

RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA 2016



Unión Europea

La edición de esta publicación está cofinanciada con el
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS COMUNITARIOS

2017

Relaciones financieras entre España y la Unión Europea : 2016 /
Dirección General de Fondos Comunitarios. – [Madrid] : Ministerio de
Hacienda y Administraciones Públicas, Centro de Publicaciones, 2017
259 p. ; 24 cm
DL M 7714-2017. – ISBN 978-84-476-0878-2. - NIPO 169-17-053-6
1. Unión Europea-Presupuestos
2. Fondos estructurales-España
I. España. Dirección General de Fondos Comunitarios
II. España. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Centro
de Publicaciones
336.14(4-672 UE)
338.246.027(4-672 UE:460)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Secretario general técnico: Jorge Guillermo Pipaón Pulido. **Subdirector general de Información, Documentación y Publicaciones:** Gerardo Bustos Pretel. **Subdirectora general adjunta:** Cándida Pérez Clemente. **Jefa de Área de Publicaciones, Biblioteca y Documentación:** M.^a Carmen Santamaría Barceló. **Elaboración y coordinación de contenidos:** Dirección General de Fondos Comunitarios. Subdirección General de Relaciones Presupuestarias con la Unión Europea. Esperanza Samblás Quintana, Ana M.^a de la Fuente Santorcuato, Inmaculada Sanz Sanz, M.^a Lourdes Fernández García, Aurora Gallego Sánchez, M.^a Pilar García Díaz, Fernando Ramírez Santín, M.^a Ángeles Puyol Gómez, Manuela Retamosa Moriana. **Responsable de la edición:** M.^a Elena Cencerrado Ruiz. **Diseño de interiores:** Dirección General de Fondos Comunitarios. **Fotocomposición:** Estudio Grafimarque, S.L. **Impresión y encuadernación:** Cofas Artes Gráficas, S.A.

Edita:

© Ministerio de Hacienda y Función Pública
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información,
Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones
www.minhafp.gob.es

NIPO: 169-17-053-6
ISBN: 978-84-476-0878-2
Depósito Legal: M-7714-2017

Distribución:

C/ Panamá, 1 - 1.^a planta
Teléf.: 91 583 76 17/12/14/11 - Fax: 91 583 76 25
Correo electrónico: ventas.publicaciones@minhafp.es

Venta:

C/ Alcalá, 9
Teléf.: 91 595 58 08

Datos técnicos: Formato: 17 x 24 cm. Caja de texto: 12,5 x 19 cm. Composición: Sencilla. Tipografía: Century Gotic. Cuerpos: 10, 18 y 20. Encuadernación: Rustica, cosido al hilo vegetal. Papel: Interior: Papel reciclado 100% estucado ligero (tipo Cyclus Print o Eural) de 90 grs. Cubierta: Papel reciclado 100% estucado ligero (tipo Cyclus Print o Eural) de 350 grs. y plastificadas en brillo una cara. Tintas: Interior: 2/2. Cubierta: 5/0.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I • INTRODUCCIÓN	5
II • MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020	11
II • 1 • Descripción general	13
II • 2 • Detalle de las políticas de gasto	19
II • 2 • 1 • Rúbrica 1 : Crecimiento inteligente e integrador	19
II • 2 • 1 • 1 • Subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y el empleo ..	20
II • 2 • 1 • 2 • Subrúbrica 1b: Cohesión económica, social y territorial	29
II • 2 • 1 • 2 • 1 • Fondos Estructurales	34
II • 2 • 1 • 2 • 2 • Fondo de Cohesión	37
II • 2 • 1 • 2 • 3 • Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	38
II • 2 • 1 • 2 • 4 • Fondo de Ayuda Europea a las personas más desfavorecidas	44
II • 2 • 2 • Rúbrica 2: Crecimiento sostenible: recursos naturales	44
II • 2 • 2 • 1 • Política Agraria Común	46
II • 2 • 2 • 2 • Asuntos Marítimos y de Pesca	59
II • 2 • 2 • 3 • Medioambiente	63
II • 2 • 3 • Rúbrica 3: Seguridad y Ciudadanía	66
II • 2 • 3 • 1 • Fondo de Seguridad Interior	68
II • 2 • 3 • 2 • Fondo de Asilo, Migración e Integración	69
II • 2 • 3 • 3 • Agencias Descentralizadas	70
II • 2 • 3 • 4 • Alimentos y Piensos	71
II • 2 • 3 • 5 • Europa Creativa	71
II • 2 • 4 • Rúbrica 4: Una Europa Global	72
II • 2 • 4 • 1 • Instrumento de Cooperación al Desarrollo	74
II • 2 • 4 • 2 • Instrumento Europeo de Vecindad	75
II • 2 • 4 • 3 • Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAPII)	76
II • 2 • 4 • 4 • Ayuda Humanitaria	77
II • 2 • 4 • 5 • Instrumento en pro de la estabilidad y la paz	78
II • 2 • 5 • Rúbrica 5: Administración	80
II • 2 • 6 • Rúbrica 6: Compensaciones	81
II • 2 • 7 • Instrumentos no incluidos en el MFP	81
III • EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA	87
III • 1 • Características generales	89
III • 2 • Sistema de financiación	92
III • 2 • 1 • Recursos Propios Tradicionales	95
III • 2 • 2 • Recurso IVA	96
III • 2 • 3 • Recurso RNB	96
III • 3 • Procedimiento presupuestario	98

	<u>Página</u>
IV • EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UE 2016.....	105
IV • 1 • Procedimiento presupuestario 2016.....	108
IV • 2 • Los ingresos del PGUE 2015.....	113
IV • 3 • Políticas de gasto en el PGUE 2016.....	115
IV • 4 • Evolución del gasto en el período 2011-2015.....	123
 V • SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2011-2015 .	 125
 VI • EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED).....	 145
VI • 1 • Acuerdos de Asociación.....	149
VI • 1 • 1 • El Acuerdo de Cotonú revisado.....	151
VI • 1 • 2 • El Undécimo FED.....	154
VI • 1 • 3 • La Bridging Facility.....	156
VI • 1 • 4 • El post-Cotonú.....	158
VI • 2 • La financiación del FED.....	160
VI • 3 • La gestión del FED.....	162
VI • 3 • 1 • Procedimiento de movilización de los Recursos FED.....	164
VI • 4 • La ejecución del FED en 2015.....	166
VI • 5 • Contribución de España al FED en 2015.....	169
VI • 6 • Acciones exteriores de la UE financiadas con el FED.....	170
VI • 7 • Resumen Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las actividades financiadas por los FED en 2015.....	175
 VII • RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA UE Y ESPAÑA 2011-2015.....	 177
VII • 1 • Transferencias de la UE a España.....	179
VII • 1 • 1 • Política de Cohesión: Programación para España en el período 2014-2020....	180
VII • 1 • 2 • Instrumentos de Cohesión: evolución 2011-2015.....	189
VII • 1 • 2 • 1 • Fondos Estructurales.....	190
VII • 1 • 2 • 2 • Fondo de Cohesión.....	194
VII • 1 • 3 • Transferencias agrarias, pesqueras y de desarrollo rural 2011-2015.....	195
VII • 1 • 4 • Otras transferencias 2011-2015.....	204
VII • 1 • 4 • 1 • Fondos de Migración y Asilo: FAMI y Fondo de Seguridad Interior.....	205
VII • 1 • 4 • 2 • Fondos de I+D: Horizonte 2020.....	207
VII • 1 • 4 • 3 • Fondos de Educación: Erasmus+.....	209
VII • 2 • Aportaciones de España a la UE.....	210
VII • 2 • 1 • Aportaciones al Presupuesto General de La Unión Europea.....	211
VII • 2 • 2 • Aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo.....	214
VII • 3 • Saldo financiero de España con la Unión Europea 2011-2015.....	216
 ANEXO A • EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI).....	 221
ANEXO B • LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN EL PERIODO 2014-2020.....	235
ANEXO C • RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA CRISIS MIGRATORIA.....	249

I

INTRODUCCIÓN

I

INTRODUCCIÓN

Treinta años han pasado ya desde que el 1 de enero de 1986 se produjera la incorporación efectiva de España a la Unión Europea, lo que supuso el nacimiento de toda una serie de relaciones económicas, sociales, jurídicas y, en definitiva, financieras, que han ido ganando en importancia hasta nuestros días, pudiendo afirmar hoy que cualquier análisis de la economía y la sociedad española viene condicionado por el contexto de la Unión Europea en su conjunto.

La Unión Europea es una unión político-económica de 28 Estados miembros que persigue el logro de una serie de objetivos, que van más allá de la mera cooperación internacional, para cuya consecución realiza actuaciones, dentro y fuera de su territorio, con las que persigue: promover el progreso económico y social, un alto nivel de empleo y un desarrollo equilibrado y sostenible, afirmar la identidad Europea en el ámbito internacional, proteger los derechos e intereses de los ciudadanos de la Unión, garantizar un espacio de seguridad, libertad y justicia y desarrollar el propio acervo comunitario, y todo ello fomentando la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre todos los Estados miembros.

Estas actuaciones implican toda una serie de intervenciones financieras que quedan reflejadas en el Presupuesto anual de la Unión aprobado dentro de un Marco Financiero plurianual que viene condicionado por el contexto económico y social europeo.

Así, el Presupuesto General de la Unión Europea recoge la práctica totalidad de las actuaciones que van a ser realizadas en cada ejercicio, jun-

I

to con los recursos necesarios para financiarlas. Las únicas excepciones a la unidad presupuestaria están en la actividad desarrollada por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y por determinados organismos creados por la UE y dotados de personalidad jurídica independiente (Agencias y otros).

El Presupuesto de la UE se financia, principalmente, por medio de los llamados «recursos propios», denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por los Estados miembros, que le otorgan la capacidad de administrarlos de manera autónoma.

Entre las actuaciones que la Unión Europea lleva a cabo con cargo a su Presupuesto, destacan las destinadas a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, y las acciones estructurales, mediante las cuales se pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los distintos sectores económicos o crean distorsiones en los mercados y afectan a las relaciones económicas entre los Estados miembros. Mediante el ejercicio de estas acciones se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión interna.

Dentro de las excepciones citadas al criterio general de unidad presupuestaria, destaca la constituida por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que representa el principal instrumento financiero con el que se cuenta para realizar la política de cooperación al desarrollo que promueve la UE hacia los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y hacia los países y territorios de ultramar asociados a ella (PTU), política que viene condicionada por las relaciones económicas que algunos países comunitarios mantenían con sus antiguas colonias y que ha supuesto el sostenimiento de relaciones comerciales privilegiadas con ellas.

Entrando en las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, éstas se manifiestan a través de una serie de flujos en dos sentidos: por un lado, España contribuye a la financiación de la Unión Europea mediante su aportación al Presupuesto General en concepto de recursos propios, así como al Fondo Europeo de Desarrollo; y por otro lado, la Unión Europea, en aplicación de su políticas, realiza una serie de gastos en nuestro país.

En España, los Presupuestos Generales del Estado sólo recogen una parte de las operaciones financieras llevadas a cabo con la Unión Europea; así, la financiación del Presupuesto europeo, junto con la aportación española al FED, se realiza en su totalidad con cargo a los Presupuestos

Generales del Estado (PGE), mientras que las transferencias que se reciben de la Unión Europea se reflejan sólo parcialmente en aquel: las que figuran en el presupuesto español se refieren a los gastos destinados a la financiación de la Política Agraria Común llevada a cabo por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), los gastos para actuaciones estructurales que son cofinanciadas con la Administración Central, y una pequeña parte de otras ayudas europeas. El resto de las ayudas se canalizan directamente a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros agentes económicos, y por tanto, no aparecen reflejados en los PGE.

En esta publicación se estudia el Marco Financiero plurianual 2014-2020, se detallan las principales características del presupuesto de la UE y, en concreto del presupuesto para 2016, y se sintetiza la evolución histórica de las relaciones presupuestarias entre la Unión y sus Estados miembros. A estos capítulos se suma otro específico sobre el Fondo Europeo de Desarrollo.

Se estudian, también a través del último capítulo, las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, entre los años 2011 y 2015.

Adicionalmente, se incluyen anexos sobre el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones, los instrumentos financieros previstos en el Marco 2014-2020 para la financiación de políticas europeas y, un tercer anexo, sobre la respuesta de la Unión Europea a la actual crisis migratoria.



**MARCO FINANCIERO PLURIANUAL
2014-2020**

II

MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020

Desde 1988, el presupuesto anual de la UE se establece respetando un marco financiero a medio plazo, denominado «Marco Financiero Plurianual» o «perspectivas financieras», que fija, para un periodo mínimo de cinco años, el límite anual máximo para los créditos de compromiso de cada una de las categorías en las que, de acuerdo con los grandes sectores de actividad, se clasifica el gasto de la Unión, así como el techo para el total de créditos de pago en cada ejercicio presupuestario.

Estas grandes orientaciones presupuestarias plurianuales garantizan una evolución ordenada del gasto de la Unión y son acordadas por el parlamento Europeo y el Consejo.

En 2016 está vigente el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 que define, de acuerdo con lo anterior, las prioridades políticas de la Unión para este periodo, y a cuyo análisis se dedica este capítulo.

II • 1 • Descripción general

El Marco Financiero Plurianual 2014-2020 (MFP 2014-2020) ha sido el primero aprobado de acuerdo con lo previsto en el artículo 312 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea conforme a la redacción

II

dada por el Tratado de Lisboa, que dispone que el mismo debe quedar fijado en un reglamento¹.

Conforme a lo anterior y tras dos años y medio de negociaciones entre las tres instituciones, el 2 de diciembre de 2013 se adoptó por unanimidad del Consejo el Reglamento del MFP para el periodo 2014-2020, previa aprobación del Parlamento Europeo en la sesión plenaria de 19 de noviembre de 2013.

El MFP 2014-2020 recoge un importe total de créditos de compromiso de 959.988 millones de euros y de créditos de pago de 908.400 millones de euros, todo ello a precios de 2011. Estos importes suponen una reducción del 3,4 por ciento y del 3,7 por ciento, respectivamente, sobre al anterior MFP 2007-2013, como reflejo del contexto global europeo de consolidación fiscal y austeridad presupuestaria. A pesar de estas restricciones y en paralelo con el objetivo marcado de apoyar el crecimiento y fomentar el empleo, el MFP 2014-2020 incrementa los fondos para la investigación, la innovación y la educación y recoge la creación de una iniciativa para paliar el desempleo juvenil con una dotación de 6.000 millones de euros, la mitad de los cuales serán financiados con cargo al Fondo Social Europeo y la otra mitad a partir de una nueva línea presupuestaria creada ad hoc.

Así, como compensación a la disminución en los techos, se han introducido en el Reglamento del MFP 2014-2020 diversas cláusulas dirigidas a introducir flexibilidad en el sistema y a prever su revisión:

- **Flexibilidad:** Creación de márgenes globales para pagos y compromisos con las siguientes condiciones:
 - Margen global para pagos: Se introduce un artículo 5 en el Reglamento del MFP, que prevé que a partir del año 2015, como parte del ajuste técnico anual del MFP, la Comisión aumentará el techo de los ejercicios 2016-2020 por una cantidad equivalente a la diferencia entre los pagos ejecutados y los techos del MFP del ejercicio n-1 (importe que se compensara con una reducción en los créditos de pago del año n-1).

¹ Hasta la firma del Tratado de Lisboa, el Marco Financiero Plurianual se anexaba a un Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, según el cual, las tres instituciones se comprometían a respetar, durante el procedimiento presupuestario anual, los límites de gasto fijados en el Marco.

No obstante se fija un importe máximo para esta transferencia de márgenes de 26.000 millones de euros para todo el periodo, compensándose en cada caso los eventuales ajustes al alza con reducciones equivalentes en el techo de pagos del año anterior.

- Respecto a los créditos de compromiso, en el artículo 14 se prevé la creación de un margen global para compromisos que se nutrirá de los márgenes de los ejercicios 2014 a 2016, y que podrá sumarse en los techos de los años 2017 a 2020, para los créditos relacionados con el crecimiento y el empleo, en especial para la iniciativa de empleo juvenil.
 - En la iniciativa de empleo juvenil, el nuevo artículo 9f del Reglamento del MFP, prevé que, dentro del procedimiento presupuestario anual, hasta 2.143 millones de euros, a precios de 2011, puedan ser anticipados en 2014 y 2015. Estas cantidades se compensaran con reducciones dentro de la misma o diferente rúbrica de tal forma que no afecte a los techos anuales ni a la distribución entre rúbricas de todo el periodo.
 - En los instrumentos de flexibilidad se prevé que el importe no utilizado en un ejercicio del Fondo Europeo de Solidaridad pueda prorrogarse al ejercicio siguiente².
- **Revisión:** Se introduce un artículo 2 en el Reglamento del MFP por el que se prevé una revisión de medio plazo del MFP, que se presentará como muy tarde en 2016, y que tomará en consideración la situación económica global y las últimas proyecciones macroeconómicas. Esta revisión obligatoria se acompañará de una propuesta legislativa de revisión del Reglamento del MFP que será tramitada de acuerdo con el procedimiento previsto en el Tratado (unanimidad del Consejo), sin que ello pueda afectar a los importes asignados previamente a cada Estado miembro (que están sujetos a un mecanismo de revisión específica).

En paralelo al Reglamento del MFP, en la misma fecha se aprobó el Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013, sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión

² Con esto se suma a las condiciones previstas para la Reserva de Ayuda de Emergencia, para la que el Consejo ya preveía la n+1 (para el Instrumento de Flexibilidad se prevé n+3).

II

financiera, que incluye medidas dirigidas a mejorar el desarrollo del procedimiento presupuestario anual y complementa determinadas disposiciones del Reglamento del MFP.

Estructura del Marco Financiero plurianual 2014-2020

El Marco Financiero 2014-2020 se estructura a través de las siguientes rúbricas o categorías de gasto:

1. Rúbrica 1. *Crecimiento inteligente e integrador*, se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligadas entre sí:

1a *Competitividad para el crecimiento y el empleo*, comprende el gasto dirigido a garantizar la competitividad y la innovación en el mercado único, fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, impulsar el transporte, la energía y las redes europeas sostenibles, mejorar la calidad de la educación y la formación, unido al desarrollo de un programa de política social que ayude a la sociedad europea a anticipar y gestionar los cambios. En este nuevo marco se ha producido un incremento sustancial en esta subrúbrica, en línea con el esfuerzo de consolidar la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Se incluye como novedad una partida específica para facilitar la conexión con Europa, el Mecanismo Conectar Europa que agrupa las inversiones en redes transeuropeas (TEN) de transporte, energía y telecomunicaciones.

1b *Cohesión económica, social y territorial*, diseñado para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para apoyar la cooperación interregional. En este nuevo Marco destaca la creación de un Fondo destinado a paliar el desempleo juvenil, «Iniciativa de Empleo Juvenil», YEI en sus siglas en inglés, dotado con un montante adicional de 3.000 millones de euros a precios de 2011, al que se debe añadir una cantidad similar procedente de lo que cada país perciba por el Fondo Social.

2. Rúbrica 2. *Crecimiento sostenible: recursos naturales*, incluye la política agraria y pesquera común y la de desarrollo rural, ade-

más de medidas relacionadas con el medioambiente. En el nuevo MFP se mantiene la tendencia de disminuir esta rúbrica, si bien dicha disminución es muy suave.

3. Rúbrica 3. *Seguridad y Ciudadanía*, esta rúbrica refleja la importancia creciente de determinadas áreas en las que la Unión está adquiriendo nuevas competencias: justicia, protección de fronteras, políticas de inmigración y asilo, salud pública y protección de los consumidores, cultura, juventud, e información y diálogo con los ciudadanos. Esta rúbrica está dotada con mayores importes que en el Marco anterior, sobre todo en el ámbito de ciudadanía.
4. Rúbrica 4. *Una Europa Global*, cubre todas las acciones exteriores, incluyendo los instrumentos de pre-adhesión y las actuales reservas para ayudas de emergencia y garantía de préstamos. La Comisión, en su propuesta, planteó la inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) en esta rúbrica, sin embargo el Consejo Europeo del 8 de febrero de 2013 concluyó que debería permanecer fuera del Marco Financiero Plurianual.
5. Rúbrica 5. *Administración*, comprende el gasto administrativo de todas las instituciones. En esta rúbrica también se recogen los gastos de pensiones y los gastos de las Escuelas Europeas. Para llegar a una solución de consenso entre Comisión, Consejo y Parlamento, se ha disminuido el importe de esta rúbrica, en línea con las situación económica europea que requiere austeridad.
6. Rúbrica 6. *Compensaciones*, incluye cantidades destinadas a compensar los efectos relacionados con adhesión de Croacia.

Adicionalmente, el Reglamento MFP establece una serie de Instrumentos fuera del MFP concebidos para que la Unión pueda responder a determinadas situaciones imprevistas o para permitir la financiación de actuaciones que no tengan cabida dentro de los límites del MFP, que se analizarán al final de este capítulo.

De conformidad con lo previsto en el Tratado, el Reglamento MFP incluye además el cuadro financiero del marco 2014-2020 a precios 2011. Anualmente, de acuerdo al artículo 6.1 del Reglamento, la Comisión en una fase previa al procedimiento presupuestario n+1, realiza un ajuste

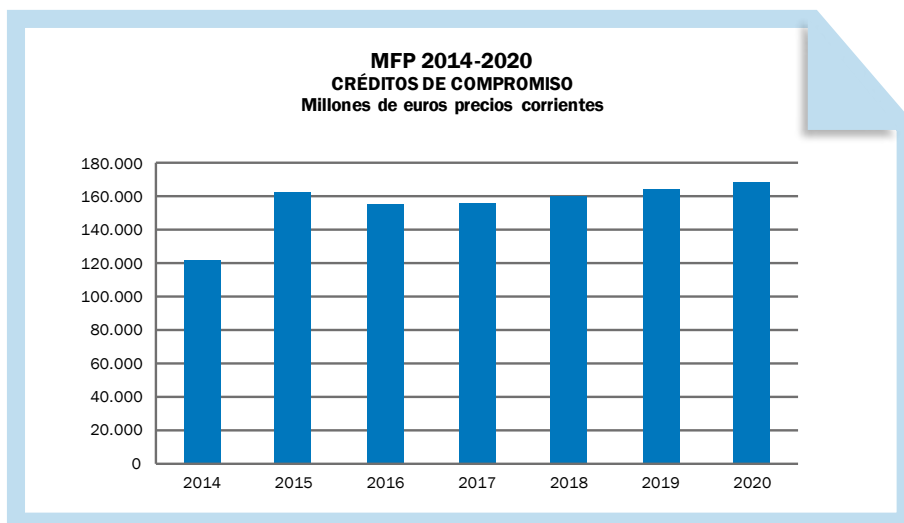
II

técnico en línea con la evolución de la RNB (para actualizar el dato de créditos en porcentaje de RNB) y de los precios (para expresar el cuadro a precios corrientes y para lo que se utiliza el deflactor del 2 por ciento conforme prevé el artículo 6.2 de dicho Reglamento).

El siguiente cuadro presenta el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 previsto en el Reglamento (UE, Euratom) 2015/623 del Consejo de 21 de abril de 2015 por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020, ajustado a precios corrientes de acuerdo con el documento de la Comisión COM(2016) 311 final de 30 de junio de 2016, en el que se incluye el ajuste técnico del marco financiero para 2017 en función de la evolución de la RNB.

MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020								
Millones de euros corrientes								
CREDITOS DE COMPROMISO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
1. Crecimiento inteligente e integrador	52.756	77.986	69.304	73.512	76.420	79.924	83.661	513.563
<i>1.a. Competitividad para el crecimiento y el empleo</i>	<i>16.560</i>	<i>17.666</i>	<i>18.467</i>	<i>19.925</i>	<i>21.239</i>	<i>23.082</i>	<i>25.191</i>	<i>142.130</i>
<i>1.b. Cohesión económica, social y territorial</i>	<i>36.196</i>	<i>60.320</i>	<i>50.837</i>	<i>53.587</i>	<i>55.181</i>	<i>56.842</i>	<i>58.470</i>	<i>371.433</i>
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	49.857	64.692	64.262	60.191	60.267	60.344	60.421	420.034
<i>Del cual: gastos de mercado y pagos directos</i>	<i>43.779</i>	<i>44.190</i>	<i>43.951</i>	<i>44.146</i>	<i>44.163</i>	<i>44.241</i>	<i>44.264</i>	<i>308.734</i>
3. Seguridad y ciudadanía	1.737	2.456	2.546	2.578	2.656	2.801	2.951	17.725
4. Europa Global	8.335	8.749	9.143	9.432	9.825	10.268	10.510	66.262
5. Administración	8.721	9.076	9.483	9.918	10.346	10.786	11.254	69.584
<i>Del cual: gasto administrativo de las instituciones</i>	<i>7.056</i>	<i>7.351</i>	<i>7.679</i>	<i>8.007</i>	<i>8.360</i>	<i>8.700</i>	<i>9.071</i>	<i>56.224</i>
6. Compensaciones	29	0	0	0	0	0	0	29
TOTAL CREDITOS DE COMPROMISO	121.435	162.959	154.738	155.631	159.514	164.123	168.797	1.087.197
en porcentaje de RNB	0,90%	1,17%	1,05%	1,04%	1,04%	1,04%	1,03%	1,04%
TOTAL CREDITOS DE PAGO	135.762	140.719	144.685	142.906	149.713	154.286	157.358	1.025.429
en porcentaje de RNB	1,01%	1,02%	0,98%	0,95%	0,97%	0,97%	0,96%	0,98%
Margen disponible	0,22%	0,21%	0,25%	0,28%	0,26%	0,26%	0,27%	0,25%
Límite máx. RRPP en porcentaje de RNB	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%

Fuente: COM (2016) 311 final.



II • 2 • Detalle de las políticas de gasto

En los siguientes apartados se entra en el estudio de las distintas políticas de la Unión Europea ordenadas por rúbricas de gasto. La primera conclusión que se extrae del análisis conjunto de estas políticas es que la actuación de la UE se centra en aquellos ámbitos en los que la financiación europea es decisiva y en los que se consiguen sinergias al actuar en común en lugar de hacerlo con los presupuestos nacionales. Las competencias de la Unión Europea han ido aumentando a lo largo de los años y cada vez son mayores las actividades que financia con su presupuesto.

II • 2 • 1 • Rúbrica 1 : Crecimiento inteligente e integrador

Esta rúbrica incluye todas aquellas actuaciones que favorecen un crecimiento inteligente, a través del desarrollo de una economía basada en el

II

conocimiento y la innovación; sostenible, a través de la promoción de una economía más competitiva que utiliza recursos eficientes y más ecológica; e integradora, a través del impulso de una economía con nivel alto de empleo que promueva la cohesión social y territorial.

Los créditos previstos para esta rúbrica en el MFP 2014-2020 ascienden a 513.563 millones de euros a precios corrientes y se destinan a dos áreas de gasto muy diferentes entre sí pero estrechamente vinculadas.

II • 2 • 1 • 1 • Subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y el empleo

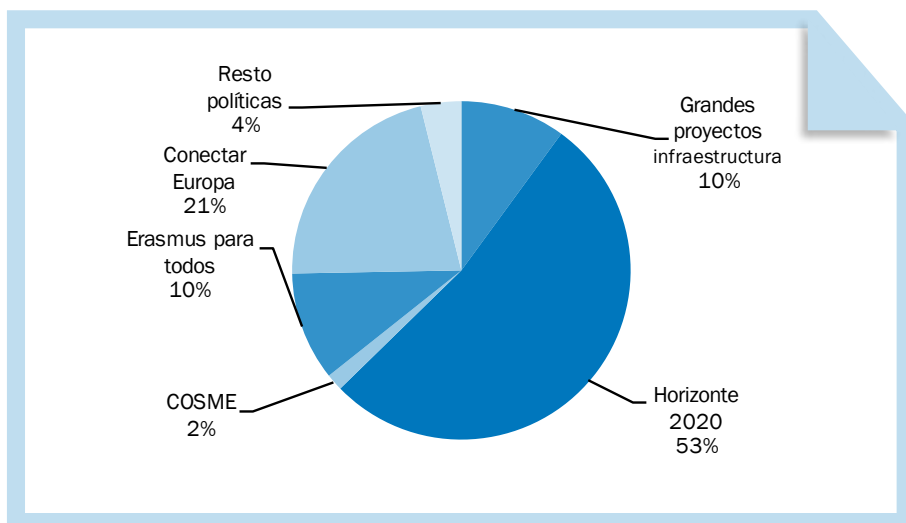
La Subrúbrica 1a «Competitividad para el crecimiento y el empleo» incluye las actuaciones de la denominada estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y que están dirigidas a desarrollar y fortalecer la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, las medidas específicas para la competitividad de las empresas, los grandes proyectos de infraestructura, la inversión en la educación y la promoción de la agenda social.

La dotación prevista para la Rúbrica 1a en el MFP 2014-20 tiene un techo de 142.130 millones de euros a precios corrientes en créditos de compromiso, siendo la rúbrica de gasto que ha experimentado un mayor crecimiento respecto al Marco anterior, un 37 por ciento en términos reales, lo que pone de manifiesto el carácter prioritario que otorga la UE a las políticas que impulsan el crecimiento.

En el cuadro siguiente se presenta el desglose de la subrúbrica 1a por políticas de gasto y en los apartados siguientes se describe el contenido de las mismas.

Desglose de la subrúbrica 1a por políticas. Periodo 2014-2020

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Grandes proyectos de infraestructura:	14.278,23
<i>Galileo y EGNOS</i>	7.071,73
<i>Copernicus</i>	4.291,48
<i>ITER</i>	2.915,02
Horizonte 2020	74.828,30
COSME	2.298,24
Erasmus para todos	14.774,52
Mecanismo «Conectar Europa»	30.442,26
Resto políticas	5.508,45
TOTAL	142.130,00



a) Los grandes proyectos de infraestructuras

Durante el periodo 2014-2020 se prevé el desarrollo por la Unión Europea de tres proyectos a gran escala: Galileo y EGNOS (que entrarán en su fase de explotación), ITER (que proporcionará a la Unión la capacidad de mantenerse a la vanguardia en el prometedor campo de la fusión nuclear) y Copernicus (que cambiará a una gama más amplia de servicios operativos), a los que se destinarán recursos suficientes para garantizar el nivel de inversión necesario en los sectores tecnológicos y en aquellos otros que sean importantes desde un punto de vista estratégico.

II

Galileo y EGNOS

Los programas europeos de radionavegación por satélite Galileo y EGNOS³ comprenden todas las actividades necesarias para definir, desarrollar, validar, construir, explotar, renovar y mejorar los sistemas europeos de radionavegación por satélite, así como para garantizar su seguridad y su interoperabilidad.

Galileo es el único sistema global de navegación por satélite diseñado específicamente para fines civiles. Será un sistema civil bajo control civil y tendrá una infraestructura autónoma consistente en una constelación de satélites y en una red mundial de estaciones terrestres.

El sistema EGNOS es un sistema regional de radionavegación por satélite y tiene una infraestructura que controlará y corregirá las señales abiertas emitidas por los sistemas mundiales de radionavegación por satélite existentes, así como las del servicio abierto ofrecido por el sistema establecido en el marco del programa Galileo.

Los créditos presupuestarios de la Unión asignados a los programas Galileo y EGNOS para el período 2014-2020 ascienden a 7.071,73 millones de euros a precios corrientes y, con arreglo al Reglamento 1285/2013, se concederán para financiar las actividades relacionadas con:

- Finalización de la fase de despliegue del programa Galileo;
- Fase de explotación del programa Galileo;
- Fase de explotación del programa EGNOS;
- Gestión y seguimiento de los programas Galileo y EGNOS

Los ingresos generados por la explotación de los sistemas serán percibidos por la Unión, abonados al presupuesto de la Unión y asignados a los programas Galileo y EGNOS.

³ Reglamento (UE) n° 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento y la explotación de los sistemas europeos de radionavegación por satélite.

Copernicus⁴

Copernicus es un programa civil de la Unión Europea de observación y vigilancia de la Tierra, que ha venido a continuar la actividad desarrollada en el MFP 2007-2013 por el programa GMES (Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra).

Se compone de un conjunto de sistemas complejos que recopila datos sobre la Tierra mediante satélites y sensores en el suelo, el aire y el mar con la intención de proporcionar a los responsables políticos, empresarios y público en general, información actualizada y fiable sobre los cambios del planeta y el clima.

La dotación para el conjunto del periodo 2014-20 se eleva a 4.291,48 millones de euros.

ITER⁵

ITER es un proyecto internacional de colaboración firmado entre la Unión Europea, Estados Unidos, China, Japón, India, Rusia y Corea del Sur.

El programa de investigación ITER abarca la contribución de la UE a la construcción de la planta ITER, la adquisición de equipos e instalaciones, el apoyo técnico y administrativo general para el proyecto durante la construcción, y la participación en la operación inicial y puesta en servicio.

El proyecto del reactor experimental de fusión, conocido como ITER por las siglas de su denominación en inglés (International Thermonuclear Experimental Reactor), pretende demostrar que es posible utilizar la fusión como fuente de energía viable y sostenible mediante la creación y funcionamiento de un reactor de fusión experimental como un paso importante hacia la creación de reactores prototipo para las centrales eléctricas de fusión que sean seguros, sostenibles, ambientalmente responsables y económicamente viables.

4 Reglamento (CE) nº 377/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se establece el Programa Copernicus.

5 Decisión 2007/198/Euratom por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas, modificada por la Decisión 2013/791/Euratom del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, y la Decisión (EURATOM) 2015/224 del Consejo de 10 de febrero de 2015.

II

La contribución de Euratom a la Empresa Común para el período 2014-2020 ascenderá a 2.915,02 millones de euros.

b) Marco Estratégico Común de Investigación e Innovación: Horizonte 2020⁶

El programa Horizonte 2020 incluye todas las actividades que anteriormente estaban integradas en el Séptimo Programa Marco de Investigación (con la excepción de ITER), las actividades de innovación integradas en el Programa Marco para la Innovación y la Competitividad y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, así como las incluidas en el programa Euratom, convirtiéndose así en el mayor programa público de inversiones en investigación, innovación y competitividad a nivel mundial.

La dotación financiera para la ejecución de Horizonte 2020 es de 74.828,3 millones de euros a precios corrientes para el período 2014-2020, lo que representa más de la mitad de los créditos de compromiso de la subrúbrica y un incremento respecto al Marco Financiero anterior superior a la media de la rúbrica; el impulso dado a esta política tendrá su reflejo en puestos de trabajo, prosperidad y calidad de vida.

Horizonte 2020 centra sus actuaciones sobre tres prioridades que se refuerzan mutuamente:

- La excelencia científica
- El liderazgo industrial y
- Los retos de la sociedad con el fin de garantizar un futuro duradero y próspero en Europa.

Con el siguiente desglose indicativo:

⁶ Reglamento (UE) n° 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020), modificado por el Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) no 1291/2013 y (UE) no 1316/2013, el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas.

Desglose indicativo del programa Horizonte 2020	
Millones de euros corrientes	
I. Ciencia excelente, de los cuales:	24.232,1
1. Consejo Europeo de Investigación	13.094,8
2. Tecnologías Futuras y Emergentes	2.585,4
3. Acciones Marie Skłodowska-Curie	6.162,3
4. Infraestructuras de investigación	2.389,6
II. Liderazgo industrial, de los cuales:	16.466,5
1. Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación	13.035,0
2. Acceso a la financiación de riesgo	2.842,3
3. Innovación en las pequeñas y medianas empresas	589,2
III. Retos de la sociedad, de los cuales	28.629,6
1. Salud, cambio demográfico y bienestar	7.256,7
2. Seguridad alimentaria, agricultura y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y de aguas interiores y bioeconomía;	3.707,7
3. Energía segura, limpia y eficiente	5.688,1
4. Transporte inteligente, ecológico e integrado	6.149,4
5. Acción por el clima, medio ambiente, eficiencia de los recursos y materias primas;	2.956,5
6. Europa en un mundo cambiante - sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas	1.258,5
7. Sociedades seguras - Proteger la libertad y la seguridad de Europa y sus ciudadanos	1.612,7
IV. Difundir la excelencia y ampliar la participación	816,5
V. Ciencia con y para la sociedad:	444,9
VI. Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación	1.855,7
VII. El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	2.383,0
TOTAL	74.828,3

Fuente: Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) no 1291/2013 y (UE) no 1316/2013 – el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas.

El programa Horizonte 2020 se ha configurado con la intención de contribuir al logro de los objetivos de investigación y desarrollo previstos en la Estrategia Europa 2020, entre ellos el de destinar un 3 por ciento del PIB a la investigación y el desarrollo en toda la Unión de aquí a 2020.

Frente a la estructura anterior, Horizonte 2020 tiene como uno de sus objetivos centrales la simplificación, lo que deberá reflejarse plenamente en su diseño, normas, gestión financiera y ejecución contribuyendo, por un lado, a reducir los costes administrativos y a prevenir y reducir los errores financieros y, por otro, a lograr un mayor impacto de los fondos.

El programa prestará especial atención a garantizar una participación suficiente de las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) además de con las medidas simplificadoras mencionadas, con un enfoque integrado orientado a todos los tipos de pymes con potencial de innovación; para ello se destinará a las pymes, como mínimo, el 20 por ciento del presu-

II

puesto total combinado del objetivo específico «Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación» y de la prioridad «Retos de la sociedad».

Estará abierto a la participación de los países en vías de adhesión, países candidatos y países candidatos potenciales; los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) o los países o territorios contemplados en la Política Europea de Vecindad, así como los países o territorios asociados al Séptimo Programa Marco.

c) COSME

El programa COSME⁷ (competitividad de empresas y pequeñas y medianas empresas) continúa con el trabajo iniciado por el programa para la innovación y la competitividad (PIC) en el anterior periodo, contribuyendo a la coordinación de las acciones de los países de la Unión Europea.

Este programa tiene por objeto apoyar a las pymes europeas en sus esfuerzos para crecer y competir en el mercado global, para lo cual integra instrumentos financieros diseñados para aumentar el acceso de las pymes al crédito y capital riesgo.

Está abierto a la participación de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) en las condiciones establecidas y a otros países europeos cuando lo permitan los acuerdos y procedimientos correspondientes; a los países en vías de adhesión, a los países candidatos y a los candidatos potenciales, de conformidad con los principios generales y los términos que se acuerden.

En el periodo 2014-2020 cuenta con una asignación financiera de 2.298,24 millones de euros a precios corrientes, de los que como mínimo el 60 por ciento se asigna a instrumentos financieros (instrumento de capital e instrumento de garantía de préstamo).

b) «ERASMUS+»

El programa **Erasmus+**⁸ creado para el periodo 2014-2020 aún y sustituye a todos los anteriores programas de la Unión Europea en materia de educación, formación, juventud y deporte, abarcando los siguientes ámbitos:

⁷ Reglamento (UE) n° 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020).

⁸ Reglamento (UE) n° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión

- a) La educación y la formación a todos los niveles, con una perspectiva de aprendizaje permanente, incluida la educación escolar (Comenius), la educación superior (Erasmus), la educación superior internacional (Erasmus Mundus), la educación y la formación profesionales (Leonardo da Vinci) y el aprendizaje de adultos (Grundtvig);
- b) la juventud (Juventud en Acción), en particular el aprendizaje no formal e informal;
- c) el deporte, en particular el deporte de base.

El Programa incluirá una dimensión internacional orientada a respaldar la acción exterior de la Unión, incluidos sus objetivos de desarrollo, por medio de la cooperación entre la Unión y los países asociados.

En el ámbito de la educación y de la formación, el Programa perseguirá sus objetivos a través de los tres tipos de acciones siguientes:

- a) La movilidad nacional e internacional de los estudiantes, jóvenes y de enseñantes por motivos de aprendizaje;
- b) La cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas; y
- c) El apoyo a la reforma de las políticas lo que consiste en fortalecer las herramientas y los métodos en la educación y formación.

La dotación financiera para la ejecución del Programa Erasmus+ en el periodo 2014-2020 será de 14.774,52 millones de euros a precios corrientes, de los cuales el 77,5 por ciento deberá destinarse a educación y formación.

e) Mecanismo Conectar Europa

El **Mecanismo Conectar Europa**⁹ actúa en el ámbito de infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones y contribuye al logro de

⁹ Reglamento (UE) n° 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa»; modificado por el Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n°1291/2013 y (UE) n° 1316/2013, el Fondo de Inversiones Estratégicas.

II

un crecimiento inteligente, sostenible e integrador mediante el desarrollo de modernas redes transeuropeas de alto rendimiento.

La dotación financiera prevista para el Mecanismo durante el período 2014-2020, asciende a 30.442,26 millones de euros a precios corrientes, de los cuales 19.136,76 se inscriben en la subrúbrica 1a y 11.305,5 millones serán transferidos del Fondo de Cohesión. El importe total se distribuirá entre los sectores del transporte, las telecomunicaciones y la energía:

- a) Sector del transporte: 24.050,58 millones de euros, de los cuales 11.305,50 millones serán transferidos del Fondo de Cohesión únicamente en los Estados miembros que pueden optar a financiación de dicho Fondo.
- b) Sector de las telecomunicaciones: 1.041,60 millones de euros;
- c) Sector de la energía: 5.350,08 millones de euros.

f) Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas

Para hacer efectivo el Plan de Inversiones, conocido como Plan Juncker, en junio de 2015 se aprobó el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (en adelante EFSI) que movilizará al menos 315.000 millones de euros en inversión pública y privada adicional en la economía real en los próximos tres años en forma de préstamos y otros instrumentos financieros.

Las inversiones se centrarán en infraestructuras energéticas y de transporte, en educación, investigación e innovación y en energías renovables y eficiencia energética. Especialmente, asegurará mayor acceso a la financiación de riesgo para las empresas con menos de 3.000 empleados.

Los préstamos o instrumentos financieros utilizados en el marco del EFSI contarán con un aval o garantía del Presupuesto UE y del Banco Europeo de Inversiones. A tal fin se ha creado un Fondo de Garantía del EFSI con una dotación en el presupuesto de la UE de 8.000 millones de euros, de los cuales 2.800 millones de euros se tomarán del Mecanismo Conectar Europa (CEF) y 2.200 millones del programa Horizonte 2020.

g) Otras políticas

Por último la subrúbrica 1a incluye también una serie de programas de menor importancia cuantitativa entre los que cabe destacar: un progra-

ma de desmantelamiento nuclear con una dotación cercana a los 1.000 millones de euros; el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social, para el que se ha previsto una cuantía de 919,47 millones de euros; un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) con una dotación de 522,943 millones de euros; y el programa de acción para mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales de la Unión Europea (Fiscalis 2020) con una dotación de 223,37 millones de euros.

II • 2 • 1 • 2 • Subrúbrica 1b: Cohesión económica, social y territorial

Los artículos 174 a 178 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establecen que la Unión Europea con el fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión, desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica, social y territorial, reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones.

Así, con los instrumentos de la política de Cohesión, la UE pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los diversos sectores económicos, produciendo un mayor grado de cohesión intracomunitaria. La Unión lleva a cabo este tipo de acciones por medio, fundamentalmente, de los Fondos Estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo, FEDER, y Fondo Social Europeo, FSE) y el Fondo de Cohesión.

Los instrumentos con los que se persiguen estos objetivos en el período 2014-2020, tienen su base jurídica en un conjunto de seis Reglamentos que tratan de adecuar las líneas de actuación tradicionales de la política de cohesión con las prioridades de la Estrategia Europa 2020¹⁰,

10 Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Este reglamento ha sido complementado por el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión y crecimiento y empleo

Reglamento (UE) n° 1340/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (FSE).

Reglamento (UE) n° 1300/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión.

Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las

II

previando en particular disposiciones comunes para los que denomina Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) dirigidas a mejorar la coordinación y armonización de los Fondos de cohesión (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión), Fondo para el Desarrollo Rural y Fondos del sector marítimo y de la pesca.

En líneas generales, la organización de estos fondos en el periodo 2014-2020 se caracteriza por una serie de aspectos:

- En este periodo las inversiones a través de los Fondos EIE apoyarán una serie de objetivos temáticos orientados a lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que vienen a sumarse a las misiones específicas de estos fondos, incluida la cohesión económica, social y territorial:
 - 1º. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
 - 2º. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación y el acceso a las mismas.
 - 3º. Mejorar la competitividad de las pyme, del sector agrícola y del sector de la pesca y la acuicultura.
 - 4º. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
 - 5º. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
 - 6º. Conservar y proteger el medio ambiente y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.
 - 7º. Fomentar el transporte sostenible y la mejora de las infraestructuras de redes.
 - 8º. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea; y el Reglamento (CE) n° 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones.

- 9°. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.
 - 10°. Invertir en educación, formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.
 - 11°. Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.
- Para maximizar el impacto de la política de cohesión, la Comisión propone reforzar el proceso de programación estratégica. Esto implica la introducción del Marco Estratégico Común, los Acuerdos de Asociación y un menú de objetivos temáticos de acuerdo con la Estrategia Europea 2020 y sus directrices integradas.

El Marco Estratégico Común (MEC) viene así a facilitar la coordinación sectorial y territorial de la intervención de los Fondos EIE y con otras políticas e instrumentos de la UE. A continuación, en base al MEC, cada Estado miembro elabora, en colaboración con sus interlocutores sociales, económicos, ambientales, etc. y en diálogo con la Comisión, su propio Acuerdo de Asociación.

Este Acuerdo de Asociación traduce los elementos del MEC al contexto nacional y establece compromisos firmes para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos EIE, convirtiéndose en un documento de carácter estratégico nacional, que expone las prioridades de inversión de los Fondos EIE para el período 2014-2020 y los mecanismos básicos para su efectividad.

- Los reglamentos incluyen también una serie de condicionalidades ex ante cuyo cumplimiento será evaluado antes de proceder al desembolso de los recursos. En particular, se incluye como condición ex ante para las prioridades temáticas relacionadas con la I+D+i, el impulso a las TIC y el desarrollo empresarial, la existencia de estrategias regionales de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3), que exigen la apertura de un proceso transparente y participativo de fijación de prioridades para las políticas regionales de inno-

II

vación y concentrar los recursos en aquellas áreas de ventaja competitiva regional con mayor potencial emprendedor.

- Las condicionalidades ex post fortalecerán el enfoque sobre el rendimiento y la consecución de objetivos de la estrategia Europa 2020. Se basarán en el logro de hitos relacionados con metas vinculadas a dicha estrategia, establecidos para cada programa de acuerdo con el Acuerdo de Asociación. Cada Estado miembro establece la denominada Reserva de Rendimiento para el objetivo «Inversión en crecimiento y en empleo» de la política de cohesión, así como para el FEADER y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Dicha Reserva estará constituida por el 7 por ciento de la asignación total para cada Estado miembro, lo cual favorecerá el enfoque centrado en el rendimiento y la consecución de los objetivos de la Europa 2020.
- Las condicionalidades macroeconómicas tienen como objetivo establecer un vínculo más estrecho entre la política de cohesión y la gobernanza económica de la Unión, asegurando que la efectividad del gasto de los Fondos se sostenga a través de políticas económicas sólidas. En caso necesario, dichos Fondos pueden redirigirse para tratar los problemas económicos de un país.
- Se establece un enfoque más integrado entre la gestión y el control, así como normas financieras y de admisibilidad comunes entre diversos Fondos, favoreciendo la introducción de programas financiados por varios fondos para el FEDER, FSE y el Fondo de Cohesión.
- Se hace especial hincapié en simplificar y racionalizar las normas, tratando de asegurar que los costes administrativos sean proporcionales y que los trámites burocráticos para los beneficiarios se reduzcan.

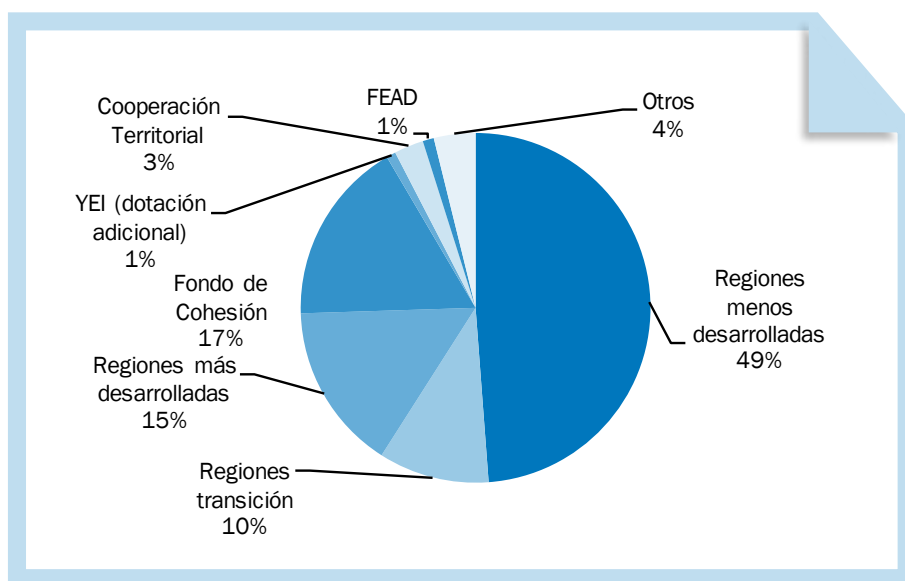
Centrándonos ya en los fondos de la política de Cohesión los recursos totales disponibles para créditos de compromiso en el periodo 2014-2020 alcanzan los 371.433 millones de euros a precios corrientes con el siguiente desglose¹¹:

¹¹ Desglose de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 que modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/UE por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del

Desglose de la subrúbrica 1b por políticas. Periodo 2014-2020

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes

Regiones menos desarrolladas	181.289,83
Regiones transición	37.984,48
Regiones más desarrolladas	57.428,77
Fondo de Cohesión	63.282,61
YEI (dotación adicional)	3.211,22
Cooperación Territorial	10.108,28
FEAD	3.827,09
Otros	14.300,73
TOTAL	371.433,00



Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo «Conectar Europa» y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el período 2014-2020.

II

II • 2 • 1 • 2 • 1 • Fondos Estructurales

Conforme al Marco Financiero Plurianual 2014-2020 dentro de los Fondos Estructurales se incluyen el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). La finalidad última de los Fondos Estructurales es la de alcanzar un grado de desarrollo homogéneo entre las distintas regiones de Europa, mediante acciones concretas cuya puesta en práctica corresponde a los distintos fondos.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

Este Fondo tiene como objetivo fortalecer la cohesión económica, social y territorial dentro de la Unión Europea a través de la corrección de los principales desequilibrios entre las diferentes regiones, tal y como prevé el artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (redactado de acuerdo con el Tratado de Lisboa).

El FEDER contribuye por tanto, a reducir las disparidades en los niveles de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las menos favorecidas, incluidas las zonas rurales y urbanas, las regiones con industrias en declive y aquellas zonas con desventajas geográficas o naturales, tales como islas, zonas de montaña, zonas escasamente pobladas y regiones fronterizas.

De acuerdo con lo anterior el FEDER apoya el desarrollo local y regional, al tiempo que participa en la Estrategia Europa 2020, contribuyendo a la consecución de todos los objetivos temáticos definidos para el periodo 2014-2020 pero estableciendo como prioridad la inversión en los objetivos 1 a 4:

1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
2. Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)
3. Mejorar la competitividad de las pymes
4. Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono (hipocarbónica) en todos los sectores

Para asegurar que las inversiones de la Unión Europea se concentran en las prioridades mencionadas, se establecen dotaciones mínimas en función de la categoría de la región para diversas áreas prioritarias. Así, las más desarrolladas deben destinar como mínimo el 80 por ciento de sus recursos a, al menos, dos de estas prioridades y como mínimo el 20 por ciento a la economía hipocarbónica. Las regiones en transición deben asignar al menos el 60 por ciento de sus recursos procedentes del FEDER a, como mínimo, dos de estas prioridades y, al menos, el 15 por ciento a la economía hipocarbónica. Y las regiones menos desarrolladas deben destinar, como mínimo, el 50 por ciento de sus recursos procedentes del FEDER a, al menos, dos de estas prioridades y, como mínimo, el 12 por ciento a la economía hipocarbónica.

El FEDER también apoya el desarrollo urbano sostenible debiendo destinarse, como mínimo, el cinco por ciento de la dotación del FEDER para cada Estado miembro a acciones de que aborden los desafíos económicos, medioambientales, climáticos, demográficos y sociales que afecten a las zonas urbanas.

Fondo Social Europeo (FSE):

El FSE tiene por objeto contribuir a ejecutar las prioridades de la Unión en lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica, social y territorial, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, esencialmente dando prioridad a la promoción del empleo juvenil.

Para ello, apoyará las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo, la calidad y la productividad en el trabajo, a promover la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo tratando de disminuir las altas tasas de desempleo juvenil, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

Además este Fondo abordará la cuestión del abandono escolar y promoverá la igualdad de acceso a una educación de calidad, invertirá en enseñanza y formación profesional, aumentará la importancia de los sistemas de educación y formación en el mercado laboral y mejorará la formación continua.

II

En particular, el FSE contribuirá a la financiación de acciones en los Estados miembros encaminadas a dar respuesta prioritariamente a los objetivos temáticos 8 a 11 (aunque también financia actuaciones encuadradas entre el 1 y el 4), a través de las que se trata de contribuir a alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020:

- Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral.
- Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación
- Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.
- Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

En el actual MFP se ha creado la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI en inglés) destinada a hacer frente a la situación de los jóvenes en determinadas regiones con un nivel de desempleo juvenil superior al 25 por ciento. La dotación para el conjunto del periodo es de 6.000 millones de euros a precios de 2011, de los cuales, 3.000 millones provienen del FSE y 3.000 de una línea específica creada al efecto dentro de la subrúbrica 1b. El total de compromisos se utilizan en 2014 y 2015.

La Iniciativa de Empleo Juvenil respaldará la lucha contra el desempleo juvenil en las regiones elegibles de la Unión, destinándose a todos los jóvenes menores de 25 años sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación que residan en las regiones elegibles y que se hallen inactivos o desempleados, incluidos los desempleados de larga duración, estén inscritos o no como solicitantes de empleo.

Para 2014-2015, por regiones elegibles se entenderán las regiones NUTS¹² de nivel 2 cuyas tasas de desempleo juvenil para los jóvenes de entre 15 y 24 años hayan sido superiores al 25 por ciento en 2012 y, en el caso de los Estados miembros en que la tasa de desempleo juvenil haya aumentado en más de un 30 por ciento en 2012, las regiones NUTS de nivel 2 cuyas tasas de desempleo juvenil hayan sido superiores al 20 por ciento en 2012.

12 NUTS: Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas. Las NUTS III se corresponden en España con las provincias. Las NUTS II con las Comunidades Autónomas

II • 2 • 1 • 2 • 2 • Fondo de Cohesión

Desde su creación en 1994, el Fondo de Cohesión ha servido durante años para impulsar la política de cohesión de la Unión Europea, contribuyendo desde el principio a las intervenciones en el ámbito de medio ambiente y de las redes de transporte transeuropeas, y ampliando su ámbito de ayudas desde 2007 a sectores vinculados al desarrollo sostenible.

En el Marco Financiero 2014-2020, el Fondo de Cohesión mantiene sus objetivos de inversión en redes transeuropeas de transporte RTE-T y en medio ambiente, si bien en este nuevo periodo se ha creado un nuevo instrumento «Mecanismo Conectar Europa» cuyo objetivo es financiar infraestructuras de alto rendimiento que conecten Europa en los ámbitos del transporte, la energía y las telecomunicaciones, dotado con un importe global de 29.299 millones de euros, de los cuales 10.000 millones de euros se transferirán del Fondo de Cohesión para financiar infraestructuras de transporte, cofinanciando proyectos predeterminados enumerados en el Reglamento por el que se crea este Mecanismo.

Al igual que en anteriores marcos, podrán recibir financiación del Fondo de Cohesión, los Estados miembros con una Renta Nacional Bruta (RNB) por habitante medida en paridades de poder adquisitivo de menos del 90 por ciento de la media de los 28 Estados miembros de la UE (UE-28). Por lo que en el actual MFP el Fondo se destina a Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Portugal, República Checa y Rumanía, a los que Chipre se une de forma transitoria.

El Fondo concederá ayudas financiando las actuaciones encuadradas en los objetivos temáticos 4 a 7 y el 11:

- Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores.
- Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
- Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

II

- Promover el transporte sostenible y eliminar los obstáculos en las infraestructuras de red fundamentales.
- Mejorar la capacidad institucional de la administración pública y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

La dotación total asignada al Fondo de Cohesión para el periodo 2014-2020 asciende a 63.282,6 millones de euros corrientes, destinándose 11.306 millones de euros adicionales para financiar redes de transporte transeuropea según prevé el Reglamento sobre el nuevo instrumento «Mecanismo Conectar Europa».

La ayuda financiera del Fondo de Cohesión se puede suspender por una decisión del Consejo (tomada por una mayoría cualificada) si un Estado miembro muestra un déficit público excesivo y no ha resuelto la situación o no ha tomado las medidas oportunas para solucionarla.

II • 2 • 1 • 2 • 3 • Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión

A través de la actuación de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y del Fondo de Cohesión se persigue la consecución de dos objetivos: lograr «Inversión en crecimiento y empleo» en los Estados miembros y sus regiones, con el apoyo de todos los fondos; y «Cooperación territorial europea», con el apoyo del FEDER.

Objetivo de «Inversión en crecimiento y empleo»:

Este Objetivo constituye la prioridad de los tres Fondos. Persigue reducir las disparidades entre las regiones europeas y, por consiguiente, se concentra en las regiones y Estados miembros menos desarrollados, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano, y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conoci-

miento, la lucha contra el desempleo, la protección y mejora del medio ambiente y la eficiencia administrativa.

Los recursos totales destinados en el periodo 2014-2020 al Objetivo de Inversión en crecimiento y en empleo ascienden a un total de 340.069,7 millones de euros a precios corrientes sin incluir la parte de asistencia técnica y otros que no se distribuye por objetivos, distinguiendo entre tipos de regiones, con el fin de asegurar que la concentración de fondos se aplique según el nivel del Producto Interior Bruto (PIB) per cápita, medido en paridades de poder adquisitivo (PPA) y calculado sobre la base de los datos de la Unión correspondientes al periodo 2007-2009, y el PIB medio de la UE de 27 Estados miembros (UE-27) en el mismo periodo de referencia, como sigue:

- Regiones menos desarrolladas: Esta categoría se aplica a aquellas regiones cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 por ciento del PIB medio de los 27 Estados miembros de la UE.

La dotación para estas regiones asciende a 181.290 millones de euros corrientes que supone más del 50 por ciento del importe total previsto para este objetivo, consolidándose en este nuevo periodo el apoyo a las regiones menos desarrolladas para impulsar su proceso de recuperación.

El nivel específico de las asignaciones destinadas a cada Estado miembro se basa en un método objetivo y se calcula como la suma de las asignaciones correspondientes a cada una de sus regiones que pueden optar a financiación.

- Regiones en transición: Esta nueva categoría incluye las denominadas regiones de ayuda transitoria «phasing out» y « phasing in» del periodo 2007-2013. Se consideran regiones en transición aquellas cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 y el 90 por ciento del PIB medio de la UE-27.

La dotación prevista para todo el periodo 2014-2020 asciende a 37.984 millones de euros a precios corrientes, y el nivel específico de las asignaciones destinadas a cada Estado miembro se basa como en el caso anterior en un método objetivo y se calcula como la suma de las asignaciones correspondientes a cada una de sus regiones que pueden optar a financiación.

II

- Regiones más desarrolladas: Aunque las intervenciones en las regiones menos desarrolladas siguen siendo la cuestión prioritaria en la política de cohesión, existen desafíos importantes que conciernen a todas las regiones como la economía basada en el conocimiento, la eficiencia energética o la economía con pocas emisiones de carbono y resistente al cambio climático.

En esta categoría se incluyen las regiones cuyo PIB per cápita es superior al 90 por ciento del PIB medio de los 27 Estados miembros de la UE. La dotación total para el periodo 2014-2020 asciende a 57.429 millones de euros a precios corrientes.

En cuanto al método de asignación aplicable a las regiones más desarrolladas, la dotación financiera inicial teórica total se obtiene multiplicando la intensidad media anual per cápita de la ayuda de 19,8 euros por la población que puede acogerse a la financiación, siendo la parte que corresponde a cada Estado miembro la suma de las partes correspondientes a las regiones de ese Estado que pueden optar a financiación.

Se crea, en este periodo, además una «red de seguridad» para todas las regiones que cumplen los requisitos del anterior objetivo de convergencia del periodo 2007-2013, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 por ciento del PIB medio de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, estableciendo dicha red que el nivel mínimo de ayuda para el periodo 2014-2020 en el marco del objetivo «Inversión en crecimiento y empleo» corresponderá cada año al 60 por ciento de su anterior asignación anual media indicativa en virtud del objetivo de convergencia, calculada por la Comisión dentro del MFP 2007-2013.

Dado que algunos Estados miembros se han visto particularmente afectados por la crisis económica dentro de la zona euro, los Fondos Estructurales prevén asignaciones especiales a determinados países o regiones por importe de 112 millones de euros corrientes.

Las regiones ultraperiféricas definidas en el artículo 349 del Tratado y las regiones septentrionales escasamente pobladas que cumplan los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo número 6 del Tratado de Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, recibirán una asignación total de 1.555 millones de euros para todo el periodo 2014-2020.

En paralelo con lo anterior y en base a la experiencia con el MFP 2007-2013 en el que numerosos Estados miembros mostraron dificultades para absorber grandes volúmenes de fondos de la Unión Europea en un periodo de tiempo limitado, se establece un «capping» o límite máximo de transferencias a cada Estado miembro del 2,35 por ciento del PIB, a excepción de los Estados miembros que se adhirieron a la Unión antes del 2013 y cuyo PIB haya registrado en el periodo 2008-2010 una tasa media de crecimiento real inferior al 1 por ciento, cuyo «capping» será del 2,59 por ciento.

Para la Iniciativa de Empleo Juvenil se han destinado 3.211 millones de euros como asignación específica de dicha Iniciativa a los que hay que añadir al menos el mismo importe como inversiones específicas del FSE.

Objetivo de «Cooperación territorial europea»:

La cooperación territorial europea es un objetivo de la política de cohesión y proporciona un marco para el intercambio de experiencias entre agentes locales, regionales y nacionales de diferentes Estados miembros. Este Objetivo busca intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial integrado y ligado a las prioridades de la Unión Europea y fortaleciendo la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.

Los recursos destinados a este objetivo ascienden a 9.594 millones de euros (7.475 millones de euros para cooperación transfronteriza y 2.119 millones de euros para cooperación transnacional) que sumados a los 514 millones de euros no asignables de forma específica a ningún Estado miembro y la parte de asistencia técnica destinada a cooperación, nos da una cifra total para la cooperación territorial europea de algo más de 10.142 millones de euros.

A efectos de la cooperación transfronteriza, podrán beneficiarse de financiación las regiones de nivel NUTS III de la Unión situadas a lo largo de todas las fronteras terrestres interiores y de ciertas fronteras terrestres exteriores, y todas las regiones de nivel NUTS III de la Unión situadas a lo largo de las fronteras marítimas separadas, en general, por una distancia máxima de 150 km, teniendo en cuenta los posibles ajustes necesarios

II

para garantizar la coherencia y continuidad de la cooperación, establecidos para el periodo de programación 2007-2013.

En relación a la cooperación transnacional la Comisión adoptará la lista de las zonas transnacionales que pueden recibir ayudas, que estará desglosada por programa de cooperación y abarcará regiones del nivel NUTS II, garantizando al mismo tiempo la continuidad de dicha cooperación en zonas coherentes más amplias sobre la base de programas anteriores.

Respecto a la cooperación interregional, de las redes de cooperación y del intercambio de experiencias, todo el territorio de la Unión podrá acogerse a la financiación.

El siguiente cuadro recoge los importes preasignados¹³ a los diferentes Estados miembros para el periodo 2014-2020 relativos a la Política de Cohesión, distinguiendo entre Fondo de Cohesión y las ayudas por distintos tipos de regiones, todo ello dentro del objetivo inversión en crecimiento y empleo, y el objetivo de Cooperación Territorial Europea.

En esta preasignación de fondos se ha excluido los importes relativos al Mecanismo Conectar Europa y el Fondo de Ayuda Europea a las poblaciones más desfavorecidas.

¹³ Preasignación de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 que modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/UE por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo «Conectar Europa» y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el período 2014-2020.

PREASIGNACIÓN DE FONDOS EN POLÍTICA DE COHESIÓN PARA EL PERIODO 2014-2020

Millones de euros corrientes

ESTADOS MIEMBROS	Fondo Cohesión	Regiones menos desarrolladas	Regiones transición	Regiones más desarrolladas	RUP	POLITICA DE COHESIÓN (*)			TOTAL
						Coop. Territorial Europea (Trasfronteriza)	Coop. Territorial Europea (Trasnacional)	YEI (dotación adicional)	
Bélgica	0,00	0,00	1.039,69	949,58	0,00	222,33	40,85	42,44	2.294,88
Bulgaria	2.278,31	5.089,30	0,00	0,00	0,00	138,89	26,73	55,19	7.588,41
República Checa	6.143,95	14.824,01	0,00	546,68	0,00	303,14	36,52	13,60	21.867,91
Dinamarca	0,00	0,00	87,31	332,33	0,00	106,33	33,81	0,00	559,78
Alemania	0,00	0,00	9.771,46	8.498,00	0,00	652,10	313,29	0,00	19.234,85
Estonia	1.061,53	2.437,67	0,00	0,00	0,00	49,88	5,53	0,00	3.554,61
Irlanda	0,00	0,00	0,00	955,29	0,00	150,51	18,26	68,15	1.192,21
Grecia	3.265,67	7.345,73	2.922,12	2.510,97	0,00	177,67	53,97	171,52	16.447,64
España	0,00	2.155,64	14.927,86	11.562,59	484,14	483,53	159,45	943,50	30.716,70
Francia	0,00	3.434,31	4.253,32	6.322,04	443,35	790,22	324,77	310,16	15.878,17
Croacia	2.509,76	5.837,53	0,00	0,00	0,00	127,81	18,29	66,18	8.559,57
Italia	0,00	23.546,48	1.504,99	7.712,46	0,00	885,54	251,23	567,51	34.468,21
Chipre	294,87	0,00	0,00	432,34	0,00	28,47	4,27	11,57	771,52
Letonia	1.349,41	3.039,81	0,00	0,00	0,00	85,66	7,95	29,01	4.511,83
Lituania	2.048,92	4.628,70	0,00	0,00	0,00	99,87	13,85	31,78	6.823,12
Luxemburgo	0,00	0,00	0,00	39,56	0,00	15,50	4,68	0,00	59,74
Hungría	6.025,43	15.005,22	0,00	463,70	0,00	320,37	41,42	49,77	21.905,90
Malta	217,74	0,00	490,25	0,00	0,00	15,31	1,70	0,00	725,00
Países Bajos	0,00	0,00	0,00	1.020,57	0,00	309,68	80,00	0,00	1.410,24
Austria	0,00	0,00	72,30	906,05	0,00	221,92	35,38	0,00	1.235,65
Polonia	23.207,99	49.628,69	0,00	3.777,34	0,00	566,80	133,72	252,44	77.566,98
Portugal	2.861,74	16.642,25	324,59	1.237,51	115,68	87,39	41,15	160,77	21.471,08
Rumanía	6.935,00	14.607,08	0,00	893,04	0,00	377,27	75,42	105,99	22.993,80
Eslovenia	914,05	1.296,08	0,00	848,59	0,00	54,52	8,37	9,21	3.130,81
Eslovaquia	4.168,25	9.130,32	0,00	328,74	0,00	201,06	22,31	72,18	13.922,85
Finlandia	0,00	0,00	0,00	1.004,91	305,33	122,69	38,66	0,00	1.471,59
Suecia	0,00	0,00	0,00	1.491,93	206,92	267,70	74,56	44,16	2.085,28
Reino Unido	0,00	2.641,04	2.590,60	5.594,55	0,00	612,31	253,30	206,10	11.897,89
Cooperación Interregional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	514,40
Acciones Urbanas Innovadoras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	371,93
Asistencia Técnica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.263,25
TOTAL	63.282,61	181.289,83	37.984,48	57.428,77	1.555,42	7.474,46	2.119,43	3.211,22	356.495,78

Fuente: Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 y página de Info Regio (http://ec.europa.eu/budget/mff/preallocations/index_en.cfm).

(*) Distribución orientativa sujeta a cambios ente categorías a solicitud de los Estados Miembros.

Nota: Importes sin incluir el Mecanismo Conector Europa y el Fondo de Ayuda a las regiones más desfavorecidas.

II

II • 2 • 1 • 2 • 4 • Fondo de Ayuda Europea a las personas más desfavorecidas

El Fondo de Ayuda Europea a las personas más desfavorecidas¹⁴, constituye una novedad del nuevo MFP, y tiene por objeto promover la cohesión social, reforzando la inclusión social y ayudando, en último extremo, a realizar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión contribuyendo a lograr el objetivo de reducir en al menos veinte millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, conforme a la Estrategia Europa 2020, al mismo tiempo que complementa al Fondo Social Europeo y a los Fondos Estructurales

El Fondo contribuirá a lograr el objetivo específico de paliar las peores formas de pobreza, suministrando ayuda no financiera a las personas más desfavorecidas en forma de alimentos y/o asistencia material básica y de actividades de inclusión social dirigidas a la integración social de las personas más desfavorecidas.

Los recursos disponibles para créditos de compromiso para el periodo 2014-2020 ascienden a 3.827,09 millones de euros a precios corrientes.

II • 2 • 2 • Rúbrica 2: Crecimiento sostenible: recursos naturales

La rúbrica 2 agrupa el conjunto de gastos relativos: a) a la Política Agraria Común (PAC) con sus dos pilares el primero relativo a los pagos directos y los gastos relativos al mercado agrícola y el segundo al desarrollo rural; b) al sector de la pesca y c) al medio ambiente.

El MFP fija el techo de gasto para esta rúbrica en 420.034 millones de euros a precios corrientes y prevé un subtecho¹⁵, de 308.734 millones

¹⁴ Reglamento UE n° 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.

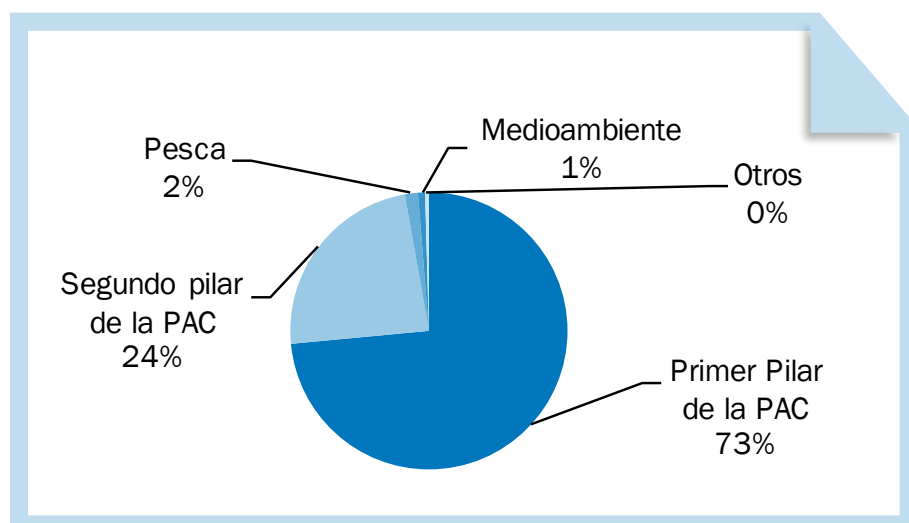
¹⁵ La diferencia entre una subrúbrica, como hemos visto que contiene la rúbrica 1, y un subtecho, es que este segundo permitiría utilizar un eventual margen, que se generaría en el primer pilar de la PAC por ser el gasto inferior al subtecho, para gastos de otras políticas dentro de la rúbrica 2, como por ejemplo la política medioambiental. Esta flexibilidad no se da en el caso de subrúbricas.

de euros para el primer pilar de la PAC. El importe fijado para esta rúbrica en el periodo 2014-2020 supone una reducción aproximada del 11 por ciento respecto al anterior periodo, habiendo recaído la mayor parte de este recorte en el primer pilar.

La mayor parte del gasto de esta rúbrica se destina a la financiación de la PAC como puede observarse en el gráfico siguiente:

Desglose de la Rúbrica 2 por políticas. Periodo 2014-2020

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Política Agraria Común	408.320,45
<i>Primer pilar: pagos directos y medidas de mercado</i>	308.734,00
<i>Segundo pilar: desarrollo rural</i>	99.586,45
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	6.396,61
Medioambiente	3.456,66
Otros y margen	1.860,28
TOTAL	420.034,00



II

II • 2 • 2 • 1. Política Agraria Común

La Política Agraria Común fue la primera política europea y si bien ha ido progresivamente reduciendo su peso en el presupuesto de la Unión, desde el 70 por ciento que representaba en los primeros años de su implantación a algo más del 35 por ciento en la actualidad, sigue siendo la política a la que se destinan mayores recursos.

a) Breve referencia histórica

En 1958, cuando se creó el mercado común en virtud del Tratado de Roma, el sector agrícola de los países fundadores se caracterizaba por una fuerte intervención estatal. Para incluir los productos agrícolas en la libre circulación de mercancías, manteniendo al mismo tiempo la intervención pública en el sector agrícola, había que suprimir los mecanismos de intervención nacionales incompatibles con el mercado común y traspasarlos a escala comunitaria: éste fue el motivo fundamental de la creación de la PAC en 1962.

Por otro lado, la intervención en la agricultura se basaba en el principio, muy extendido por aquel entonces, de la especificidad del sector, que dependía en gran medida del clima y de las condiciones geográficas, y experimentaba desequilibrios sistémicos entre la oferta y la demanda, y, por consiguiente, una fuerte volatilidad de los precios y los ingresos.

La demanda alimentaria no es flexible, es decir, varía poco en función de la fluctuación de los precios; al tiempo que la duración de los ciclos de producción y la inmutabilidad de los factores de producción hacen que la oferta global de productos agrícolas sea muy rígida. Por ello, una oferta abundante provoca caídas de precios y, al contrario, cuando hay poca oferta, los precios suben. Todos esos elementos desembocan en una inestabilidad permanente de los mercados. Ante esta situación, las autoridades públicas siempre han tendido a regular los mercados agrícolas y mantener los ingresos de los productores, tendencia que ha heredado la PAC.

Aunque la agricultura no represente hoy en día más que una pequeña parte de la economía de los países desarrollados, incluida la de la UE, la intervención pública se ha visto reforzada últimamente con unas políticas

agrícolas y rurales que, además de las ayudas a la función tradicional de la actividad primaria, también se ocupan de otras dimensiones, como el desarrollo sostenible, la gestión del territorio y del paisaje, la diversificación y la revitalización de la economía rural o la producción de energía y de biomateriales. El apoyo a los bienes públicos, o funciones no comerciales de la actividad agrícola (es decir, no remuneradas por el mercado), se ha convertido en un factor esencial de las políticas agrícolas y rurales más recientes, entre ellas la PAC.

Desde mediados de la década de 1980, al mismo tiempo que la intervención en los mercados entra en crisis, se articula la política de cohesión, lo que da lugar a la aplicación de significativas iniciativas comunitarias, mientras que la reforma de 1992 y la Agenda 2000 elevaron la política de desarrollo rural a la categoría de segundo pilar de la PAC.

En las décadas de los 70 y 80 se produce un gran aumento en las producciones que originaron excedentes que hicieron necesario introducir medidas específicas para ajustar los niveles de producción a las necesidades del mercado. Así la reforma de 1992 sustituye el sistema de protección de los precios por el de ayudas compensatorias a la renta. Esta reforma coincide con la Cumbre de la Tierra de 1992, donde nace el principio del desarrollo sostenible.

La Agenda 2000 inicia una nueva etapa que completa la reforma de 1992, centrándose en los siguientes puntos: un nuevo ajuste de precios internos respecto a los mundiales, compensado en parte por ayudas directas a los agricultores; ecocondicionalidad; refuerzo de las medidas estructurales, en particular agromedioambientales en el seno de la política de desarrollo rural.

La reforma de 2003, la remodeló profundamente incorporando los siguientes elementos: disociación de las ayudas respecto a la producción; condicionalidad que supedita los pagos únicos al cumplimiento de una serie de criterios en materia de medioambiente y salud pública; compatibilidad con las normas de la Organización Mundial de Comercio; redistribución pública de los derechos de pago atribuidos a las explotaciones en función de las referencias históricas por medio de la modulación y disciplina financiera.

En 2007 se crea una única Organización Común de Mercados que sustituye a las veintiuna existentes.

II

En 2009 se aprueba el «Chequeo médico» con el objetivo de simplificar la PAC, que viene a revisar la reforma de 2003 y cuyos objetivos se resumen en: refuerzo de la disociación total de las ayudas por eliminación progresiva pagos asociados a la producción, integrándolos en el régimen de pago único por explotación; reorientación parcial de los fondos del primer pilar a favor del desarrollo rural incrementado el índice de modulación de las ayudas directas; y flexibilización de las normas de intervención pública y de control de la oferta.

b) La PAC en el periodo 2014-2020

El 18 de noviembre de 2010 la Comisión presentó la Comunicación¹⁶ «La PAC en el horizonte de 2020: Responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentarios» en la que se establecieron las bases de la política agraria para después del 2013. El posterior acuerdo político entre el Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo¹⁷; se plasmó en cuatro reglamentos de base: un reglamento horizontal sobre la financiación, la gestión, y el seguimiento de la PAC¹⁸; un segundo sobre los pagos directos¹⁹, aplicable desde el 1 de enero del 2015; el tercero sobre la organización común de mercados única²⁰ y, finalmente, un cuarto sobre el desarrollo rural²¹.

Con lo anterior la actual Política Agrícola Común tiene como objetivo establecer unas condiciones que permitan a los agricultores europeos un nivel de vida razonable y, al mismo tiempo, la modernización y el desarrollo de la industria agroalimentaria, asegurando una oferta estable de alimentos sanos y asequibles a la población de la UE. Entre los objetivos complementarios se incluye el bienestar de la sociedad rural, la mejora de la calidad de los alimentos y su grado de inocuidad, garantizar la pro-

16 COM (2010) 672

17 Por primera vez el parlamento Europeo y el Consejo actuaban en codecisión en materia agrícola (como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Tratado de Lisboa).

18 Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 352/78, (CE) no 165/94, (CE) no 2799/98, (CE) no 814/2000, (CE) no 1290/2005 y (CE) no 485/2008 del Consejo.

19 Reglamento (UE) no 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 637/2008 y (CE) no 73/2009 del Consejo.

20 Reglamento (UE) no 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 922/72, (CEE) no 234/79, (CE) no 1037/2001 y (CE) no 1234/2007.

21 Reglamento (UE) no 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo

tección del medio ambiente en beneficio de las futuras generaciones y finalmente, el bienestar animal.

Las líneas generales son las siguientes:

- Conversión de las ayudas directas disociadas en un sistema multifuncional
- Consolidación de los dos pilares de la PAC
- Consolidación de las herramientas de la PCM como «redes de seguridad».
- Enfoque más integrado, orientado y territorial hacia desarrollo rural.

En 2014-2020 se mantiene la estructura en dos pilares de la PAC, el primero referido a la política pagos directos, de precios y de mercados, que se financia con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y en exclusividad por el presupuesto de la UE mientras que el segundo pilar, referido a la política de desarrollo rural, se instrumenta con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y es cofinanciado por los Estados miembros.

c) Primer pilar de la PAC: pagos directos y medidas de mercado

Dentro del primer pilar de la PAC cabe distinguir entre pagos directos y gastos relacionados con el mercado.

Pagos directos

Los pagos directos (ayudas que se conceden directamente al agricultor) constituyen la columna vertebral de la PAC. El sistema de pagos ha evolucionado en el tiempo. Se introducen por primera vez en 1992 y es la reforma de 2003 la que marca un cambio sustancial en este sistema de pagos por cuanto se inicia un proceso de desvinculación respecto de la producción (desacoplamiento) pasando a sustituirse por un régimen de pago por explotación. (régimen de pago único).

Este desacoplamiento se fue realizando gradualmente consolidándose en la reforma de 2009, Chequeo médico. Como resultado, se disocia-

II

ron la mayor parte de las ayudas directas y se transfirieron al nuevo régimen de pago único (RPU) y al régimen simplificado de pago por superficie para los Estados miembros.

En el nuevo Reglamento²², las ayudas directas pasan de la «disociación» o «desvinculación» a la «focalización». Cada componente de la ayuda está vinculado a objetivos específicos desapareciendo los periodos de referencia o ayudas históricas. Se sustituyen los pagos únicos por explotación por un sistema de pagos multifuncional de carácter obligatorio u opcional para los Estados miembros, con siete elementos:

- Pago básico/simplificado por superficie (obligatorio)
- Pago verde, ecologización (obligatorio con aplicación flexible)
- Agricultores activos (obligatorio con aplicación flexible)
- Pago a jóvenes agricultores (obligatorio)
- Ayudas a zonas con desventajas naturales (opcional)
- Pago redistributivo (opcional)
- Pagos vinculados (opcional)

Los Estados miembros deben destinar el 30 por ciento de su dotación nacional para pagos directos al componente ecológico. El 70 por ciento restante se asignará al componente de pago básico, previa deducción del importe comprometido para las reservas nacionales de derechos (obligatorias hasta el 3 por ciento de las dotaciones nacionales) y para los pagos complementarios en concepto de pagos redistributivos (hasta el 30 por ciento) a favor de los jóvenes agricultores (hasta el 2 por ciento) de las zonas desfavorecidas (hasta el 5 por ciento) o en forma de pagos vinculados a la producción (hasta el 15 por ciento).

La nuevas ayudas por superficie se destinan únicamente a los agricultores activos. Asimismo, estas ayudas estarán sometidas a un proceso parcial de convergencia («convergencia externa») entre los Estados miembros hasta 2019 sin eliminar al completo la heterogeneidad en el conjunto del territorio europeo debida a las diferentes dotaciones nacionales y a las superficies subvencionables asignadas a cada Estado en 2015.

²² Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común

Con este nuevo sistema se pretende que los pagos estén mejor repartidos y orientados, al objeto de apoyar la renta de base de los agricultores mediante un pago directo disociado, con un límite máximo, una orientación hacia los agricultores activos, una ayuda sencilla a los pequeños agricultores y una mayor toma en consideración de las zonas con limitaciones naturales específicas. Asimismo, se refuerzan los criterios relativos a medio ambiente, centrados en prácticas agrícolas con objetivos medioambientales y climáticos tales como pastos permanentes, cubierta vegetal, rotación de cultivos, barbechos ecológicos.

Los pagos directos tienen una asignación por Estado miembro que se presenta en el cuadro siguiente:

ANEXO III DEL REGLAMENTO (UE) N° 1307/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO Límites máximos netos contemplados en el artículo 7

Año natural	Millones de euros corrientes							TOTAL	%
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021		
Bélgica	536,1	528,1	520,2	512,7	505,3	505,3	3.107,7	1,22	
Bulgaria	723,6	795,1	795,8	797,4	798,9	798,9	4.709,7	1,85	
República Checa	874,5	873,7	872,8	872,8	872,8	872,8	5.239,4	2,06	
Dinamarca	916,6	907,1	897,6	889,0	880,4	880,4	5.371,1	2,11	
Alemania	5.144,3	5.110,4	5.076,5	5.047,5	5.018,4	5.018,4	30.415,5	11,96	
Estonia	121,9	133,7	145,5	157,4	169,4	169,4	897,3	0,35	
Irlanda	1.215,0	1.213,5	1.211,9	1.211,5	1.211,1	1.211,1	7.274,1	2,86	
Grecia	2.227,0	2.203,0	2.178,9	2.157,0	2.135,0	2.135,0	13.035,9	5,13	
España	4.903,6	4.912,6	4.927,6	4.941,0	4.954,4	4.954,4	29.593,6	11,64	
Francia	7.553,7	7.521,1	7.488,4	7.462,8	7.437,2	7.437,2	44.900,4	17,66	
Croacia (*)	130,6	149,2	186,5	223,8	261,1	298,4	1.249,6	0,49	
Italia	3.902,0	3.850,8	3.799,5	3.751,9	3.704,3	3.704,3	22.712,8	8,93	
Chipre	50,8	50,2	49,7	49,2	48,6	48,6	297,1	0,12	
Letonia	195,6	222,4	249,0	275,9	302,8	302,8	1.548,5	0,61	
Lituania	417,9	442,5	467,1	492,0	517,0	517,0	2.853,5	1,12	
Luxemburgo	33,6	33,5	33,5	33,5	33,4	33,4	200,9	0,08	
Hungría	1.271,6	1.270,4	1.269,2	1.269,2	1.269,2	1.269,2	7.618,8	3,00	
Malta	5,1	5,0	4,9	4,8	4,7	4,7	29,2	0,01	
Países Bajos	780,8	768,3	755,9	744,1	732,4	732,4	4.513,9	1,77	
Austria	693,1	692,4	691,8	691,7	691,7	691,7	4.152,4	1,63	
Polonia	2.987,3	3.004,5	3.021,6	3.041,6	3.061,5	3.061,5	18.178,0	7,15	
Portugal	566,0	574,1	582,2	590,9	599,5	599,5	3.512,2	1,38	
Rumania	1.629,9	1.813,8	1.842,4	1.872,8	1.903,2	1.903,2	10.965,3	4,31	
Eslovenia	138,0	137,0	136,0	135,1	134,3	134,3	814,7	0,32	
Eslovaquia	380,7	383,9	387,2	390,8	394,4	394,4	2.331,4	0,92	
Finlandia	523,3	523,4	523,5	524,1	524,6	524,6	3.143,5	1,24	
Suecia	696,9	697,3	697,7	698,7	699,8	699,8	4.190,2	1,65	
Reino Unido	3.555,9	3.563,3	3.570,5	3.581,1	3.591,7	3.591,7	21.454,2	8,44	
TOTAL	42.175,4	42.380,3	42.383,4	42.420,3	42.457,1	42.494,4	254.310,9	100,00	

(*) En el caso de Croacia, el límite máximo neto asciende a 298.400.000 euros para 2020, a 335.700.000 euros para 2021 y a 373.000.000 para 2022.

II

Medidas de mercado

La demanda mundial de alimentos se ha incrementado en los últimos años. Según las estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) en 2050 habrá que alimentar a una población de más de 9.000 millones de personas lo que supone la necesidad de aumentar la producción de alimentos en un 70 por ciento. Dicho incremento junto con un desfase en la producción debido a los procesos biológicos, así como los efectos del cambio climático, producirá una elevación de la inestabilidad de los mercados internacionales e incertidumbres como las vividas en 2007 y 2008. Así, se inició una escalada a nivel internacional, de precios de las materias primas que afectó en mayor medida a las economías menos avanzadas que son altamente dependientes de los productos básicos. En general, se ha puesto de manifiesto la volatilidad de los precios. Ante esta situación, la UE deberá contar con un modelo agrícola que disponga de las herramientas necesarias a fin de estabilizar mercados y haga frente a la volatilidad de precios.

La reforma de la PAC, así como la introducción y consolidación de las ayudas directas a los agricultores ha conducido a una simplificación de los mecanismos de intervención configurándose una red de seguridad en el sentido de la necesaria protección de unos mercados cada vez más abiertos.

El Reglamento²³ de la nueva Organización Común de Mercados (en adelante OCM) regula los siguientes aspectos:

- la red de seguridad de los mercados agrarios complementada con una serie de medidas de actuación en caso de crisis
- programas de apoyo específicos para determinados sectores, los sistemas de limitación de la producción
- las normas de comercialización para los productos en la UE, el régimen de intercambios con terceros países
- medidas relacionadas con la cadena de valor agroalimentaria.

²³ Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios

Reglamento (UE) N° 1370/2013 del Consejo de 16 de diciembre de 2013 por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.

Permanecen, por tanto, los mecanismos de regulación tradicionales; de hecho, buena parte de éstos no experimentan cambios respecto al Chequeo médico de 2009, sino que se consolidan y refuerzan las medidas que forman parte de la red de seguridad de los mercados agrarios, intervención pública y almacenamiento privado; los umbrales de referencia de desencadenamiento de la intervención se mantienen al mismo nivel que en el periodo anterior; y en paralelo se ha aumentado la lista de productos objeto de almacenamiento privado incluyendo un mayor número de factores a tener en cuenta para poner en marcha esta ayuda.

En cuanto al almacenamiento privado, será el Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios (COCMA) el encargado de determinar cuándo se activa el mecanismo y los productos que pueden beneficiarse del mismo.

Uno de los elementos más relevantes es el impulso en el equilibrio de la cadena de valor, en la mejora de la posición de los agricultores que puede suponer un cambio en el modo de relacionarse el productor con la industria. Así, se potencia el papel de las Organizaciones de Productores en la cooperación sectorial.

La normativa también contempla intervenciones excepcionales ante crisis graves en los mercados. Así por un lado, se otorgan poderes a la Comisión para ampliar o modificar el alcance, ámbito o duración de las medidas incluidas en la OCM y suspender los derechos de importación u otorgar restituciones a la exportación, al objeto de responder a las perturbaciones del mercado causadas por incrementos o caídas significativas de precios tanto de mercados internos como externos.

Por otro lado, el reglamento contempla en caso de epizootias o pérdida de confianza de los consumidores a causa de riesgos para la salud pública o la sanidad animal o vegetal, medidas excepcionales que pueden conllevar restricciones del comercio intra-extracomunitario para evitar la propagación de dichas epizootias en el caso de productos de origen animal. En este caso la medida se adoptaría por la Comisión a instancia del Estado miembro interesado.

Para reforzar la gestión de crisis graves que afecten a la producción o distribución agrícola se ha creado una reserva para crisis financiada mediante la reducción anual de los pagos directos. Los fondos no utilizados para medidas de crisis serán devueltos a los agricultores al año siguiente. El importe total de la reserva será de 2.800 millones de euros con tramos

II

anuales iguales de 400 millones de euros (a precios de 2011) para el periodo 2014-2020.

Respecto a las restituciones a la exportación, en cumplimiento de los compromisos de la UE con la Organización Mundial de Comercio, se mantienen como herramienta de gestión de crisis para situaciones muy concretas y en particular en aquellas relacionadas con perturbaciones o desequilibrios graves de los mercados.

Una medida novedosa en el Reglamento es la posibilidad temporal de que la Comisión, en periodos de grandes desequilibrios de mercado, pueda adoptar un acto de ejecución por el que no se aplique la normativa de competencia prevista en el artículo 101, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la UE (que impide la fijación de precios, el reparo de mercados o la limitación de producción por parte de agentes privados) a los grupos de productores y las organizaciones interprofesionales en el sector agrícola, bajo ciertas condiciones. Ahora bien, la Comisión sólo puede introducir esta suspensión de las reglas normales si ya ha adoptado medidas para hacer frente a una perturbación general del mercado, si los productos han sido comprados en régimen de intervención pública o si se han introducido ayudas para el almacenamiento privado.

d) El segundo pilar de la PAC: el desarrollo rural

La política de desarrollo rural de la UE ha evolucionado continuamente para responder a los nuevos retos de las zonas rurales. El proceso de reforma más reciente, que ha ido de la mano de la amplia reestructuración de la PAC, se completó en líneas generales en diciembre de 2013, con la aprobación de los actos legislativos básicos para el periodo 2014-2020.

La política de desarrollo rural se lleva a cabo a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (en adelante FEADER). Las modalidades de gestión del FEADER son próximas a las de los denominados Fondos Estructurales y de Inversión europeos ya que se inscribe en el marco estratégico común²⁴ de los mismos.

²⁴ Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento Delegado (UE) 2015/791 de la Comisión de 27 de abril de 2015 que modifica el anexo I del Reglamento (UE)

El FEADER contribuye a la estrategia Europa 2020 fomentando un desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común.

En el marco general de la PAC, la ayuda al desarrollo rural contribuirá a lograr los siguientes objetivos:

- fomentar la competitividad de la agricultura;
- garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima;
- lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo.

A los que se añade un eje transversal, el eje LEADER, que promueve la puesta en marcha de proyectos de desarrollo rural llevados a cabo por los grupos de acción local que incluye acciones de los tres ejes.

En líneas generales la reforma de 2013 conserva muchas de las características de la política de desarrollo rural del anterior periodo de programación. En este sentido mantiene los programas de desarrollo rural (en adelante PDR) nacionales y/o regionales de siete años.

No obstante, introduce algunos cambios en su configuración: mejora el enfoque estratégico para elaborar PDR; refuerzo del contenido de las medidas de desarrollo rural; simplificación las normas y/o reduce las cargas administrativas correspondientes cuando sea posible; y vinculación más estrecha de la política de desarrollo rural a los demás Fondos EIE.

Los Estados miembros tendrán que elaborar sus PDR basándose en al menos cuatro de las seis prioridades comunes de la UE:

- Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.

nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento (UE) Nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modifica el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el nº 1307/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio 2014.

II

- Mejorar la viabilidad y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.
- Promover la organización de la cadena alimentaria, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.
- Restaurar, conservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.
- Promover la eficiencia de los recursos y apoyar el paso a una economía hipocarbónica y adaptable a los cambios climáticos en los sectores agrícola, alimentario y forestal.
- Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

Estas prioridades suponen una traducción de los objetivos temáticos correspondientes del MEC y contribuirán a los objetivos transversales de innovación, medioambiente, atenuación del cambio climático y adaptación al mismo. Las citadas prioridades, con sus correspondientes indicadores de objetivos, han de ser la base de la programación.

Cada prioridad de desarrollo rural identifica, a su vez, ámbitos más específicos de intervención (ámbitos principales). Dentro de sus PDR, los Estados miembros o las regiones fijan objetivos cuantificados en relación con esos ámbitos principales basándose en un análisis de las necesidades del territorio cubierto por el programa. A continuación establecen las medidas que aplicarán para alcanzar sus objetivos y asignan la financiación correspondiente.

Por lo que se refiere a la financiación de estas medidas, a diferencia de lo que sucede con el primer pilar de la PAC, las medidas de desarrollo rural son de carácter plurianual y son cofinanciadas con fondos nacionales.

Los porcentajes de cofinanciación de la UE serán de un máximo:

- Del 85 por ciento en las regiones menos desarrolladas, en las regiones ultra periféricas y en las islas menores del Mar Egeo
- Del 75 por ciento en las regiones de transición.

- Del 63 por ciento en otras regiones de transición.
- Del 53 por ciento en las demás regiones.

El porcentaje mínimo de la contribución del FEADER será del 20 por ciento.

Al menos el 5 por ciento, y en el caso de Croacia el 2,5 por ciento, de la contribución total del FEADER al programa de desarrollo rural se reservará a Leader.

Al menos el 30 por ciento de la contribución total del FEADER al programa de desarrollo rural se reservará para medidas agroambientales.

El total de recursos financieros con que cuenta el FEADER en el periodo 2014-2010, después de las transferencias netas del FEAGA y de la reprogramación asciende a 99.587 millones de euros a precios corrientes y están asignados por Estado miembro, de acuerdo a los importes que figuran en el siguiente cuadro:

II

ANEXO I REGLAMENTO DELEGADO (UE) N° 2015/791 DE LA COMISIÓN de 27 de abril de 2015, que modifica el anexo I del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER DESGLOSE DE LA AYUDA DE LA UNIÓN AL DESARROLLO RURAL (2014 A 2020)

Millones de euros corrientes

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL 2014-2020
Bélgica	40,9	97,2	109,8	97,2	97,1	102,9	102,7	647,8
Bulgaria		502,8	505,0	340,4	340,0	339,5	339,0	2.366,7
República Checa		470,1	503,1	344,5	343,0	323,2	321,6	2.305,7
Dinamarca	90,3	90,2	136,4	144,9	153,1	152,4	151,6	918,8
Alemania	664,6	1.498,2	1.685,6	1.404,1	1.400,9	1.397,9	1.394,6	9.445,9
Estonia	103,6	103,7	111,2	122,9	125,6	127,3	129,8	824,0
Irlanda		469,6	469,7	313,0	312,9	312,8	312,6	2.190,6
Grecia		907,1	1.007,7	703,5	701,7	700,0	698,3	4.718,3
España		1.780,2	1.780,4	1.185,6	1.184,4	1.183,5	1.183,4	8.297,4
Francia	4,4	2.336,1	2.363,6	1.665,8	1.668,3	1.671,3	1.675,4	11.384,8
Croacia		448,4	448,4	282,3	282,3	282,3	282,3	2.026,2
Italia		2.223,5	2.231,6	1.493,4	1.495,6	1.498,6	1.501,8	10.444,4
Chipre		28,3	28,4	18,9	18,9	18,9	18,9	132,2
Letonia	138,3	151,0	153,1	155,1	157,2	159,4	161,5	1.075,6
Lituania	230,4	230,4	230,4	230,5	230,5	230,5	230,4	1.613,1
Luxemburgo		21,4	21,4	14,4	14,4	14,5	14,5	100,6
Hungría		742,9	737,1	488,6	488,0	487,4	486,7	3.430,7
Malta		20,9	20,9	13,9	13,9	13,9	13,9	97,3
Países Bajos	87,1	87,0	118,5	118,4	118,2	118,1	118,0	765,3
Austria	557,8	559,3	560,9	562,5	564,1	565,7	567,3	3.937,6
Polonia	1.569,5	1.175,6	1.193,4	1.192,0	1.190,6	1.189,1	1.187,3	8.697,6
Portugal	577,0	577,9	578,9	579,8	580,7	581,6	582,5	4.058,5
Rumanía		1.723,3	1.751,6	1.186,5	1.184,7	1.141,9	1.139,9	8.128,0
Eslovenia	118,7	119,0	119,3	119,7	120,0	120,4	120,7	837,8
Eslovaquia	271,2	213,1	215,6	215,4	215,1	214,8	214,5	1.559,7
Finlandia	335,4	336,9	338,5	340,0	341,6	343,2	344,8	2.380,4
Suecia		386,9	378,2	249,4	249,6	249,7	249,8	1.763,6
Reino Unido	475,5	848,4	851,8	755,5	755,3	756,2	756,8	5.199,7
Total UE-28	5.264,7	18.149,5	18.650,6	14.338,0	14.347,8	14.297,1	14.300,4	99.348,1
Asistencia técnica (0,25%)	34,1	34,1	34,1	34,1	34,1	34,1	34,1	238,9
TOTAL	5.298,9	18.183,7	18.684,7	14.372,1	14.381,9	14.331,2	14.334,6	99.587,0

II • 2 • 2 • 2 • Asuntos Marítimos y de Pesca

La Política Pesquera Común (en adelante PPC) fue instaurada en el Tratado de Roma. En un principio se vinculaba a la Política Agrícola Común, no obstante, ha ido adquiriendo una identidad propia con el transcurso del tiempo. Ciertos cambios (la adopción de las zonas económicas exclusivas (ZEE) por parte de los Estados miembros y la adhesión de países con flotas pesqueras importantes) obligaron a la UE a dar respuesta a problemas específicos en esta política pero no es hasta 1970 cuando el Consejo adopta actos dirigidos a establecer una Organización Común de Mercado (en adelante OCM) específica, así como una política estructural.

Con la adhesión del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca en 1972, desaparece el principio fundamental de libre acceso. La franja en que los Estados miembros tenían derechos exclusivos de pesca pasó de estar constituida por las aguas territoriales (aguas que se extienden hasta una distancia de 12 millas náuticas a partir de la costa) a incluir las ZEE (hasta 200 millas). Es entonces cuando los Estados miembros aceptaron poner la administración de sus recursos pesqueros en manos de la Comunidad Europea.

Tras sucesivas reformas de la PPC, en 2009 la Comisión Europea puso en marcha una consulta pública sobre su reforma a fin de establecer los principios que debía guiar la pesca de la UE en el siglo XXI. Una vez debatido en el Consejo y Parlamento, el 1 de mayo de 2013 se alcanzó un acuerdo para el nuevo régimen de pesca, donde se establecían tres pilares: la nueva PPC, la OCM en el sector de los productos de pesca y acuicultura y el nuevo Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP).

La OCM pretende reforzar la competitividad del sector y mejorar la transparencia de los mercados a través de la modernización y simplificación de la normativa actual. Se reforzará el papel de las organizaciones de productores en el futuro de los mercados de la UE, en particular, en cuanto a gestión, seguimiento y control de colectivos.

La nueva PPC tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los sectores de pesca y acuicultura desde el punto de vista medioambiental y que su gestión sea coherente con los fines de generar beneficios económicos, sociales y de empleo.

II

En el periodo 2014-2020 el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca²⁵ (FEMP) reemplaza al anterior Fondo Europeo de la Pesca, e integra todas las demás medidas en el ámbito de los asuntos marítimos y de la pesca con la excepción de los «Acuerdos de cooperación para la pesca sostenible» y las contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera así como a otras organizaciones internacionales que tienen normas específicas.

Es uno de los cinco Fondos Europeos Estructurales y de Inversión con que cuenta la UE, para los que rigen disposiciones comunes (Reglamento 1303/2013) y que se complementan entre sí.

El FEMP es la herramienta financiera de apoyo a la aplicación de la PPC y la OCM y contribuye a los siguientes objetivos, cuyo cumplimiento no debe resultar en un incremento de la capacidad pesquera:

- Fomentar una pesca y una acuicultura competitivas, medioambientalmente sostenibles, económicamente viables y socialmente responsables.
- Impulsar la Política Pesquera Común (PPC), reforzando su aspecto científico, incrementándose la recogida de datos y la puesta en común sobre poblaciones, flotas e impacto de la actividad pesquera.
- Fomentar un desarrollo territorial equilibrado e integrador de las zonas pesqueras acuícolas.
- Impulsar el desarrollo y la Política Marítima Integrada (PMI) de la UE de forma complementaria a la política de cohesión y a la PPC.
- Contribuirá a la Estrategia Europa 2020.

²⁵ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo de Pesca

Reglamento Delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Reglamento (UE) n° 508/2014 del PE y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n o 2328/2003, (CE) n o 861/2006, (CE) n o 1198/2006 y (CE) n o 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n o 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Poner fin a la práctica de los descartes, con una reducción progresiva de las especies reguladas con medidas simultáneas para llevar a la práctica su prohibición.

Con el objeto de aumentar el valor añadido o la calidad del pescado capturado, el FEMP podrá conceder ayuda a inversiones que incrementen el valor de los productos de la pesca, en particular permitiendo que los pescadores lleven a cabo la transformación comercialización y venta directa de sus propias capturas, así como inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de pesca.

La dotación financiera del FEMP para el periodo 2014-20 asciende a 6.396,61 millones de euros, de los cuales:

- un importe de 5.749,33 millones de euros se destinarán a actuaciones en régimen de gestión compartida.
- un importe de 647,28 millones de euros se destinarán a las actuaciones que lleva a cabo la Comisión en régimen de gestión directa

Las actuaciones que se realizan en régimen de gestión compartida, se financian conjuntamente entre la UE y los Estados miembros. A cada Estado miembro se le asigna una cuantía (ver cuadro siguiente) basado en el tamaño de su industria pesquera. Después cada Estado miembro elabora un programa operativo que contiene las actuaciones a llevar a cabo que deberá ser aprobado por la Comisión.

II

ASIGNACIONES TOTALES DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA EN EL PERIODO 2014-2020

	Millones de euros corrientes									
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	%	
BÉLGICA	5,7	5,8	5,8	5,9	6,1	6,1	6,2	41,7	0,73	
BULGARIA	12,1	12,2	12,3	12,5	12,8	12,9	13,1	88,1	1,53	
REPÚBLICA CHECA	4,3	4,3	4,4	4,4	4,5	4,6	4,6	31,1	0,54	
DINAMARCA	28,6	28,9	29,2	29,7	30,4	30,6	31,1	208,4	3,62	
ALEMANIA	30,1	30,5	30,8	31,3	32,0	32,2	32,8	219,6	3,82	
ESTONIA	13,8	14,0	14,1	14,4	14,7	14,8	15,1	101,0	1,76	
IRLANDA	20,2	20,5	20,7	21,0	21,5	21,6	22,0	147,6	2,57	
GRECIA	53,3	54,0	54,5	55,3	56,6	57,0	58,1	388,8	6,76	
ESPAÑA	159,2	161,3	162,7	165,4	169,2	170,4	173,4	1.161,6	20,20	
FRANCIA	80,6	81,6	82,4	83,7	85,7	86,2	87,8	588,0	10,23	
CROACIA	34,6	35,1	35,4	36,0	36,8	37,1	37,7	252,6	4,39	
ITALIA	73,6	74,6	75,3	76,5	78,3	78,8	80,2	537,3	9,34	
CHIPRE	5,4	5,5	5,6	5,7	5,8	5,8	5,9	39,7	0,69	
LETONIA	19,2	19,4	19,6	19,9	20,4	20,5	20,9	139,8	2,43	
LITUANIA	8,7	8,8	8,9	9,0	9,2	9,3	9,5	63,4	1,10	
LUXEMBURGO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00	
HUNGRÍA	5,4	5,4	5,5	5,6	5,7	5,7	5,8	39,1	0,68	
MALTA	3,1	3,1	3,2	3,2	3,3	3,3	3,4	22,6	0,39	
PAISES BAJOS	13,9	14,1	14,2	14,5	14,8	14,9	15,2	101,5	1,77	
AUSTRIA	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	7,0	0,12	
POLONIA	72,8	73,7	74,4	75,6	77,4	77,9	79,3	531,2	9,24	
PORTUGAL	53,8	54,5	55,0	55,9	57,2	57,6	58,6	392,5	6,83	
RUMANIA	23,1	23,4	23,6	24,0	24,5	24,7	25,1	168,4	2,93	
ESLOVENIA	3,4	3,4	3,5	3,5	3,6	3,6	3,7	24,8	0,43	
ESLOVAQUIA	2,2	2,2	2,2	2,2	2,3	2,3	2,4	15,8	0,27	
FINLANDIA	10,2	10,3	10,4	10,6	10,8	10,9	11,1	74,4	1,29	
SUECIA	16,5	16,7	16,8	17,1	17,5	17,6	17,9	120,2	2,09	
REINO UNIDO	33,3	33,8	34,1	34,6	35,4	35,7	36,3	243,1	4,23	
UE27(*)	788,1	798,1	805,4	818,5	837,5	843,3	858,5	5.749,3	100,00	

Otras acciones a favor del sector de la pesca

Otras actuaciones en materia de pesca, no incluidas en el FEMP son las siguientes:

- Los **acuerdos de pesca sostenible** que bajo la competencia exclusiva de la UE, la Comisión Europea negocia, concluye e implementa con terceros países. Los créditos destinados a este fin se sitúan en torno a los 145 millones de euros anuales.

- Las **contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales** en las que la UE promueve una mejor gobernanza internacional de pesca y el manejo sostenible de recursos pesqueros internacionales y defiende a intereses económicos y sociales de la UE.
- La UE lleva a cabo acciones de coordinación de control de pesca en el marco de la política pesquera común y en este marco financia el funcionamiento de la Agencia comunitaria **Agencia Europea de Control de la Pesca**, con sede en Vigo, que se creó en 2005 con el fin de impulsar la máxima calidad del control, la inspección y la vigilancia en el marco de la Política Pesquera Común (PPC).

II • 2 • 2 • 3 • Medioambiente

La política europea en materia de medioambiente se remonta al Consejo Europeo celebrado en París en 1972, en el que se reconoció la necesidad de establecer una política comunitaria en materia de medioambiente que acompañara a la expansión económica, pidiéndose un programa de acción. En el Acta única Europea de 1987 se introdujo un nuevo título sobre medioambiente, que constituyó el primer fundamento jurídico para una política común en materia de medioambiente. Esta política común se basa en los principios de cautela, prevención, corrección de la contaminación en su fuente y «quien contamina paga».

El marco básico en política medioambiental se resume en las siguientes líneas de acción:

- Programas de acción en materia medioambiental: desde 1973 se han formulado programas de acción plurianuales, adoptándose en 2013 el Séptimo Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta»²⁶.

²⁶ Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2013 relativa al Programa General de Medio Ambiente de la Unión hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta»

II

- Estrategias horizontales: La Estrategia Europa 2020 establece, entre otros, un objetivo principal para el clima y la energía, aspirando a lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Esta Estrategia respalda el avance hacia una economía hipocarbónica y eficiente en el uso de recursos.
- Evaluación del impacto ambiental y participación pública.
- Cooperación internacional: La UE desempeña un papel clave en las negociaciones internacionales sobre el medioambiente.
- Aplicación, cumplimiento y seguimiento: la legislación europea viene desarrollándose desde la década de los 70, no obstante, la eficacia de directivas, reglamentos y decisiones vigentes, depende en gran medida de su aplicación a escala nacional, regional y local. Su deficiente aplicación sigue siendo una cuestión fundamental.

En el actual MFP, el Programa LIFE²⁷ es una de las puntas de lanza de financiación medioambiental de la UE. Aun cuando no puede resolver todos los problemas medioambientales y climáticos, debe contribuir a la aplicación, actualización y desarrollo de la política y legislación medioambiental de la UE mediante la cofinanciación de proyectos piloto o de demostración.

Los objetivos generales son los siguientes:

- Contribuir a la transición de una economía eficiente en el uso de los recursos, hipocarbónica y resiliente ante el clima, y a la mejora y protección de la calidad del medio ambiente, así como a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad, incluyendo el apoyo a la red Natura 2000 y abordando la degradación de los ecosistemas.
- Mejorar el desarrollo, la aplicación y la ejecución de la política y legislación medioambientales y climáticas de la UE, catalizar y fomentar la incorporación e integración de los objetivos medioambientales y climáticos en otras políticas de la UE y en la práctica de los sectores público y privado.

²⁷ Reglamento (UE) N° 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y acción por el Clima (LIFE).

- Apoyar una mejor gobernanza medioambiental y climática a todo los niveles, incluyendo una mayor participación de la sociedad civil, las ONGS y los agentes locales.
- Apoyar la aplicación del VII Programa de Medio Ambiente.

Al perseguir dichos objetivos, contribuirá al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos y metas de la Estrategia Europa 2020 y de las estrategias y planes pertinentes de la UE en materia de medio ambiente y clima.

La dotación financiera para la ejecución del Programa LIFE durante este período ascenderá a 3.456,7 millones de euros en precios corrientes.

El Programa LIFE podrá financiar a organismos públicos y privados. La Comisión Europea adoptará, mediante actos de ejecución, programas de trabajo plurianuales para el Programa LIFE. El primer programa de trabajo plurianual durará cuatro años y el segundo durará tres años.

Como beneficiarios, el programa LIFE estará abierto a la participación de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), de los países candidatos, de los países a los que se aplique la Política Europea de Vecindad y de los países que se hayan convertido en miembros de la Agencia Europea del Medio Ambiente.

Se estructura en dos subprogramas:

Subprograma de Medio Ambiente: contará con 2.592,5 millones de euros en precios corrientes y consta de tres áreas prioritarias:

- Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos
- Naturaleza y Biodiversidad
- Gobernanza e Información Medioambientales

Subprograma de Acción por el Clima: contará con una dotación de 864,2 millones de euros en precios corrientes y consta de tres áreas prioritarias:

- Mitigación del Cambio Climático
- Adaptación al Cambio Climático
- Gobernanza e Información Climáticas

II

II • 2 • 3 • Rúbrica 3: Seguridad y Ciudadanía

Uno de los objetivos clave de la Unión Europea es la construcción de un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras exteriores con pleno respeto a los derechos fundamentales. Por ello, deben adoptarse medidas coherentes en materia de asilo, inmigración, fronteras así como cooperación policial y judicial.

La rúbrica 3 incluye las políticas que refuerzan el concepto de ciudadanía europea a través de la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia, así como la mejora de la salud pública y protección de los consumidores, conforme a las orientaciones del Programa de Estocolmo, adoptado por el Consejo en diciembre de 2009. Promueve, asimismo, la participación ciudadana en la Unión Europea mediante la cultura, diversidad lingüística y el sector creativo.

El techo de gasto fijado en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 para la rúbrica asciende a 17.725 millones de euros a precios corrientes.

En este Marco, destaca la supresión de la distinción entre la subrúbrica 3a, Libertad, seguridad y justicia, y la subrúbrica 3b, Ciudadanía, con el fin de lograr una mayor sinergia. Otra de las novedades es la reducción del número de programas en asuntos interiores a una estructura de dos pilares, Fondo de Asilo, Migración e Integración y Fondo de Seguridad Interior, con el fin de simplificar, racionalizar, consolidar y dar transparencia en su ámbito de aplicación. Se intenta, asimismo, alcanzar sinergias y coherencia con otros fondos y programas, evitando los solapamientos entre los diversos instrumentos financieros.

Dentro de los programas relativos a la seguridad, los procedimientos y sistemas de los nuevos Fondos abordan la crítica formulada por los Estados miembros, respecto a una necesidad de simplificación y reducción de la carga administrativa. Así, se ha optado por un enfoque de programación plurianual, al objeto de ofrecer más flexibilidad y reducir la carga de trabajo de la Comisión, los Estados miembros y los beneficiarios, permitiendo una mayor orientación de la gestión hacia los resultados.

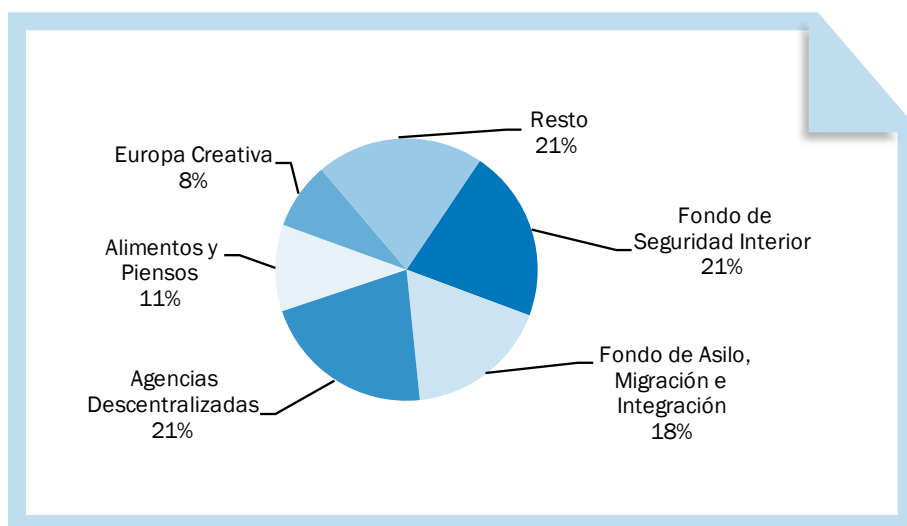
Otra necesidad es garantizar una transposición y aplicación adecuadas de los instrumentos ya existentes.

Los fondos se destinarán en su mayor parte a gestión compartida con los Estados miembros sobre la base de programas plurianuales nacionales, con una posible revisión a medio plazo. Asimismo, se podrán financiar acciones transnacionales directamente administradas dentro de la UE, en relación con terceros países. Finalmente, se utilizarán para atender necesidades urgentes en situaciones de emergencia.

En el ámbito del asilo, la aplicación efectiva y uniforme del Sistema Europeo Común de Asilo se considera como la primera prioridad, debiendo alcanzarse en estrecha cooperación con la Oficina Europea de Apoyo al Asilo.

A continuación se incluye un desglose de la rúbrica, teniendo en cuenta la asignación financiera de los diversos fondos, cuyo contenido se detallará en los apartados siguientes:

Desglose rubrica 3 por políticas de gasto. Periodo 2014-20	
Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Fondo de Seguridad Interior	3.764,00
Fondo de Asilo, Migración e Integración	3.137,00
Agencias Descentralizadas	3.810,03
Alimentos y Piensos	1.891,94
Europa Creativa	1.462,72
Resto	3.659,31
Total Rúbrica 3	17.725,00



II • 2 • 3 • 1 • Fondo de Seguridad Interior

El Fondo se establece como un marco global para el apoyo financiero de la Unión en el ámbito de la seguridad interior, que incluye el Instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial y el Instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados.²⁸ Esto es debido a las particularidades jurídicas aplicables al título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que no hacen posible, desde el punto de vista jurídico, crear el Fondo como instrumento financiero único.

Los recursos globales de este Fondo serán de 3.764 millones de euros a precios corrientes para el conjunto del periodo 2014-2020.

La Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea («Estrategia de Seguridad Interior»), adoptada por el Consejo en febrero de 2010, constituye una agenda común para abordar estos desafíos comunes en materia de seguridad. La Comunicación de la Comisión, de noviembre de 2010, titulada «La Estrategia de Seguridad Interior de la UE en acción», traduce en acciones concretas los principios y orientaciones de la Estrategia, fijando para ello cinco objetivos estratégicos: desarticular las redes de la delincuencia internacional; prevenir el terrorismo y abordar la radicalización y la captación; aumentar los niveles de seguridad de los ciudadanos y las empresas en el ciberespacio; reforzar la seguridad a través de la gestión de las fronteras y la resistencia de Europa frente a la crisis y las catástrofes.

Su objetivo general es contribuir a garantizar un alto nivel de seguridad en la Unión, al tiempo que se facilitan los viajes legítimos, mediante medidas referentes a la gestión de las fronteras exteriores, que se aplicarán con arreglo al modelo de control del acceso de cuatro niveles que incluye medidas en terceros países, cooperación con los países vecinos, medidas de control de fronteras y medidas de control en el ámbito de la libertad de circulación a fin de evitar la inmigración ilegal y la delincuencia transfronteriza dentro del área de Schengen.

El Fondo debe apoyar las medidas nacionales y la cooperación entre Estados miembros en el ámbito de la política, visados y otras actividades

²⁸ Reglamento (UE) N° 513/2014 de 16 de abril de 2014 por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial.

Reglamento (UE) N° 515/2014 de 16 de abril de 2014 por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados.

previas al cruce de las fronteras, que tienen lugar en una fase anterior a los controles en las fronteras exteriores, y debería recurrir en la mayor medida posible al Sistema de Información de Visados.

Finalmente, contempla prestar ayuda de emergencia para abordar de inmediato presiones migratorias imprevistas y riesgos para la seguridad de las fronteras.

II • 2 • 3 • 2 • Fondo de Asilo, Migración e Integración

Los recursos globales para la aplicación del Reglamento²⁹ que regula este fondo serán de 3.137 millones de euros a precios corrientes en el conjunto del periodo.

El objetivo general de este Fondo es contribuir a la gestión eficiente de los flujos migratorios y a la aplicación, el refuerzo y el desarrollo de la política común en materia de asilo, la protección subsidiaria y temporal y la política de inmigración común, respetando plenamente los derechos y principios consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

El Fondo integra el Fondo Europeo para los Refugiados, Fondo Europeo para la Integración de Ciudadanos de Terceros países y Fondo Europeo para el Retorno, del anterior periodo.

Se establecen cuatro objetivos específicos: Refuerzo y desarrollo de todos los aspectos del sistema común de asilo; apoyo de la migración legal; desarrollo de estrategias de retorno equitativas y eficaces con readmisión efectiva en los países de origen y de tránsito y aumento de la solidaridad y el reparto de responsabilidades entre los Estados miembros.

Una de las novedades del Fondo es hacer especial hincapié en los acuerdos de readmisión, las asociaciones de movilidad y los programas de protección regionales. Asimismo, prevé un mecanismo de ayuda de emergencia capaz de resolver rápidamente a presiones migratorias en los Estados miembros y en terceros países.

29 Reglamento (UE) N° N° 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.

Reglamento (UE) N° 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de la crisis.

II

II • 2 • 3 • 3 • Agencias Descentralizadas

Las agencias descentralizadas son un elemento inherente al funcionamiento de la Unión que contribuye a la aplicación de sus diversas políticas; ayudan en el proceso de toma de decisiones mediante la puesta en común de conocimientos especializados y aumentan la visibilidad de la Unión en sus Estados miembros.

Son organismos con personalidad jurídica y que reciben transferencias del presupuesto de la Unión Europea tanto para financiar sus gastos administrativos como los operacionales. Existen doce Agencias descentralizadas que trabajan en el ámbito de las políticas contenidas en esta rúbrica de gastos, habiéndose previsto que recibirán transferencias del presupuesto por importe de 3.810,03 millones de euros a precios corrientes en el periodo 2014-20.

Destaca el papel que desempeñan en el ámbito de seguridad e inmigración la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (FRONTEX) y la Oficina Europea de Policía (EUROPOL). Ambas son Agencias con «nuevas tareas» según la nueva agrupación establecida por la Comisión, por cuanto asumen tareas adicionales o modificadas.

En el caso de FRONTEX amplía sus funciones en el presente periodo respecto al Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (EUROSUR), reforzando su papel en el ámbito del retorno. En dicho periodo, se concede un papel central a la iniciativa denominada «Fronteras Inteligentes» y a la ayuda de Frontex, sobre todo en su papel contra la trata y el tráfico de seres humanos. Además de garantizarse la seguridad, también deberá garantizarse la movilidad, existiendo un amplio consenso entre los Estados miembros sobre la necesidad de fortalecer las políticas de retorno voluntario, con la participación de Frontex y otros órganos o socios pertinentes de la Unión Europea e internacionales y con la vinculación sistemática entre acuerdos de facilitación de visados y de readmisión.

Los objetivos de EUROPOL son apoyar y reforzar la acción de las autoridades competentes de los Estados miembros y su cooperación mutua en materia de prevención y lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo y otras formas de delitos graves que afecten a dos o más Estados miembros.

EUROPOL se considera una agencia «con nuevas tareas» por la posibilidad de fusionar sus actividades con las de la Escuela Europea de Policía (CEPOL) así como la inclusión de dos nuevas tareas: los programas de formación sobre los servicios con funciones coercitivas y el desarrollo del Centro Europeo de Ciberdelincuencia.

II • 2 • 3 • 4 • Alimentos y Piensos

Los recursos globales para la aplicación del Reglamento³⁰ regulador será de 1.891,94 millones de euros millones de euros en precios corrientes.

El Derecho de la Unión establece requisitos relativos a los alimentos y a la seguridad alimentaria, así como a los piensos en todas las fases de la producción, incluyendo normas destinadas a garantizar prácticas equitativas en el comercio y la transmisión de información a los consumidores. Establece, igualmente, requisitos relativos a las zoonosis, así como requisitos sobre el bienestar de los animales, los subproductos animales, reproducción vegetal y fitosanitarios.

El objetivo general del Reglamento es contribuir a un alto nivel de protección de la salud humana, animal y vegetal a lo largo de la cadena alimentaria y ámbitos afines, mediante la prevención y erradicación de enfermedades y plagas, reforzando al mismo tiempo la competitividad de la industria alimentaria y de los forrajes de la Unión y favoreciendo la creación de empleo.

II • 2 • 3 • 5 • Europa Creativa

Los recursos globales con que contará este Programa³¹ en el periodo 2014-2020 serán de 1.462,72 millones de euros a precios corrientes.

30 Reglamento (UE) N° 652/2014, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a los fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

31 Reglamento N° 1295/2013, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020).

II

Este Programa establece como objetivos generales desarrollar, salvaguardar y promover la diversidad cultural y lingüística europea y promover el patrimonio cultural europeo, así como reforzar la competitividad de los sectores cultural y creativo europeos, en particular el sector audiovisual, con vistas a promover un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Entre sus objetivos específicos está el facilitar el acceso a la cultura de nuevas audiencias y proteger y fomentar la diversidad cultural, por lo que la participación de colectivos más vulnerables o minoría étnicas en proyectos culturales forma parte del ámbito de acción del programa.

II • 2 • 4 • Rúbrica 4: Una Europa Global

La Rúbrica 4 se canaliza hacia la consecución de tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial).

El techo de gasto fijado en el Marco Financiero Plurianual para esta rúbrica asciende a 66.262 millones de euros en precios corrientes.

Los distintos instrumentos canalizarán la ayuda a los países en desarrollo, a los países que forman parte de la política europea de vecindad y a los que se preparan para la adhesión a la UE.

Las propuestas presupuestarias apoyarán el nuevo enfoque de la Comisión, el «Programa para el cambio», consistente en concentrar la ayuda de la UE en un número más reducido de sectores que respaldan la democracia, los derechos humanos y la buena gobernanza, y generan un crecimiento sostenible e inclusivo.

Con el nuevo principio de «diferenciación», la UE asignará un mayor porcentaje de fondos allí donde la ayuda puede tener mayor incidencia: en las regiones y países que más la necesitan, en particular los Estados frágiles. Los países que puedan generar recursos suficientes para garan-

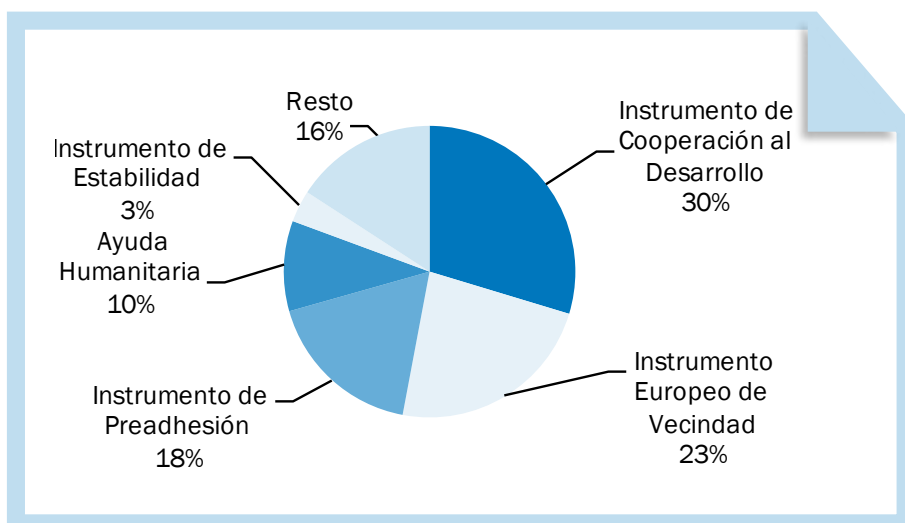
tizar su propio desarrollo ya no recibirán subvenciones bilaterales y se beneficiarán de nuevas formas de asociación; seguirán recibiendo fondos a través de los programas temáticos y regionales. Este enfoque se complementará con diferentes modalidades innovadoras de cooperación, por ejemplo combinaciones de subvenciones y créditos.

A continuación se incluye un desglose de la rúbrica, teniendo en cuenta la asignación financiera de los diversos fondos así como una breve exposición de cada uno de los instrumentos:

Desglose rúbrica 4 por políticas de gasto. Periodo 2014-20

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes

Instrumento de Cooperación al Desarrollo	19.661,64
Instrumento Europeo de Vecindad	15.432,63
Instrumento de Preadhesión	11.698,67
Ayuda Humanitaria	6.636,70
Instrumento de Estabilidad	2.338,72
Resto	10.493,64
Total Rúbrica 4	66.262,00



II

II • 2 • 4 • 1 • Instrumento de Cooperación al Desarrollo

La dotación prevista para este fondo³² en el periodo 2014-2020 asciende a 19.661,64 millones de euros millones de euros a precios corrientes.

Este Instrumento tiene por objetivo contribuir a la reducción y, a largo plazo, a la erradicación de la pobreza, estimulando el desarrollo económico, social y medioambiental sostenible y contribuyendo a consolidar y apoyar la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, así como los derechos humanos.

Actúa allí donde tiene mayor repercusión teniendo en cuenta su capacidad para intervenir a escala mundial y responder a desafíos globales y su capacidad de coordinación con actuaciones de los Estados miembros. Para ello, debe aplicarse el principio de diferenciación no solo en la asignación de fondos, sino también en la programación, a fin de garantizar que la cooperación al desarrollo bilateral se dirige a los socios más necesitados, incluidos los Estados frágiles y los Estados muy vulnerables y con capacidad limitada para acceder a otras fuentes de financiación para apoyar su propio desarrollo.

Al menos un 20 por ciento de la asistencia debe destinarse a servicios sociales básicos, haciendo hincapié en la salud y la educación, así como en la educación secundaria, reconociendo que la norma debe tener una cierta flexibilidad, como en los casos que implican una ayuda excepcional.

La ayuda se llevará a cabo mediante tres líneas de acción: Los Programas Geográficos para apoyar la cooperación bilateral y regional -no destinados a los países del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV), el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAPII) ni el FED-; los Programas Temáticos que financian proyectos en diversos países relacionados con diferentes prioridades de desarrollo (fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales), y el nuevo Programa Panafricano, que apoya la implementación de la Asociación estratégica África-UE.

Al menos el 95 por ciento del gasto previsto en los programas temáticos y al menos el 90 por ciento del previsto en el Panafricano cumplirá los

³² Reglamento (UE) n° 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo.

criterios de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) definidos por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (CAD-OCDE).

II • 2 • 4 • 2 • Instrumento Europeo de Vecindad

El Instrumento Europeo de Vecindad³³, dotado en el periodo 2014-2020 con 15.432,63 millones de euros a precios corrientes, sustituye al Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) del anterior periodo incorporando determinados cambios.

Este Instrumento apoya la realización de los objetivos de la Política Europea de Vecindad destinada a establecer una zona de prosperidad y estabilidad en sus países vecinos.

Desde su puesta en marcha ha reforzado las relaciones con los países socios y ha aportado ventajas tangibles para ambas partes. Los diferentes acontecimientos registrados en la vecindad europea en los últimos años aceleraron una completa revisión estratégica de esta política.

Así frente al periodo anterior, este Instrumento ofrece una mayor ayuda a los socios comprometidos con la construcción de sociedades democráticas y que acometen reformas acordes con el planteamiento de incentivos (más por más) y con el principio de «responsabilidad mutua», la asociación con sociedades civiles y un enfoque más diferenciado e individualizado respecto de cada país socio.

En consonancia con los citados principios, apoya el refuerzo de las relaciones con los países asociados y reporta beneficios tangibles tanto a la UE como a sus socios, en campos como la democracia y los derechos humanos, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, el desarrollo económico y social sostenible y la integración económica progresiva en el mercado único de la UE.

³³ Reglamento (UE) n° 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad.

II

Reconoce el estatuto específico de la Federación de Rusia como vecino y socio estratégico de la Unión en cada región, permitiendo que participe en la cooperación transfronteriza, en la cooperación regional con la participación de la Unión y en los programas plurinacionales pertinentes, incluida la cooperación en materia educativa.

II • 2 • 4 • 3 • Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP II)

El techo de gasto para este instrumento³⁴ en el periodo 2014-2020 asciende a 11.698,67 millones de euros millones de euros a precios corrientes.

Es el instrumento financiero de la UE destinado a ayudar a los países inmersos en el proceso de preadhesión y engloba todas las dimensiones de las políticas internas y las cuestiones temáticas con vistas a adaptarse gradualmente al acervo de la UE.

La estrategia de ampliación basada en la consolidación, condicionalidad y comunicación, combinada con la capacidad de la Unión de admitir a nuevos miembros, sigue sentando la base de un consenso renovado sobre la ampliación. El proceso de adhesión se basa en criterios objetivos y en el principio de igualdad de trato entre todos los solicitantes, cada uno de los cuales debe ser juzgado por sus propios méritos.

La evolución hacia la adhesión depende del respeto de cada solicitante de los valores de la Unión y de su capacidad para llevar a cabo las reformas necesarias. Así, el instrumento queda supeditado a la mejora de la gobernanza y de la asunción de iniciativas por parte del país, incluyendo un enfoque basado en incentivos, de manera que la ayuda se gestiona centrándose especialmente en los resultados; con incentivos para aquellos que demuestren su compromiso de reforma mediante la ejecución eficiente de la ayuda de preadhesión y progresos en el cumplimiento de los criterios para la adhesión.

³⁴ Reglamento (UE) n° 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP II).

II • 2 • 4 • 4 • Ayuda Humanitaria

El techo de gasto para este instrumento³⁵ en el periodo 2014-2020 asciende a 6.636,70 millones de euros a precios corrientes.

La solidaridad constituye uno de los valores fundamentales de la Unión, siendo la mayor donante a nivel mundial de ayuda humanitaria.

Dicha ayuda se centra en acciones no discriminatorias de asistencia, socorro y protección en favor de las poblaciones de terceros países, especialmente en vías de desarrollo, víctimas de catástrofes naturales, guerras o conflictos, así como medidas preventivas.

En 2014 se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria³⁶ con una dotación de 147,94 millones de euros en precios corrientes. Su creación, ya contemplada en el Tratado de Lisboa, se relaciona con el significativo aumento de voluntarios europeos, que hace necesario establecer coordinación y coherencia, máxime a la vista de las conclusiones extraídas de la catástrofe de Haití de 2010, donde se apreció la importancia de contar con voluntarios bien preparados en primera línea y la posibilidad de destinar a otros menos capacitados en funciones auxiliares.

El objetivo de la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE es contribuir a reforzar la capacidad de la Unión para prestar ayuda humanitaria basada en las necesidades con el fin de preservar la vida, prevenir y aliviar el sufrimiento humano y salvaguardar la dignidad humana, así como reforzar la capacidad y la resistencia de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes en terceros países, concretamente mediante la preparación para casos de catástrofe, la reducción de los riesgos de catástrofe y el refuerzo del vínculo entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo.

Dicho objetivo se logra a través del valor añadido de las contribuciones conjuntas de los voluntarios de ayuda de la UE, expresando los valores de la Unión y la solidaridad con los necesitados y fomentando de forma visible un sentimiento de ciudadanía europea.

35 Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria. Modificado por Reglamento (CE) n° 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 y por el Reglamento (CE) N° 219/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009.

36 Reglamento (UE) n° 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.

II • 2 • 4 • 5 • Instrumento en pro de la estabilidad y la paz

El Instrumento en pro de la estabilidad y la paz³⁷ sustituye al Instrumento de Estabilidad que desarrolló sus actividades durante el período 2007-2013. Éste, a su vez, había sustituido en su día a las líneas de financiación siguientes: Acciones de ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia, Acciones contra las minas terrestres antipersonas, Mecanismo de reacción rápida, Apoyo a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y a la Oficina del Alto Representante en Bosnia y Herzegovina (OAR), Cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía y Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo.

El Instrumento en pro de la estabilidad y la paz cuenta con **tres líneas de acción:**

1. *Ayudas en respuesta a situaciones de crisis o crisis incipiente para prevenir conflictos.*

La Unión prestará ayuda técnica y financiera, en respuesta a las siguientes situaciones excepcionales e imprevistas:

- d) una situación de urgencia, crisis o crisis incipiente,
- e) una situación que suponga una amenaza para la democracia, la ley y el orden público, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales o la seguridad y protección de las personas, en particular de aquellas expuestas a la violencia de género en situaciones de inestabilidad, o
- f) una situación que amenace con derivar en un conflicto armado o con desestabilizar gravemente el tercer país o los terceros países en cuestión.

³⁷ Reglamento (UE) n° 230/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz.

Dicha ayuda podrá abordar también situaciones en que la Unión haya invocado las cláusulas sobre los elementos esenciales de los acuerdos internacionales, con objeto de suspender, total o parcialmente, la cooperación con terceros países.

2. *Ayuda para la prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis*

La Unión prestará ayuda técnica y financiera. Dicha ayuda abarcará el apoyo a medidas destinadas a construir y reforzar la capacidad de la Unión y de sus socios de prevenir conflictos, consolidar la paz y hacer frente a las necesidades anteriores y posteriores a la crisis, para:

- g) promover la detección precoz y el análisis de riesgo sensible al conflicto en la formulación y ejecución de políticas
- h) facilitar y capacitar en la consolidación de la confianza, mediación, diálogo y reconciliación, con especial atención a las tensiones incipientes entre comunidades;
- i) reforzar las capacidades para la participación y el despliegue en misiones civiles de estabilización;
- j) mejorar la recuperación posconflicto y la recuperación post-catastrofe de importancia para la situación política y de seguridad;
- k) frenar el uso de recursos naturales para financiar conflictos, y apoyar el cumplimiento por parte de los interesados de iniciativas como el sistema de certificación del proceso de Kimberley, especialmente por lo que respecta a la ejecución de controles internos eficaces sobre la producción y el comercio de recursos naturales.

3. *Ayuda para hacer frente a amenazas mundiales y transregionales y a amenazas incipientes*

La Unión prestará ayuda técnica y financiera en los ámbitos siguientes:

II

- l) amenazas para la ley y el orden público, la seguridad y protección de los ciudadanos, infraestructuras de importancia vital y la salud pública;
- m) atenuación y preparación ante los riesgos, ya sean de origen intencionado, accidental o natural, en relación con materiales o agentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

El Instrumento en pro de la estabilidad y la paz proporciona, para el período 2014-2020, apoyo a la política exterior de la Unión, mejorando la eficiencia y la coherencia en materia de respuesta a crisis, prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis, así como para hacer frente a amenazas mundiales y transregionales.

Su dotación financiera para este periodo asciende a 2.238,72 millones de euros millones de euros a precios corrientes.

II • 2 • 5 • Rúbrica 5: Administración

La rúbrica 5 «Administración» agrupa los gastos administrativos de todas las instituciones, órganos y organismos de la UE: Comisión, Consejo Europeo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social, y Defensor del Pueblo, Supervisor Europeo de Protección de datos y el Servicio Europeo de Acción Exterior, así como el gasto en pensiones y Escuelas europeas.

El techo de gasto fijado para el conjunto del periodo en el Marco Financiero Plurianual para esta rúbrica asciende a 69.584 millones de euros a precios corrientes.

La necesidad de sanear la hacienda pública ha llevado a que todas los órganos e instituciones de la UE, junto con su personal, realicen un especial esfuerzo para mejorar su eficacia y eficiencia y para adaptarse al contexto económico, de forma que se han incluido, entre otras, una serie de medidas como la reducción en un 5 por ciento de sus plantillas en un

plazo de cinco años, el aumento del horario de trabajo del personal, la reducción de los gastos que no correspondan al personal, nuevas reformas del Estatuto de los funcionarios y otras medidas internas de carácter administrativo.

II • 2 • 6 • Rúbrica 6: Compensaciones

La rúbrica 6 Compensaciones incluye un instrumento dotado con 28,6 millones de euros en 2014 cuyo objetivo es garantizar que Croacia no sea contribuyente neto en el primer año de su adhesión (debido al plazo que transcurre entre los compromisos y los pagos en las políticas de la UE), consiguiendo con dicha dotación mejorar el flujo de efectivo en el presupuesto nacional de Croacia.

II • 2 • 7 • Instrumentos no incluidos en el MFP

El Reglamento por el que se establece el MFP contiene disposiciones relativas a varios instrumentos de flexibilidad que, con distintas modalidades, no están afectados por los techos del MFP. El número de estos instrumentos ha ido aumentando en los distintos Marcos Financieros debido, fundamentalmente, a las presiones del Parlamento Europeo que los considera necesarios para poder dar respuesta a circunstancias no previstas en el momento de adoptar el Marco. Por su propia naturaleza, solo podrá disponerse de los instrumentos de flexibilidad en caso de necesidad.

II

INSTRUMENTOS FUERA DEL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Millones de euros corrientes

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL 2014- 2010
Reserva para Ayudas de Emergencia	297	303	309	315	322	328	335	2.209
Fondo de Solidaridad	531	541	552	563	574	586	598	3.945
Instrumento de Flexibilidad	500	510	520	530	541	552	563	3.716
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	159	162	166	169	172	176	179	1.183
TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO	1.487	1.516	1.547	1.578	1.609	1.641	1.674	11.053

Fuente: Reglamento 1311/2013 del Consejo por el que se establece el MFP.

En concreto el Reglamento por el que se establece el MFP prevé los siguientes cuatro instrumentos:

Reserva de ayuda de emergencia, cuyo objetivo es garantizar la capacidad de respuesta rápida a necesidades concretas de ayuda a terceros países generadas por acontecimientos imprevisibles al establecerse el presupuesto, prioritariamente para acciones de carácter humanitario, pero también, cuando las circunstancias así lo exijan, para la gestión de las crisis civiles y la protección civil, así como para situaciones de especial presión resultantes de los flujos migratorios en las fronteras exteriores de la UE.

El importe total para los siete años asciende a 2.209 millones de euros a precios corrientes. La Reserva se incluye en el presupuesto de la UE con carácter de provisión y podrá utilizarse hasta el ejercicio n+1 de conformidad con lo establecido en el Reglamento Financiero, de manera que la parte del importe anual procedente del ejercicio anterior se utilizará en primer lugar. Asimismo, la parte del importe anual del ejercicio n que no se utilice en el ejercicio n+1 quedará cancelada.

Fondo Europeo de Solidaridad, destinado a prestar asistencia financiera en caso de catástrofes importantes en el territorio de un Estado miembro o de un país candidato, tienen por finalidad que la UE pueda

responder de manera rápida, eficiente y flexible a las situaciones de emergencia y solidarizarse con la población de las regiones afectadas por catástrofes.

El importe total para todo el MFP es de 3.945 millones a precios corrientes, y en su funcionamiento anual sigue las siguientes pautas: La parte del importe anual no presupuestada podrá utilizarse hasta el ejercicio n+1, la parte anual de año n que no se haya utilizado en el año n+1 quedará cancelada y el 1 de octubre de cada ejercicio deberá estar disponible al menos una cuarta parte del importe anual a fin de cubrir las necesidades que pudieran surgir hasta el término de dicho ejercicio.

En casos excepcionales, si los restantes recursos financieros disponibles en el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en el año en que ocurra la catástrofe, según lo definido en el acto base correspondiente, no son suficientes para cubrir la cantidad de ayuda que el Parlamento Europeo y el Consejo consideren necesaria, la Comisión podrá proponer que la diferencia sea financiada con los importes anuales disponibles para el siguiente ejercicio.

Instrumento de Flexibilidad, cuyo objetivo es permitir la financiación, en un determinado ejercicio presupuestario, de gastos claramente determinados que no pudieran financiarse dentro de los límites máximos disponibles para las rúbricas de gasto determinadas por el MFP. El límite máximo en el conjunto del periodo asciende a 3.716 millones de euros.

La parte no utilizada del importe anual del Instrumento podrá utilizarse hasta el ejercicio n+3. La parte del importe anual procedente de ejercicios anteriores se utilizará en primer lugar, por orden de antigüedad. La parte del importe anual del ejercicio n que no se utilice en el ejercicio n+3 quedará cancelada.

Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización³⁸, está destinado a proporcionar ayuda adicional a los trabajadores víctimas de despidos masivos debidos, fundamentalmente, a la globalización y los cambios estructurales, facilitándoles su reinserción en el mercado laboral. El importe total para el periodo asciende a 1.183 millones de euros a precios corrientes.

38 Reglamento (UE) N° 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1927/2006.

II

Además de estos cuatro instrumentos específicos, el Reglamento del MFP prevé otros mecanismos que aportan mayor flexibilidad presupuestaria:

Margen para Imprevistos, regulado en el artículo 13, se constituye por un 0,03 por ciento de la RNB de la Unión fuera de los límites máximos establecidos en el MFP para el periodo 2014-2020, como instrumento de último recurso para reaccionar frente a imprevistos. Dicho margen solo podrá mobilizarse a través de un presupuesto rectificativo o anual.

El recurso al margen para imprevistos no excederá ningún año del importe máximo previsto en el ajuste técnico anual del MFP y será coherente con el límite máximo de los recursos propios. Los importes desembolsados mediante la movilización del margen para imprevistos se compensarán enteramente con los márgenes previstos en una o más rúbricas del MF para el ejercicio en curso o ejercicios futuros. Y el recurso al margen para imprevistos no dará lugar a que se superen los límites máximos totales de los créditos de compromiso y de pago establecidos en dicho margen para el ejercicio en curso y ejercicios futuros.

Margen global para compromisos, siempre que estén relacionados con el crecimiento y el empleo, en particular el empleo juvenil, de manera que los márgenes que hayan quedado disponibles por debajo de los límites máximos del MFP para créditos de compromiso para los años 2014-2017 constituirán un margen que se pondrá a disposición, por encima de los límites máximos establecidos en el MFP para los años 2016 a 2020 para objetivos de políticas relacionadas con el crecimiento y el empleo, en particular el empleo juvenil. Se regula en el artículo 14.

Cada año, dentro del ajuste técnico previsto en el artículo 6 del Reglamento, la Comisión calculará el importe disponible. El Parlamento y el Consejo podrán movilizar el margen global del MFP o una parte de dicho margen en el marco del procedimiento presupuestario previsto en el artículo 314 del Tratado.

Margen global para pagos, el artículo 5 prevé que a partir del año 2015, como parte del ajuste técnico anual del MFP, la Comisión aumentará el techo de los ejercicios 2016-2020 por una cantidad equivalente a la diferencia entre los pagos ejecutados y los techos del MFP del ejercicio n-1 (y que se compensará con una reducción en los créditos de pago del año n-1).

No obstante se fija un importe máximo para esta transferencia de márgenes en 26.000 millones de euros para todo el periodo a precios de 2011, compensándose en cada caso los eventuales ajustes al alza con reducciones equivalentes en el techo de pagos del año anterior.

Flexibilidad específica en la iniciativa de empleo juvenil, establecida en el artículo 15 del reglamento del MFP que estipula que, dentro del procedimiento presupuestario anual, hasta 2.543 millones de euros, a precios de 2011, puedan ser anticipados en 2014 y 2015. Estas cantidades se compensaran con reducciones dentro de la misma o diferente rúbrica de tal forma que no afecte a los techos anuales ni a la distribución entre rúbricas de todo el periodo.



EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

III

EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

El Presupuesto General de la Unión Europea resume en cifras todas las actuaciones que la Unión Europea en ejecución de sus políticas lleva a cabo en cada ejercicio dentro y fuera de la Unión. Las únicas excepciones a este principio de unidad presupuestaria, como ya se apuntaba en la introducción de esta publicación, viene dada por la actividad desarrollada por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y por determinados organismos creados por la UE y dotados de personalidad jurídica independiente (Agencias y otros).

En este capítulo tratamos las características generales que definen este presupuesto su forma de financiación y el procedimiento presupuestario europeo.

III • 1 • Características generales

Los artículos 310 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la redacción dada por el Tratado de Lisboa, amplían y modifican el contenido de los antiguos artículos 268 y siguientes para recoger los principios presupuestarios que configuran el presupuesto de la Unión, antes parcialmente recogidos en el Reglamento Financiero.

III

Así el presupuesto de la Unión se guía, además de por el ya mencionado principio de unidad, por los de anualidad, universalidad, equilibrio entre ingresos y gastos, legalidad, disciplina presupuestaria, buena gestión financiera y lucha contra el fraude. Y el artículo 320 establece el euro como unidad de cuenta del presupuesto y del Marco Financiero plurianual.

Si analizamos el Presupuesto de la UE desde una perspectiva nacional, cabe distinguir en el mismo una serie de características que lo distinguen claramente de los presupuestos de los Estados miembros y de otras organizaciones internacionales, tales como: su magnitud, su estructura de gastos, el sistema de financiación, el equilibrio que presenta entre ingresos y gastos, los presupuestos rectificativos, la distinción entre créditos de compromiso y créditos de pago, y la existencia de un Marco plurianual al que ha de ajustarse.

Por su tamaño, el presupuesto de la UE tiene, en términos relativos, una dimensión reducida que condiciona sus actuaciones y su capacidad de impacto en la economía. De acuerdo con la Decisión de recursos propios de 2014, el presupuesto de la Unión no puede superar el 1,23 por ciento de la RNB (SEC 95) de la UE¹ (si bien siempre se ha quedado muy por debajo de este porcentaje como consecuencia de las políticas de control y contención del gasto de los últimos ejercicios), lo que contrasta con unos presupuestos nacionales que vienen a representar entre el 40 y el 60 por ciento de las RNB de cada Estado miembro.

El artículo 3 de la Decisión de Recursos Propios 2014 prevé que una vez que todos los Estados miembros hayan transmitido sus datos basados en el SEC 2010, la Comisión volverá a calcular el límite máximo anterior. En su Comunicación COM(2016) 829 final, de 21 de diciembre de 2016, la Comisión ha fijado el nuevo techo en el 1,20 por ciento, válido a partir del 1 de enero de 2014.

En su estructura de gastos, destaca el importante peso relativo del gasto agrario y de las acciones estructurales, mediante las que se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión intraeuropea. El conjunto de ambas actuaciones (agrarias y estructurales) consume en el

1 La Decisión de Recursos Propios del año 2000 redujo el límite anterior del 1,27 por ciento de la RNB de la UE estableciendo que el volumen total de recursos propios necesarios para financiar el presupuesto de la UE de cada ejercicio no puede ser superior al 1,24 por ciento de la RNB UE. Esta cifra se mantuvo en la Decisión de 2007 (vigente hasta la entrada en vigor de la nueva Decisión de 2014), no obstante, en 2010 se aprobó una modificación en el cálculo de la RNB UE a efectos de los recursos propios, integrando en el cálculo los Servicios de Intermediación Financiera Medidos Indirectamente (SIFMI); como consecuencia de esta modificación el importe total anual de los recursos propios necesarios para financiar el presupuesto de la UE no pueden superar el 1,23 por ciento de la RNB desde dicho ejercicio.

Presupuesto para 2016 el 72,97 por ciento del gasto de la Unión en créditos de compromiso. Frente a ello destaca la reducida participación de los gastos administrativos, que suponen solo el 5,76 por ciento de los créditos de compromiso del Presupuesto 2016.

A diferencia de otras organizaciones internacionales, el Presupuesto de la UE se financia, principalmente, por medio de los llamados «recursos propios», denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por los Estados miembros, que otorgan a ésta la capacidad de administrarlos de manera autónoma. El sistema de recursos propios lleva implícita, pues, la cesión, a favor de la Unión, de la soberanía que, en principio, tenían sobre ellos los Estados miembros.

Además, el presupuesto de la Unión debe estar equilibrado, es decir, debe contar con ingresos suficientes para financiar todos los gastos ya que, a diferencia de lo que sucede en los Estados miembros, la Unión no está autorizada a recurrir al endeudamiento para financiarlos.

Otro de los aspectos diferenciadores del presupuesto de la Unión Europea es la existencia de presupuestos rectificativos. Esto supone que el presupuesto aprobado y vigente el 1 de enero de cada ejercicio puede verse modificado a lo largo del mismo en función de la evolución de la situación económica o de las condiciones de ejecución de las distintas partidas, lo que puede dar lugar a modificaciones en las aportaciones previstas de los Estados miembros.

Por último, para entender el presupuesto de la UE, debe señalarse que el mismo debe respetar el Marco Financiero plurianual. El Marco Financiero plurianual se aprueba por el Consejo (con el consenso de todos los Estados miembros) y por el Parlamento Europeo, y fija, para un periodo mínimo de cinco años, el límite anual para los créditos de compromiso de cada una de las categorías en las que se clasifica el gasto europeo, así como el límite para el total de créditos de pago, sirviendo de este modo de instrumento para definir las prioridades políticas de la Unión.

Desde una perspectiva formal el Presupuesto General de la UE está integrado por un Estado general de ingresos y 10 secciones destinadas a recoger las dotaciones de créditos para las instituciones de la Unión² –una por cada institución a excepción del Consejo Europeo y el Consejo

² Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo, Comisión, Tribunal de Justicia de la UE, Tribunal de Cuentas de la UE, Comité Económico y Social Europeo, Comité de las Regiones, Defensor del Pueblo Europeo, Supervisor Europeo de protección de datos y Servicio Europeo de Acción Exterior.

III

que comparten la misma Sección-, y los créditos se ordenan de acuerdo con una clasificación orgánico económica por actividades según su afectación a las distintas políticas de la Unión, distinguiendo 36 títulos de gasto (áreas políticas o áreas de actividad) a los que se suman seis títulos ligados a los conceptos de ingresos del presupuesto UE.

Adicionalmente se incluye entre la información presupuestaria la reordenación de los anteriores conceptos de acuerdo con las rúbricas del Marco Financiero plurianual correspondiente.

Asimismo, destaca que el presupuesto de la UE se presenta con dos columnas en las que se recogen claramente diferenciados los créditos de compromiso y los créditos de pago para cada ejercicio; los primeros indican el máximo de compromisos que pueden asumirse en un ejercicio y, los segundos, hacen referencia al importe de los pagos a realizar tanto correspondientes a compromisos contraídos en el ejercicio como procedentes de ejercicios anteriores.

III • 2 • Sistema de financiación

De acuerdo con lo previsto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la financiación del presupuesto europeo se realiza, sin perjuicio de la concurrencia de otros ingresos (multas, sanciones, intereses, etc.), principalmente a través de los llamados recursos propios.

Se entiende por recursos propios aquellos ingresos de naturaleza fiscal asignados a la Unión Europea de forma definitiva para que financie su presupuesto y que le corresponden por derecho propio, es decir, medios de financiación propios e independientes de los Estados miembros.

Los recursos propios se instauraron mediante la Decisión de 21 de abril de 1970; hasta esa fecha el presupuesto comunitario se financiaba con contribuciones de los Estados miembros. La Decisión de 1970 ha sido modificada sucesivamente en 1985, 1988, 1994, 2000, 2007 y 2014. Estos cambios se han introducido con una triple finalidad: en primer lugar, dotar a la Comunidad de mayores recursos; en segundo lugar, intentar corregir la regresividad del sistema de financiación, ya que el principal

componente de los ingresos provenía del recurso IVA que, al estar basado en un impuesto sobre el consumo, penalizaba a los Estados miembros menos prósperos; y en tercer lugar, corregir los desequilibrios presupuestarios con determinados Estados miembros. Como resultado de estas medidas, en la actualidad, el recurso RNB es el que aporta la mayor parte de los ingresos.

En el Consejo Europeo de los días 7 y 8 de febrero de 2013, a la vez que se alcanzó un acuerdo político sobre el nuevo Marco Financiero plurianual 2014-2020, se concluyó que el actual sistema de recursos propios debería ser modificado con efectos desde el 1 de enero de 2014. En concreto, en el apartado 112 de las Conclusiones, se establece lo siguiente:

«El nuevo sistema de recursos propios de la Unión Europea entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la recepción de la notificación de su adopción por el último Estado miembro. Todos sus elementos se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2014.»

Las conclusiones del Consejo Europeo de febrero de 2013 recogen en su segunda parte los principales elementos de la financiación de la UE en el período 2014-2020:

- Las disposiciones en materia de recursos propios deberán guiarse por los objetivos de simplicidad, transparencia y equidad, por lo que deberán garantizar que ningún Estado miembro sufra una carga presupuestaria excesiva en relación con su prosperidad relativa, en consonancia con las conclusiones pertinentes del Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984.
- El techo de los recursos propios se mantiene en el 1,23% para los créditos de pago y en el 1,29% para los créditos de compromiso, porcentajes basados en el SEC 95, incluidos los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI). Estos límites máximos han sido adaptados en el COM(2016) 829 final, tras la transmisión por los Estados miembros de sus datos basados en el SEC 2010, y se han fijado en el 1,20% y en el 1,26% respectivamente.
- Se mantiene el sistema de recaudación de los recursos propios tradicionales. No obstante, a partir del 1 de enero de 2014, los Estados miembros retendrán, a título de costes de

III

recaudación, el 20% de los importes recaudados por ellos en lugar del 25% anterior.

- Respecto al recurso IVA, el Consejo Europeo pide que se continúe trabajando en la propuesta de la Comisión para un nuevo recurso propio basado en el IVA que lo haga más simple y transparente, que refuerce el vínculo con la política de la UE en materia de IVA así como con la recaudación real por este concepto, y que garantice que todos los contribuyentes del conjunto de los Estados miembros reciban el mismo trato. El nuevo recurso IVA podría reemplazar al existente actualmente.
- El 22 de enero de 2013 el Consejo adoptó una Decisión autorizando la cooperación reforzada en el ámbito del impuesto sobre las transacciones financieras. Se invita a los Estados miembros participantes a que examinen si dicho impuesto podría convertirse en la base de un nuevo recurso propio para el presupuesto de la Unión Europea.
- El recurso propio basado en la RNB se mantiene sin cambios.
- Por lo que se refiere a las correcciones, se continuará aplicando el mecanismo de corrección existente para el Reino Unido.
- Además, pero solo para el período 2014-2020, se introducen una serie de compensaciones temporales para determinados países. El tipo aplicable al recurso IVA se fija en el 0,15% para Alemania, Holanda y Suecia, en lugar del 0,30%. También Dinamarca, Holanda y Suecia se beneficiarán de una reducción en su aportación anual por recurso RNB de 130 millones, 695 millones y 185 millones respectivamente, en ese período. Finalmente, Austria reducirá su contribución anual por recurso RNB en 30 millones de euros en 2014, en 20 millones en 2015 y en 10 millones en 2016.

Todos estos cambios han sido recogidos en una nueva Decisión de recursos propios, la Decisión del Consejo de 26 de mayo de 2014 sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (2014/335/UE, Euratom), que ha sido publicada en el Diario Oficial de la UE de fecha 7 de junio de 2014, y que entraría en vigor el primer día del mes siguiente al de la recepción de la última de las notificaciones de ratificación por los Estados miembros, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014.

El Consejo de la Unión Europea comunicó a los Estados miembros su entrada en vigor el 1 de octubre de 2016, una vez finalizado el procedimiento para su adopción en todos los Estados miembros.

III • 2 • 1 • Recursos Propios Tradicionales

Los recursos propios tradicionales constituyen verdaderos impuestos comunitarios y son consecuencia de la aplicación de políticas comunes. Las normas relativas a la gestión de los mismos corresponden a la Unión Europea. Los Estados miembros se limitan a gestionar estos recursos y a poner a disposición de la Unión Europea la recaudación obtenida, reteniendo, a título de compensación por la gestión realizada, un porcentaje de los ingresos totales. La nueva Decisión de recursos propios, de 26 de mayo de 2014, establece dicho porcentaje en el 20 por ciento de la recaudación, frente al 25 por ciento que fijaba la Decisión de 2007; con anterioridad al 1 de enero de 2001 el porcentaje estaba fijado en el 10 por ciento.

Los recursos propios tradicionales (RPT) están formados por:

- Las exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de la Unión Europea en los intercambios comerciales con terceros países. Son una consecuencia directa del establecimiento de la Unión Aduanera, y resultan de aplicar la Tarifa Exterior Común al valor en aduana de las mercancías importadas. Dentro de los recursos propios tradicionales es el que proporciona mayores ingresos.

La Decisión de 2007 suprimió la distinción, en el ámbito del presupuesto general de la Unión Europea, entre derechos agrícolas y derechos de aduana, ya que con la transposición de los acuerdos multilaterales en materia de comercio (Ronda Uruguay, abril 1994) al derecho comunitario, ya no existe diferencia entre los derechos agrícolas y los derechos de aduana. Los derechos agrícolas son simplemente derechos

III

de importación aplicados a los productos agrícolas importados de Estados terceros.

- Las cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar, que se derivan de la financiación de los gastos de sostenimiento de este mercado.

III • 2 • 2 • Recurso IVA

El recurso IVA se obtiene mediante la aplicación de un tipo a una base determinada de manera uniforme para todos los Estados miembros.

Para cada Estado miembro, la base IVA está limitada en la cuantía del 50 por ciento de su Renta Nacional Bruta.

La nueva Decisión de recursos propios de 2014 mantiene el tipo uniforme de referencia del IVA en el 0,30 por ciento, salvo para tres países, Alemania, Países Bajos y Suecia, que disfrutaban temporalmente de un tipo de referencia reducido del 0,15 por ciento en el periodo 2014-2020.

La Decisión de recursos propios de 2000 fijaba, a partir del año 2002, el tipo uniforme máximo a aplicar en el 0,75 por ciento, y desde el 2004 en adelante, en el 0,50 por ciento; a partir de la Decisión de recursos propios de 2007 se estableció en el 0,30%; anteriormente el límite estaba fijado en el 1 por ciento.

III • 2 • 3 • Recurso RNB

Se calcula mediante la aplicación de un tipo, que se fija en el marco del procedimiento presupuestario, a la suma de las RNB de los Estados miembros. El presupuesto comunitario no puede presentar déficit en el momento de su aprobación, y es este recurso el elemento que ejerce la

función equilibradora. Su montante global se determina por la diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos y el reparto entre países se realiza proporcionalmente a la RNB de éstos. A medida que vaya disminuyendo la participación de los recursos propios tradicionales y del recurso IVA, el peso del recurso RNB en la financiación del presupuesto aumentará.

La nueva Decisión de recursos propios de 26 de mayo de 2014 hace referencia a una RNB anual a precios de mercado, proporcionada por la Comisión en aplicación del Reglamento SEC 2010 (Reglamento UE nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo).

La Decisión de recursos propios de 2014 introduce además una reducción temporal bruta, en el periodo 2014-2020, en la contribución anual por recurso RNB de Dinamarca, por importe de 130 millones de euros, de los Países Bajos, por importe de 695 millones de euros, y de Suecia, por importe de 185 millones de euros, a precios de 2011, y que se concederán una vez calculada la corrección a favor del Reino Unido y la financiación de la misma.

Los desequilibrios presupuestarios: La compensación al Reino Unido

En los primeros años de su adhesión, el Reino Unido presentaba un importante desequilibrio presupuestario con la Comunidad Europea por el hecho de que su aportación al presupuesto comunitario era muy elevada en términos relativos, mientras que el gasto comunitario en el Reino Unido era reducido, dado que el principal componente del gasto comunitario era el gasto agrario y este país tiene una economía agraria de poca importancia. Para poner fin a esta situación, la Comunidad creó en el Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984 el mecanismo de la compensación británica.

Para la determinación de la compensación británica se procede a través de los siguientes cuatro pasos: a) se calcula la diferencia entre la parte porcentual del Reino Unido en la suma de las bases IVA no niveladas y la parte porcentual del Reino Unido en el gasto distribuido total; b) se multiplica la diferencia así obtenida por el gasto distribuido total; c) el resultado se multiplica por 0,66; d) se practican una serie de ajustes para neutralizar los beneficios que puedan resultar para el Reino Unido de las

III

últimas modificaciones en el sistema de financiación del presupuesto y de la ampliación de la UE.

En particular, los gastos asignados a los nuevos Estados miembros que se adhirieron después del 30 de abril de 2004, con excepción de los pagos agrícolas directos y los gastos de mercado, así como la parte de los gastos de desarrollo rural correspondiente a la sección Garantía del FEOGA, serán deducidos del total de gastos asignados a los fines del cálculo de la corrección británica.

La compensación británica (CB) se deduce de los pagos del Reino Unido por recurso RNB. Hasta 2007, con la Decisión de recursos propios de 2000, la compensación británica se deducía de la aportación teórica del Reino Unido por recurso IVA al tipo uniforme. Lo que no ingresa el Reino Unido deben ingresarlo el resto de los Estados miembros. Las cargas financieras asumidas por los demás Estados miembros se añaden a sus pagos por recurso RNB.

Desde 2002, con la Decisión de recursos propios de septiembre de 2000, se introdujo un cambio en el modelo de distribución, que sigue siendo de aplicación con la nueva Decisión de 2014, y que consiste en que, tras un primer reparto de la CB entre los veintisiete Estados miembros en proporción a su RNB, excluyendo al Reino Unido, se deduce el 75 por ciento de la parte que corresponde a Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia, que vuelve a repartirse de nuevo entre los veintitrés restantes Estados miembros en proporción a su RNB.

III • 3 • Procedimiento presupuestario

El procedimiento presupuestario se basa en la existencia de dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, Consejo y Parlamento Europeo, y viene regulado básicamente en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Reglamento financiero y sus reglas de aplicación, y el acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, además de verse afectado por el Reglamento (UE, EURATOM) nº 1311/2013 del Consejo

de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

En este apartado resumimos las fases de elaboración y aprobación, ejecución y control presupuestario de la Unión Europea.

Elaboración y aprobación del Presupuesto UE

En base al Marco Financiero Plurianual vigente y a los documentos de orientación presupuestaria para el ejercicio n+1 aprobados por el Parlamento Europeo y el Consejo, la Comisión prepara el proyecto de presupuesto para el ejercicio n+1 y lo presenta ante el Consejo y el Parlamento, correspondiendo a continuación a éstos proceder a su aprobación.

La regulación de este procedimiento presupuestario anual viene recogida en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y se extiende desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre del año n, de acuerdo con las siguientes fases:

1. Proyecto de presupuesto de la Comisión

Antes del 1 de julio del año n, todas las instituciones de la Unión presentan sus estimaciones para el proyecto de presupuesto de acuerdo con sus normas de procedimiento interno.

La Comisión Europea a continuación consolida todas estas estimaciones y elabora el proyecto de presupuesto que debe ser presentado ante el Consejo y el Parlamento Europeo antes del 1 de septiembre del año n. No obstante este plazo fijado en el Tratado, en la práctica la Comisión remite su proyecto en el mes de mayo/junio.

2. Lectura del Consejo

Una vez recibido el proyecto de la Comisión, el Consejo se pronuncia sobre el mismo, adopta su posición sobre el mismo y sobre las Notas rectificativas³ que sobre su proyecto haya podido presentar la Comisión en el tiempo que transcurre entre la presentación del proyecto y la toma de posición del Consejo.

³ La Comisión durante el proceso de aprobación presupuestaria puede, a su iniciativa o a la de otras Instituciones con sección presupuestaria propia, presentar una Nota rectificativa al Proyecto de presupuesto en base a nueva información que no estuviera disponible cuando el Proyecto de presupuesto fue presentado.

III

La normativa prevé que el Consejo deba adoptar su posición sobre el proyecto de Presupuesto antes del 1 de octubre, si bien en la práctica este acuerdo se produce en los primeros días de septiembre, remitiendo a continuación su posición al Parlamento Europeo al que informa de las razones en base a las cuales se ha pronunciado en uno u otro sentido..

3. Lectura del Parlamento Europeo.

A continuación el Parlamento cuenta con 42 días para pronunciarse sobre la posición del Consejo y adoptar las enmiendas a la misma que estime oportunas.

4. Comité de Conciliación.

Si en un plazo de 10 días el Consejo no acepta las enmiendas del Parlamento Europeo se convoca el Comité de Conciliación, integrado por los miembros del Consejo y un número igual de representantes del Parlamento Europeo.

El Comité de Conciliación debe entonces presentar un texto conjunto en un plazo de 21 días, y si no se lograra dicho acuerdo la Comisión tendrá entonces que presentar un nuevo proyecto de presupuesto.

Una vez que el Comité de Conciliación ha logrado un acuerdo sobre un texto de presupuesto (mediados de noviembre), el Consejo y el Parlamento Europeo cuentan con un plazo de 14 días para aprobarlo o rechazarlo, pudiendo el Parlamento adoptar el presupuesto incluso aunque el Consejo rechace el texto conjunto.

En el caso de que el Consejo y el Parlamento rechacen el texto conjunto fruto del Comité de Conciliación, la Comisión tendrá que presentar un nuevo proyecto de presupuesto.

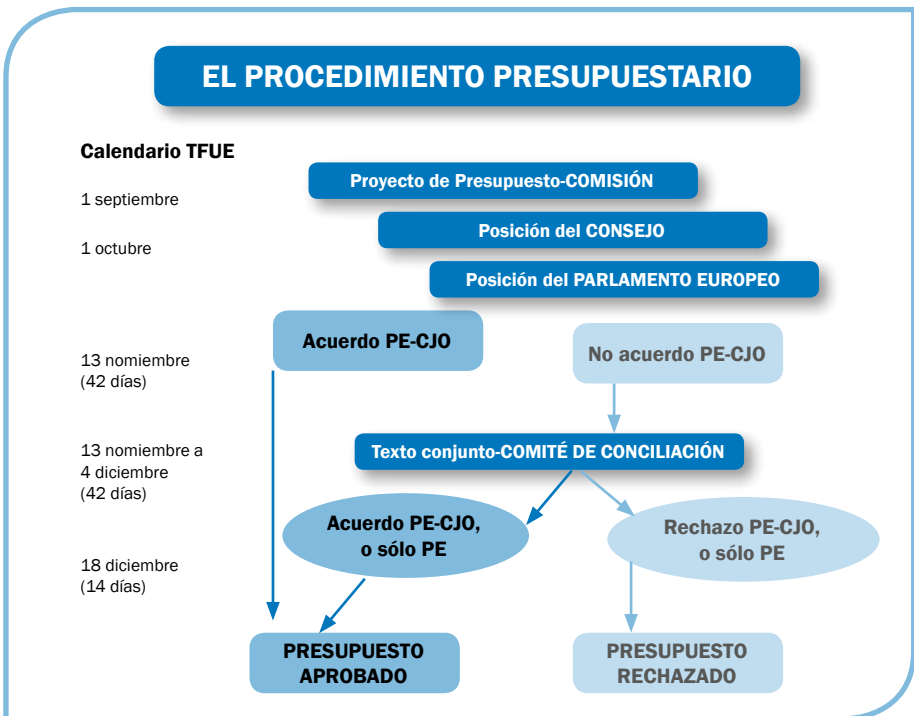
Una vez concluido el procedimiento descrito el Presidente del Parlamento Europeo declarará que el presupuesto ha quedado definitivamente aprobado.

De acuerdo con el artículo 315 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) si al inicio del ejercicio presupuestario no se ha adoptado

definitivamente el presupuesto, entrará en funcionamiento el sistema de dozavas de acuerdo con el cual los gastos podrán efectuarse mensualmente por capítulos dentro del límite de la doceava parte de los créditos consignados en el capítulo correspondiente del presupuesto del ejercicio precedente y sin que pueda superarse la doceava parte de los créditos previstos para el mismo capítulo en el proyecto de presupuesto.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, en el supuesto de circunstancias inevitables, excepcionales e imprevistas, la Comisión puede proponer presupuestos rectificativos que suponen una modificación del presupuesto aprobado, y que son utilizados asimismo para presupuestar el saldo resultante de la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior en el presente (recordemos aquí que el presupuesto de la UE no puede presentar déficit ni superávit, por lo que el excedente anual que se conoce una vez terminado el ejercicio presupuestario n con el presupuesto n+1 ya aprobado debe sumarse al nuevo presupuesto).

El procedimiento para la aprobación de estos presupuestos rectificativos coincide con el mencionado para el presupuesto general.



III

Ejecución del Presupuesto UE

La Comisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 317 del TFUE, bajo su responsabilidad y dentro del límite de los créditos autorizados, ejecutará el presupuesto en cooperación con los Estados miembros, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Financiero, y de acuerdo con los principios de buena gestión financiera.

De acuerdo con lo anterior la Comisión ejecuta el presupuesto europeo a través de cuatro vías:

- a) Gestión centralizada: que puede ser directa, por los propios servicios de la Comisión, o indirecta, utilizando gestores externos, generalmente agencias (ejecutivas, descentralizadas o nacionales).
- b) Gestión compartida con los Estados miembros: en estos casos la ejecución del presupuesto se delega en estos. En la práctica cerca del 76 por ciento del presupuesto se ejecuta a través de esta vía.

Al objeto de garantizar el adecuado uso de los fondos europeos, en estos supuestos la Comisión está obligada a recuperar todos los fondos indebidamente pagados, ya sea como resultado de error, irregularidad o fraude deliberado, y los gobiernos nacionales son corresponsables de proteger los intereses financieros de la UE, lo que implica la cooperación de éstos con la Comisión y su oficina de lucha contra el fraude (OLAF)

Gestión descentralizada en terceros países: únicamente cuando la Comisión tiene garantías de que estos seguirán los principios de buena gestión financiera e interponiendo mecanismos de control de cuentas y corrección financiera para evitar potenciales irregularidades.

- c) Gestión conjunta con organizaciones internacionales, si bien esta opción se utiliza solo tangencialmente.

En este contexto la Dirección General de Presupuestos de la Comisión ejerce tres funciones:

- Asume la elaboración y propuesta de las normas de gestión financieras (Reglamento Financiero) que son actualizadas cada tres años.
- Establece los estándares de control interno.
- Gestiona el sistema contable y prepara las cuentas anuales.
- El control presupuestario: la Descarga

Con independencia de los controles que los Estados miembros tienen establecidos en sus territorios sobre la gestión de fondos europeos en los casos de gestión compartida, el control de la ejecución del presupuesto de la UE se lleva a cabo a través de las siguientes fases:

1. Control de la Comisión: con periodicidad mensual la Comisión publica informes de ejecución presupuestaria sobre los ingresos recibidos y los gastos realizados, y anualmente presenta al Parlamento Europeo y al Consejo por un lado, las cuentas del ejercicio cerrado, incluyendo un balance financiero del activo y pasivo de la Unión, y por otro un informe de evaluación de las finanzas de la Unión basado en los resultados obtenidos.
2. Tribunal de Cuentas Europeo: Después del cierre de cada ejercicio presupuestario el Tribunal examina las cuentas de la totalidad de los ingresos y gastos de la Unión y presenta una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas consolidadas de la UE (conocida como DAS por sus siglas en francés «déclaration d'assurance») y la regularidad y legalidad de las operaciones subyacentes, pudiendo complementar esta declaración con observaciones específicas sobre cada uno de los ámbitos principales de la actividad de la Unión.

Esta DAS se integra en un informe anual que es transmitido a las instituciones de la Unión y posteriormente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea acompañado de las observaciones de estas instituciones.

3. Descarga: La descarga representa el aspecto político del control externo de la ejecución presupuestaria y es la decisión a través de la cual el Parlamento Europeo, actuando en base a la Reco-

III

mendación del Consejo, descarga a la Comisión de la responsabilidad por la gestión del presupuesto de un ejercicio determinado, marcando así el final de la existencia de ese presupuesto.

En el procedimiento de descarga se examinan las cuentas del ejercicio, el balance financiero y el informe de evaluación que elabora la Comisión, el informe anual del Tribunal de Cuentas Europeo, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas, la declaración de fiabilidad (DAS) y los informes especiales pertinentes del Tribunal de Cuentas.

Toda esta información es examinada por el Consejo y el Parlamento. El Consejo emite entonces en base a la misma su opinión, recomendación de descarga, que es trasladada al Parlamento Europeo (autoridad de descarga) para que este decida si la Comisión Europea ha cumplido satisfactoriamente con sus responsabilidades de ejecución del presupuesto, concediéndole en ese caso la descarga por la ejecución del presupuesto de referencia.

IV

**EL PRESUPUESTO GENERAL
DE LA UE 2016**

IV

EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UE 2016

El Presupuesto General de la Unión para 2016 es el primero que se elabora tras el establecimiento por el Presidente de la Comisión Sr. Juncker, de las orientaciones políticas que preparan un nuevo comienzo para Europa, basado en su agenda en materia de empleo, crecimiento, equidad y cambio democrático.

La promoción del crecimiento y el empleo continua siendo, al igual que en años anteriores, una prioridad del Presupuesto UE para 2016, y destaca el impulso dado para ayudar a la gente joven a formarse y encontrar trabajo mediante el instrumento Iniciativa de Empleo Juvenil. Además, el presupuesto 2016 deberá dar una respuesta a la creciente presión migratoria en el sur del Mediterráneo y al problema de los refugiados.

El año 2016 es el tercero del periodo cubierto por el Marco Financiero Plurianual 2014-20 y la mayor parte de los programas de dicho periodo ya deberían estar a pleno rendimiento y dando los resultados esperados. Además los programas del periodo 2007-13 están llegando al cierre definitivo lo que obliga a prever créditos de pago suficientes.

El Presupuesto 2016 aprobado inicialmente establecía el nivel total de compromisos en 155.004 millones de euros y el de pagos en 143.885 millones, dejando respecto al límite de gastos del Marco Financiero plurianual 2014-2020 un margen de 2.331 millones de euros que permite a la UE responder a necesidades imprevistas. Se destacan las siguientes medidas:

IV

- Respuesta a la crisis migratoria y de los refugiados: proporciona a la UE financiación suficiente para responder a las necesidades y desafíos actuales. Pone a disposición de la UE más de 4.000 millones de euros en créditos de compromiso para ayudas a los Estados miembros y a los terceros países a afrontar la crisis migratoria y de los refugiados.
- Lucha contra el terrorismo: aumenta significativamente los recursos para la lucha contra la delincuencia y para la protección contra atentados terroristas. El Fondo de Seguridad Interior aumenta en un 64 por ciento en compromisos y en un 46,7 por ciento en pagos en comparación con el presupuesto de 2015.
- Investigación y crecimiento: Los recursos para la investigación y otras medidas destinadas a impulsar el crecimiento aumentan en un 8,3 por ciento en compromisos y en un 10,8 por ciento en pagos en comparación con 2015, hasta alcanzar respectivamente los 9.856,16 millones de euros y los 10.344,86 millones.
- Administración: incluye un compromiso del Parlamento Europeo de reducir el número de puestos de su plantilla de personal en 197 entre 2016 y 2019.

IV • 1 • Procedimiento presupuestario 2016

En el Proyecto de Presupuesto 2016 presentado por la Comisión el importe total de créditos de compromiso alcanza los 153.529,46 millones de euros, lo que equivale al 1,04 por ciento de la RNB de la UE, y los créditos de pago se sitúan en los 143.541,45 millones de euros, el 0,97 por ciento de la RNB de la UE. En estas cifras están incluidos los importes destinados a la Reserva de Ayuda de Emergencia, al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización y al Fondo de Solidaridad de la UE, que no se incluyen en el Marco Financiero Plurianual.

Posteriormente, y tal y como regula el artículo 39 del Reglamento Financiero, la Comisión presentó dos Notas Rectificativas a dicho Proyecto.

La *Nota Rectificativa número 1/2016 (NR 1/2106)* refleja el impacto presupuestario del acuerdo político para financiar el Fondo de Garantía del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (EFSE) alcanzado por el PE y el Consejo el 28 de mayo de 2015 y que facilitó la adopción del Reglamento EFSE el 24 de junio de 2015. Supone un incremento de 303 millones de euros en los créditos de compromiso de la subrúbrica 1 *Competitividad para el crecimiento y empleo* sin que tenga incidencia en los créditos de pago.

Por su parte, *la Nota Rectificativa 2/2017 (NR 2/2016)*, presentada por la Comisión el 14 de octubre, supone un incremento neto de los créditos de compromiso de 1.071 millones de euros y de los créditos de pago de 914 millones de euros. Los elementos más destacables de dicha Nota son los siguientes:

- En la rúbrica 2: Actualización de las necesidades de *gasto agrario* y de ingresos asignados de acuerdo a la última información sobre precios y mercados. El resultado es una reducción neta de 477,3 millones de euros tanto en compromisos como en gastos. Asimismo, puesta al día de las necesidades de créditos para los *Acuerdos de Pesca* que se traduce en una reducción de 11 millones de euros tanto en compromisos como en pagos.
- En la rúbrica 3: las necesidades de reforzar la gestión de la crisis de los refugiados bajo la Agencia Europea de Migración derivó en un reforzamiento de la ayuda de emergencia en favor de los Estados miembros más expuestos, el incremento de capacidad de las tres agencias implicadas en control de fronteras, así como la integración de las dos Decisiones de reubicación de septiembre de 2015 y la optimización de los fondos europeos bajo el Fondo de Asilo, Migración e Integración y el Fondo de Seguridad Interior. El conjunto de estas medidas para 2016 requirió un apoyo de 1.380 millones en créditos de compromiso y 778,8 millones de euros en créditos de pago. Como estos importes no tenían cabida dentro de los techos de *gasto del MFP*, fue preciso movilizar el Instrumento de Flexibilidad hasta un importe de 1.504 millones de euros en la rúbrica 3, 124 millones de los cuales ya se movilizaron con el Proyecto de Presupuesto inicial 2016
- En la rúbrica 4 se incrementan 150 millones de euros en créditos de compromiso y 405 millones de euros en créditos de pago en *Ayuda Humanitaria*, a fin de reforzar los créditos de pago del Instrumento Europeo de Vecindad en 210 millones de euros.

IV

El Consejo por su parte, en su formación de Comité de Representantes Permanentes, alcanzó su acuerdo sobre el presupuesto (sobre la base del proyecto de presupuesto más la NR1 ya que la NR2 se presentó con posterioridad a su lectura) el 9 de julio de 2015, acuerdo que hubo de ser adoptado por procedimiento escrito, con fecha límite 4 de septiembre de 2015, día en que se aprobó.

Posteriormente, el Parlamento Europeo con fecha 28 y 29 de septiembre de 2015, sometió a votación el proyecto.

A partir de la lectura del Parlamento, y una vez rechazadas por parte del Consejo sus enmiendas, se inició el proceso de conciliación del 29 de octubre al 18 de noviembre, cuya primera reunión fue el día 9 de noviembre en el Parlamento, seguida de otras dos reuniones el 13 y 14 de dicho mes, alcanzándose en el Comité de Conciliación, finalmente, un acuerdo entre el Consejo y el Parlamento sobre el Presupuesto 2016, redactándose conforme el artículo 314 (2) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea un texto conjunto¹.

Los resultados cifrados de las distintas fases del procedimiento presupuestario se recogen en el cuadro siguiente.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO 2016				
millones de euros				
	Cambios introducidos en cada etapa respecto a la anterior (1)		Resultado tras las distintas etapas	
	CC	CP	CC	CP
Proyecto de Presupuesto de la Comisión (PPTO) 2016			153.529,46	143.541,45
Posición del Consejo	-563,61	-1.421,83	152.965,85	142.119,62
Posición del Parlamento Europeo	4.158,50	4.339,70	157.124,35	146.459,32
Nota Rectificativa 1 al PPTO	303,00	0,00	153.832,46	143.541,45
Nota Rectificativa 2 al PPTO y NR	1.070,63	914,46	154.903,09	144.455,91
Resultado conciliación y PTO aprobado	101,08	-570,61	155.004,17	143.885,30
Presupuestos Rectificativos nº 1/2016 a 6/2016	272,70	-7.242,83	155.276,87	136.642,47

(1) En el caso de la NR 1 el cambio se mide respecto al proyecto de Presupuesto ya que es el documento que modifica. En el caso de la NR2, el cambio se mide sobre PPTO+NR1

1 14195/15 FIN 775 de 19 de noviembre de 2015.

Presupuestos Rectificativos en 2016

El artículo 41 del reglamento prevé que la Comisión pueda presentar proyectos de presupuestos rectificativos bien para revisar las previsiones de los ingresos, en particular la consignación entre los ingresos del saldo presupuestario del ejercicio anterior, bien para modificar los gastos.

Haciendo uso de esta norma, la Comisión ha aprobado hasta la fecha seis proyectos de presupuesto rectificativos.

Presupuesto Rectificativo 1/2016: El objetivo es financiar la ayuda de emergencia a Grecia y a otros Estados miembros desbordados por la crisis de refugiados. Se liberan 100 millones de euros en créditos de compromiso y 80,2 millones de euros en créditos de pago con cargo al Presupuesto que se reducen del Fondo de Asilo, Migración e Integración por lo que no supone un aumento de créditos. La aprobación de este Presupuesto Rectificativo es consecutiva de la creación el 15 de marzo de 2016, del mecanismo de asistencia urgente de la UE.

Presupuesto Rectificativo 2/2016. El objetivo es incorporar el superávit de 2015 a la parte de ingresos del presupuesto de la UE para 2016. El presupuesto para 2015 se cerró con un superávit de 1.350 millones de euros. Como consecuencia de esta presupuestación se reducen las contribuciones de los Estados miembros por recurso RNB en 2016. No tiene efecto en el gasto.

Presupuesto Rectificativo 3/2016: El objetivo es ofrecer fondos adicionales a algunas instituciones de la UE para reforzar sus medidas de seguridad a raíz de los atentados terroristas de París en noviembre de 2015 y en Bruselas en marzo de 2016. El importe total asciende a 15,8 millones de euros en créditos de compromiso.

Presupuesto Rectificativo 4/2016: Este presupuesto contiene diversos elementos:

- actualiza el volumen de créditos de compromiso y pago en la rúbrica 3 en las líneas de migración y seguridad,
- anticipa las dotaciones para el Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas a fin de recoger la propuesta de ampliación del Fondo hasta 2020,

IV

- anticipa parte del coste derivado del refuerzo de plantilla de Frontex necesario para hacer frente a la próxima entrada en vigor de la regulación de la Guardia Europea de Fronteras y Costas;
- reduce el volumen de créditos de compromisos de la rúbrica 2 y del volumen de créditos de pago en líneas de rúbricas 2 y 3, y en la Reserva de Ayuda de Emergencia, una vez tenidos en cuenta los resultados de la Transferencia global,
- reduce de manera importante los créditos de pago de la subrúbrica 1b, en torno a los 7.000 millones de euros, debido a que la ejecución de los Fondos estructurales y de Inversión se sitúa por debajo de las previsiones,
- se incorporan los importes actualizados de las bases IVA y RNB de los Estados miembros para 2016 utilizados para el cálculo de las aportaciones por estos recursos propios así como la previsión de recaudación por recursos propios tradicionales y la presupuestación de la actualización de las correcciones británicas de ejercicios anteriores.

El resultado global es un aumento de 225,38 millones de euros en créditos de compromisos y una reducción de 7.274,3 millones de euros en créditos de pago.

Presupuesto Rectificativo 5/2016: Tras la entrada en vigor el 1 de octubre de 2016 de la nueva Decisión 2014/335/UE sobre el sistema de Recursos Propios de la UE, que debía ser ratificada por todos los Estados miembros, dado que contiene cambios limitados, como la reducción de los gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales, un nuevo tipo de referencia reducido de los recursos IVA para algunos Estados miembros y reducciones brutas de las contribuciones RNB anuales para algunos Estados miembros, el objetivo de este Presupuesto rectificativo es incorporar en la parte de los ingresos del presupuesto de la Unión para 2016 el impacto de los ajustes a los recursos propios a raíz de la aplicación de la Decisión con efectos retroactivos para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Presupuesto Rectificativo 6/2016: El objetivo es movilizar el Fondo de Solidaridad para prestar asistencia a Alemania por un importe de 31,47 millones de euros.

IV • 2 • Los ingresos del PGUE 2015

En el cuadro que sigue se presenta un detalle de los ingresos del presupuesto 2016 y su comparación con el ejercicio anterior tanto con los importes presupuestados como con los datos de ejecución.

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA					
Títulos y capítulos	2015		2016	2016/	2016/
	PTO (1)	Ejecución	PTO (2)	PTO 2015	EJEC. 2015
1. Recursos propios	129.667	130.738	133.677	3,1%	2,2%
1.1. Cotizaciones azúcar e isoglucosa	125	124	133	-6,9%	-7,7%
1.2. Derechos aduana y otros	18.635	18.607	20.115	7,9%	8,1%
1.3. Recurso IVA	18.023	18.269	16.279	-9,7%	-10,9%
1.4. Recurso RNB	92.884	94.009	97.149	4,6%	3,3%
1.5. Compensación Reino Unido	0	-270	0		-100,0%
1.6. Reducción bruta recurso RNB Países Bajos, Suecia, Dinamarca, Austria	0	0	0		
3. Excedentes, saldos y ajustes	8.568	8.031	1.349	-84,3%	-83,2%
4. Ingresos relativos al personal	1.301	1.329	1.348	3,6%	1,4%
5. Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de las II	94	563	55	-41,0%	-90,2%
6. Contribuciones relativas a acuerdos y programas de la UE	60	4.198	60	0,0%	-98,6%
7. Intereses de demora y multa	1.523	1.703	123	-91,9%	-92,8%
8. Empréstitos y préstamos	37	42	5	-85,9%	-87,6%
9. Ingresos diversos	30	19	25	-16,7%	31,6%
TOTAL INGRESOS	141.280	146.623	136.642	-3,3%	-6,8%

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea 2015 y Datos del Presupuesto UE2016

(1) Presupuesto 2015 incluidos los presupuestos rectificativos (PR) n° 1/2015 a 8/2015

(2) Presupuesto 2016 incluidos los presupuestos rectificativos (PR) n° 1/2016 a 6/2016

El presupuesto, tal y como se ha comentado en apartados anteriores, no puede presentar déficit, y por ello, la evolución de los ingresos va en paralelo con la evolución de los gastos.

La entrada en vigor el 1 de octubre de 2016 de la nueva Decisión de Recursos Propios de 2014, ha supuesto que los ajustes para la adapta-

IV

ción a la nueva Decisión de los ejercicios 2014 y 2015, ya cerrados, así como su redistribución entre los distintos Estados miembros, se hayan realizado en el ejercicio presupuestario 2016. Para ello, se han adaptado las bases legales y se han creado, dentro del Título 3 del presupuesto, los capítulos 33 y 37.

La comparativa de las cifras del cuadro entre los años 2015 y 2016 ha de tener en cuenta que durante el ejercicio 2015 aún no estaba en vigor la nueva Decisión de Recursos Propios de 2014, mientras que dicha Decisión se aplica plenamente en la cifras del ejercicio 2016.

Los ingresos totales previstos en el PGUE para 2016 por los distintos conceptos se reducen un 3,3 por ciento respecto al presupuesto de 2015, situándose en un importe de 136.642,47 millones de euros.

No obstante, los derechos de aduana y otros se ha previsto que crezcan un 7,9 por ciento respecto a 2015, en consonancia con la estimación de un mayor ritmo de crecimiento del comercio exterior de la UE en su conjunto con terceros países y de un aumento de las tarifas aduaneras. El importe estimado para 2016 asciende a 20.114,60 millones de euros, una vez deducido el 20 por ciento en concepto de gastos de recaudación que retienen los Estados miembros, de acuerdo con la Decisión de Recursos Propios de 2014. Este porcentaje durante el ejercicio 2015 fue del 25 por ciento.

El recurso IVA se ha estimado en 16.279,32 millones de euros, disminuyendo su cuantía en un 9,7 por ciento respecto a 2015, si bien durante el ejercicio presupuestario 2015 no se aplicó el tipo IVA reducido del 0,15 por ciento para los tres países que se han establecido para el periodo 2014-2020: Alemania, Países Bajos y Suecia.

El recurso RNB ejerce la función equilibradora en el presupuesto, es decir de igualar los ingresos a los gastos, y su crecimiento del 4,6 por ciento es el resultado de la evolución del gasto y del comportamiento de los otros ingresos.

Por último cabe destacar la disminución de ingresos por intereses de demora y multas en el PGUE 2016 respecto a PGUE 2015 en un 92 por ciento. El capítulo 70 en el que se presupuestan estos conceptos y la base legal han sido adaptados a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento 609/2014, que modifica el sistema de tipos de interés en el caso de importes puestos a disposición con retraso.

IV • 3 • Políticas de gasto en el PGUE 2016

En el cuadro siguiente se presentan los márgenes que el presupuesto UE 2016 deja respecto a los límites de gasto que fija el MFP.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA 2016 Margen de créditos respecto a los techos del MFP

millones de euros - precios corrientes

	Presupuesto 2016 +PR 1 a 6	MFP 2014- 2020 (Año 2016)	Márgen respecto a los techos del MFP 2016
Créditos de Compromiso			
1. Crecimiento inteligente e integrador	69.841,15	69.304,00	5,85
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo ⁽⁴⁾	19.010,00	18.467,00	0,00
1b Cohesión económica, social y territorial	50.831,15	50.837,00	5,85
2. Crecimiento sostenible: Recursos naturales	62.469,51	64.262,00	1.792,49
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	42.219,09	43.951,00	1.731,91
3. Seguridad y Ciudadanía ⁽²⁾	4.292,07	2.546,00	0,00
4. Europea global ⁽³⁾	9.167,03	9.143,00	-0,00
5. Administración ⁽⁴⁾	8.951,02	9.483,00	291,88
6. Compensaciones			
TOTAL CC dentro del MFP ⁽⁵⁾	154.720,78	154.738,00	2.090,22
Créditos de compromiso fuera del MFP	556,09		
TOTAL CC DENTRO Y FUERA DEL MFP	155.276,87		
Créditos de pago			
TOTAL CP dentro del MFP ⁽⁶⁾	136.392,00	144.685,00	9.125,82
Créditos de pago fuera del MFP	250,47		
TOTAL CC DENTRO Y FUERA DEL MFP	136.642,47		

Fuente: Presupuesto UE 2016

(1) Los 543 millones de euros por encima del techo se financian con el Margen global para compromisos (art. 14 del reglamento 1311/2013)

(2) Los 1.746,07 millones de euros por encima de los techos se financian: 1.505,97 millones con el Instrumento de Flexibilidad (art. 11 del reglamento 1311/2013) y 240,1 millones con el Margen para Imprevistos (art. 13 del citado reglamento)

(3) Los 24,03 millones de euros por encima del techo se financian con el Instrumento de Flexibilidad (IF)

(4) Un importe de 240,1 millones de euros del margen se utiliza para compensar el Margen para Imprevistos (MI)

(5) Se moviliza el IF por importe de 1.530 millones de euros y el MI por 543 millones

(6) Se moviliza el Instrumento de Flexibilidad por importe de 832,817 millones de euros

IV

Las dotaciones del presupuesto UE junto con los rectificativos 1 a 6, dejan disponible, respecto de los límites previstos para este ejercicio en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 un margen de 2.090 millones de euros en créditos de compromiso y de 9.126 millones de euros en créditos de pago, importes superiores a los del ejercicio anterior.

Es de destacar que los créditos de compromiso de algunas rúbricas de gasto superaban los techos de gasto del MFP, ha habido que recurrir a diversos Instrumentos previstos en el reglamento del MFP que permiten en determinadas circunstancias superar dicho tope:

- se ha recurrido al Margen Global para Compromisos previsto en el artículo 14 del reglamento 1311/2013, para financiar el importe de 543 millones de euros por encima de los techos en la subrúbrica 1a.
- se ha movilizado del Instrumento de Flexibilidad (art. 11 del reglamento 1311/2013) por importe de 1.530 millones de euros de los cuales 1.505,97 millones en la rúbrica 3 para asuntos relacionados con la migración y 24,03 millones de euros en la rúbrica 4,
- se ha utilizado el Margen para Imprevistos (art. 13 del reglamento 1311/2013) por importe de 240,1 millones de euros para financiar políticas en el área de la migración, importe que se ha compensado con una reducción del margen de la rúbrica 5.
- En los créditos de pago se ha movilizado el Instrumento de Flexibilidad por importe de 832,817 millones de euros.

En el cuadro siguiente se compara el gasto del 2016 con el del ejercicio anterior.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA 2016

Millones de euros

CATEGORÍAS DE GASTO	PTO 2015 + PR1 a 8		PTO 2016 +PR 1 a 6		Variación en % 2016/2015	
	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.
1. Crecimiento inteligente e integrador	77.954,68	66.853,31	69.841,15	59.290,69	-10,41%	-11,31%
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	17.551,69	15.728,58	19.010,00	17.402,42	8,31%	10,64%
1b Cohesión económica, social y territorial	60.402,99	51.124,73	50.831,15	41.888,27	-15,85%	-18,07%
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	63.877,12	55.978,78	62.469,52	54.972,40	-2,20%	-1,80%
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	43.454,88	43.446,72	42.219,09	42.212,05	-2,84%	-2,84%
3. Seguridad y Ciudadanía	2.522,15	1.926,97	4.292,07	3.022,39	70,18%	56,85%
4. Europa global	8.710,90	7.478,23	9.167,03	10.155,59	5,24%	35,80%
5. Administración	8.660,35	8.658,63	8.951,02	8.950,92	3,36%	3,38%
Total dentro del MFP	161.725,19	140.895,92	154.720,79	136.391,99	-4,33%	-3,20%
Fuera del MFP	548,15	384,50	556,09	250,48	1,45%	-34,86%
Total dentro y fuera del MFP	162.273,34	141.280,42	155.276,88	136.642,47	-4,31%	-3,28%

Fuente: Comisión Europea.

Cabe destacar lo siguiente:

Los créditos de compromiso descienden un 4,31 por ciento respecto al ejercicio anterior y los créditos de pago un 3,28 por ciento. Este descenso se explica fundamentalmente por la política de cohesión que a lo largo del ejercicio ha puesto de manifiesto dificultades de ejecución por los retrasos tanto en la puesta en marcha de los programas del nuevo periodo como en el cierre de los programas del periodo 2007-13 lo que ha obligado a presentar durante el ejercicio un presupuesto rectificativo que redujera los créditos de cohesión para adaptarlos a las necesidades.

Del análisis de las dotaciones para cada rúbrica de gasto en el Presupuesto UE 2016 podemos destacar los siguientes aspectos:

Rúbrica 1: Crecimiento inteligente e integrador

Se incluyen en esta rúbrica todas aquellas actuaciones que favorecen un crecimiento inteligente –a través del desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación–, sostenible –a través de la promoción de una economía más competitiva que utiliza recursos eficientes y

IV

más ecológica-, e integradora –a través del impulso de una economía con nivel alto de empleo que promueva la cohesión social y territorial.

La dotación asignada, en el presupuesto para 2016 a la Rúbrica 1 asciende a 69.841,15 millones de euros en créditos de compromiso y a 59.290,69 millones de euros en créditos de pago. Esto supone un descenso del 10,4 por ciento y del 11,3 por ciento respecto a los importes del presupuesto 2015. El desglose de la rúbrica es el siguiente:

Subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y empleo

La Subrúbrica 1a integra la financiación de todos aquellos programas y acciones que definen la «Estrategia Europa 2020» para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. En el nuevo periodo esta política se refuerza con nuevos instrumentos y goza de un carácter prioritario por el importante valor añadido a nivel europeo que aporte, es decir permite hacer frente a los retos comunes de manera más eficaz que hacerlo con los veintiocho presupuestos de los distintos Estados miembros.

La dotación asignada para 2016 asciende a 19.010 millones de euros en créditos de compromiso y 17.402,42 millones en créditos de pago, lo que supone un incremento del 8,31 por ciento y del 10,64 por ciento, respectivamente, sobre al ejercicio anterior.

Se están llevando a cabo tres proyectos a gran escala:

Los programas europeos de radionavegación por satélite EGNOS y Galileo, que cuentan en 2016 con una dotación de 851,57 millones de euros en compromisos y 523,40 en pagos.

- El programa COPERNICUS para el establecimiento de una capacidad europea para la observación de la tierra que cuenta en 2016 con una dotación de 586,17 millones de euros en créditos de compromiso y 582,60 millones de euros en pagos
- El programa de investigación ITER que abarca la contribución de la UE a la construcción de la planta ITER (Reactor experimental de fusión) que cuenta con una dotación de 330,12 millones de euros en 2016 en compromisos y 458,81 en pagos.

El Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (EFSE) se dota de una garantía de 2.128,91 millones de euros en créditos de compromisos y 525 en créditos de pago.

El Marco Estratégico Común de Investigación e Innovación que incluye el programa ‘Horizonte 2020’ cuenta con créditos de compromiso por importe de 9.539,43 millones de euros y 10.069,14 en créditos de pago, más de la mitad de las dotaciones totales bajo la rúbrica 1a, impulso que tendrá su reflejo en puestos de trabajo, prosperidad y calidad de vida.

El nuevo programa COSME (competitividad de empresas y pequeñas y medianas empresas) apoyará a las PYME europeas en sus esfuerzos para crecer y competir en el mercado global recibirá créditos por importe de 295,26 millones de euros en créditos de compromiso y 262,25 en créditos de pago.

El programa «Erasmus+» contará en 2016 con 1.733,97 millones de euros en compromisos y 1.805,10 millones en créditos de pago para sus acciones en el campo de la educación, formación y juventud.

El mecanismo «Conectar Europa» contará con una dotación de 2.137,66 millones de euros en compromisos y 1.673,82 en pagos para las actuaciones en el ámbito de infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones.

Subrúbrica 1b: Cohesión económica, social y territorial

La Subrúbrica 1b recoge las actuaciones de los Fondos Estructurales –Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE)– y del Fondo de Cohesión. En este nuevo Marco se incluyen también la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo de Ayuda Europea a las poblaciones más desfavorecidas.

La dotación asignada a la Subrúbrica 1b en el Presupuesto para 2016 asciende a 50.831,15 millones de euros en créditos de compromiso y a 41.888,27 millones de euros en créditos de pago, lo que supone un descenso del 15,85 por ciento en compromisos y del 18,07 por ciento en pagos respecto a 2015.

El descenso de los créditos de compromiso se explica porque los créditos de 2015 aumentaron en 11.172,71 millones de euros por la repro-

IV

gramación de los créditos no utilizados en 2014 (revisión del MFP prevista en el artículo 19 del reglamento 1311/2013); el descenso en los créditos de pago, resultado de la aprobación del Presupuesto Rectificativos nº 2/2016 ya mencionado, se explica porque la solicitud de pagos de los programas del periodo 2007-13 fue inferior a la prevista inicialmente en unos 3.000 millones de euros. En lo que se refiere a los programas del periodo 2014-20, la demanda de pagos intermedios es más lenta de lo esperado por, entre otros, los retrasos en la designación de autoridades nacionales, lo que añade una disminución, respecto a lo previsto inicialmente, de unos 4.000 millones de euros.

En el siguiente cuadro se presenta el desglose de los créditos de la subrubrica 1b en 2016 y su comparación con el ejercicio anterior.

millones de euros

	PTO 2015 + PR 1 a 8		PTO 2016 + PR 1 a 6		Evolución interanual en %	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Inversión en crecimiento y empleo	55.911,917	48.006,649	46.656,745	39.112,643	-16,6%	-18,5%
- Convergencia regional (regiones menos desarrolladas)	30.172,992	27.804,194	24.766,664	24.674,260	-17,9%	-11,3%
- Regiones en transición	6.419,933	892,623	5.028,787	1.960,003	-21,7%	119,6%
- Competitividad (regiones más desarrolladas)	8.867,220	6.711,944	7.905,138	5.764,291	-10,8%	-14,1%
- Regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas	278,521	37,297	217,673	98,017	-21,8%	162,8%
- Fondo de Cohesión	10.173,251	12.560,592	8.738,484	6.616,072	-14,1%	-47,3%
Mecanismo Conectar Europa	1.216,978	393,518	2.376,534	382,813	95,3%	-2,7%
Cooperación territorial Europea	1.048,313	1.146,259	1.048,839	695,510	0,1%	-39,3%
Iniciativa de Empleo Juvenil (asignación específica)	525,083	363,501	0,000	1.050,000	-100,0%	188,9%
Asistencia técnica y acciones innovadoras	1.504,571	1.026,479	200,950	173,771	-86,6%	-83,1%
Ayuda Europea a las Poblaciones más Desfavorecidas	192,629	178,959	535,583	461,430	178,0%	157,8%
Proyectos piloto y acciones innovadoras	3,500	9,365	12,500	12,107	257,1%	29,3%
TOTAL	60.402,99	51.124,73	50.831,15	41.888,27	-15,85%	-18,1%

Rúbrica 2: Crecimiento sostenible. Recursos naturales

Los créditos de compromiso de esta rúbrica de gastos en 2016 ascienden a 62.469,52 millones de euros y los créditos de pago a 54.972,40 millones de euros, lo que supone un descenso en compromisos del 2,2 por ciento y en pagos del 1,8 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Dentro de la rúbrica se contabilizan los gastos de mercado y pagos directos, que constituyen el denominado primer pilar de la Política Agraria Común (PAC) y para los que el MFP fija un subtecho de gasto y cuentan con una dotación de 42.219,09 millones de euros en créditos de compromiso y a 42.212,05 millones de euros en créditos de pago.

En el segundo pilar de la PAC, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) tiene como objetivo contribuir al bienestar económico, social y ambiental de las zonas rurales y la sostenibilidad del medio rural y cuenta con una dotación para 2016 de 18.676,29 millones en créditos de compromiso y 11.746,39 millones en créditos de pago.

También se incluyen en esta rúbrica el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (891,36 millones de euros en compromisos y 431,85 en pagos) y otros fondos relacionados con la pesca (135,67 en créditos de compromiso y 132,26 en créditos de pago), así como el programa LIFE que cubre actuaciones en el ámbito del medio ambiente (462,80 y 355,25 millones de euros en créditos de compromiso y pagos respectivamente) y otros.

Rúbrica 3: Seguridad y Ciudadanía

Esta Rúbrica agrupa diferentes políticas cuyo objetivo común es fortalecer el concepto de «Ciudadanía europea», mediante la creación de un área de libertad, justicia, seguridad, y mejorar el acceso a servicios y bienes públicos básicos.

Los créditos de esta rúbrica experimentan un incremento del 70,18 por ciento en compromisos y del 56,85 por ciento en pagos, poniendo de manifiesto el compromiso de la UE con las políticas relacionadas con la migración y los refugiados.

IV

Dentro de esta rúbrica, el Fondo de Asilo, Migración e Integración, con una dotación para 2016 de 1.920,29 millones de euros en compromisos y 1.049,09 en pagos, ayudará a amortiguar los efectos en el territorio de los Estados miembros de la llegada masiva de flujos migratorios procedentes, principalmente, de Siria, mediante una política de asilo, integración y solidaridad para los refugiados políticos, así como una política de retorno cuando no proceda el asilo.

El Fondo de Seguridad Interior, con una dotación de 715,53 millones de euros en compromisos y 394,99 en pagos, ayudará a la gestión de visados y al control de fronteras ante la masiva llegada de inmigrantes en el territorio de la UE.

Rúbrica 4: Una Europa global

La Rúbrica 4 se canaliza hacia la consecución de tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial).

Los nuevos programas para el periodo 2014-20 son una continuidad de los anteriores si bien se han simplificado con el objetivo de aumentar su eficiencia y de adaptarse mejor a las circunstancias cambiantes que imperan en el entorno de las acciones exteriores.

Además la Comisión ha propuesto la creación de un nuevo instrumento – el «Instrumento de colaboración», sucesor del «Instrumento Financiero para la Cooperación con los Países Industrializados»- que tiene carácter global y complementa otros instrumentos de naturaleza temática y geográfica.

En el Presupuesto para 2016, los créditos de compromiso propuestos ascienden a 9.167,03 millones de euros y a 10.155,59 en los créditos de pago, lo que supone un aumento del 5,24 por ciento en compromisos y un 35,8 por ciento en los pagos, respecto al ejercicio anterior. Este aumento se explica, de nuevo, por la utilización de algunos Instrumentos, para amortiguar los efectos de los importantes flujos migratorios.

Rúbrica 5: Administración

Esta Rúbrica incluye los gastos administrativos de todas las instituciones, Comisión Consejo y Consejo Europeo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social, Defensor del Pueblo, Supervisor Europeo de Protección de datos y el Servicio Europeo de Acción Exterior. Asimismo se incluye el gasto en pensiones y Escuelas europeas.

Esta Rúbrica se ha dotado con 8.951,02 millones de euros en compromisos y 8.950,92 en pagos, lo que supone un aumento del 3,4 por ciento respecto al año anterior. Las instituciones comunitarias han tomado importantes medidas para la contención del gasto, entre ellas la reducción del 1 por ciento de la plantilla, con el fin de que éste no se supere la inflación estimada de Bruselas y Luxemburgo (1,5 por ciento).

IV • 4 • Evolución del gasto en el período 2011-2015

En el análisis hecho hasta ahora sobre el gasto comunitario se ha utilizado la clasificación del gasto del MFP que los agrupa según grandes prioridades políticas, pero no es una clasificación presupuestaria.

De acuerdo con el reglamento financiero, el Estado de gastos se presenta de acuerdo con una nomenclatura aprobada por el Consejo y el Parlamento e incluye una clasificación por destino del gasto. Cada título de esta nomenclatura corresponderá a una política.

En los cuadros siguientes se presenta una evolución del gasto en el periodo 2011-2015, clasificados por políticas. En el primero se recogen los compromisos y en el segundo los pagos.

PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS

Millones de euros

Políticas de gasto	2011	2012	2013	2014	2015
Empleo, asuntos sociales e inclusión	11.689	11.782	12.131	14.678	18.069
Agricultura y desarrollo rural	59.960	59.514	60.167	60.141	65.492
Energía, movilidad y transportes	1.663	1.713	1.807	4.017	3.663
Medio ambiente	492	496	506	552	443
Investigación e innovación	6.184	7.059	7.915	7.193	6.674
Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología	1.784	1.878	2.085	1.759	1.833
Investigación directa	879	494	518	982	504
Asuntos marítimos y pesca	1.028	1.007	997	1.019	1.834
Política regional y urbana	40.549	42.647	44.170	33.508	50.599
Educación y cultura	2.937	3.088	3.303	3.330	3.249
Asuntos de interior y justicia	1.339	1.290	1.420	1.243	2.049
Instrumentos de política exterior	4.508	4.872	5.023	739	706
Desarrollo y cooperación	1.749	1.719	1.664	5.469	5.596
Ampliación	1.163	1.135	1.147	1.488	1.573
Ayuda Humanitaria y Protección Civil	1.149	1.294	1.339	1.240	1.484
Resto políticas	11.608	11.297	11.468	12.581	13.422
TOTAL	148.681	151.285	155.659	149.939	177.190

Fuente: Cuentas Anuales Consolidadas de la Unión Europea 2015.

PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE PAGO

Políticas de gasto	2011	2012	2013	2014	2015
Empleo, asuntos sociales e inclusión	10.498	11.699	14.107	11.522	10.711
Agricultura y desarrollo rural	57.784	57.948	58.339	57.120	57.093
Energía, movilidad y transportes	1.217	1.105	1.059	1.894	3.090
Medio ambiente	379	382	406	439	416
Investigación e innovación	5.476	5.307	5.771	5.621	6.229
Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología	1.741	1.501	1.826	1.343	1.855
Investigación directa	832	466	496	949	517
Asuntos marítimos y pesca	812	745	820	823	960
Política regional y urbana	33.052	38.254	43.494	43.995	41.078
Educación y cultura	2.725	2.761	3.052	2.969	3.176
Asuntos de interior y justicia	1.014	835	1.035	803	1.342
Instrumentos de política exterior	3.462	3.233	3.295	593	589
Desarrollo y cooperación	1.583	1.429	1.345	4.192	4.523
Ampliación	970	943	920	908	962
Ayuda Humanitaria y Protección Civil	1.090	1.128	1.249	1.498	1.325
Resto políticas	12.325	10.948	11.256	12.826	11.377
TOTAL	134.960	138.684	148.469	147.495	145.243

Fuente: Cuentas Anuales Consolidadas de la Unión Europea 2015.



**SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS
MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA
2011-2015**

V

SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2011-2015

El Tratado de la Unión Europea dispone que el presupuesto de la UE se financiará principalmente a través de los recursos propios comunitarios que aportan los Estados miembros, sin perjuicio del concurso de otros ingresos.

Al tiempo que los Estados miembros aportan los recursos propios necesarios para financiar las políticas de la Unión, reciben un flujo de ingresos procedentes de la aplicación de estas políticas comunitarias. La diferencia entre ambos flujos permite definir el concepto de saldo financiero o presupuestario entre los Estados miembros y la Unión Europea.

Es conveniente realizar algunas reflexiones sobre el saldo presupuestario, su método de cálculo y sobre la dificultad que entraña la imputación de determinadas partidas a los distintos Estados miembros.

Método de cálculo del saldo presupuestario

Existen varios métodos para el cálculo del saldo presupuestario según el tratamiento que se dé a distintos elementos que lo conforman:

- Partidas de ingresos. Existen distintas opciones para el tratamiento de los recursos propios tradicionales (RPT). Estos recursos se registran en el país que recauda el arancel y lo abona al presupuesto de la UE (país de entrada de la mercancía al territorio comunitario) y

V

que no coincide con el país que finalmente soporta el arancel (país destinatario de la mercancía). Para el cálculo de saldo presupuestario habría que redistribuir el total de RPT entre los países que los han soportado, información de la que no se dispone. Una alternativa posible consiste en distribuir el total de RPT entre países de acuerdo a su clave IVA+RNB.

- Partidas de gasto. Existe discrepancias sobre si se debe incluir o no el gasto administrativo al calcular el saldo; este gasto se imputa al país en el que se encuentran están las sedes de las instituciones u oficinas, lo que hace que Bélgica y Luxemburgo concentren el 70 por ciento del mismo. Otro aspecto a tener en cuenta es la dificultad de asignar el gasto comunitario al país beneficiario del mismo; así por ejemplo, el gasto de la PAC en restituciones a la exportación se imputa al Estado miembro desde donde se exportan los bienes cuando en realidad el beneficiario último es el productor en otro Estado miembro; o el gasto en investigación cuando el proyecto ha sido realizado por un consorcio en el que participan varios países y el pago se efectúa a uno de ellos.
- Periodos de referencia. El saldo puede calcularse en términos de caja o de devengo y las diferencias entre los resultados de una u otra opción pueden ser relevantes por el papel que juegan las prórrogas de los excedentes o déficit del ejercicio anterior en la determinación de las contribuciones de los Estados miembros.
- Saldo suma cero. Por último, y debido a que una parte importante del gasto comunitario no puede asignarse a un Estado miembro determinado, bien porque se trata de un gasto efectuado en terceros países bien por la dificultad de identificar al beneficiario, la agregación de los saldos de todos los Estados miembros con la UE no tendrá un resultado de suma cero. En este caso, puede plantearse la posibilidad de ajustarlo a cero o no. El ajuste se realizaría reduciendo las aportaciones de los Estados miembros en la parte con que se financia la acción exterior y el gasto no asignado a ningún Estado miembro.

Es importante resaltar que, aun cuando el resultado obtenido es distinto según el método que se aplique, a efectos de comparación entre

países las conclusiones que pudieran obtenerse no iban a diferir mucho de una opción a otra. Únicamente se modificarán de manera importante las posiciones de Bélgica y Luxemburgo según el tratamiento que se dé al gasto administrativo y las de Países Bajos y Bélgica, países que aportan mayor cuantía de recursos propios tradicionales en términos relativos, en función de la decisión que se tome sobre estos recursos.

La UE solamente se ha visto obligada en una ocasión a definir el concepto de saldo presupuestario y ha sido con motivo del cálculo de la CB. El Saldo RU-UE, que se toma de base para el cálculo de la CB, incluye los gastos administrativos entre los gastos asignados a los Estados miembros, asume que el coste económico de los RPT se distribuye entre Estados miembros en proporción a la combinación de sus contribuciones IVA+RNB y ajusta las aportaciones para obtener un saldo conjunto de la UE con los Estados miembros de suma cero.

Además de los problemas metodológicos expuestos, que pueden llegar a ser resueltos, hay otros elementos que deben ser tomados en consideración cuando se utilizan los datos del saldo presupuestario para efectuar comparaciones. Así, el gasto comunitario en un determinado país no beneficia solamente al país en el que se realiza el gasto. Ejemplos típicos son las acciones estructurales y el gasto externo, donde la ejecución de proyectos da lugar a compras de bienes y servicios de otros Estados miembros. Otro ejemplo son los gastos en investigación y control fronterizo que no solo benefician a los destinatarios inmediatos sino que también aumentan los efectos colaterales más allá de las fronteras nacionales.

Con el fin de sintetizar los saldos entre las cantidades aportadas a la UE y recibidas de la UE por los Estados miembros, en el periodo 2011-2015, se presentan dos series de cuadros. Los cinco primeros muestran la evolución de los flujos financieros entre la UE y cada uno de los 28 Estados miembros, tanto en millones de euros como en porcentajes de la RNB, en el periodo 2011-2015 y los tres últimos muestran un desglose de los distintos conceptos de ingresos y gastos en el ejercicio 2015. En todos ellos se recogen cifras en términos de caja.

Para el cálculo del saldo financiero, se ha tomado en consideración el total de las aportaciones por recursos propios (sin reducir éstas para obtener saldo de suma cero) y los recursos propios tradicionales (RPT) se han anotado, tal y como se recogen en el presupuesto de la UE, en el Estado miembro que los abona. En lo que se refiere al gasto administrativo, en la

V

primera serie de cuadros se distribuyen por Estado miembro mientras que en la segunda serie se asignan a los distintos países en que se encuentran las sedes de las instituciones y de los organismos europeos. Como se desprende de la comparación de los cuadros, la inclusión de este gasto solo produce diferencias apreciables en el caso Bélgica y Luxemburgo.

Los tres primeros cuadros recogen la evolución de los pagos que la UE efectúa a cada Estado miembro y en el que puede observarse que los Estados que se adhirieron en 2004 son los que mayores ayudas reciben en porcentaje de su RNB debido a que las Acciones estructurales se concentran en estos países.

En el cuarto cuadro se incluye la evolución de la aportación de los Estados miembros al presupuesto europeo. El país con mayor aportación relativa en 2015 es Bélgica lo que se explica por su alta participación en los recursos propios tradicionales; Países Bajos también aporta una cuantía importante de derechos de aduana. La participación más baja en términos relativos corresponde a Reino Unido debido a la existencia de la corrección británica. Por lo demás, las aportaciones están en torno al 1 por ciento de la RNB con variaciones a la baja para aquellos países que disfrutaban de compensaciones como son Suecia, Austria y Alemania.

El quinto cuadro recoge la evolución de los saldos resultantes de los ingresos y gastos de la UE con cada uno de los Estados miembros.

PAGOS COHESIÓN (Por Estados miembros)

Millones de euros

PAISES	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL 2011-15		
						Importe	%	En % RNB
Belgica	287	418	465	384	412	1.966	0,78	0,10
Bulgaria	539	849	891	1.092	1.421	4.793	1,89	2,34
República Checa	1.775	3.241	3.562	2.975	5.809	17.361	6,85	2,30
Dinamarca	132	69	72	176	103	551	0,22	0,04
Alemania	3.448	3.596	4.572	3.538	2.704	17.858	7,05	0,12
Estonia	268	683	681	426	155	2.213	0,87	2,44
Irlanda	155	121	97	141	129	643	0,25	0,08
Grecia	3.332	3.218	4.232	3.992	3.068	17.841	7,04	1,92
España	5.428	6.351	5.606	3.772	5.458	26.615	10,50	0,51
Francia	1.773	1.572	2.603	2.683	2.671	11.302	4,46	0,11
Croacia	-	-	-	314	223	536	0,21	0,25
Italia	2.341	2.854	5.586	3.984	5.220	19.985	7,89	0,25
Chipre	85	43	104	149	62	443	0,18	0,49
Letonia	561	765	657	780	663	3.427	1,35	3,04
Lituania	977	1.073	1.100	1.137	198	4.485	1,77	2,66
Luxemburgo	22	20	19	39	15	114	0,05	0,07
Hungría	3.637	2.378	3.908	4.455	3.693	18.071	7,13	3,65
Malta	85	85	110	199	77	556	0,22	1,48
Países Bajos	307	225	394	305	196	1.427	0,56	0,04
Austria	219	232	291	298	263	1.303	0,51	0,08
Polonia	9.633	10.517	10.658	12.075	7.986	50.869	20,08	2,63
Portugal	3.108	5.077	4.435	3.284	1.216	17.120	6,76	2,01
Rumania	700	1.164	2.953	3.629	3.393	11.838	4,67	1,66
Eslovenia	525	586	536	817	625	3.089	1,22	1,69
Eslovaquia	1.056	1.576	1.381	1.052	3.086	8.150	3,22	2,23
Finlandia	304	248	368	251	107	1.277	0,50	0,13
Suecia	358	162	289	405	140	1.355	0,53	0,06
Reino Unido	1.212	1.280	665	1.723	1.783	6.663	2,63	0,06
Varios	114	87	695	279	334	1.508	0,60	
TOTAL	42.379	48.490	56.931	54.352	51.207	253.359	100,00	0,37

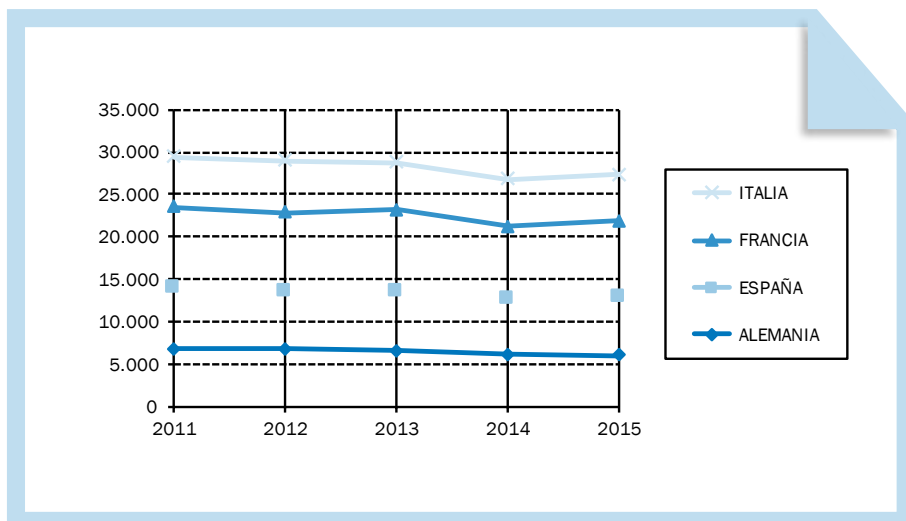
Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea

PAGOS RÚBRICA 2: AGRICULTURA, PESCA Y OTROS (Por Estados miembros)

Millones de euros

PAISES	2011	2012	2013	2014	2015	Total 2011-15		
						Importe	%	En % RNB
Belgica	713	752	737	674	657	3.533	1,21	0,18
Bulgaria	444	747	943	1.007	1.107	4.248	1,45	2,07
Repúb. Checa	1.133	1.198	1.211	1.178	1.140	5.860	2,00	0,78
Dinamarca	1.088	1.085	1.047	1.078	1.074	5.372	1,83	0,41
Alemania	6.837	6.802	6.636	6.150	6.041	32.466	11,08	0,22
Estonia	201	236	237	181	182	1.036	0,35	1,14
Irlanda	1.257	1.654	1.529	1.238	1.618	7.296	2,49	0,91
Grecia	2.895	2.813	2.651	2.853	2.775	13.987	4,77	1,51
España	7.092	6.722	6.902	6.555	6.765	34.036	11,62	0,65
Francia	9.542	9.351	9.619	8.533	9.032	46.076	15,73	0,43
Croacia	-	-	2	97	258	357	0,12	0,17
Italia	5.993	6.069	5.600	5.506	5.473	28.642	9,78	0,35
Chipre	66	74	77	85	83	385	0,13	0,43
Letonia	303	367	351	236	254	1.511	0,52	1,34
Lituania	536	576	622	624	528	2.887	0,99	1,71
Luxemburgo	53	41	51	42	56	244	0,08	0,15
Hungría	1.500	1.605	1.778	1.895	1.791	8.570	2,93	1,73
Malta	15	16	17	19	17	85	0,03	0,23
Paises Bajos	940	1.046	954	975	915	4.830	1,65	0,15
Austria	1.312	1.290	1.263	1.004	1.145	6.014	2,05	0,37
Polonia	4.293	4.918	5.157	5.069	5.079	24.517	8,37	1,27
Portugal	1.333	1.480	1.533	1.507	1.098	6.952	2,37	0,82
Rumanía	1.694	2.131	2.459	2.184	2.988	11.455	3,91	1,61
Eslovenia	227	252	195	265	191	1.130	0,39	0,62
Eslovaquia	648	618	566	532	567	2.930	1,00	0,80
Finlandia	795	873	894	622	960	4.143	1,41	0,41
Suecia	996	1.022	907	929	904	4.758	1,62	0,22
Reino Unido	3.961	4.183	3.958	3.952	3.789	19.842	6,77	0,18
Países Terceros Y Varios	1.506	1.175	3.952	1.595	1.579	9.806	3,35	
TOTAL	57.374	59.096	61.849	56.584	58.065	292.969	100,00	0,42

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea



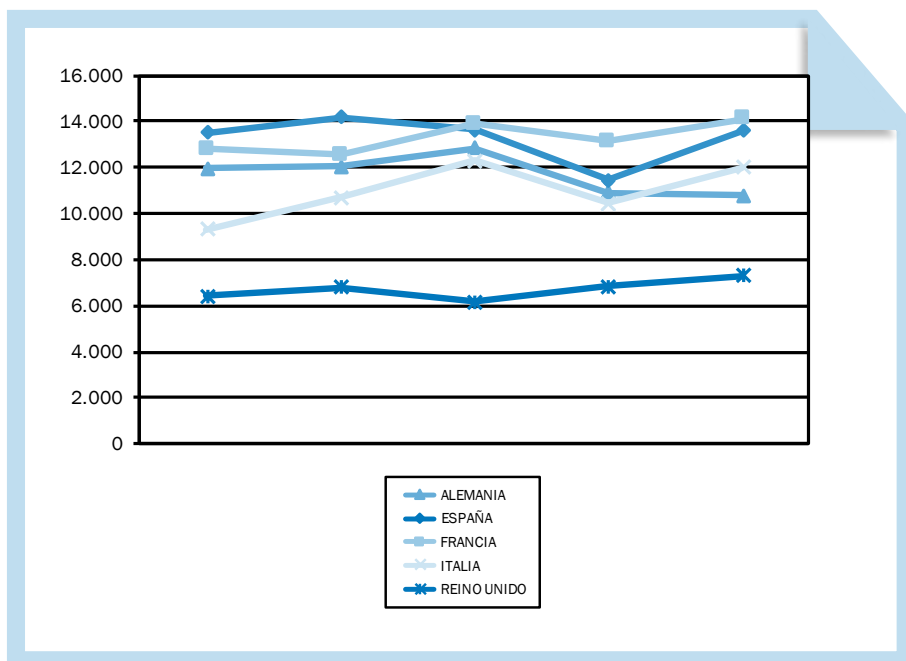
TOTAL PAGOS COMUNITARIOS EFECTIVOS A LOS ESTADOS MIEMBROS

Millones de euros

PAÍSES	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL 2011-15		
						Importe	%	En % RNB
BÉLGICA	2.194	2.340	2.475	2.319	2.427	11.755	1,96	0,59
BULGARIA	1.094	1.720	1.961	2.243	2.699	9.718	1,62	4,74
REPÚBL. CHECA	3.012	4.514	4.877	4.346	7.060	23.809	3,98	3,16
DINAMARCA	1.422	1.391	1.385	1.454	1.475	7.126	1,19	0,54
ALEMANIA	11.949	12.065	12.863	10.916	10.806	58.598	9,79	0,40
ESTONIA	496	947	966	659	434	3.501	0,58	3,87
IRLANDA	1.597	1.971	1.833	1.517	1.961	8.878	1,48	1,10
GRECIA	6.499	6.315	7.173	7.051	6.161	33.199	5,54	3,57
ESPAÑA	13.514	14.168	13.657	11.441	13.600	66.380	11,09	1,27
FRANCIA	12.820	12.539	13.900	13.140	14.114	66.512	11,11	0,62
CROACIA	-	-	281	575	578	1.434	0,24	0,67
ITALIA	9.336	10.709	12.297	10.438	12.004	54.783	9,15	0,68
CHIPRE	177	148	214	263	196	999	0,17	1,11
LETONIA	901	1.171	1.055	1.053	972	5.153	0,86	4,57
LITUANIA	1.642	1.823	1.871	1.876	867	8.079	1,35	4,80
LUXEMBURGO	222	199	248	321	268	1.258	0,21	0,80
HUNGRÍA	5.309	4.156	5.895	6.605	5.615	27.579	4,61	5,57
MALTA	127	134	167	248	127	803	0,13	2,14
PAÍSES BAJOS	1.975	2.028	2.172	1.919	2.261	10.354	1,73	0,31
AUSTRIA	1.857	1.837	1.841	1.529	1.765	8.828	1,47	0,55
POLONIA	14.413	15.708	16.150	17.406	13.327	77.004	12,86	3,98
PORTUGAL	4.687	6.760	6.132	4.909	2.562	25.050	4,18	2,95
RUMANÍA	2.640	3.427	5.541	5.921	6.511	24.040	4,01	3,38
ESLOVENIA	838	923	805	1.133	913	4.613	0,77	2,52
ESLOVAQUIA	1.774	2.277	2.016	1.659	3.724	11.450	1,91	3,14
FINLANDIA	1.268	1.301	1.471	1.025	1.297	6.362	1,06	0,62
SUECIA	1.728	1.537	1.629	1.658	1.433	7.985	1,33	0,36
REINO UNIDO	6.441	6.802	6.180	6.835	7.310	33.569	5,61	0,31
TOTAL	109.934	118.909	127.056	120.457	122.465	598.821	100,00	0,87

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea

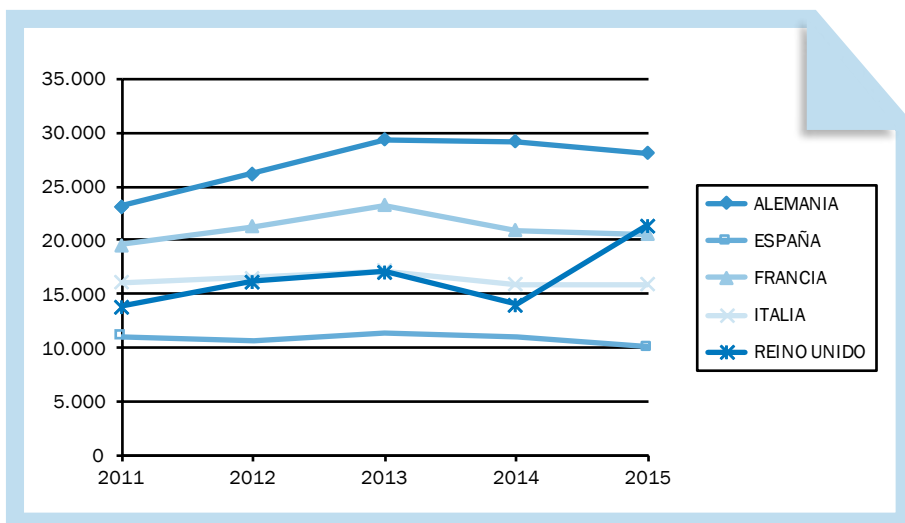
Nota: no se incluyen los gastos administrativos ni gastos vinculados a proyectos realizados fuera de la UE y gastos no distribuidos por países.



FINANCIACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO UE POR LOS ESTADOS MIEMBROS

PAÍSES	2011	2012	2013	2014	2015	Total 2011-2015		
						Importe	%	En % RNB
Bélgica	4.927	5.244	5.291	5.233	5.471	26.164	3,97	1,31
Bulgaria	395	417	478	461	484	2.234	0,34	1,09
Repúb. Checa	1.683	1.594	1.617	1.507	1.542	7.942	1,20	1,05
Dinamarca	2.448	2.697	2.899	2.508	2.521	13.074	1,98	0,99
Alemania	23.127	26.214	29.376	29.143	28.126	135.986	20,62	0,93
Estonia	159	176	212	200	210	957	0,15	1,06
Irlanda	1.339	1.439	1.731	1.651	1.839	7.999	1,21	0,99
Grecia	1.903	1.804	1.906	1.950	1.343	8.907	1,35	0,96
España	11.046	10.747	11.369	11.111	10.089	54.362	8,24	1,04
Francia	19.617	21.296	23.292	20.968	20.606	105.779	16,04	0,98
Croacia	-	-	238	430	397	1.065	0,16	0,50
Italia	16.078	16.544	17.168	15.889	15.920	81.598	12,37	1,01
Chipre	185	185	185	161	230	946	0,14	1,05
Letonia	182	229	269	270	236	1.186	0,18	1,05
Lituania	302	343	405	385	390	1.824	0,28	1,08
Luxemburgo	293	276	322	246	367	1.504	0,23	0,95
Hungría	937	928	1.011	996	1.074	4.946	0,75	1,00
Malta	66	69	86	76	104	402	0,06	1,07
Países Bajos	5.869	6.080	6.552	8.373	7.947	34.821	5,28	1,05
Austria	2.689	2.942	3.191	2.870	2.826	14.518	2,20	0,90
Polonia	3.580	3.908	4.214	3.955	4.236	19.894	3,02	1,03
Portugal	1.734	1.765	1.793	1.748	1.646	8.687	1,32	1,02
Rumanía	1.226	1.457	1.474	1.459	1.446	7.063	1,07	0,99
Eslovenia	401	398	426	385	403	2.014	0,31	1,10
Eslovaquia	694	743	799	720	697	3.653	0,55	1,00
Finlandia	1.955	2.002	2.159	1.904	1.854	9.874	1,50	0,97
Suecia	3.334	3.754	4.211	4.294	4.019	19.613	2,97	0,89
Reino Unido	13.825	16.177	17.068	14.072	21.409	82.553	12,52	0,77
TOTAL	119.995	129.430	139.744	132.961	137.435	659.564	100,00	0,96

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea



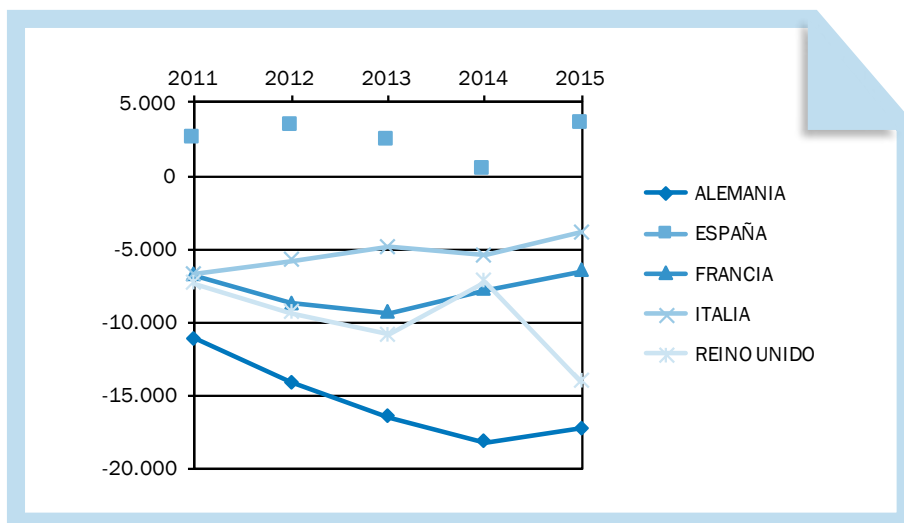
SALDO FINANCIERO OPERACIONAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Millones de euros

PAÍSES	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL 2011-15	
						Importe	En % RNB
BÉLGICA	-2.733	-2.903	-2.816	-2.914	-3.043	-14.409	-0,72
BULGARIA	699	1.303	1.483	1.783	2.215	7.483	3,65
REPÚBL. CHECA	1.330	2.920	3.261	2.839	5.517	15.867	2,11
DINAMARCA	-1.026	-1.307	-1.514	-1.054	-1.046	-5.947	-0,45
ALEMANIA	-11.178	-14.149	-16.513	-18.227	-17.319	-77.387	-0,53
ESTONIA	337	771	754	458	224	2.545	2,81
IRLANDA	258	532	101	-134	121	879	0,11
GRECIA	4.596	4.510	5.267	5.101	4.818	24.292	2,62
ESPAÑA	2.468	3.421	2.289	330	3.510	12.018	0,23
FRANCIA	-6.797	-8.757	-9.392	-7.828	-6.493	-39.267	-0,37
CROACIA	-	-	-	145	181	326	0,15
ITALIA	-6.742	-5.835	-4.871	-5.451	-3.917	-26.815	-0,33
CHIPRE	-7	-37	29	102	-34	53	0,06
LETONIA	719	942	786	783	737	3.967	3,52
LITUANIA	1.340	1.480	1.467	1.491	477	6.255	3,71
LUXEMBURGO	-71	-77	-74	75	-99	-246	-0,16
HUNGRÍA	4.372	3.227	4.883	5.609	4.541	22.633	4,57
MALTA	61	65	81	171	23	401	1,07
PAÍSES BAJOS	-3.894	-4.052	-4.381	-6.454	-5.686	-24.467	-0,74
AUSTRIA	-832	-1.105	-1.350	-1.340	-1.062	-5.690	-0,35
POLONIA	10.833	11.799	11.936	13.452	9.090	57.110	2,95
PORTUGAL	2.953	4.994	4.339	3.162	916	16.363	1,92
RUMANÍA	1.414	1.970	4.067	4.462	5.064	16.978	2,39
ESLOVENIA	437	525	380	748	509	2.599	1,42
ESLOVAQUIA	1.081	1.534	1.217	938	3.027	7.797	2,14
FINLANDIA	-687	-701	-688	-879	-557	-3.512	-0,34
SUECIA	-1.606	-2.217	-2.582	-2.636	-2.586	-11.627	-0,53
REINO UNIDO	-7.384	-9.376	-10.888	-7.237	-14.099	-48.984	-0,46
TOTAL	-10.060	-10.521	-12.688	-12.504	-14.970	-60.743	-0,09

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea

El saldo operacional se mide como la diferencia entre los pagos comunitarios en el país, a excepción del gastos administrativo, y la contribución de éste al presupuesto UE.



Los tres cuadros siguientes se centran en el ejercicio 2015 presentando un desglose de lo que cada país recibe de las distintas políticas europeas y de lo que abona por cada concepto de recursos propios. La media de aportación comunitaria se sitúa en torno al 1 por ciento. El país que menos aporta en términos relativos es Grecia debido a que en 2015 recibió una cuantía importante de saldos RNB de ejercicios anteriores al ser las cifras definitivas de esta magnitud inferiores a las previstas pues la crisis económica fue más profunda de lo esperado. Reino Unido es el segundo país con menor aportación, el 0,85 por ciento de su RNB, consecuencia, como ya se ha apuntado de la corrección británica que en este año alcanza los 6.083,6 millones de euros.

En el último cuadro se presenta el saldo financiero entre la Unión Europea y los Estados miembros. Se ha añadido una columna con información sobre la riqueza relativa medida por el PIB per cápita en paridades de poder adquisitivo.

En el grupo de los contribuyentes netos, Países Bajos es el que tiene una mayor aportación en términos relativos seguido de Suecia, Alemania y Reino Unido; algunos de estos países han venido pidiendo un sistema generalizado de corrección de saldos netos excesivos para aliviar la carga que soportan al considerarla desproporcionada respecto a su riqueza relativa.

V

Bélgica y Luxemburgo son dos casos particulares ya que su saldo positivo, estando ambos países en los tramos altos de renta, se explica por haber incluido los gastos administrativos, variable que resulta muy elevada en estos dos países que acogen la mayor parte de las sedes de las instituciones y organismos comunitarios; de no haberlos incluido el saldo de estos países sería negativo como puede verse en el quinto cuadro de la primera serie.

El saldo positivo de España supone el 0,34 por ciento de su RNB estando ocho puntos por debajo de la media de la UE en riqueza relativa. Italia que no llega tampoco a la media comunitaria tiene, sin embargo un saldo negativo que representa el 0,22 por ciento de su RNB.

No obstante el análisis recogido en este apartado, debe reiterarse que las valoraciones del presupuesto europeo centradas en el enfoque del «retorno justo» suponen medir el presupuesto UE desde una perspectiva nacional, que obvia toda una serie de ventajas derivadas de la integración europea. Hay que destacar que los beneficios presupuestarios que se obtienen por la pertenencia a la UE son pequeños si se comparan con otras ventajas derivadas de la apertura de mercados y de la integración económica europea, de las que se benefician en mayor medida las economías más desarrolladas.

PAGOS EFECTUADOS EN 2015 EN CADA ESTADO MIEMBRO

Millones de euros

PAÍSES	Rúbrica 1a	Rúbrica 1b	Rúbrica 2	Rúbrica 3	Rúbrica 4	Rúbrica 5	Rúbrica 6	TOTAL	en %RNB
	Competitividad	Cohesión	Conservación recursos naturales	Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	La UE como socio global	Gastos administrativos	Compensaciones		
Bélgica	1.155,6	412,0	657,1	202,7	0,0	4.521,6	0,0	6.949,0	1,69
Bulgaria	118,1	1.421,2	1.107,3	27,2	25,4	11,5	0,0	2.710,6	6,61
Repúb. Checa	104,1	5.808,5	1.140,0	6,3	0,6	15,1	0,0	7.074,7	4,54
Dinamarca	285,6	102,8	1.074,1	12,7	0,0	53,5	0,0	1.528,6	0,56
Alemania	1.913,1	2.704,2	6.041,0	148,0	0,0	206,9	0,0	11.013,3	0,36
Estonia	53,4	154,8	181,6	43,6	0,6	8,6	0,0	442,6	2,23
Irlanda	194,3	129,1	1.618,2	18,9	0,0	47,7	0,0	2.008,2	0,99
Grecia	254,7	3.067,6	2.774,6	63,7	0,0	28,9	0,0	6.189,6	3,51
España	1.220,1	5.458,1	6.764,6	156,7	0,0	96,2	0,0	13.695,7	1,27
Franca	2.221,1	2.670,8	9.031,9	189,9	0,0	328,8	0,0	14.442,5	0,65
Croacia	32,5	222,6	258,0	18,7	46,4	8,9	0,0	587,0	1,41
Italia	1.060,2	5.219,8	5.473,0	250,5	0,0	259,3	0,0	12.262,8	0,75
Chipre	36,6	62,3	82,9	13,8	0,1	7,5	0,0	203,3	1,16
Letonia	47,9	663,0	253,7	7,5	0,2	9,3	0,0	981,6	4,04
Lituania	99,0	197,9	528,4	41,3	0,4	10,3	0,0	877,2	2,45
Luxemburgo	175,3	14,9	56,0	22,1	0,0	1.381,1	0,0	1.649,4	4,95
Hungría	81,5	3.693,2	1.791,4	42,2	6,4	14,5	0,0	5.629,1	5,39
Malta	19,1	76,8	17,0	14,1	0,0	7,0	0,0	134,2	1,55
Países Bajos	962,5	196,4	915,3	186,6	0,0	98,4	0,0	2.359,2	0,35
Austria	307,2	262,7	1.144,9	49,9	0,0	22,9	0,0	1.787,4	0,53
Polonia	166,8	7.985,6	5.079,0	68,6	26,9	29,6	0,0	13.356,4	3,23
Portugal	212,4	1.215,7	1.097,8	36,2	0,0	33,2	0,0	2.595,4	1,48
Rumanía	77,4	3.392,5	2.987,7	23,6	29,3	19,1	0,0	6.529,5	4,15
Eslovenia	76,3	624,5	191,3	19,4	1,4	8,7	0,0	921,6	2,45
Eslovaquia	61,6	3.086,3	566,5	9,0	0,5	10,9	0,0	3.734,8	4,83
Finlandia	208,4	106,9	960,3	21,6	0,0	30,2	0,0	1.327,4	0,63
Suecia	298,5	140,0	904,0	90,6	0,0	34,6	0,0	1.467,7	0,32
Reino Unido	1.589,6	1.782,7	3.788,5	149,5	0,0	147,4	0,0	7.457,6	0,30
Sin asignar (*)	3.769,2	334,4	1.579,5	83,5	7.746,4	1.525,8	0,0	15.038,8	0,10
TOTAL por EM	16.801,9	51.207,3	58.065,5	2.018,5	7.884,4	8.977,6	0,0	144.955,2	0,99

Fuente: Informe Financiero de la Comisión Europea para el ejercicio 2015

(*) Incluye gastos vinculados a proyectos realizados fuera de la Unión y gastos no distribuibles por países.

RECURSOS PROPIOS EN 2015 POR ESTADO MIEMBRO

Millones de euros

PAÍSES	Recursos propios tradicionales	Recurso IVA	Recurso RNB	Compensación Reino Unido	Reducción Países Bajos y Suecia	TOTAL APORTACION	Total aportación en %RNB
Bélgica	1.778,8	584,7	2.826,4	280,8	0,0	5.470,7	1,33
Bulgaria	59,8	61,1	333,0	30,0	0,0	484,0	1,18
Repúb. Checa	227,2	206,1	1.007,2	101,9	0,0	1.542,4	0,99
Dinamarca	330,6	294,5	1.715,4	180,6	0,0	2.521,2	0,92
Alemania	3.842,0	3.673,2	20.249,5	360,7	0,0	28.125,5	0,91
Estonia	25,3	29,1	141,5	14,1	0,0	210,1	1,06
Irlanda	280,9	222,1	1.216,6	119,8	0,0	1.839,3	0,90
Grecia	137,2	171,1	916,9	117,7	0,0	1.342,8	0,76
España	1.317,0	1.255,0	6.768,1	749,3	0,0	10.089,4	0,94
Francia	1.593,7	2.849,1	14.669,2	1.494,2	0,0	20.606,2	0,93
Croacia	40,3	61,1	269,5	26,1	0,0	397,1	0,95
Italia	1.688,7	1.486,9	11.619,4	1.125,2	0,0	15.920,3	0,97
Chipre	18,3	35,5	162,5	13,8	0,0	230,2	1,31
Letonia	29,7	28,5	161,6	15,8	0,0	235,6	0,97
Lituania	73,9	42,9	247,4	25,6	0,0	389,7	1,09
Luxemburgo	16,5	60,2	274,3	15,7	0,0	366,8	1,10
Hungría	127,8	134,2	738,2	73,5	0,0	1.073,6	1,03
Malta	11,8	15,6	70,4	6,4	0,0	104,1	1,20
Países Bajos	2.187,9	770,7	4.902,1	86,4	0,0	7.947,1	1,18
Austria	197,1	445,3	2.047,6	36,3	0,0	2.726,4	0,81
Polonia	518,4	542,5	2.898,5	277,0	0,0	4.236,4	1,02
Portugal	117,7	253,9	1.153,4	121,4	0,0	1.646,4	0,94
Rumanía	127,0	153,0	1.058,1	108,3	0,0	1.446,4	0,92
Eslovenia	62,7	56,9	257,7	26,0	0,0	403,4	1,07
Eslovaquia	88,9	85,0	473,4	49,5	0,0	696,8	0,90
Finlandia	125,1	265,6	1.328,9	134,5	0,0	1.854,1	0,88
Suecia	506,0	565,4	2.898,1	49,8	0,0	4.019,3	0,88
Reino Unido	3.199,9	3.737,5	20.555,6	-6.083,6	0,0	21.409,3	0,85
TOTAL por EM	18.730,4	18.087,0	100.960,4	-443,0	0,0	137.334,7	0,94

Fuente: Informe Financiero de la Comisión Europea para el ejercicio 2015

SALDO FINANCIERO POR ESTADO MIEMBRO EN 2015

Millones de euros

PAÍSES	Saldo financiero		PIBpc en PPA
	en millones de euros	en %RNB	UE-28=100
Bélgica	1.478,3	0,36	119
Bulgaria	2.226,7	5,43	47
Repúb. Checa	5.532,3	3,55	87
Dinamarca	-992,6	-0,36	127
Alemania	-17.112,2	-0,55	124
Estonia	232,5	1,17	75
Irlanda	168,9	0,08	177
Grecia	4.846,9	2,75	68
España	3.606,2	0,34	90
Francia	-6.163,7	-0,28	106
Croacia	189,8	0,46	58
Italia	-3.657,5	-0,22	96
Chipre	-27,0	-0,15	82
Letonia	746,0	3,07	64
Lituania	487,5	1,36	75
Luxemburgo	1.282,7	3,85	264
Hungría	4.555,5	4,36	68
Malta	30,1	0,35	88
Países Bajos	-5.588,0	-0,83	128
Austria	-938,9	-0,28	128
Polonia	9.120,0	2,20	69
Portugal	949,0	0,54	77
Rumanía	5.083,1	3,23	57
Eslovenia	518,2	1,38	83
Eslovaquia	3.038,0	3,92	77
Finlandia	-526,8	-0,25	109
Suecia	-2.551,6	-0,56	124
Reino Unido	-13.951,7	-0,55	108

Fuente: Informe Financiero de la Comisión Europea para el ejercicio 2015

El saldo se mide como la diferencia entre los pagos comunitarios en el país y la contribución de éste al presupuesto UE.

VI

**EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO
(FED)**

VI

EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED)

Los fundamentos de la cooperación al desarrollo están recogidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Título III). La política de desarrollo ocupa un lugar central en las políticas exteriores de la Unión Europea. Centrada inicialmente en los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), la UE ha ido ampliando gradualmente su foco de atención y colabora actualmente con unos 160 países de todo el mundo. La UE es el mayor donante mundial de ayuda al desarrollo. Juntos, la Unión y sus Estados miembros prestan más de la mitad de la ayuda oficial al desarrollo (AOD) mundial. El objetivo principal de la política de desarrollo de la UE es «la reducción y, finalmente, la erradicación de la pobreza», de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de las Naciones Unidas¹. Otros objetivos son la defensa de los derechos humanos y la democracia, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y, más recientemente, afrontar los desafíos medioambientales y climáticos.

Con este objetivo la Unión elabora, en colaboración con los países beneficiarios, estrategias de cooperación y moviliza los recursos financieros necesarios para ejecutarlas. Estos recursos de la Unión asignados al desarrollo proceden de tres fuentes: el Presupuesto de la Unión Europea, el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y el Banco Europeo de Inversiones. (BEI).

¹ En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas celebrada en 2000 se establecieron ocho objetivos de Desarrollo del Milenio (ODN), por los que la UE junto con la comunidad internacional se comprometieron a alcanzar antes de 2015.

VI

El Fondo Europeo de Desarrollo (FED) es el principal instrumento de la ayuda comunitaria a la cooperación al desarrollo prestada a los Estados ACP y a los países y territorios de ultramar (PTU)².

El Tratado de Roma de 1957 previó su creación para la concesión de ayuda técnica y financiera, en un principio, a los países africanos, que en aquella época seguían estando colonizados y con los que algunos Estados tenían vínculos históricos.

Actualmente son 79 los países de África, Caribe y Pacífico (ACP) que se benefician de esta ayuda comunitaria, además de 21 países y territorios de Ultramar (PTU) de los cuales 12 son británicos, 6 franceses y 3 de los Países Bajos.

El FED está financiado por los Estados miembros según unas claves de contribución fijadas en un acuerdo interno entre los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, que difieren de las establecidas para el presupuesto general de la UE; está gestionado por la Comisión, fuera del marco del presupuesto general de la UE, y por el BEI; es administrado por un Comité específico y se rige por su propio reglamento financiero.

El Banco Europeo de Inversiones (en adelante BEI) administra el Fondo de la Facilidad de Inversión³ y se utiliza para apoyar el desarrollo del sector privado en los estados ACP mediante financiación de las inversiones privadas fundamentalmente, aunque no exclusivamente.

Este capítulo se centra en el análisis de los Fondos Europeos de Desarrollo, los Acuerdos de asociación que los sustentan, los recursos invertidos en los mismos y su modo de gestión y financiación.

2 Los PTU dependen constitucionalmente de cuatro Estados miembros de la UE, Dinamarca, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido. Aunque estos países no forman parte de la UE sus ciudadanos son europeos; por tanto, no son objeto directamente de la legislación de la UE, pero se benefician del estado de asociados que les otorga el Tratado de Lisboa. El objeto de esta asociación es, principalmente, contribuir a su desarrollo económico y social

3 El Fondo de la Facilidad de la Inversión tiene como objetivo el fomento del sector privado en el área ACP y se materializa a través de préstamos, participaciones en capital, operaciones de garantía y subvenciones de tipo de interés préstamos. También destina fondos a iniciativas globales como la condonación de la deuda y la creación de infraestructuras transnacionales. Los principales sectores de operaciones son el financiero, industria y minería, energía y agua. Está diseñado como un fondo renovable, para que los reembolsos de préstamos puedan ser reinvertidos en otras operaciones

VI • 1 • Acuerdos de Asociación

La creación del FED se concibió como un mecanismo de aplicación de lo dispuesto en el capítulo IV del Tratado de Roma. El primer ciclo de ayudas se aseguró para un periodo de cinco años que comenzó en 1959. Las ayudas inicialmente fueron para los países y territorios de ultramar. Sin embargo, poco después muchos de ellos dejaron de ser territorios, convirtiéndose en países independientes con plena soberanía y capacidad en el ámbito internacional. Se hizo necesario canalizar las ayudas de cooperación mediante algún tipo de acuerdo internacional que otorgara mayores garantías a la labor del FED y de ahí nacieron los acuerdos multilaterales de la Unión Europea con los diferentes grupos de países.

En 1963 y 1969, con la firma de los Convenios de Yaoundé I y II, estas relaciones de cooperación pasan a articularse a través de convenios de asociación, configurándose los FED como el instrumento financiero de estos acuerdos de colaboración o convenios.

En junio de 1963 se firmó en Yaoundé (Camerún) un acuerdo global de intercambio comercial y cooperación entre los seis Estados miembros que componían la Comunidad Económica Europea (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos) y los países africanos que habían accedido recientemente a la independencia a los cuales ya no les era de aplicación el primer convenio de asociación.

Se creó una zona de libre cambio, se previó un régimen de subvenciones financiadas por el segundo FED y el BEI también cooperó financieramente mediante la concesión de préstamos especiales.

El acuerdo entró en vigor el 1 de junio de 1964 y tenía una duración de cinco años, pasados los cuales se procedió a una renovación mediante la firma del segundo Convenio de Yaoundé el 29 de julio de 1969. Su objetivo era la promoción de la cooperación entre las partes con el fin de favorecer el desarrollo económico y social de los Estados asociados, la cooperación regional africana y contribuir al progreso del comercio internacional.

Con este segundo convenio de Yaoundé, la ayuda financiera registró un notable aumento, el acuerdo creó el tercer FED, que otorgaba subvenciones y préstamos especiales y de capitales «a riesgo» con participación

VI

de capital europeo, de carácter minoritario y temporal, en el capital social de las empresas. El BEI contribuye a la ayuda financiera a través de la financiación de proyectos de desarrollo o cooperación bajo forma de préstamos.

El 25 de julio de 1973 empezaron las negociaciones que condujeron a una revisión total del acuerdo y concluyeron con la firma del Convenio de Lomé el 28 de febrero de 1975 entre los «Nueve», ya que para entonces tres nuevos Estados Reino Unido, Irlanda y Dinamarca, se había adherido a la CEE, y los 46 Estados ACP.

A partir de 1975 las relaciones entre los países ACP y la UE se regularon mediante los Convenios de Lomé (Togo), que articulaban la cooperación en torno a dos polos principales: la cooperación económica y comercial y la cooperación para el desarrollo. Así se crean en el ámbito de estos convenios unos instrumentos de estabilización de los ingresos que estos Estados reciben por sus exportaciones. Desde el Lomé I se crea el STABEX como sistema de financiación compensatoria de la UE para estabilizar los ingresos por exportación de productos agrícolas y ganaderos de los estados ACP. Igual sistema de compensación, pero para la industria minera, el SYSMIN es implementado a partir de Lomé II. El FED se orientaba al desarrollo de infraestructura y agricultura sostenible.

Bajo Lomé III también se invierten en programas de seguridad alimentaria y medidas para combatir la desertificación y la sequía.

Con la llegada del nuevo milenio se produce un cambio significativo en las relaciones ACP-UE. El Convenio de Lomé IV expiró el 29 febrero 2000, y el 23 de junio del mismo año se firmó un nuevo Acuerdo de asociación en Cotonú, capital de Benín. Dicho Acuerdo, que entró en vigor el 1 de abril de 2003, introduce un nuevo enfoque y representa una nueva etapa para la asociación, manteniendo al mismo tiempo sus instrumentos principales.

El FED está compuesto de varios instrumentos, entre los que hay que citar principalmente las subvenciones, los capitales de riesgo y los préstamos al sector privado. Los instrumentos STABEX y SYSMIN, de ayuda, respectivamente, a los sectores agrícola y minero, se suprimieron con el Acuerdo de Cotonú, que racionalizó los instrumentos del FED e introdujo un sistema de programación móvil que permite una mayor flexibilidad y atribuye una responsabilidad mayor a los Estados ACP.

A través de estos instrumentos el FED financia proyectos de apoyo al desarrollo económico, social, cultural y comercial, apoyo a la integración y a la cooperación regional, apoyo a las políticas macroeconómicas, seguridad alimentaria, desarrollo rural estable y apoyo institucional.

Desde la celebración del primer convenio de asociación en 1964, los FED se acuerdan para periodos aproximados de cinco años, siguiendo en general el mismo ciclo que el de los acuerdos/convenios de asociación⁴ que los sustentan.

En el cuadro siguiente se detalla el periodo comprendido por cada FED, el acuerdo Europa-ACP correspondiente y la evolución del número de países implicados en los acuerdos Europa-ACP.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PAÍSES IMPLICADOS EN LOS ACUERDOS EUROPA ACP				
AÑOS	FED	CONVENIO	NÚMERO DE PAÍSES	
			ACP	Europa
1959-1964	Primero	Régimen de Asociación	-	-
1964-1970	Segundo	Convenio de Yaoundé I	18	6
1970-1975	Tercero	Convenio de Yaoundé II	21	6
1975-1980	Cuarto	Convenio de Lomé I	45	9
1980-1985	Quinto	Convenio de Lomé II	57	9
1985-1990	Sexto	Convenio de Lomé III	66	10
1990-1995	Séptimo	Convenio de Lomé IV	68	12
1995-2000	Octavo	Convenio de Lomé IV y su revisión IV bis	71	15
2000-2007	Noveno	Acuerdo de Cotonú	79	15
2008-2013	Décimo	Acuerdo de Cotonú revisado	79	27
2014-2020	Undécimo	Acuerdo de Cotonú revisado	79	28

Fuente: Comisión Europea.

VI • 1 • 1 • El Acuerdo de Cotonú revisado

Con la firma del Acuerdo de Asociación, firmado en Cotonú (Benin), el 23 de junio de 2000 (Acuerdo Cotonú), quedaba establecido el marco de

⁴ Por regla general, cada Acuerdo de asociación o Convenio con los países ACP incluye un Reglamento Financiero en el que se fija el montante de la ayuda comunitaria que se instrumenta a través de un Fondo Europeo de Desarrollo (FED) creado mediante un Acuerdo Interno de Financiación entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros. Excepcionalmente en el IV Convenio de Lomé para el periodo 1991-2000 coexistieron dos FED diferentes amparados por sus correspondientes Protocolos.

VI

relaciones entre los Estados miembros de la Unión Europea, la Unión Europea y los países ACP y los PTU por veinte años, y se establecía el Noveno FED que abarcaría el periodo 2000-2007.

El artículo 95 del Acuerdo permite su adaptación cada cinco años (excepto las disposiciones relativas a la cooperación económica y comercial). De acuerdo con esta previsión, el Acuerdo de Cotonú ha sido modificado en dos ocasiones. El primer proceso de revisión culminó con la firma del «Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por un parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte» en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 y el segundo con la del «Acuerdo por el que se modifica por segunda vez el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por un parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte» en Uagadugú el 22 de junio de 2010.

El primer Acuerdo de modificación se estructura en tres apartados (modificaciones al preámbulo, al texto de los artículos y a los anexos) a través de los que se introducen cambios que afectan a los aspectos de relaciones políticas y de ayuda al desarrollo, sin modificar la parte de relaciones comerciales.

En total se modifican 18 de los 100 artículos del Acuerdo de Cotonú, se revisan los Anexos I, II y IV y se inserta un segundo anexo, el Anexo I a, en cuyo apartado 2 se señala que desde el 1 de enero de 2008 y para un periodo de cinco o seis años, «la UE mantendrá su ayuda a los Estados ACP como mínimo al mismo nivel que el de la ayuda del 9º FED (...)».

Con el segundo Acuerdo de revisión (estructurado en cuatro apartados: modificaciones al preámbulo, texto de los artículos, anexos y protocolos, a través de los que se introducen cambios en 57 artículos, se revisan los anexos II, III, IV y VII, se suprime el anexo V y se modifica el protocolo 3) se adapta, entre otras cuestiones, el Acuerdo de Cotonú al Tratado de Lisboa y se sustituye toda referencia a la Comunidad Europea por Unión Europea.

Con estos nuevos enfoques se propone reforzar la dimensión política, garantizar una nueva flexibilidad y conceder más responsabilidades a los Estados ACP. Para ello el acuerdo de Cotonú revisado cubre en adelante un amplio abanico de temas, incluida una disposición para reforzar el diálogo político y referencias a la lucha contra el terrorismo, la cooperación

en la lucha contra las armas de destrucción masiva y la Corte Penal Internacional (CPI).

Adicionalmente a estas dos revisiones el 19 y 20 de junio de 2014 se firmó en el marco del Consejo de Ministros ACP-EU celebrado en Nairobi una nueva modificación del Anexo IV del Acuerdo de Cotonú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del Acuerdo.

El 17 de julio de 2006 se firmó en Bruselas el Acuerdo por el que se establece el Décimo FED⁵, que entró en vigor el 1 de julio de 2008 y abarca el periodo 2008-2013, con unos fondos totales de 22.682 millones de euros, de los cuales 21.966 millones de euros son asignados a los Estados ACP, 286 millones de euros a los PTU y 430 millones de euros a la Comisión para financiar los gastos vinculados a la programación y ejecución de estos fondos.

Fondos a los que el Banco Europeo de Inversiones (BEI) se compromete a añadir hasta un máximo de 2.030 millones de euros en forma de préstamos con cargo a sus propios recursos; y los Estados miembros se comprometen a garantizar hasta el 75 por ciento del importe de dichos préstamos, de forma proporcional al capital que cada Estado ha suscrito con el BEI.

A partir de la entrada en vigor del décimo FED, estos importes se han completado con liberaciones de FED anteriores, ingresos por intereses y saldos de efectivos no utilizados procedentes del sistema para garantizar la estabilidad de las ganancias por exportación de productos agrícolas primarios (STABEX) con cargo a los FED anteriores al Noveno FED.

Por lo que se refiere a la regulación de las contribuciones financieras que deben realizar los Estados miembros para la financiación del Décimo FED, el artículo 1 del Acuerdo fija el importe que corresponde a cada uno y el Reglamento (CE) n° 215/2008 del Consejo, de 18 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al Décimo FED, en sus artículos 57 a 61, establece un calendario para las contribuciones anuales de los Estados Miembros, distribuyéndolos en tres pagos anuales.

⁵ El 17 de julio de 2006, en el marco del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores, se firmó, en Bruselas, el Acuerdo por el que de conformidad con el Acuerdo de Cotonú revisado se establece el Décimo FED («Acuerdo interno entre los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al Marco Financiero plurianual para el periodo 2008-2013 de conformidad con el acuerdo de Asociación ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y Territorios de Ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado CE»).

VI • 1 • 2 • El Undécimo FED

En el Consejo Europeo celebrado el 7 y 8 de febrero de 2013, los jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros llegaron a un acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual (MFP) de la UE para el periodo 2014-2020, que establecerá el presupuesto para los próximos siete años. Asimismo, se acordó el importe destinado al Undécimo FED que abarcará este nuevo periodo, así como las claves de distribución para las aportaciones de los Estados miembros.

En base a ello, en junio de 2013, los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, firmaron en Luxemburgo y Bruselas el Acuerdo por el que se establece el Undécimo FED⁶ que abarcará este nuevo periodo. Y cuyos objetivos son la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y la integración gradual de los Estados ACP y los PTU en la economía mundial, debiéndose dispensar un trato especial a los países menos desarrollados.

Existen sólo pequeñas modificaciones en comparación con el Décimo FED. Principalmente, las claves de contribuciones de los Estados miembros al fondo se alinean más con las claves utilizadas para el presupuesto de la UE (según el producto interior bruto por habitante). Además, apunta a asegurar una mayor flexibilidad y rápida reacción en caso de eventos inesperados. La financiación regional también incluye las asignaciones para cubrir necesidades imprevistas con una dimensión regional y un nuevo esquema de amortiguación está configurado para ayudar a los países ACP para mitigar los efectos a corto plazo de los shocks exógenos tales como crisis económica o desastres naturales.

El Acuerdo consta de 15 artículos distribuidos entre dos capítulos. El primer capítulo «*Recursos financieros*» engloba los 6 primeros artículos. En el artículo 1 «*Recursos del undécimo FED*» se fija la contribución que corresponde a los 28 Estados miembros. Así, conforme al primer artículo, el FED está constituido por un importe máximo de 30.506 millones de euros (a precios corrientes). y de los que España se compromete a facilitar el

⁶ El 24 y 26 de junio de 2013 se firmó, en Luxemburgo y Bruselas, el Acuerdo por el que se establece el Undécimo FED («Acuerdo interno entre los representantes de los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al Marco Financiero Plurianual para el periodo 2014-2020 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea»)

7,93 por ciento (2.419,88 millones de euros). Esto supone que en relación con el Décimo FED, España apenas incrementa su participación, pasando del 7,85 por ciento al 7,93 por ciento.

De esta cuantía, 29.089 millones de euros se asignan a los Estados ACP, 364,5 millones de euros a los PTU y los 1.052,5 millones de euros restantes a la Comisión para sufragar los gastos de apoyo conexos a la programación y ejecución del undécimo FED.

En su artículo cuarto, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) se compromete a añadir a los recursos hasta un máximo de 2.600 millones de euros en forma de préstamos con cargo a sus recursos propios. Asimismo, los Estados miembros se comprometen a garantizar hasta el 75 por ciento del importe de dichos préstamos, de forma proporcional al capital que cada Estado ha suscrito con el BEI.

El proceso de ratificación por parte de los Estados miembros del Acuerdo interno por el que se crea el Undécimo FED concluyó el 1 de marzo de 2015, fecha de su entrada en vigor con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014.

Las normas financieras relativas a la ejecución de los recursos, a la rendición y el control de las cuentas del undécimo FED, fueron establecidas en el Reglamento (UE) 2015/323 del Consejo⁷ que fue aprobado el 2 de marzo de 2015 y entró en vigor el 6 de marzo de 2015.

A pesar de haber entrado en vigor el Undécimo FED, el nuevo procedimiento relativo a las contribuciones de los Estados miembros (artículos 21 al 24 del Reglamento (UE) 2015/323 aplicable al undécimo FED) se aplicará por primera vez para el primer tramo de 2016. El artículo 63 de dicho Reglamento dispone que *«los procedimientos relativos a las contribuciones de los Estados miembros a que se refieren los artículos 21 a 24 de ese reglamento, se aplicarán por primera vez en relación con las contribuciones del ejercicio n+2, siempre y cuando el Acuerdo interno entre en vigor después del año n entre el 1 de octubre del ejercicio n y el 30 de septiembre del ejercicio n+2* (el Acuerdo interno por el que se estableció el Undécimo FED entró en vigor el 1 de marzo de 2015). Consecuentemente, dichos artículos se aplicarán en el año n+2 (en la primera solicitud de contribuciones de 2016). Hasta esa fecha, la Comisión todavía remite

⁷ Reglamento (UE) 2015/323 del Consejo de 2 de marzo de 2015 por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al Undécimo FED.

VI

al reglamento del Décimo FED en los asuntos relacionados con las contribuciones.

De conformidad con el artículo 1.5 del Acuerdo interno del Décimo FED, los fondos no se comprometerán más allá del 31 de diciembre de 2013, a menos que el Consejo decida lo contrario por unanimidad. Por este motivo y al objeto de garantizar la disponibilidad de fondos entre el 1 de enero de 2014 y la entrada en vigor del Undécimo FED, así como los gastos de apoyo, el Consejo adoptó medidas transitorias creando un crédito-puente o Bridging-Facility (en adelante BF) integrado por los saldos no comprometidos de los FED anteriores y por los fondos liberados de proyectos o programas al amparo de esos FED y cuyos compromisos se contabilizarán con cargo al Undécimo FED.

VI • 1.3 • La Bridging Facility

La creación de estas medidas transitorias o Bridging Facility (BF) está basada en la Decisión adoptada por el Consejo a propuesta de la Comisión de 12 de diciembre de 2013 (Decisión 2013/759/UE)⁸ y tiene por objeto garantizar la disponibilidad de fondos para la cooperación con los países ACP y PTU, facilitar la ejecución de actividades prioritarias y responder a necesidades de ayuda de emergencia desde el 1 de enero de 2014 hasta la entrada en vigor del Undécimo FED.

Estas medidas transitorias se financiaron con cargo a:

- Fondos liberados del 8º y 9º FED hasta el 31/12/2013
- Saldos no comprometidos del 10º FED a 31/12/2013
- Fondos liberados del 10º FED y anteriores desde el 01/01/2014 hasta el 28/02/2015

A efectos de la aplicación de la BF, las disposiciones del reglamento (UE) nº 215/2008 del Consejo de 18 de febrero de 2008, por el que se aprueba el reglamento Financiero aplicable al Décimo FED, fueron susti-

⁸ Decisión del Consejo de 12 de diciembre de 2013 relativa a las medidas transitorias de gestión del FED desde el 1 de enero de 2014 hasta la entrada en vigor del Undécimo FED

tuidas por las establecidas en el anexo del Reglamento (UE) n° 567/2014 del Consejo de 26 de mayo de 2014⁹ y se aplicaron hasta la entrada en vigor del reglamento financiero del 11° FED el 6 de marzo de 2015.

Según el artículo 1 de la Decisión del Consejo relativa a las medidas transitorias de gestión del FED desde el 1 de enero de 2014 hasta la entrada en vigor del Undécimo FED, los fondos comprometidos al amparo de la BF se contabilizarán con cargo al Undécimo FED, por lo que no constituyen importes adicionales al montante total de 30.506 millones de euros. Las respectivas contribuciones de los Estados Miembros fijadas en el artículo 1.2 .a) de los Acuerdos internos de los Octavo, Noveno y Décimo FED se reducirán en consecuencia tras la entrada en vigor del Acuerdo interno del Undécimo FED en el importe utilizado para el crédito puente.

Con la entrada en vigor del Undécimo FED, se habían liberado un total de 1.630 millones de euros de FED anteriores que estaban, por lo tanto, potencialmente a disposición de la BF, de los cuales se asignaron 1.595 millones de euros, con el siguiente desglose:

ORIGEN DE LOS COMPROMISOS DE LA BRIDGING FACILITY				
Millones de €				
	Origen 8° FED	Origen 9° FED	Origen 10° FED	Total
Comprometido	676	727	192	1.595

Fuente: MD no: 101/15 ACP de 14 de septiembre de 2015 sobre modalidades prácticas para la deducción de los fondos comprometidos para la BF.

Tras la entrada en vigor del Undécimo FED se deben realizar la cancelación de los importes adicionales aportados a la BF y proceder a realizar los ajustes necesarios en las contribuciones de los Estados miembros habida cuenta de que estos importes funcionan como un «anticipo» del Undécimo FED, por lo que deben ser reembolsados a los Estados miembros.

El impacto global de esta cancelación del anticipo utilizado para la BF no afecta al monto total para 2016 fijado en la decisión del Consejo antes mencionada, sólo afecta a las contribuciones individuales de los Estados miembros cuyo impacto podrá ser positivo o negativo según haya sido su clave de contribución a la BF

⁹ Reglamento (UE) n° 567/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n° 215/2008 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo FED en lo referente a la aplicación del periodo transitorio entre el décimo FED y el undécimo FED hasta la entrada en vigor del Acuerdo interno para el undécimo FED.

VI

El ajuste realizado en el caso de España, y que se ha hecho efectivo en las contribuciones de 2016, ha sido el de aplicar a lo contribuido a la BF la diferencia entre la clave que en su día contribuyeron a los fondos utilizados en la BF y la que hubiera correspondido de estar en vigor el Undécimo FED (sin olvidar que las contribuciones todavía se realizan en clave del Décimo FED al no estar todavía agotado).

El ajuste ha sido el siguiente:

AJUSTE CONTRIBUCIONES DE ESPAÑA PARA 2016			
millones €			
Total Bridging Facility	A Clave 8 y 9 FED 5,84%	B Clave 10 FED 7,85	B-A Ajuste
1.403	82	110	28

Fuente: MD no: 101/15 ACP de 14 de septiembre de 2015 sobre modalidades prácticas para la deducción de los fondos comprometidos para la BF.

Este importe se acumulará a la contribución normal de España al FED en 2016

Los fondos del Décimo FED no comprometidos y utilizados para la BF (192 millones de euros) se descontarán, del monto total previsto para el Décimo FED (22.682 millones de euros) lo que implica que la liquidación de las contribuciones para el Décimo FED finalizarán antes y las solicitudes de pago del Undécimo FED se iniciarán antes de lo previsto.

Por último, con el fin de minimizar el impacto de este ajuste en la Tesorería de los Estados miembros, la Comisión ha propuesto unas modalidades de pago flexibles siguiendo un plan de ajuste definido por los propios Estados miembros y repartido entre la tercera solicitud de pago de 2015 y la primera de 2017.

VI • 1 • 4 • El post-Cotonú

El Artículo 95.4 del Acuerdo de Cotonú, prevé que las partes contratantes abran negociaciones para examinar las disposiciones que regula-

rán posteriormente sus relaciones 18 meses antes de la expiración del Acuerdo. Por lo tanto, el 29 de septiembre de 2018, a más tardar, se deberían iniciar las negociaciones con la parte ACP. Para ello, la UE necesita directrices de negociación, que deberían ser dadas a finales de 2017 principios del 2018. La Comisión elaborará documentos de trabajo que contendrán, entre otras cosas, una evaluación de impacto de los logros obtenidos tanto desde una perspectiva política, como económica y de desarrollo.

El debate post-Cotonou es un tema complejo y multidimensional que implica abordar importantes cuestiones técnicas, financieras y políticas que tendrán que ser analizadas de forma conjunta. Puede destacarse en particular el tema de la inclusión del FED en el Presupuesto de la Unión a partir de 2020, por un lado, y que la programación de los fondos sea objeto de una regionalización más clara, de modo que no se considere a los ACP como un grupo homogéneo y se distinga, por tanto, en mayor medida entre África, Caribe y Pacífico. El debate sobre el post Cotonou enlaza también con la discusión más amplia sobre la Agenda 2030¹⁰ que ha reconocido que la paz y la justicia son objetivos fundamentales para el desarrollo sostenible.

Eslovaquia ha establecido entre las prioridades de su presidencia semestral (1 de julio a 31 diciembre de 2016) la preparación del proceso de revisión del Acuerdo Cotonou.

España, como quinto contribuyente al FED, sigue con mucha atención el proceso de revisión del Acuerdo que establece una relación privilegiada con regiones de interés prioritario para España como son África y el Caribe. En este sentido, ha establecido un mecanismo de consultas interdepartamentales que implicará, entre otros actores, al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MEIC) con el objetivo de definir una posición sólida de cara a la revisión del Acuerdo. Por tanto, este proceso de revisión ya ha comenzado en España y ya se han celebrado reuniones interministeriales convocadas por el MAEC y dos consultas regionales con África y Caribe que han permitido conocer mejor los puntos de vista, inquietudes y aspiraciones de nuestros socios. Sobre la base de estos debates se ha

¹⁰ La Asamblea general de naciones unidas aprobó el 25 de septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se aprobaron 17 objetivos y 169 metas y un gran desafío: erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

VI

elaborado un non-paper español que ha sido enviado como base para reflexión a la UE.

El nuevo Acuerdo deberá implementar la Agenda 2030 y reflejar los nuevos retos derivados del desarrollo sostenible (cambio climático, migración, seguridad, creación de empleo), la participación de nuevos actores, más allá de los gubernamentales tradicionales (sector privado, sociedad civil...) y la utilización de nuevos medios de financiación.

VI • 2 • La financiación del FED

El FED, a diferencia de otros instrumentos de la Unión Europea, no se financia a través del Presupuesto de la UE, sino directamente por los Estados miembros¹¹ y se ajusta a lo previsto en su propio reglamento financiero.

En el Consejo Europeo de Bruselas de febrero de 2013 se acordó, además del montante y claves de contribución para el Undécimo FED, que, en las circunstancias actuales, con el vencimiento del Acuerdo de Cotonú en 2020, el FED seguiría manteniéndose fuera del Presupuesto General de la UE y se recogió la previsión de la Comisión de plantear la consignación presupuestaria del FED a partir de 2021.

El siguiente cuadro recoge las claves de contribución de los 28 Estados miembros en los últimos tres FED.

¹¹ Aproximadamente cada cinco años, representantes de los gobiernos de los Estados miembros se reúnen para decidir la cuantía total del FED correspondiente, el porcentaje de participación de cada Estado en su financiación y el destino general de estos fondos. Con independencia de ello existe la posibilidad de que los Estados miembros realicen aportaciones voluntarias.

EVOLUCIÓN DE LAS CLAVES DE CONTRIBUCIÓN NOVENO, DÉCIMO Y UNDÉCIMO FED			
ESTADO MIEMBRO	NOVENO FED	DÉCIMO FED	UNDÉCIMO FED
Bélgica	3,92%	3,53%	3,25%
Bulgaria		0,14%	0,22%
Repúb. Checa		0,51%	0,80%
Dinamarca	2,14%	2,00%	1,98%
Alemania	23,36%	20,50%	20,58%
Estonia		0,05%	0,09%
Irlanda	0,62%	0,91%	0,94%
Grecia	1,25%	1,47%	1,51%
España	5,84%	7,85%	7,93%
Francia	24,30%	19,55%	17,81%
Croacia			0,23%
Italia	12,54%	12,86%	12,53%
Chipre		0,09%	0,11%
Letonia		0,07%	0,12%
Lituania		0,12%	0,18%
Luxemburgo	0,29%	0,27%	0,26%
Hungría		0,55%	0,61%
Malta		0,03%	0,04%
Países Bajos	5,22%	4,85%	4,78%
Austria	2,65%	2,41%	2,40%
Polonia		1,30%	2,01%
Portugal	0,97%	1,15%	1,20%
Rumanía		0,37%	0,72%
Eslovenia		0,18%	0,22%
Eslovaquia		0,21%	0,38%
Finlandia	1,48%	1,47%	1,51%
Suecia	2,73%	2,74%	2,94%
Reino Unido	12,69%	14,82%	14,68%

Fuente: Acuerdos Noveno, Décimo y Undécimo FED.

VI • 3 • La gestión del FED

Como se ha señalado en el apartado anterior, los FED se financian por los Estados miembros de acuerdo con su propio reglamento financiero y son gestionados por un comité específico, el Comité FED¹²; siendo la Comisión Europea el órgano responsable de la ejecución financiera llevada a cabo con recursos del FED y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) el encargado de gestionar la Facilidad de Inversión^{13 14}.

La gestión de los FED recae casi en su totalidad en la Dirección General de Desarrollo y Cooperación (EuropeAid), cuya función es unificar y reforzar la capacidad de la Comisión para la gestión de la ayuda exterior que se financia tanto con el Presupuesto UE como con el FED. La Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil (ECHO) ha gestionado el 4,1% de los gastos de los FED en 2015.

Por lo que se refiere a la regulación de la gestión del FED, el Reglamento Financiero para la aplicación del crédito-puente (Reglamento Financiero modificado del Décimo FED) y el Reglamento Financiero aplicable al Undécimo FED prevén, de forma similar a como ya lo hacía el Reglamento del Décimo FED, que en aras de la eficiencia y la simplificación, en el ámbito del FED se aplicarán, siempre que sea posible, las normas establecidas en el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de la Unión Europea¹⁵ y en su Reglamento de desarrollo¹⁶.

Las últimas modificaciones de la normativa financiera mantienen el concepto de «modos de gestión» con el que se designan los distintos procedimientos de ejecución del presupuesto UE o de los fondos del FED, en función del nivel de implicación variable de la Comisión Europea (si están

12 El Comité del FED está compuesto por integrantes de todos los Estados miembros. La titularidad española en este Comité corresponde a la Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional dependiente de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (SEEA) adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad.

13 El Fondo de la Facilidad de Inversión se creó en el marco del Acuerdo de Cotonú. Está gestionado por el Banco Europeo de Inversiones y tiene como objetivo el fomento del sector privado en el área ACP, que muchas veces requiere el dinero más como un seguro contra el riesgo político que como flujo de caja. Está diseñado como un fondo renovable de forma que las amortizaciones de los préstamos concedidos se reinvierten en nuevas operaciones.

14 Adicionalmente el Banco Europeo de Inversiones se encarga de la gestión de los recursos canalizados a través del European Union Africa Infrastructure Trust Fund (EU-Africa ITF) en cuyo Comité participa la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, también dependiente de la SEEA.

15 Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo.

16 Reglamento delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

o no delegadas una serie de tareas de ejecución presupuestaria como por ejemplo, la celebración de los contratos, su gestión operativa y financiera, la auditoría, la evaluación, etc.).

A partir de 2014, los antiguos modos de gestión (centralizada, descentralizada, conjunta y compartida) se racionalizan y pasan a ser tres:

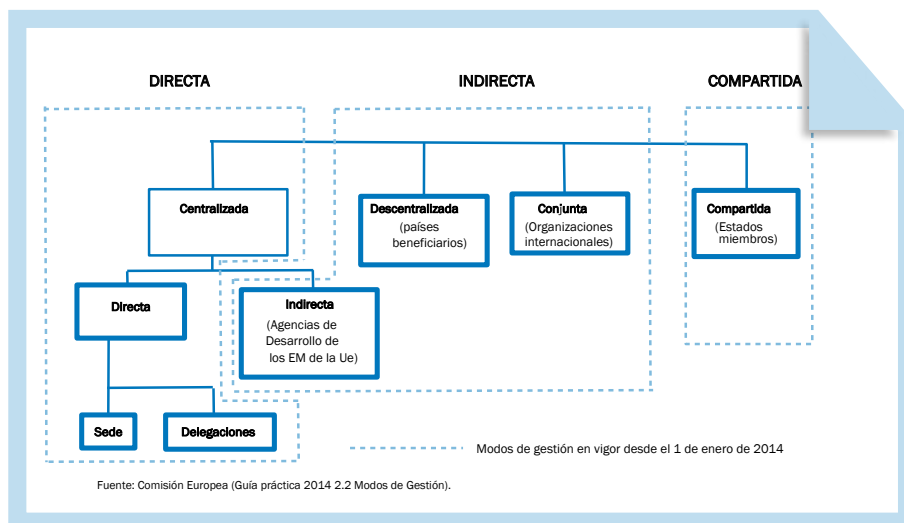
- *Gestión directa*: la Comisión Europea gestiona directamente los procedimientos de contratación pública y los pagos a los beneficiarios finales, ya sea en la sede central, en las Delegaciones de la UE o a través de agencias ejecutivas europeas.
- *Gestión indirecta*: la Comisión Europea encomienda tareas de ejecución presupuestaria a un tercer país (antigua gestión descentralizada), una organización internacional (antigua gestión conjunta) o un organismo nacional, como las agencias para el desarrollo de los estados miembros de la UE (antigua gestión centralizada indirecta).

Existen dos modalidades en régimen de gestión indirecta con los países socios: Gestión indirecta con controles previos: las decisiones en materia de licitación y adjudicación de contratos son adoptadas por el país socio, que actúa como órgano de contratación, con la aprobación previa de la Comisión, y Gestión indirecta con controles a posteriori: las decisiones previstas en el Convenio de financiación son adoptadas por el país socio, que actúa como órgano de contratación sin la aprobación previa de la Comisión.

- *Gestión compartida*: La Comisión Europea delega tareas de ejecución en los Estados miembros de la UE.

No obstante, la entrada en vigor de los nuevos modos de gestión, durante algún tiempo se solaparán los nuevos y antiguos modos de gestión (esto sucederá por ejemplo con los Convenios de financiación firmados antes de 2014, que se refieren a los antiguos modos de gestión).

En el siguiente cuadro se sintetizan las equivalencias entre los «modos de gestión» anteriores, aplicables a las acciones en curso recogidas en el marco anterior, y los nuevos «modos de gestión» en vigor a partir del 1 enero de 2014.



Las intervenciones de los FED se ejecutan a través de proyectos y de apoyo presupuestario¹⁷ con arreglo a cuatro modalidades principalmente. En 2015, el 42% de los pagos se efectuaron en gestión directa, y de este porcentaje, el 24% del total correspondía al apoyo presupuestario. El 58% restante tuvo lugar en gestión indirecta, y de este porcentaje, el 31% se canalizó a través de organizaciones internacionales, el 24% a través de terceros países y el 3% a través de organismos nacionales de los Estados miembros de la UE.

VI • 3 • 1 • Procedimiento de movilización de los Recursos FED

Los fondos gestionados por la Comisión –ayuda no reembolsable– se encuadran en Programas Estratégicos de cada país y región, en forma de apoyo presupuestario directo, sectorial y global, además de apoyo a proyectos y programas. También existe ayuda no programable para situaciones de emergencia.

¹⁷ El apoyo presupuestario consiste en la transferencia de fondos por la Comisión a la hacienda pública del país socio, para proporcionar recursos presupuestarios adicionales con el fin de apoyar una estrategia de desarrollo nacional.

La movilización de las ayudas financiadas con el FED, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Cotonú revisado, se realizará en estrecha cooperación entre los Estados ACP y la UE de acuerdo con el esquema descrito, a grandes rasgos, en los siguientes párrafos.

El punto inicial viene marcado por la definición de la fase de programación y una vez finalizada esta fase, los recursos del FED se movilizan en dos etapas:

1. A petición del país ACP, la Comisión, en su calidad de ordenador de pagos principal, toma la decisión de financiación (contabilizada como compromiso financiero), previo dictamen favorable del Comité del FED, que está compuesto por representantes de los Estados miembros.
2. En la segunda etapa, la Comisión y el país ACP definen las condiciones de ejecución de las decisiones por el ordenador de pagos nacional del país de que se trate, en el marco de convenios de financiación, o bien por la Comisión directamente. Dicho ordenador celebra contratos (contabilizados como compromisos jurídicos individuales) y autoriza los pagos que serán controlados y ejecutados por la Comisión.

Por su parte, las actuaciones de apoyo presupuestario no se rigen por este sistema de gestión. En estas actuaciones, si bien la Comisión sigue siendo el único ordenador de pagos, los convenios de financiación constituyen compromisos jurídicos y dan lugar a pagos sin necesidad de concluir compromisos jurídicos individuales. Las etapas por las que atraviesan estas actuaciones son:

- a) La Comisión, una vez que ha comprobado que se cumplen las condiciones del Acuerdo de Cotonú y del convenio de financiación, procede a una primera transferencia de fondos destinados a los presupuestos de los países beneficiarios.
- b) Una vez transferidos, dichos fondos se fusionan con los presupuestos de los países ACP, y su utilización y control se rigen por la normativa y los procedimientos de los países beneficiarios.
- c) A continuación, la Comisión, junto con otros donantes internacionales principales, evalúa las mejoras aportadas a la gestión

VI

de las finanzas públicas en estos países y los resultados en términos de reducción de la pobreza. Antes de proceder al pago de los tramos siguientes, esta institución se asegura de que se cumplan las condiciones definidas en el convenio de financiación.

VI • 4 • La ejecución del FED en 2015

Si bien cada Acuerdo FED suele celebrarse para un periodo de compromisos de entre cinco y siete años, los pagos, por lo general, se efectúan durante un periodo más amplio. De acuerdo con ello, en 2015 hubo gastos con cargo a cuatro FED de forma simultánea, incluido el octavo FED que ya llevaba abierto desde 1995.

La ejecución de los FED se desarrolla en un entorno de alto riesgo, debido en particular a la dispersión geográfica de las actividades y a la escasa capacidad institucional y administrativa de los países socios. Su gestión compete a la Comisión Europea fuera del marco del presupuesto de la UE y, en el caso de algunas ayudas, al Banco Europeo de Inversiones.

En total, en 2015, se solicitaron fondos a los Estados miembros por un importe total de 3.400 millones de euros, de los que 3.200 millones de euros fueron para la Comisión y 200 millones de euros para el Banco Europeo de Inversiones.

Los cuadros que se muestran a continuación recogen el uso acumulativo de los recursos de los FED en 2015 y la ejecución de los FED a 31 de diciembre de 2015 (compromisos y pagos netos desde 2014 a 2015 de la Comisión y BEI acumulados).

UTILIZACIÓN ACUMULADA DE LOS RECURSOS FED A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Millones de euros

	Situación al final de 2014		Ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2015 (importes netos) ⁽⁶⁾					Situación al final de 2015				Porcentaje de ejecución ⁽²⁾	
	Importe Global	Porcentaje de ejecución ⁽²⁾	8° FED ⁽³⁾	9° FED ⁽³⁾	10° FED	11° FED	Importe global	8° FED	9° FED	10° FED	11° FED		Importe global
A - RECURSOS⁽¹⁾	49.100		-6	-109	56	27.839	27.780	10.412	15.630	21.384	29.455	76.880	
B - UTILIZACIÓN													
1. Compromisos globales ⁽⁴⁾	48.573	98,9%	-12	-170	-156	5.372	5.034	10.404	15.533	21.137	6.533	53.607	69,7%
2. Compromisos individuales ⁽⁵⁾	44.790	91,2%	-16	-52	783	3.293	4.008	10.385	15.355	19.035	4.023	48.798	63,5%
3. Pagos	38.900	79,2%	-3	43	2.024	1.024	3.088	10.376	14.985	15.009	1.619	41.988	54,6%
C - Compromisos pendientes (B1-B3)	9.673	19,7%						28	548	6.128	4.914	11.619	15,1%
D - Saldo disponible (A-B1)	527	1,1%						8	97	247	22.922	23.273	30,3%

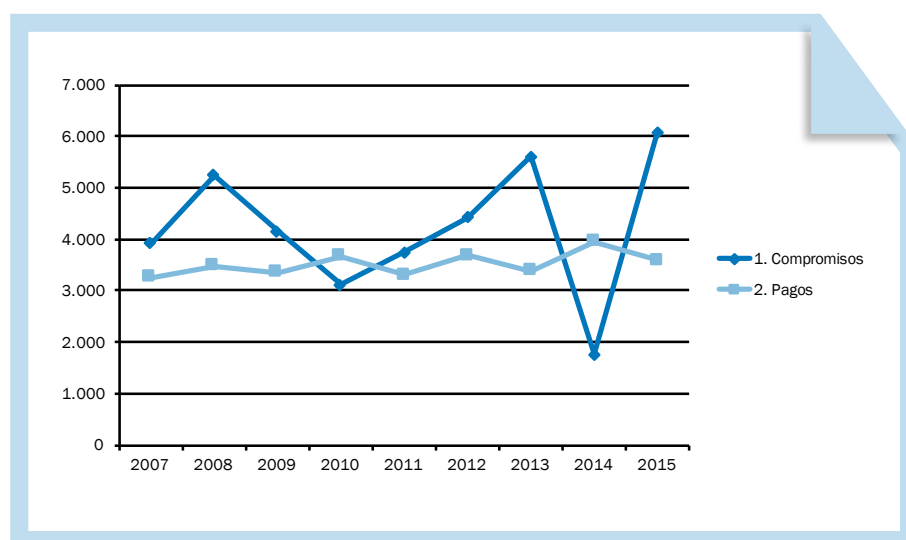
(1) Incluye dotaciones iniciales de los 8°, 9°, 10° FED y 11° FED, cofinanciaciones, intereses, recursos varios y transferencias de anteriores FED.
(2) En porcentaje de los recursos.
(3) Los importes negativos corresponden a las liberaciones.
(4) Los compromisos globales corresponden a las decisiones de financiación.
(5) Los compromisos individuales corresponden a los contratos individuales.
(6) Compromisos netos tras liberaciones. Pagos netos tras recuperaciones.
Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de los informes del FED sobre ejecución financiera y los estados financieros a 31 de diciembre 2015

EJECUCION FINANCIERA DURANTE LOS EJERCICIOS 2007-2014

Millones de euros

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
1. Compromisos	3.922	5.241	4.158	3.113	3.740	4.430	5.600	1.764	6.083
2. Pagos	3.251	3.483	3.359	3.660	3.308	3.675	3.383	3.943	3.583

Fuente: Comisión Europea (Información financiera sobre el Fondo Europeo de Desarrollo COM (2016) 386 final).



El nivel de compromisos netos globales contraídos en 2015 (5.034 millones de euros) se situaba en un máximo histórico¹⁸ debido a la entrada en vigor del undécimo FED, que incrementó los recursos disponibles para compromisos en 27.839 millones de euros. Esta entrada en vigor también afectó a los porcentajes de ejecución de los compromisos pendientes de liquidación, que se redujeron del 98,9% al 69,7% en el caso de las decisiones de financiación (compromisos globales) y del 91,2% al 63,55% en el caso de los compromisos individuales.

¹⁸ 621 millones de euros en 2014, 3.923 millones de euros en 2013 y 3.163 millones de euros en 2012.

La estimación para 2015 de los compromisos brutos asumidos en octubre de 2015 (4 947 millones EUR) se sobrepasó en 527 millones EUR. Cabe, pues, esperar que todos los compromisos del 11º FED se cumplan plenamente al final del período de ejecución.

Los pagos FED superaron el objetivo para los pagos de 3.100 millones EUR en 110 millones EUR. Este buen resultado se deriva de los sólidos resultados alcanzados en diciembre de 2015 (20,5 % de los pagos anuales). No se efectuó ningún pago en 2015 al nuevo Fondo Fiduciario de Emergencia para la estabilidad, que aborda las causas profundas de la migración irregular en África (Fondo Fiduciario de la UE para África)¹⁹.

Se espera una situación de tesorería difícil y tensa para el período 2016–2017. Entre las razones de ello cabe citar un menor saldo de caja en la cuenta del FED en 2015 (contribuciones solicitadas 3.200 millones euros, frente a los pagos por importe de 3 210 millones euros), un rápido desembolso previsto para el Fondo Fiduciario de la UE para África ²⁰y el posible aumento de los pagos para el Fondo de Paz para África.

La alta ejecución de los pagos en 2015 traerá como consecuencia una tensa situación de tesorería en el período 2016–2017.

VI • 5 • Contribución de España al FED en 2015

España realizó, de acuerdo con su porcentaje de participación, contribuciones al FED en 2015 por un importe total de 267 millones de euros, a través de tres pagos consecutivos de 122 millones de euros, 75 millones de euros y 71 millones de euros, respectivamente.

De la cantidad total aportada, 16 millones de euros fueron pagos al Banco Europeo de Inversiones y el resto, 251 millones de euros, a la Comisión.

Desde nuestra adhesión a la Unión Europea la participación de España ha pasado de representar el 6,64 por ciento del Sexto FED, al 5,90 por

¹⁹ Decisión de la Comisión (UE) 2015/7293, de 20 de octubre

²⁰ Decisión propuesta por la Comisión de una nueva aportación del UE por 500 millones de euros con cargo a la reserva del 11º FED.

VI

ciento en el Séptimo FED y al 5,84 por ciento en el Octavo y Noveno FED. En el Décimo FED el porcentaje de la aportación española se incrementó hasta el 7,85 por ciento.

Aprobado el Undécimo FED, este porcentaje apenas se incrementa, pasando a ser del 7,93 por ciento.

En el cuadro de la página siguiente se resume la evolución de las aportaciones españolas al FED de los ejercicios 2010 a 2015 en términos de caja.

EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN ESPAÑOLA AL FED EN EL PERIODO 2010-2015

Millones de euros

ESPAÑA	2010	2011	2012	2013	2014	2015
TOTAL ESPAÑA	218	242	220	246	253	267

Nota: datos en término de caja.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública

VI • 6 • Acciones exteriores de la UE financiadas con el FED

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) regula en su Quinta Parte la «Acción exterior de la Unión» con disposiciones específicas sobre la cooperación con terceros países y ayuda humanitaria en su título III.

En su acción exterior, la UE promoverá valores e intereses y contribuirá a la paz, el desarrollo sostenible, la solidaridad, el respeto mutuo y la protección de los derechos humanos.

Para llevar a cabo estos objetivos, la UE dispone de unos fondos e instrumentos financieros que podrán ser presupuestarios (Rúbrica IV «Europa Global») o extrapresupuestarios (Fondo Europeo de Desarrollo).

La financiación de las acciones exteriores se regula en el Reglamento Financiero de la UE (para las acciones financiadas con cargo al presupuesto de la UE) y por los reglamentos Financieros de los distintos FED, para las acciones financiadas con cargo al FED.

Para la financiación de estas acciones exteriores, la Comisión utiliza un mecanismo financiero innovador la «*facilidad de inversión*» que utiliza el «*mecanismo blending*» cuyo fin es multiplicar la aportación económica de la UE de modo que los fondos de la UE que provienen de estos instrumentos financieros se fusionan con préstamos de entidades financieras y otras subvenciones de instituciones públicas o privadas, tanto regionales como internacionales.

Un ejemplo de facilidad de inversión que utiliza recursos FED es:

LA AFRICAN PEACE FACILITY (APF)

Se estableció por primera vez en 2003 en el marco del Acuerdo Cotonú en respuesta a una demanda formulada por la Cumbre de la Unión Africana (UA) celebrada en Maputo en julio de 2003 con el objetivo de lograr la paz y la seguridad en el continente africano. La única fuente de financiación que recibe es a través del FED debido a las limitaciones jurídicas que plantea la financiación con cargo al presupuesto de la UE de instrumentos u operaciones con repercusiones militares o de defensa militar²¹.

Es uno de los instrumentos claves para la cooperación África-UE y las tres líneas principales de acción son capacitación, operaciones de apoyo y mantenimiento de la paz y el desarrollo de un mecanismo de respuesta.

Según el artículo 15 del Reglamento de aplicación del Undécimo FED²² los programas indicativos del grupo ACP destinarán financiación al APF. Esta financiación puede ser complementada por programas indicativos regionales. A petición de la UA, la Comisión elaborará programas de acción plurianuales que serán aprobados por el Comité de Representantes Permanente de los Gobiernos de los Estados Miembros (COREPER) por mayoría cualificada antes de ser adoptados por la Comisión.

21 El artículo 41, apartado 2, del TUE prohíbe el gasto con cargo a los presupuestos de la UE para operaciones que tengan repercusiones en el ámbito militar o de la defensa sin excluir explícitamente la financiación por parte de la Unión de tareas militares tales como las operaciones de mantenimiento de la paz con objetivos de desarrollo

22 Reglamento (UE) 2015/322 del Consejo

VI

El presupuesto del Fondo fue de 440 millones de euros para el período 2004-2008, y de 300 millones para el período 2009-2011. Las principales operaciones de apoyo a la paz financiadas han tenido lugar en Somalia, la República Centroafricana, Sudán y las islas Comoras. También se han financiado importantes programas de capacitación.

La misión de la UA en Darfur/Sudán (AMIS) fue la primera que ha recibido financiación con cargo al APF, financiación aprobada en junio de 2004 por importe de 12 millones de euros. En los últimos años, ha contribuido a varias operaciones africanas de apoyo a la paz como la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM). Otras operaciones financiadas son las acciones de apoyo al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado del proceso de mediación en Sudán (AUHIP) cuyo trabajo ha sido muy importante para la resolución del conflicto en Darfur; el Fondo de Consolidación de la Paz de la República Centroafricana (MICOPAX) y el apoyo financiero a la Comunidad Económica de los Estados del África Central (ECCAS).

En una Resolución adoptada por La Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE, a los diez años de la puesta en funcionamiento del APF (Bruselas, 7 y 9 de diciembre de 2015) recomienda que el Fondo de Apoyo a la Paz para África, que forma parte del FED, sea integrado en el debate sobre el futuro del Acuerdo de Cotonú.

Asimismo, teniendo en cuenta que la financiación del APF por parte del FED fue una medida provisional tomada desde su creación en 2003, actualmente se están debatiendo propuestas de integración de la financiación del Fondo en el presupuesto de la UE. Esta vía de financiación evitaría los problemas actuales derivados de la elegibilidad de parte del gasto del Fondo.

En la UA existe un compromiso de financiación por parte de los africanos de un 25% del coste de las operaciones para 2020, aunque actualmente no ha habido ningún compromiso concreto. También se han iniciado gestiones con otros socios externos (China, Países del Golfo) y que están pendientes de resultados.

Promover la paz en África es una tarea de larga duración. Los recursos financieros deberán poder satisfacer la demanda creciente de necesidades debido a las crisis de seguridad actuales y emergentes en África por lo que el ritmo actual de utilización se agotarán antes de que acabe el periodo.

El 15 de julio de 2014, la Comisión adoptó la decisión de asignar un importe de 901,34 millones de euros al programa de Acción 2014-2016 del APF (900 millones de euros procedentes del FED y 1,34 millones de euros de una contribución voluntaria de Dinamarca).

Actualmente, las necesidades adicionales del APF para el periodo 2016-2018 se estiman en 685 millones de euros y por este motivo, el Consejo adoptó, en agosto de 2016, la decisión²³ de asignar un importe no superior a 491,39 millones de euros para reprovisionar el APF para el periodo 2016-2018 con fondos liberados del Décimo FED, que serán gestionados según las normas y procedimientos aplicables al Undécimo FED.

Asimismo, en el marco de la Acción Exterior de la UE existe un novedoso sistema que consiste en la creación de «fondos fiduciarios». Son una herramienta de desarrollo que reúne recursos de diferentes donantes para permitir una respuesta rápida, flexible y colectiva de la UE a las diferentes dimensiones de una situación de emergencia. Las aportaciones se depositan en el BEI y son gestionados por quienes las realizan.

FONDO FIDUCIARIO DE EMERGENCIA PARA ÁFRICA.- EU Emergency Trust Fund for Africa

El Fondo se establece por Decisión de la Comisión en octubre de 2015²⁴. Además, para hacer frente a las causas profunda de la migración irregular en los países de origen, en noviembre de 2015 se celebró la Cumbre de Valeta que ha congregado a jefes de Estado y de Gobierno europeos y africanos en un intento de reforzar la cooperación y abordar los desafíos actuales de la migración. Con ocasión de esta Cumbre se ha puesto en marcha oficialmente el Fondo Fiduciario destinado a generar estabilidad y a abordar las causas profundas de la migración irregular y de los desplazamientos de personas en África.

Tiene como objetivo ayudar a los países africanos más débiles y afectados por la migración irregular y contribuir a una mejor gestión de la migración. Más concretamente, ayudará a abordar las causas profundas de la desestabilización, el desplazamiento y la migración irregular,

23 Decisión (UE) 2016/1337 del Consejo, de 2 de agosto de 2016

24 Decisión de la Comisión C(2015) 7293 de 20 de octubre de 2015

VI

promoviendo la igualdad de oportunidades económicas, la seguridad y el desarrollo.

Los países de África que se encuentran más afectados por la migración son los incluidos en las siguientes regiones:

La región del Sahel y el área del Lago Chad

- El Cuerno de África.
- El Norte de África
- La región del Sahel (incluyendo la cuenca del lago Chad) y el cuerno de África se han enfrentado a desafíos crecientes: conflictos armados y sociales convulsiones políticas, presión demográfica, estrés ambiental, pobreza extrema, tensiones internas, debilidades institucionales, infraestructuras sociales y económicas débiles, crisis alimentarias, criminalidad, radicalización y extremismo violento. Todo este conjunto de situaciones extremas están causando un creciente desplazamiento forzado de personas que lleva asociado el tráfico de seres humanos y el tráfico ilícito de migrantes con unas consecuencias humanitarias de enormes proporciones.

Se dotó inicialmente con una aportación de 1 800 millones EUR procedentes del presupuesto de la UE y del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que deberá completarse con contribuciones de los Estados miembros y de otros donantes.

Parte de la nueva financiación procede de la reserva del 11º FED y a ella se añaden algunos fondos de los programas indicativos regionales (PIR) para el África occidental, central y oriental y de los programas indicativos nacionales (PIN) del Cuerno de África. También se ha obtenido financiación de otros instrumentos financieros como el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) y el Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) para abordar la crisis que afecta a las regiones cubiertas por ellos.

Desde la creación del Fondo Fiduciario en 2015, se han comprometido la financiación de proyectos por importe de 900 millones de euros en la región de Sahel, Lago Chad y la del Cuerno de África.

Durante el 2015 no se efectuó ningún pago a este Fondo Fiduciario.

VI • 7 • Resumen Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las actividades financiadas por los FED en 2015.

El Tribunal concluye que las cuentas de 2015 presentan fielmente la situación financiera del FED, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos. Los ingresos y los compromisos no se encuentran afectados por errores: no obstante los pagos si está afectados con un porcentaje de error estimado del 3,8%, cifra idéntica a la del año 2014.

Los sistemas de control examinados se consideran parcialmente eficaces. El incumplimiento de los procedimientos de contratación pública y la ausencia de documentación justificativa constituyen los dos elementos más significativos de error. Además, cuando existen pagos vinculados a apoyo presupuestario, el Tribunal no puede constatar posibles deficiencias en la fase siguiente al pago desde el momento en que los fondos son transferidos al presupuesto nacional.

La DG de Cooperación Internacional y Desarrollo, quien gestiona casi la totalidad de los gastos FED, está ejecutando en la actualidad un plan de acción para corregir las insuficiencias en sus sistemas. El Tribunal considera que, dado que algunas acciones todavía se están realizando, resulta prematuro evaluar el impacto que dicho plan de acción ha tenido en la mejora de la eficiencia de los sistemas de control y gestión.

En cuanto a las recomendaciones, el Tribunal propone mejorar la supervisión de la calidad de las auditorías realizadas a instancia de los beneficiarios; revisar las estimaciones y evaluación del riesgo en sistemas de gestión indirecta e imponer sanciones disuasorias a las entidades que incumplan con la obligación de presentar documentación justificativa de gasto al Tribunal en la realización de sus auditorías.

VII

RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA UE Y ESPAÑA 2011-2015

VII

RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA UE Y ESPAÑA 2011-2015

Una vez que en los anteriores capítulos se han abordado cuestiones como de dónde obtiene la Unión Europea sus recursos, el destino que da a los mismos por grandes rúbricas de gasto y la evolución de los saldos que como consecuencia de estas relaciones mantienen los Estados miembros con la Unión Europea, corresponde ahora centrar el análisis en las relaciones financieras que se establecen entre la Unión y España y su evolución en los últimos cinco años.

Así, la integración de España en la Unión Europea supone la existencia de flujos monetarios en dos sentidos: por un lado España contribuye a financiar las políticas de la Unión y por otro lado recibe fondos en el marco del desarrollo de estas políticas.

VII • 1 • Transferencias de la UE a España

En líneas generales, cabe clasificar las transferencias que recibe España en tres grandes bloques en función de la política para cuya ejecución se conceden: política de cohesión, política agraria y pesquera (incluidas las ayudas de desarrollo rural), y otras políticas que incluyen una multiplicidad de fondos e instrumentos dirigidos a hacer efectivas las medidas adoptadas en materia de educación, investigación y desarrollo, inmigración, etc.

VII

No obstante, y antes de entrar en el desarrollo de este capítulo, debe destacarse que existe una cantidad significativa de ayudas, fundamentalmente en materia de educación e I+D, que son recibidas directamente por beneficiarios sin pasar por el Tesoro Público y de los que la Administración central solo tiene información parcial y, a menudo, tardía.

VII • 1 • 1 • Política de Cohesión: Programación para España en el periodo 2014-2020

La programación de la Política de Cohesión 2014-2020 se articula a través de los siguientes documentos:

- El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Los Programas operativos

Para la aplicación de esta política en el periodo 2014-2020 las regiones españolas se clasifican en las categorías de «más desarrolladas», «en transición» y «menos desarrolladas», tal y como figura en el mapa siguiente:



El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, prevé que en base al Marco Estratégico Común (MEC) cada Estado miembro debe preparar, en colaboración con sus socios y en diálogo con la Comisión, un acuerdo de asociación.

Este acuerdo de asociación tiene por objetivo traducir los elementos del MEC al contexto nacional y establecer compromisos firmes para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos EIE (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, integrados por FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP).

El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado el 30 de octubre de 2014, tal y como prevé el Reglamento mencionado, define un marco indicativo para la intervención de los fondos, teniendo en cuenta las demás políticas económicas pertinentes y la situación de España (diversidad y dimensión del país, magnitud de los retos pendientes de resolver, volumen de fondos a gestionar y necesidad de realizar un cambio gradual en su perfil inversor hacia el nuevo período, evitando cambios demasiado abruptos en las prioridades de financiación).

En concreto la planificación y ejecución de los Fondos en España recogida en el Acuerdo se plantea en orden a la consecución de los siguientes objetivos temáticos:

1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas.
3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empre-

VII

sas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).

4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores.
5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.
8. Promover la sostenibilidad, fomentar la calidad del empleo, la productividad y favorecer la movilidad laboral.
9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.
10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente.
11. Mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública.

En este sentido contempla la totalidad de los objetivos temáticos definidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, si bien cada Fondo se concentrará en un número reducido de objetivos temáticos y prioridades de inversión, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA 2014-2020: OBJETIVOS TEMÁTICOS DE LOS FONDOS FEDER, FSE, FEADER Y FEMP					
	OBJETIVOS TEMÁTICOS	FEDER	FSE	FEADER	FEMP
OT1	Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	X	Desde OT8, OT9 y OT10	X	
OT2	Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas	X	Desde OT8 y OT10	X	
OT3	Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)	X	Desde OT8 y OT9	X	X
OT4	Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores	X	Desde OT8	X	X
OT5	Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	X	Desde OT8	X	
OT6	Conservar y proteger el medioambiente y promover la eficiencia de los recursos	X	Desde OT8	X	X
OT7	Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales	X			
OT8	Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	X	X	X	X
OT9	Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación	X	X	X	
OT10	Invertir en educación, formación y formación profesional, para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente	X	X	X	

Fuente: Propuesta Acuerdo asociación de España 2014-2020.

Los Programas Operativos

En el periodo 2014-2020 de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 apartado 1 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 «la ejecución de los Fondos EIE se llevará a cabo a través de programas, con arreglo al acuerdo de asociación. Cada programa se aplicará al período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020».

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo previsto en el Acuerdo de Asociación, España ha presentado los distintos programas operativos para el periodo 2014-2020, entre los que cabe distinguir Programas Operativos Regionales y Plurirregionales. En concreto, se prevén los siguientes Programas Operativos (PPOO):

VII

- FEDER: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:
 - a) Programas Operativos regionales: plasman los objetivos y la estrategia convenida para cada región:
 - Regiones menos desarrolladas: PO FEDER de Extremadura.
 - Regiones en transición: PO FEDER de Andalucía, de Canarias, de Castilla La Mancha, de la Ciudad de Melilla y de la Región de Murcia.
 - Regiones más desarrolladas: PO FEDER de Aragón, del Principado de Asturias, de Islas Baleares, de Cantabria, de Castilla y León, de Cataluña, de la Ciudad de Ceuta, de la Comunidad Valenciana, de Galicia, de Madrid, de La Rioja, de Navarra y del País Vasco.
 - b) Programas Operativos plurirregionales:
 - PO de Crecimiento Inteligente.
 - PO de Crecimiento Sostenible.
 - PO de la Iniciativa PYME.
- FSE: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:
 - a) Programas Operativos regionales: al igual que en el FEDER se distinguen 19 PO regionales:
 - Regiones menos desarrolladas: PO FSE 2014 de Extremadura.
 - Regiones en transición: PO FSE 2014 de Andalucía, de Canarias, de Castilla La Mancha, de la Ciudad de Melilla y de la Región de Murcia.
 - Regiones más desarrolladas: PO FSE 2014 de Aragón, del Principado de Asturias, de Islas Baleares, de Cantabria, de Castilla y León, de Cataluña, de la Ciudad de Ceuta, de la Comunidad Valenciana, de Galicia, de Madrid, de La Rioja, de Navarra y del País Vasco.

b) Programas Operativos plurirregionales:

- PO FSE 2014 de Empleo, Formación y Educación.
- PO FSE 2014 de Empleo Juvenil.
- PO FSE 2014 de Fomento de la Inclusión Social.
- PO FSE 2014 de Asistencia Técnica.
- FEAD (Fondo de Ayuda Europea para los más necesitados).

Las prioridades de la cooperación territorial.

Por su naturaleza, la cooperación territorial tiene un claro valor añadido europeo en la medida en que trata de difuminar las fronteras entre los Estados miembros, facilitando la creación de un único espacio de convivencia y desarrollo económico.

España participa en el periodo 2014-2020 en un total de 6 programas de cooperación transfronteriza y transnacional, a los que hay que añadir su participación en los programas de cooperación interregional:

- Cooperación transfronteriza:
 - POCTEFA: regiones de España, Francia y Andorra.
 - POCTEP: Regiones de España y Portugal.
- Cooperación Transnacional:
 - Madeira-Azores-Canarias: regiones de España y Portugal.
 - SUDOE: Espacio Sudoeste Europeo, donde participan Francia, Portugal, Reino Unido y España (todo el territorio excepto Canarias).
 - Espacio Atlántico, donde participan Reino Unido, Irlanda, Francia, Portugal y España.
 - Espacio Mediterráneo, donde participan. regiones de España, Grecia, Francia, Italia, Hungría, Chipre, Malta, Portugal y Eslovenia.

VII

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (UE) N° 1299/2013, la Comisión adoptará por decisión, mediante actos de ejecución, la lista de las zonas susceptibles de recibir ayudas en estos programas.

Previsión de transferencias a recibir por España 2014-2020

Bajo este título incluimos información sobre las previsiones de transferencias a recibir por España correspondientes tanto a los fondos de la política de Cohesión como a la política agraria y pesquera, que trataremos en los siguientes apartados de este capítulo.

De acuerdo con lo anterior, en el periodo 2014-2020, España es beneficiaria del FEDER, FSE, FEAGA, FEADER y FEMP, además de los importes correspondientes a Horizonte 2020, y otros fondos (en materia de Educación, Inmigración, etc.).

Los importes que España está ingresando efectivamente en este periodo se corresponden tanto con proyectos comprendidos en el actual periodo de programación 2014-2020, como con las liquidaciones de los proyectos aún en curso correspondientes a periodos de programación anteriores (por lo que en los primeros años estamos recibiendo todavía transferencias del Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de Pesca (FEP), etc., correspondientes a proyectos todavía en curso de liquidación).

Centrándonos en los recursos previstos para España, correspondientes exclusivamente al periodo de programación 2014-2020, la tabla siguiente refleja el importe anualizado de los créditos de compromiso previstos en este periodo conforme a la reasignación de Fondos publicada por la Comisión, una vez revisados en 2016 los importes totales asignados a cada Estado miembro correspondientes a la política de cohesión para los años 2017 a 2020 (actualización recogida en la Decisión de ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016¹):

1 Decisión de ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 que modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/UE por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo Conectar Europa y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el periodo 2014-2020.

RECURSOS PREASIGNADOS PARA ESPAÑA PROCEDENTES DE FONDOS DE LA UE PERIODO 2014-2020 (Créditos de compromiso)

Millones de euros corrientes

TRANSFERENCIAS	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Instrumentos de Cohesión	2.207,50	6.300,39	3.926,27	4.582,99	4.668,75	4.762,18	4.857,46	31.305,54
FEAGA	4.995,40	4.903,60	4.912,60	4.927,60	4.941,00	4.954,40	4.954,40	34.589,00
FEADER	1.187,49	1.186,43	1.185,34	1.184,24	1.183,11	1.182,14	1.182,08	8.290,83
FEMP	159,22	161,26	162,73	165,37	169,22	170,37	173,45	1.161,62
TOTAL	8.549,62	12.551,67	10.186,94	10.860,21	10.962,08	11.069,09	11.167,39	75.346,99

Fuente: Comisión Europea, Decisión de ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016, que establece el desglose anual por Estado miembro del FEDER, FSE y Fondo Cohesión, Reglamento (UE) 1305/2013 del PE y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo a través del FEADER, Reglamento (UE) 1307/2013 del PE y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC y Reglamento UE 508/2014 del PE y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP.

Nota: Totales excluyendo transferencias del Mecanismo Conectar Europa, determinadas ayudas de la PAC y distribución entre pilares de la PAC orientativa.

El siguiente cuadro resume la distribución, entre los distintos objetivos, de los créditos de compromiso previstos para los Instrumentos de Cohesión, de acuerdo con la reasignación publicada por la Comisión para el periodo 2014-2020.

PREASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESPAÑA (Créditos de compromiso)

Millones de euros corrientes

TRANSFERENCIAS	TOTAL 2014-2020
Regiones menos desarrolladas	2.155,64
Regiones transición	14.927,86
Regiones más desarrolladas	11.562,59
Regiones ultraperiféricas	484,14
Cooperación territorial	668,40
Transfronteriza	483,53
Transnacional	159,45
RUP (interregional)	25,43
YEI (Asignación especial)	943,50
FEAD	563,41
TOTAL	31.305,54

Fuente: Comisión Europea.

Nota: Importes sin incluir el Mecanismo Conectar Europa.

Por lo que se refiere a la regionalización de los ingresos previstos de Fondos europeos en el periodo 2014-2020, en base a la información incluida en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, se ha elaborado la siguiente tabla, que no incluye los importes adicionales que han sido asignados a España a través de la revisión de 2016 a la que ya se ha hecho referencia en el capítulo II:

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PREVISTOS DE FONDOS ESTRUCTURALES Y
DE INVERSIÓN EUROPEOS ENTRE CCAA (PERIODO 2014-2020)
(Créditos de compromiso)**

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2014-2020				TOTAL
	FEDER	FSE	FEADER	FEMP	
Andalucía	2.908,32	954,58	1.906,00	0,00	5.768,90
Aragón	119,95	78,86	466,80	0,00	665,61
Asturias	253,54	87,00	325,00	0,00	665,54
Baleares	134,94	40,89	61,00	0,00	236,83
Canarias	997,69	162,42	157,50	0,00	1.317,62
Cantabria	52,66	22,60	98,80	0,00	174,06
Castilla-La Mancha	535,65	189,44	1.147,10	0,00	1.872,19
Castilla y León	314,40	98,71	969,00	0,00	1.382,11
Cataluña	808,43	304,74	348,50	0,00	1.461,68
Ceuta	37,87	10,32	0,00	0,00	48,19
C. Valenciana	568,02	177,41	204,00	0,00	949,43
Extremadura	679,33	265,24	890,20	0,00	1.834,77
Galicia	883,37	313,14	889,80	0,00	2.086,31
La Rioja	33,81	10,95	70,00	0,00	114,76
Madrid	249,84	333,83	76,50	0,00	660,18
Melilla	48,91	7,50	0,00	0,00	56,42
Murcia	296,41	90,94	219,20	0,00	606,54
Navarra	43,37	19,66	136,50	0,00	199,53
Pais Vasco	176,45	54,12	87,10	0,00	317,67
Sin regionalizar (1)	10.265,90	5.310,70	237,83	1.161,62	16.976,05
TOTAL	19.408,88	8.533,07	8.290,83	1.161,62	37.394,40

Fuente: Acuerdo Asociación de España 2014-2020.

Nota: Asignaciones anuales indicativas por Fondo y reserva de eficacia, sin incluir Cooperación Territorial ni FEAD. No incluye importes adicionales acordados en 2016 (Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016).

(1) Incluye importes PO pluriregionales, no regionalizables o pendientes de aplicación.

En las cantidades expuestas, se han incluido aquellas derivadas de las disposiciones previstas en el Anexo VII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, donde se contempla, de conformidad con lo acordado en el Consejo Europeo de Bruselas de febrero de 2013 que, con independencia de las cantidades que corresponden a España conforme a los criterios generales de asignación, el territorio español percibirá las siguientes cuantías adicionales en el periodo 2014-2020:

- 1.824 millones de euros, de los que 50 millones de euros se destinan a Extremadura, 1.051 millones de euros a las re-

giones en transición y 273 millones de euros a las regiones más desarrolladas, para atender a los efectos de crisis en el nivel de prosperidad e impulsar el crecimiento y la creación de empleo.

- 50 millones de euros para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, con el objeto de atender las dificultades que plantea la lejanía respecto al resto del territorio de la Unión.

VII • 1 • 2 • Instrumentos de Cohesión: evolución 2011-2015

Los Instrumentos de Cohesión (Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión) constituyen el principal instrumento de la política de cohesión económica y social de la Unión Europea y son una de las principales fuentes de transferencias de la Unión Europea a sus Estados miembros.

Las actuaciones desarrolladas con estos instrumentos son cofinanciadas conjuntamente entre la Unión Europea y las administraciones públicas de los Estados miembros.

El Marco Financiero Plurianual 2014-2020, en la misma línea que el anterior Marco 2007-2013, establece que son Fondos Estructurales el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE), e inscribe la dotación para los mismos junto con la del Fondo de Cohesión en la subrúbrica 1b, Cohesión económica, social y territorial.

Las cantidades destinadas a estos Fondos (Estructurales y de Cohesión) se ajustan a las siguientes políticas: política regional (FEDER y Fondo de Cohesión) y empleo y asuntos sociales (FSE); distribuyéndose conforme a dos objetivos: Inversión en crecimiento y empleo en los Estados miembros y sus regiones, con el apoyo de todos los fondos, y Cooperación territorial europea, con el apoyo del FEDER.

En los siguientes apartados se resume la evolución de las transferencias recibidas de estos fondos en el periodo 2011-2015.

VII • 1 • 2 • 1 • Fondos Estructurales

Los Fondos Estructurales atienden al desarrollo de las regiones, de tal forma que el importe total de ayudas que recibe una determinada región viene condicionado por el desarrollo relativo de la misma en comparación con la media de todas las regiones de la Unión Europea.

En los cuadros que se presentan a continuación se recoge la evolución de las transferencias recibidas del FEDER y del FSE por las distintas CCAA en el periodo 2011-2015.

Antes de entrar en el análisis de las cifras cabe destacar el creciente protagonismo alcanzado en la ejecución de las actuaciones financiadas con estos fondos por el conjunto de las administraciones autonómicas y locales, poniendo de manifiesto una clara tendencia descentralizada.

Del examen del cuadro en el que se detalla la distribución de las transferencias FEDER entre Comunidades Autónomas (regionalización), podemos destacar que las más beneficiadas en el periodo 2011-2015 son por este orden: Andalucía, Galicia, Castilla-La Mancha, Extremadura, Comunidad Valenciana, y Canarias.

En el caso de las transferencias del FSE, las Comunidades que han recibido un mayor volumen entre 2011 y 2015, citadas por orden de importancia, han sido las siguientes: Andalucía, Galicia, Extremadura, Madrid, Castilla-La Mancha y Canarias.

En cuanto al volumen total de transferencias recibidas en 2015 los importes FEDER han alcanzado los 4.369,82 millones de euros, lo que supera en un 72,39 por ciento el resultado de 2014.

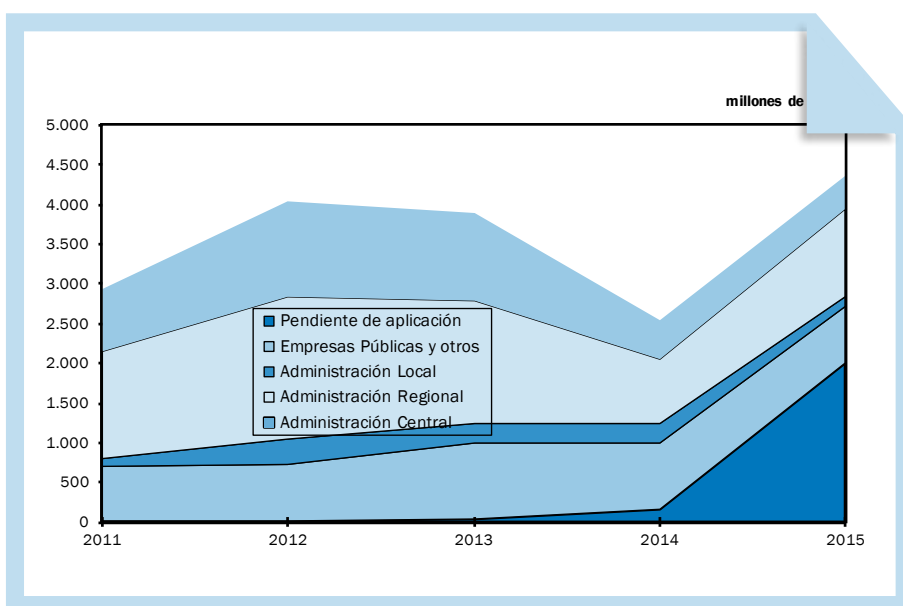
Por lo que se refiere a las transferencias del FSE, experimentaron también un incremento notable en 2015 respecto a 2014, un 75,89 por ciento, situándose en 1.033,30 millones de euros.

TRANSFERENCIAS DEL FEDER A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2011-2015 (Por centros inversores)

Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2011	2012	2013	2014	2015
Administración Central	799,29	1.186,45	1.103,13	480,28	415,37
Administración Regional	1.343,76	1.803,85	1.555,54	806,53	1.115,52
Administración Local	93,08	327,24	230,67	254,81	116,87
Empresas Públicas y otros	700,85	715,00	963,64	838,63	718,83
Pendiente de aplicación	2,69	4,04	36,60	154,60	2.003,23
TOTAL	2.939,67	4.036,58	3.889,58	2.534,85	4.369,82

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.



REGIONALIZACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FEDER A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2011-2015

Millones de euros

CCAA	2011	2012	2013	2014	2015
Andalucía	305,44	850,63	529,32	126,58	755,80
Aragón	33,67	16,61	3,01	3,03	5,09
Asturias	56,11	69,19	0,00	0,00	5,96
Baleares	7,29	14,27	24,77	6,11	6,69
Canarias	47,73	64,41	147,52	65,68	16,89
Cantabria	12,17	21,92	2,03	12,28	9,49
Castilla-La Mancha	238,34	148,21	148,98	40,78	12,55
Castilla y León	106,15	31,89	65,80	29,52	7,37
Cataluña	46,76	108,78	18,24	98,61	18,91
Ceuta	3,01	4,96	0,00	0,31	1,49
Comunidad Valenciana	32,25	46,74	127,74	119,24	69,10
Extremadura	215,87	116,08	116,19	70,65	20,70
Galicia	150,98	195,14	168,48	204,44	130,56
La Rioja	4,39	3,58	1,17	0,00	0,79
Madrid	1,34	53,13	22,58	0,00	5,81
Melilla	0,78	11,44	0,29	0,00	0,64
Murcia	31,65	25,51	65,06	7,60	6,96
Navarra	7,22	6,36	7,83	0,31	5,49
Pais Vasco	34,73	0,00	89,97	10,59	28,13
Sin regionalizar	7,88	15,00	16,56	10,80	7,10
TOTAL	1.343,76	1.803,85	1.555,54	806,53	1.115,52

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.

TRANSFERENCIAS DEL FSE A ESPAÑA EN EL PERIODO 2011-2015 (Por centros inversores)

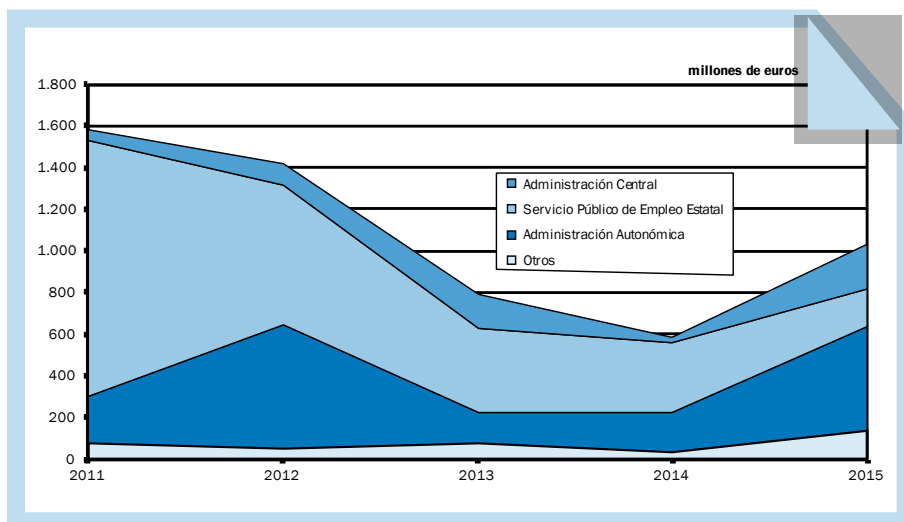
Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2011	2012	2013	2014	2015
Administración Central ⁽¹⁾	54,58	104,54	158,63	25,30	217,26
Servicio Público de Empleo Estatal	1.231,24	667,33	407,23	338,41	180,73
Administración Autonómica	217,53	596,28	143,53	187,57	497,99
Otros ⁽²⁾	80,87	49,03	77,77	36,19	137,32
TOTAL	1.584,22	1.417,18	787,15	587,47	1.033,30

Fuente: Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

(1) Incluido Seguridad Social y OOAA de la Administración del Estado.

(2) Incluye: Otros Organismos, Iniciativas Comunitarias y Subvención global.



REGIONALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DEL FSE A ESPAÑA PERIODO 2011-2015

Millones de euros

CCAA	2011	2012	2013	2014	2015
Andalucía	0,00	248,73	16,78	0,00	63,04
Aragón	3,34	10,13	9,29	0,00	3,33
Asturias	1,45	13,23	7,20	14,87	16,76
Baleares	0,00	5,76	3,39	0,00	5,67
Canarias	31,95	27,48	3,77	15,95	24,88
Cantabria	0,00	2,94	2,71	0,00	1,72
Castilla-La Mancha	12,11	31,54	19,35	24,53	59,69
Castilla y León	17,59	0,00	10,65	1,20	12,75
Cataluña	0,00	54,94	-77,58	0,00	93,78
Ceuta	2,23	1,07	1,83	0,94	0,68
Comunidad Valenciana	0,00	24,88	-0,05	0,00	22,28
Extremadura	79,98	46,56	34,84	25,98	37,85
Galicia	0,00	72,67	54,45	59,59	73,69
La Rioja	0,00	2,75	0,00	0,00	4,61
Madrid	43,48	21,37	27,59	21,88	53,56
Melilla	1,90	0,32	2,21	0,00	1,33
Murcia	8,76	12,32	13,41	14,08	12,73
Navarra	2,64	8,34	2,07	1,04	4,39
Pais Vasco	12,10	11,26	11,62	7,51	5,25
TOTAL	217,53	596,28	143,53	187,57	497,99

Fuente: Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

VII • 1 • 2 • 2 • Fondo de Cohesión

España no es elegible para las ayudas del Fondo de Cohesión del periodo 2014-2020, no obstante sigue recibiendo, en los primeros años del nuevo periodo, ingresos procedentes de la ayuda transitoria del régimen de phasing out del Fondo de Cohesión en el Objetivo de Convergencia al que tuvo acceso en el periodo 2007-2013 junto con pequeños saldos correspondientes al cierre de proyectos pertenecientes al periodo 2000-2006.

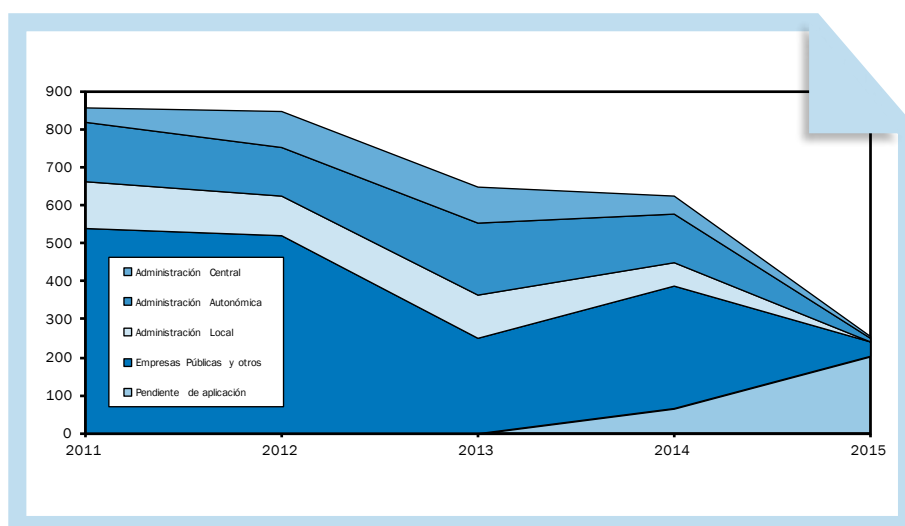
Por lo que respecta a la evolución sufrida por los ingresos procedentes de este Fondo durante los años 2011 a 2015, así como su distribución tanto por centros inversores como por Comunidades Autónomas, aparece en los cuadros siguientes:

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS RECIBIDOS POR ESPAÑA DEL FONDO DE COHESIÓN EN EL PERIODO 2011-2015 (Por centros inversores)

ENTIDAD U ORGANISMO	2011	2012	2013	2014	2015
Administración Central	35,71	92,16	92,49	50,45	4,72
Administración Autonómica	158,52	126,64	192,45	125,56	12,20
Administración Local	119,04	107,10	112,04	63,64	0,33
Empresas Públicas y otros	540,72	518,15	250,67	320,33	37,97
Pendiente de aplicación	0,00	0,35	0,00	65,31	201,13
TOTAL	853,99	844,40	647,65	625,29	256,35

Millones de euros

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública



REGIONALIZACIÓN DE LOS PAGOS DEL FONDO DE COHESIÓN A ESPAÑA PERIODO 2011-2015

Millones de euros

CCAA	2011	2012	2013	2014	2015
Andalucía	6,74	18,39	59,95	13,36	7,61
Aragón	9,30	0,00	7,36	0,00	0,00
Asturias	28,68	0,29	0,00	23,33	0,00
Baleares	0,00	0,00	0,00	8,39	0,00
Canarias	2,99	0,00	0,00	0,00	4,59
Cantabria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Castilla-La Mancha	0,00	6,02	3,65	0,00	0,00
Castilla y León	7,13	21,63	37,99	3,20	0,00
Cataluña	81,56	43,58	42,89	1,89	0,00
Ceuta	2,10	1,84	5,34	1,29	0,00
Comunidad Valenciana	2,01	0,00	2,18	0,00	0,00
Extremadura	0,00	2,71	1,71	0,00	0,00
Galicia	4,41	5,16	6,67	0,00	0,00
La Rioja	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Madrid	6,71	6,24	5,61	0,46	0,00
Melilla	2,42	2,14	1,40	0,00	0,00
Murcia	4,47	14,33	15,32	73,64	0,00
Navarra	0,00	0,00	2,38	0,00	0,00
Pais Vasco	0,00	4,31	0,00	0,00	0,00
TOTAL	158,52	126,64	192,45	125,56	12,20

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.

VII • 1 • 3 • Transferencias agrarias, pesqueras y de desarrollo rural 2011-2015

Conforme a lo previsto en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, aproximadamente el 38 por ciento del Presupuesto de la UE va destinado a financiar los créditos de la rúbrica 2, Crecimiento sostenible: recursos naturales, donde se incluyen todas las transferencias relacionadas con la Política Agrícola Común (PAC), desarrollo rural, pesca y medio ambiente.

En este periodo se mantiene la estructura en dos pilares de la PAC, el primero referido a la política de pagos directos, de precios y de mercados, que se financiará con el Fondo Europeo Agrícola y de Garantía (FEAGA) y en exclusiva a través del presupuesto de la UE; mientras que el segundo, referido a la política de desarrollo rural, se instrumenta con el Fondo

VII

Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER) y es cofinanciado por los Estados miembros.

En materia de las políticas marítima y pesquera, en el nuevo periodo se crea el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinado a ayudar a los pescadores en la transición a la pesca sostenible y a subvencionar a las comunidades costeras en la diversificación de sus economías. Este Fondo sustituye al Fondo Europeo de Pesca (FEP), no obstante España todavía seguirá recibiendo fondos correspondientes a la liquidación de los proyectos en curso.

En el periodo 2014-2020, el FEADER y el FEMP constituyen junto con el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión los denominados Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE) y se inscriben en el mismo marco estratégico común establecido en el Reglamento 1303/2013.

En las siguientes líneas se van a analizar las transferencias agrícolas, pesqueras y de desarrollo rural recibidas por España en el periodo 2011-2015, procedentes de: FEAGA, FEAGA-Pesca, FEADER, FEMP, FEP y otros recursos agrarios y pesqueros.

Antes de entrar en el detalle mencionado debe partirse de una consideración previa: la información que se facilita a continuación está referida al ejercicio agrícola que se extiende desde el 16 de octubre de cada año hasta el 15 de octubre del ejercicio siguiente, por lo que existirán discrepancias entre las cifras aquí recogidas y las registradas por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera como ingresos efectivamente realizados en cada año natural.

FEAGA

Los pagos brutos realizados en el ejercicio agrícola 2015 (desde el 16 de octubre de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015) con cargo al FEAGA alcanzaron los 5.625,75 millones de euros (5.584,50 millones de euros netos si descontamos las correcciones financieras).

Centrándonos en los distintos sectores agrarios, del análisis de la tabla presentada a continuación, cabe resaltar la importancia de las ayudas directas sobre el total. Por lo demás destacan, aunque en menor medida, las ayudas al sector vitivinícola, frutas y hortalizas y los fondos destinados a otros productos vegetales.

Agrupando los pagos según la naturaleza del gasto (modalidades de pago), se observa que la mayor parte de ellos se abonaron como ayudas directas.

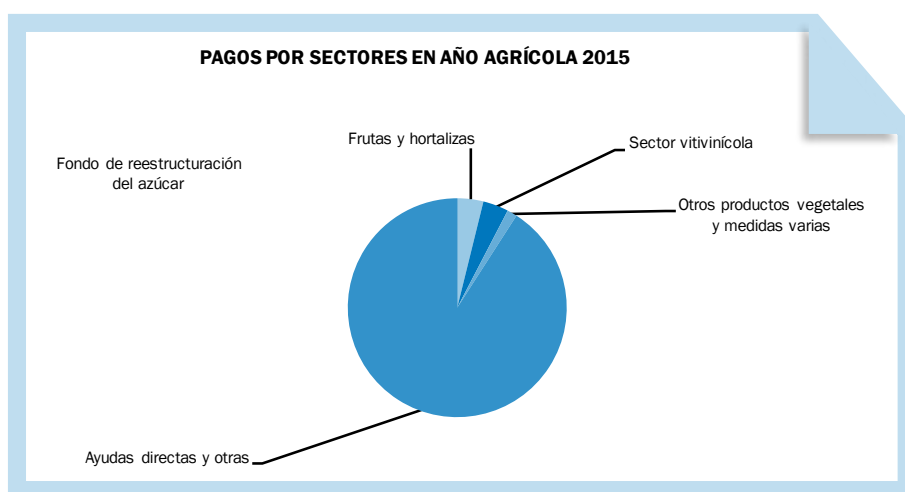
PAGOS POR CUENTA DEL FEAGA EN EL PERIODO 2011-2015 (Por sectores año agrícola)

Millones de euros

CONCEPTOS	2011	2012	2013	2014	2015
Cereales	-30,90	0,01	0,00		
Arroz	-	-	-		
Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1	0,01	0,00	0,00		
Programas de ayuda alimentaria	105,04	86,34	85,61		
Azúcar	-	-	-		
Aceite de oliva	0,04	12,41	17,22	-0,05	-0,01
Plantas textiles	7,38	6,18	6,13	6,27	6,13
Frutas y hortalizas	224,28	180,39	183,40	183,28	216,56
Sector vitivinícola	268,16	218,06	210,18	191,77	212,34
Promoción	2,66	4,07	5,21	4,22	5,81
Otros productos vegetales y medidas varias	144,29	112,56	77,17	83,22	82,72
Leche y productos lácteos	-38,79	-16,64	0,48	0,46	0,49
Carne de vacuno	0,79	0,64	0,23	0,00	0,00
Carne de porcino, huevos, aves y otros productos animales	17,90	7,26	5,03	5,09	7,05
Fondo de reestructuración del azúcar	38,11	21,42	0,00		
Ayudas directas disociadas y otras ayudas directas	5.209,71	5.235,83	5.237,24	5.110,45	5.110,70
Desarrollo rural (finalización periodo anterior)	-0,94	-0,04	-0,01	-0,11	-0,01
Control de gastos agrarios	1,54	0,56	107,98		0,31
Otros gastos (intervenciones, liquidaciones, tasas suplementarias, etc.)	-138,21	-83,64	-124,44	-91,68	-57,59
TOTAL	5.811,10	5.785,38	5.811,45	5.492,93	5.584,50

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.



TRANSFERENCIAS DEL FEAGA A ESPAÑA PERIODO 2011-2015 (Por modalidades de pago año agrícola)

Millones de euros

CONCEPTOS	2011		2012		2013		2014		2015	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Restituciones a la exportación	3,01	0,05	3,09	0,05	0,67	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00
Nuevas medidas de Desarrollo Rural	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de Almacenamiento Público	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación de cuentas Ejercicio Anteriores	-117,18	-2,02	-48,94	-0,85	-5,45	-0,09	-78,03	-1,42	-41,25	-0,74
Ayudas Directas	5.209,72	89,65	5.235,90	90,50	5.237,24	90,12	5.110,45	93,04	5.110,70	91,52
Otras Medidas	735,80	12,66	629,52	10,88	590,01	10,15	476,56	8,68	531,70	9,52
Ingresos Asignados (excp. liquidación de ctas.)	-20,43	-0,35	-34,19	-0,59	-11,01	-0,19	-16,07	-0,29	-16,65	-0,30
TOTAL	5.811,10	100,00	5.785,38	100,00	5.811,45	100,00	5.492,93	100,00	5.584,50	100,00

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

En el cuadro siguiente se recoge la distribución de los pagos efectuados con cargo al FEAGA, durante los ejercicios agrícolas 2011 a 2015, por los distintos organismos pagadores.

Del análisis de gráfico en el que se refleja la anterior información en términos porcentuales referida sólo al ejercicio 2015, cabe destacar por su importancia, los pagos realizados por el organismo pagador de Andalucía, seguido por los de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Aragón.

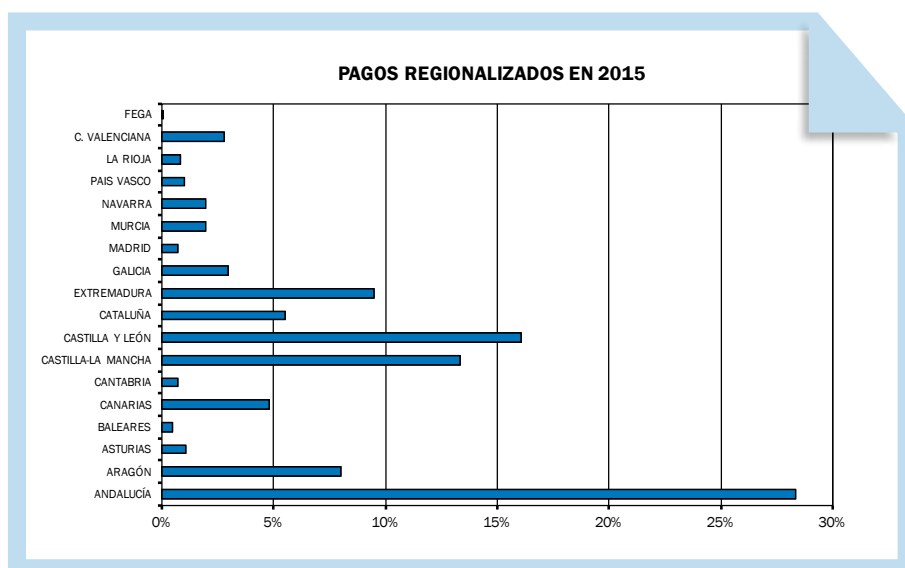
PAGOS REGIONALIZADOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES PERIODO 2011-2015 (Año agrícola)

Millones de euros

ORGANISMOS PAGADORES	2011	2012	2013	2014	2015
Andalucía	1.688,77	1.667,53	1.636,07	1.593,30	1.594,12
Aragón	462,52	449,99	444,34	439,33	449,74
Asturias	64,26	63,64	64,03	62,09	61,22
Baleares	26,31	26,35	25,76	25,72	26,76
Canarias	263,41	257,96	285,18	266,65	271,66
Cantabria	40,28	40,36	41,24	40,15	40,09
Castilla-La Mancha	847,29	803,91	791,94	754,95	748,72
Castilla y León	942,91	929,58	908,82	891,86	903,91
Cataluña	314,34	305,22	307,82	294,92	309,58
Extremadura	532,18	541,26	523,94	517,08	532,78
Galicia	169,63	174,80	175,29	165,86	165,07
Madrid	41,21	40,76	40,61	40,27	40,31
Murcia	115,43	108,96	115,05	108,10	109,70
Navarra	116,24	109,96	106,71	107,38	110,10
Pais Vasco	51,15	51,45	52,23	55,12	55,62
La Rioja	37,99	40,60	45,53	45,36	47,17
C. Valenciana	177,05	166,63	161,71	157,63	155,21
Fega	37,32	55,36	90,62	5,17	4,01
Devol y correcciones F ^a	-121,89	-49,23	-5,45	-78,03	-41,25
TOTAL	5.806,40	5.785,09	5.811,45	5.492,93	5.584,50

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.



VII

FEAGA-PESCA

Si bien con una cuantía, en términos relativos, reducida, hasta 2013 existía una parte de ayudas que el FEAGA concedía para actuaciones pesqueras. En el nuevo periodo de programación estas actuaciones han quedado englobadas en el Fondo Europeo Marítimo y Pesquero (FEMP), por lo que una vez liquidados los importes pendientes, ya no se esperan nuevos ingresos. El siguiente cuadro recoge el importe que han supuesto estas ayudas en el periodo 2011-2014.

TRANSFERENCIAS DEL FEAGA PESCA A ESPAÑA EN EL PERIODO 2011-2014 (Año agrícola)				
Millones de euros				
ORGANISMO PAGADOR	2011	2012	2013	2014
FROM	1,76	0,65	0,00	0,00
CANARIAS	5,79	11,69	5,84	5,84
FEGA	0,00	0,84	1,91	2,89
TOTAL PAGOS POR C. PAGO	7,54	13,18	7,76	8,73
Pendientes de reembolso	-0,36	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7,19	13,18	7,76	8,73

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).
Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.
Nota: El FEAGA -Pesca ha sido subsumido en el nuevo periodo de programación por el FEMP por lo que no se han recibido ingresos desde 2014.

FEADER

El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 ya referido en el apartado VII.1.1 incluye también la programación del FEADER durante este periodo, estableciendo su ejecución a través de 17 Programas de Desarrollo Rural regionales (uno por cada CCAA) y un Programa de Desarrollo Rural Nacional.

Los pagos brutos realizados en el ejercicio agrícola 2015 (desde el 16 de octubre de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015) con cargo al FEADER se situaron en 1.149,18 millones de euros.

Centrándonos en las distintas medidas o ejes de actuación del FEADER, del análisis de las tablas presentada a continuación, cabe resaltar la importancia dentro de los ejes de actuaciones del periodo 2007-2013 de

los programas englobados en el Eje 2, Mejora del medio ambiente y del medio rural, seguido por las ayudas para el Eje 1, Aumento de la competitividad.

Y dentro de las medidas recogidas en el marco 2014-2020, destacan en 2015 los resultados de las líneas 08, Inversiones en desarrollo de zonas forestales y mejora viabilidad de los bosques, 04, Inversiones en activos físicos y 06, Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas.

En las tablas siguientes se recoge el detalle de los pagos del FEADER con detalle por ejes o medidas y desglosados conforme a los realizados por los organismos pagadores en los ejercicios 2011 a 2015.

GASTOS FEADER SEGÚN LOS DISTINTOS EJES O MEDIDAS EN EL PERIODO 2011-2015 (Año agrícola)

Millones de euros

EJES (PDR 2007-2013)	2011	2012	2013	2014	2015
Eje 1: Aumento de la competitividad	411,503	310,77	398,05	369,34	393,51
Eje 2: Mejora del medio ambiente y del medio rural	491,31	377,20	509,76	478,60	474,87
Eje 3: Mejora de la calidad de vida y fomento diversif.	29,187	29,19	25,69	28,07	56,29
Eje 4: LEADER (Desarrollo rural)	89,478	93,22	91,71	94,74	186,76
Eje 5: Asistencia técnica	20,245	16,00	10,27	13,88	10,95
TOTAL	1.041,72	826,385	1.035,48	984,62	1.122,37

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

Millones de euros

MEDIDAS (PDR 2014-2020)	2015
04 Inversiones en activos físicos	5,99
06 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas	5,80
07 Serv. básicos y renov. poblaciones zonas rurales	0,11
08 Inv. desarrollo zonas forestales y viabilidad bosques	7,99
10 Agroambiente y clima	3,39
11 Agricultura ecológica	0,27
13 Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras	3,03
19 Ayuda para el desarrollo local de LEADER (DLP)	0,19
20 Asistencia técnica	0,03
97 Jubilación anticipada	0,00
TOTAL	26,80

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

PAGOS REGIONALIZADOS DEL FEADER EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES EN EL PERIODO 2011-2015 (Año agrícola)

Millones de euros

ORGANISMO PAGADOR	2011	2012	2013	2014	2015
Andalucía	282,42	216,19	305,85	206,00	312,46
Aragón	58,38	44,41	39,29	52,92	64,88
Asturias	76,15	46,57	32,28	23,12	19,70
Baleares	1,06	4,73	10,28	6,76	6,53
Canarias	32,79	6,36	30,43	28,04	20,82
Cantabria	10,03	11,51	12,28	11,67	12,43
Castilla-La Mancha	132,36	88,73	133,36	180,35	193,52
Castilla y León	113,25	94,77	120,06	73,97	118,14
Cataluña	38,15	30,10	42,76	52,14	47,87
Extremadura	90,74	92,02	93,42	156,84	143,15
Galicia	108,08	102,63	96,06	91,60	119,72
Madrid	4,02	7,28	9,61	4,48	7,33
Murcia	19,30	24,87	41,01	31,89	33,52
Navarra	17,05	20,96	18,97	7,00	10,63
Pais Vasco	6,21	13,57	17,44	11,36	4,69
La Rioja	6,87	6,66	7,38	8,84	9,02
C. Valenciana	27,95	2,43	22,32	31,86	21,68
FEGA	16,91	12,61	2,70	5,77	3,07
TOTAL PAGOS OOPP	1.041,72	826,38	1.035,48	984,62	1.149,18
AJUSTES Y REEMBOLSOS	-8,18	-2,25	-2,22	-20,70	-187,96
TOTAL	1.033,54	824,13	1.033,26	963,92	961,22

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

FEMP y otros recursos

En los siguientes cuadros se recoge la evolución de las transferencias recibidas del FEMP (Fondo Europeo Marítimo y Pesquero), FEP (Fondo Europeo de Pesca), FEOGA Orientación (por las liquidaciones de proyectos del periodo anterior) y otros recursos agrarios y pesqueros, con distinto detalle.

Por lo que se refiere a la evolución de las transferencias recibidas del FEOGA Orientación cabe destacar que en 2014 ya no se han registrado ingresos.

Del análisis del segundo cuadro, en el que se detalla el reparto de estas transferencias por agente u organismo receptor, cabe destacar una marcada tendencia dirigida a la reducción del porcentaje que sobre el total representan las transferencias gestionadas por la Administración Central, frente a un incremento, de la participación en la gestión de estos fondos, de las administraciones autonómicas y locales.

TRANSFERENCIAS DEL FEMP, FEP, IFOP, FEOGA-O Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO EN EL PERIODO 2011-2015 (Por tipos de ayuda)

Millones de euros

FONDO	2011	2012	2013	2014	2015
- FEOGA-ORIENTACIÓN	73,79	60,09	120,72	0,00	0,00
- FEMP, FEP, IFOP	118,44	70,69	191,61	183,15	129,30
- Otros recursos agrarios y pesqueros	51,44	46,89	47,00	39,34	35,26
TOTAL	243,67	177,66	359,33	222,49	164,56

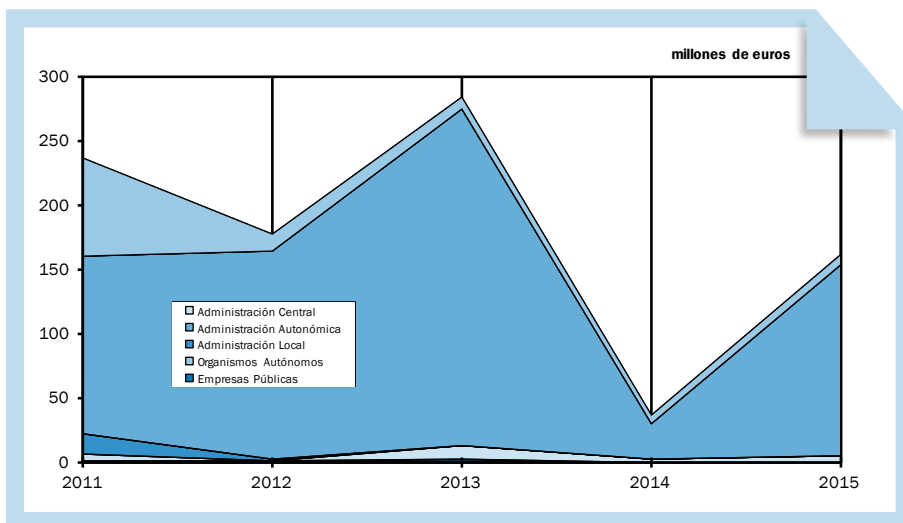
Fuente: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS DEL FEMP, FEP, IFOP, FEOGA O Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERIODO 2011-2015 (Por centros inversores)

Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2011	2012	2013	2014	2015
Administración Central	76,13	12,98	9,02	5,82	8,23
Administración Autonómica	137,83	162,88	261,61	27,51	148,23
Administración Local	16,35	1,53	0,00	0,00	0,00
Organismos Autónomos	5,15	0,00	10,69	2,48	5,24
Empresas Públicas	0,58	0,24	2,33	0,15	0,00
Compensaciones FEADER	6,96	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendiente de aplicación	0,65	0,03	75,69	188,68	0,16
Devolución UE	0,00	0,00	0,00	-2,14	2,69
TOTAL	243,67	177,66	359,33	222,49	164,56

Fuente: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.



VII

TRANSFERENCIAS DEL FEMP, FEP, IFOP, FEOGA-ORIENTACIÓN Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERIODO 2011-2015 (Por comunidades autónomas)

Millones de euros

CCAA	2011	2012	2013	2014	2015
Andalucía	20,41	57,31	46,63	24,05	35,94
Aragón	1,93	1,28	6,02	0,01	1,27
Asturias	4,28	17,84	3,30	0,03	2,72
Baleares	0,25	0,70	0,22	0,04	0,05
Canarias	1,92	8,03	2,64	0,00	6,38
Cantabria	2,02	11,10	3,41	0,00	0,56
Castilla-La Mancha	18,98	3,59	15,48	0,00	2,00
Castilla y León	29,51	5,34	27,60	0,07	4,36
Cataluña	3,29	5,06	10,34	1,74	4,77
Ceuta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Extremadura	4,23	5,75	14,74	0,22	3,63
Galicia	35,44	39,36	94,64	0,30	79,25
Madrid	0,40	0,59	0,53	0,00	0,53
Melilla	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Murcia	6,44	0,31	6,82	0,21	1,42
Navarra	0,73	0,95	0,78	0,00	0,37
La Rioja	0,09	0,14	1,59	0,00	0,06
C. Valenciana	2,75	4,54	14,56	0,01	4,14
Pais Vasco	5,18	1,01	12,33	0,82	0,79
TOTAL	137,83	162,88	261,61	27,51	148,23

Fuente: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

VII • 1 • 4 • Otras transferencias 2011-2015

Como apuntábamos al principio de este apartado, España está recibiendo cada vez un mayor volumen de fondos relacionados con instrumentos dirigidos a la aplicación de las políticas de inmigración, Investigación y desarrollo, educación, justicia, libertad y seguridad, etc.

El cuadro que se muestra a continuación recoge, agrupados por principales conceptos, la evolución de las transferencias recibidas por estas otras ayudas entre los años 2011 y 2015, si bien debe destacarse que no están incluidas todas, por cuanto sigue existiendo una parte de las mismas que son recibidas directamente por sus beneficiarios sobre las que no se dispone de información a nivel central.

EVOLUCIÓN OTRAS TRANSFERENCIAS PERIODO 2011-2015

Millones de euros

FONDO	2011	2012	2013	2014	2015
Otros Fondos Comunitarios	51,98	64,70	36,86	45,81	127,46
PHARE	6,74	9,21	9,38	5,93	10,72
Espacio Económico Europeo	16,37	6,15	14,44	6,05	9,15
CECA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Flujos Migratorios ⁽¹⁾	36,39	56,71	111,77	13,75	89,26
Educación ⁽²⁾	116,86	98,82	105,06	71,17	155,03
I+D	47,02	70,83	78,37	57,35	73,95
FEAG	1,46	4,37	0,82	4,60	-2,37
FEAD					61,98
Otros ing en el BE fuera de T ^o	5,43	0,00	0,00	0,00	18,02
TOTAL	282,24	310,78	356,70	204,65	543,19

Fuente: Varios Ministerios.

(1) Incluye ayudas del PM de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios, FAMI y otros.

(2) Recoge ayudas del Programa de Aprendizaje Permanente y Erasmus+.

Dentro del grupo de transferencias incluidas en este apartado cabe destacar la evolución de los siguientes instrumentos o líneas de ayuda:

VII • 1 • 4 • 1 • Fondos de Migración y Asilo: FAMI y Fondo de Seguridad Interior

En el periodo 2007-2013 la política migratoria se gestionó a través del Programa Marco de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios (PM SOLID) que recogía cuatro instrumentos de solidaridad financiera (Fondos) que abarcan los siguientes ámbitos:

- Fondo para las Fronteras Exteriores (FRONTEX): controles y vigilancia de las fronteras exteriores (gestión integrada de las fronteras) y política de visados, en complementariedad con la agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la UE.
- Fondo Europeo para el Retorno (Retorno): retorno de los nacionales de terceros países que residen ilegalmente en la UE.

VII

- Fondo Europeo para la Integración (FEI): integración de nacionales de terceros países que residen legalmente en la UE.
- Fondo Europeo para los Refugiados (FER): asilo.

En el nuevo periodo 2014-2020, los cuatro fondos SOLID se integran en dos nuevos fondos: el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI) y el Fondo de Seguridad Interior (FSI).

FAMI: engloba los diferentes aspectos de la política común de la Unión en materia de asilo e inmigración y agrupa los anteriores FER, FEI, Retorno y la Red Europea de Migración. La Autoridad Responsable en España es el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, si bien el Ministerio de Interior actúa como Autoridad delegada en las materias de su competencia.

- FSI, asume las competencias de control de fronteras y es gestionado por el Ministerio del Interior.

Con independencia de las transferencias recibidas con cargo a estos fondos, España ha recibido también ayudas en materia de inmigración relacionadas con los programas desarrollados por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión (Frontex), como es el proyecto HERA, dirigido a colaborar en la lucha contra la inmigración ilegal procedente de África, entre otros².

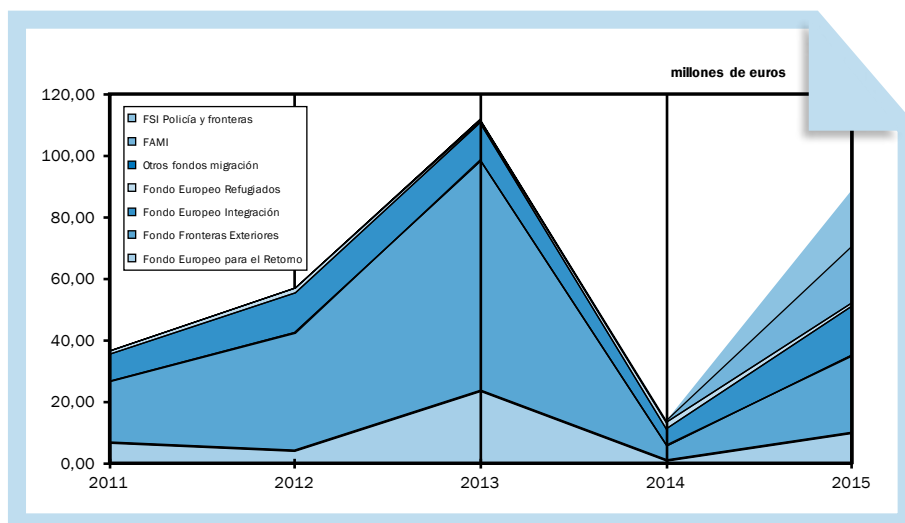
EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS PM FLUJOS MIGRATORIOS Y FAMI PERIODO 2011-2015. (Por fondo)

Millones de euros

FONDO	2011	2012	2013	2014	2015
Fondo Fronteras Exteriores	20,05	38,27	75,08	5,09	24,86
Fondo Europeo para el Retorno	6,44	4,10	23,46	0,75	10,03
Fondo Europeo Integración	8,97	12,89	12,03	5,52	16,52
Fondo Europeo Refugiados	0,94	1,45	0,79	2,00	0,72
Otros fondos migración	0,00	0,00	0,40	0,11	0,00
FSI Policía y fronteras	0,00	0,00	0,00	0,00	18,35
FAMI	0,00	0,00	0,00	0,27	18,77
TOTAL	36,39	56,71	111,77	13,75	89,26

Fuente: Varios Ministerios.

2 El importe de estas ayudas se encuadra en el concepto «Otros Fondos Comunitarios» incluido en el cuadro VII.1.4.



VII • 1 • 4 • 2 • Fondos de I+D: Horizonte 2020

Desde 1984, la UE aplica una política de investigación y desarrollo tecnológico basada en programas marco plurianuales que han ido sucediéndose en el tiempo.

Para el periodo 2014-2020 está en vigor el octavo Programa Marco denominado Horizonte 2020 (H2020), que aglutina en un mismo programa las actividades de investigación, desarrollo e innovación: El programa Marco de Investigación e Innovación de la UE (2014-2020)

En España, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) gestiona la base de Datos de Programas Comunitarios que es la fuente de información oficial de la participación española en los Programas marco de I+D, pero los ingresos por los proyectos beneficiarios del PM son en muchas ocasiones ingresados directamente en las cuentas de los beneficiarios, sin pasar por el Tesoro, por lo que el conocimiento en tiempo real que tenemos del volumen total de ayudas de I+D de la UE recibidas en territorio nacional queda limitado.

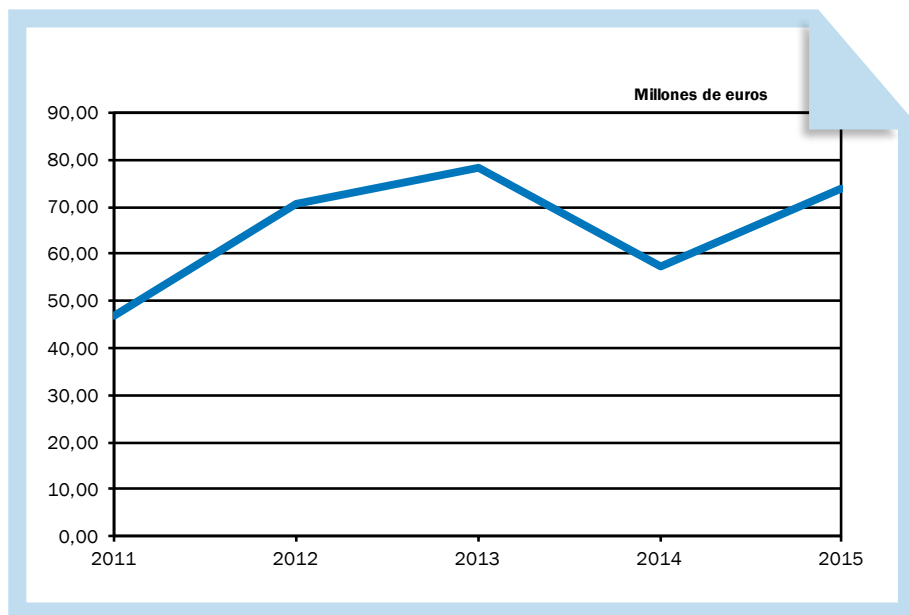
VII

Se presentan a continuación dos tablas: en la primera se recoge la suma del importe total de las ayudas procedentes de los Programas Marco de I+D que se han registrado en la cuenta que el Tesoro tiene abierta en el Banco de España entre los años 2011 y 2015.

En la segunda tabla se muestra información sobre el importe total de las subvenciones del PM de I+D concedidas entre 2011 y 2015 (si bien debe destacarse que esta información no se refiere al ejercicio de recepción efectiva de estas ayudas).

TRANSFERENCIAS I+D EN TESORO PERIODO 2011-2015					
Millones de euros					
FONDO	2011	2012	2013	2014	2015
PM I+D / H2020	47,02	70,83	78,37	57,35	73,95

Fuente: Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.



**EVOLUCIÓN SUBVENCIONES CONCEDIDAS VII PM DE I+D
Y HORIZONTE 2020 PERIODO 2011-2015
(POR ENTIDAD BENEFICIARIA)**

Millones de euros

TIPO DE ENTIDAD	2011	2012	2013	2014	2015
Administración Pública	27,4	27,2	54,9	27,1	34,7
Asociación	25,7	29,9	33,3	13,7	18,6
Asociación de Investigación	67,6	74,0	97,5	51,6	65,4
Centro de Innovación y Tecnología	68,2	72,7	80,5	42,8	65,0
Centro Público de Investigación	72,1	88,4	112,2	66,3	72,9
Empresa	180,2	189,5	306,7	135,3	289,1
Organización Comunitaria	1,1	3,3	2,5	0,3	1,3
Persona física	0,0	0,2	0,3	0,0	0,0
Universidad	122,3	144,5	170,2	114,4	102,4
TOTAL	564,6	629,7	858,2	451,5	649,3
% Respecto total UE ⁽¹⁾	9,2	8,6	9,1	9,5	9,8
PYMES ⁽²⁾	100,8	93,1	170,0	85,5	172,0

Fuente: Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

(1) Porcentaje subvención obtenida por España respecto del total adjudicado a países de la UE.

(2) Importe asignado a PYMES (consideradas como empresas con menos de 250 empleados) dentro de los datos totales de las empresas.

VII • 1 • 4 • 3 • Fondos de Educación: Erasmus+

El programa Erasmus+ creado para el periodo 2014-2020 aún y sustituye a todos los anteriores programas de la Unión Europea en materia de educación, formación, juventud y deporte, incluido el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) y sus programas sectoriales (Erasmus, Leonardo da Vinci, Comenius, Grundtvig), el programa Juventud en Acción y los cinco programas internacionales de cooperación (Erasmus Mundus, Tempus, Alfa, Edulink y el programa de cooperación con los países industrializados).

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) es el Organismo Autónomo, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que actúa en España, como Agencia Nacional para la gestión, difusión, promoción y estudios de impacto del nuevo programa Erasmus+ en el ámbito de la educación y la formación (2014-2020) y del Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) 2007-2013, además de otras iniciativas y programas educativos europeos.

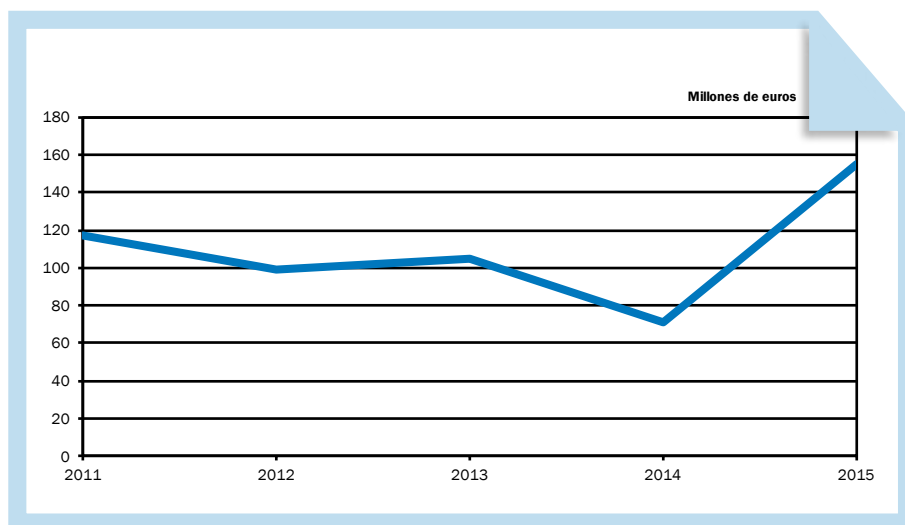
VII

Adicionalmente España recibe otras ayudas procedentes de instrumentos y programas distintos de los anteriores, de cuantía inferior, pero que son ingresados directamente en las cuentas de los beneficiarios.

EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS EDUCACIÓN PERIODO 2011-2015

Millones de euros					
PROGRAMA	2011	2012	2013	2014	2015
APRENDIZAJE PERMANENTE/ ERASMUS+	116,86	98,82	105,06	71,17	155,03

Fuente: Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEIE).



VII • 2 • Aportaciones de España a la UE

España como Estado miembro de la Unión Europea contribuye a su financiación a través de aportaciones de recursos, dentro de las que cabe diferenciar dos grupos en función de la finalidad a la que van destinados: aportaciones al presupuesto general de la UE (principalmente conformados por los recursos propios de la Unión Europea) y las aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo.

En este apartado se resume la evolución de las aportaciones españolas a la UE en el periodo 2011-2015 y se analiza este aspecto del ejercicio 2015.

En términos globales la aportación española a la Unión Europea en el año 2015 alcanzó el importe de 11.066,83 millones de euros, que se reducen a 10.627,17 millones de euros una vez descontada la compensación del 25 por ciento por gastos de recaudación de recursos propios tradicionales; aquella cifra supone una reducción del 11.71 por ciento respecto de la cifra de aportaciones de 2014.

VII • 2 • 1 • Aportaciones al Presupuesto General de La Unión Europea

España contribuye a la financiación del Presupuesto General de la Unión Europea principalmente a través de sus aportaciones en concepto de recursos propios, y adicionalmente realiza otras transferencias destinadas a financiar los gastos de interpretación de determinadas reuniones del Consejo, abonar las multas y sanciones que puedan ser impuestas a través de Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, o atender el pago de gastos financieros por intereses de demora consecuencia de retrasos en la puesta a disposición de recursos propios de la Unión Europea.

En el análisis del comportamiento de los distintos conceptos por los que se realizaron aportaciones para financiar el presupuesto de la UE en 2015 cabe destacar lo siguiente:

Recursos propios tradicionales

La aportación por recursos propios tradicionales en 2015 asciende a 1.758,89 millones de euros, lo que supone un incremento del 16,18 por ciento respecto a 2014; la evolución de este concepto viene determinada por el desarrollo de las importaciones y de los derechos de aduana aplicables a las mismas.

VII

De acuerdo con la Decisión de recursos propios vigente en 2015, un 25 por ciento del importe total de recursos propios tradicionales de cada ejercicio queda en el Estado miembro como compensación por los gastos de su recaudación, que en 2015 importaron 439,65 millones de euros.

Recurso propio basado en el IVA

La aportación por recurso IVA se redujo en un 0,74 por ciento en 2015 en relación con el año 2014, como consecuencia combinada del descenso en la recaudación que se tradujo en una reducción de nuestra base IVA, y del resultado de la actualización de las bases IVA de ejercicios anteriores.

Así, con independencia de las aportaciones para el presupuesto anual, dentro del concepto IVA se incluyen los pagos derivados del ajuste de las bases utilizadas para el cálculo de las aportaciones en años anteriores una vez que se conocen las cifras definitivas.

En el mes de julio los Estados miembros notifican a la Comisión el importe actualizado de su base IVA correspondiente al ejercicio anterior, en base a esta actualización la Comisión reajusta sus cálculos y en el mes de diciembre solicita o reintegra a los Estados miembros el importe del saldo que se deriva de la diferencia entre el importe aportado en el ejercicio n-1 y el que resultaría con la base actualizada.

De acuerdo con lo anterior, en julio de 2015 España envió a la Comisión el cálculo definitivo del montante de la base IVA armonizada para 2014, que resultó ser inferior a la estimada para la realización de las aportaciones en ese ejercicio, lo que dio lugar al reembolso por la Comisión de 82,50 millones de euros.

En paralelo con lo anterior, también en el mes de diciembre, se calcularon por la Comisión Europea saldos IVA derivados de rectificaciones en las bases IVA de los ejercicios 2009 a 2013 que dieron lugar a un pago adicional por parte de España de 9,93 millones de euros y un reembolso de 0,31 millones de euros.

Recurso propio basado en la RNB

En el importe total de aportaciones por recurso RNB se integran también los pagos correspondientes a nuestra participación en la Compensa-

ción británica y hasta 2013, en las compensaciones temporales, reconocidas en la Decisión de 2007, a favor de Suecia y Países Bajos (reducciones brutas en sus aportaciones por RNB).

Los pagos netos realizados por España en concepto de recurso RNB durante el año 2015 alcanzaron los 7.726,59 millones de euros, lo que supuso una reducción del 17,92 por ciento respecto a 2014, a pesar del ascenso en el peso relativo de la RNB española respecto del total de la UE que pasó del 7,62 por ciento en 2014 al 7,64 por ciento en 2015.

La reducción en la aportación por recurso RNB fue debida por un lado al incremento en la recaudación de RPT y recurso IVA a nivel global de toda la Unión Europea, lo que supuso que el importe a obtener de recurso RNB se redujera en un 3,15 por ciento; y por otro, y muy principalmente a los saldos derivados de la actualización de las bases RNB de los ejercicios 2010 a 2014 que supusieron un reintegro a España de 333,27 millones de euros³.

Otras aportaciones al PGUE

Fuera ya de las aportaciones por recursos propios, cabe distinguir otros tres conceptos, ya apuntados al inicio de este apartado:

Dentro de las aportaciones incluidas en el concepto «Prestación de servicios» se contemplan los pagos dirigidos a financiar los gastos del servicio de interpretación consecuencia de la Decisión nº 111/07 del Secretario General del Consejo/Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, de 23 de julio de 2007, relativa a los servicios de interpretación del Consejo Europeo, del Consejo y de sus instancias preparatorias. Conforme a dicha Decisión, los Estados miembros que lo deseen deben realizar aportaciones para sufragar, en determinadas condiciones, parte del coste derivado de la participación de los intérpretes en las diversas reuniones convocadas.

En 2015 se abonaron por este concepto 0,83 millones de euros que se sumaron a los importes obtenidos de la posibilidad abierta por el Consejo de destinar las asignaciones concedidas a los distintos Estados miembros para financiar determinados viajes para sufragar los gastos de los servicios de interpretación.

³ Al igual que en el caso del IVA, la Comisión realiza, en diciembre, una liquidación de los saldos RNB de ejercicios anteriores, una vez actualizadas las bases RNB de acuerdo con la información facilitada por el INE en el mes de septiembre.

VII

El concepto destinado a recoger las aportaciones para el pago de indemnizaciones derivadas de Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, no fue utilizado en 2015.

Por último, el concepto destinado a recoger los intereses de demora que pudieran ser impuestos apenas alcanzó en 2015 los 0,005 millones de euros.

VII • 2 • 2 • Aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo

Fuera ya de las aportaciones al Presupuesto General de la Unión Europea, España realizó en el año 2015 pagos a la Unión en concepto de contribución al Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Esta contribución ascendió a 266,9 millones de euros, un 5,49 por ciento más que la aportación realizada en 2014.

Las actuaciones comprometidas en 2015 se corresponden con actuaciones encuadradas en el Undécimo FED, pero las aportaciones para la financiación del FED se correspondieron con pagos de proyectos encuadrados en el Décimo FED, por lo que nuestro porcentaje de participación en su financiación fue del 7,85 por ciento.

El siguiente cuadro recoge la evolución de las aportaciones a la UE en los ejercicios 2011 a 2015, en el que cabe observar una evolución estable con pequeños incrementos respecto al ejercicio anterior, una vez descontados los efectos derivados de las devoluciones (ejercicios 2012 y 2015) o aportaciones adicionales (ejercicio 2014) derivadas de los saldos por las actualizaciones de las bases IVA y RNB de ejercicios anteriores.

APORTACIÓN ESPAÑOLA A LA UNIÓN EUROPEA

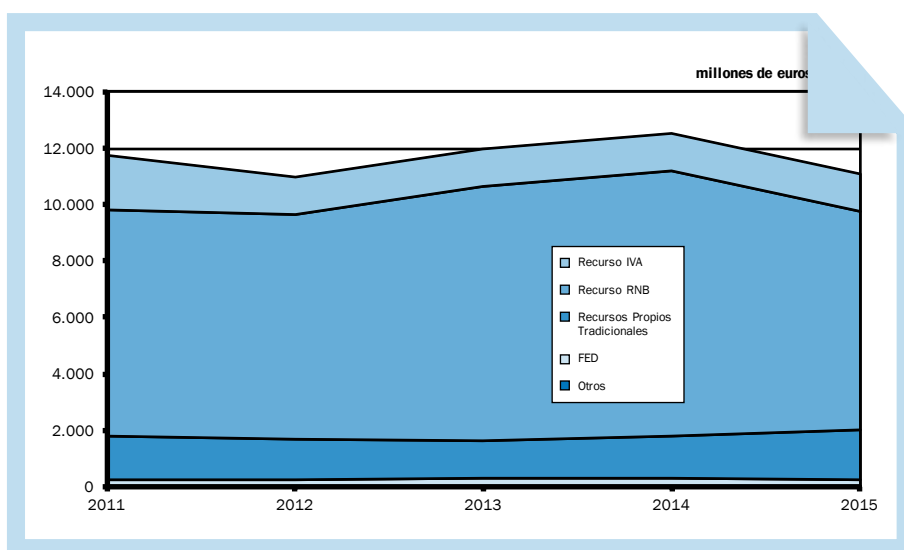
Millones de euros

CONCEPTOS	2011	2012	2013	2014	2015
Intereses de demora	0,28	0,53	0,00	4,11	0,00
Recurso IVA	1.964,41	1.317,14	1.292,07	1.323,46	1.313,61
Recurso RNB	8.001,23	7.965,97	9.063,93	9.414,00	7.726,59
Recursos Propios Tradicionales ⁽¹⁾	1.560,21	1.447,03	1.323,66	1.513,92	1.758,89
Aportación por prestación de servicios	0,00	0,60	0,81	1,62	0,83
Pago Sentencias TJUE			29,55	24,35	0,00
FED	241,76	220,45	246,18	253,00	266,90
TOTAL	11.767,89	10.951,72	11.956,18	12.534,47	11.066,83

Nota: Datos en términos de caja.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.

(1) Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de percepción.



VII • 3 • Saldo financiero de España con la Unión Europea 2011-2015

La existencia de flujos de ingresos y gastos entre la Unión Europea y España nos permite medir, en base a una perspectiva estrictamente financiera, el concepto de saldo financiero o presupuestario entre España y la UE. No obstante, no debe olvidarse que esta perspectiva resulta limitada por cuanto existen otra serie de beneficios derivados de la pertenencia a la Unión que difícilmente pueden medirse en términos monetarios.

En términos de caja los flujos de ingresos procedentes de la Unión Europea y de pagos efectivamente realizados por España en el año 2015 arrojan un saldo financiero positivo para España por importe de 2.479,61 millones de euros, lo que supone un aumento de 4.024,65 millones de euros respecto del saldo de -1.545,03 millones de euros alcanzado en 2014, como consecuencia del efecto combinado del incremento en las transferencias recibidas y la reducción en nuestras aportaciones a la Unión.

Acabamos de analizar en el apartado anterior la evolución de las aportaciones a la Unión Europea, y en lo que se refiere a la evolución de las transferencias recibidas de la Unión Europea⁴ destaca el incremento casi generalizado en las transferencias recibidas de todos los fondos o líneas de ayuda, únicamente son una excepción aquellas filas en las que se incluyen ingresos de fondos ya en liquidación para España. Este aumento es debido principalmente a la recuperación de los retrasos de ejercicio 2014.

Los siguientes cuadros detallan los principales conceptos por los que se han recibido transferencias de la UE y resumen la evolución del saldo financiero⁵ España-UE en los ejercicios 2011 a 2015.

4 Las cifras recogidas de cada fondo en los cuadros que se presentan a continuación no coinciden exactamente con las que se derivan del apartado VII.2 y ello debido a los siguientes motivos:

- En las cifras del apartado VII.1 no se han tenido en cuenta determinadas devoluciones a la UE (0,33 millones de euros en 2011, 5,41 millones de euros en 2012, 0,10 millones de euros en 2013, 2,14 millones de euros en 2014 y 2,69 millones de euros de FEMP, FEAGA-O y otros; 0,63 millones de euros en 2011, 5,98 millones de euros en 2012, 0,89 millones de euros en 2013 y 17,34 millones de euros en 2014 de FEDER; 4,06 millones de euros en 2011, 12,89 millones de euros en 2012, 132,97 millones de euros en 2013 y 0,92 millones de euros en 2014 de FSE; y 0,63 millones de euros en 2011, 1,64 millones de euros en 2012, 5 millones de euros en 2013, 5,34 millones de euros en 2014 y 11,12 millones de euros en 2015 de Fondo de Cohesión).
- Por lo que se refiere a las cifras de FEAGA las cifras recogidas en los cuadros de este apartado VII.3 se refieren a ingresos en el año natural y no en el año agrícola. Además en las cifras de FEAGA se incluyen los importes recibidos para FEAGA Pesca.
- Por lo que se refiere a los importes que figuran para FEADER las diferencias con los cuadros del apartado VII.1 se deben, por un lado, a que allí se incluyen cifras del año agrícola y no natural, y por otro, a la inclusión aquí de dos devoluciones a la UE en 2013 por importe de 0,32 millones de euros y en 2014 por 0,13 millones de euros.

5 Las cifras de saldo financiero recogidas en esta tabla se corresponden con los importes efectivamente pagados e ingresados en Tesoro en cada ejercicio, así como parte de los importes ingresados en cuentas distintas de Tesoro de los que se ha facilitado información por las respectivas unidades gestoras.

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN ESPAÑA

Millones de euros

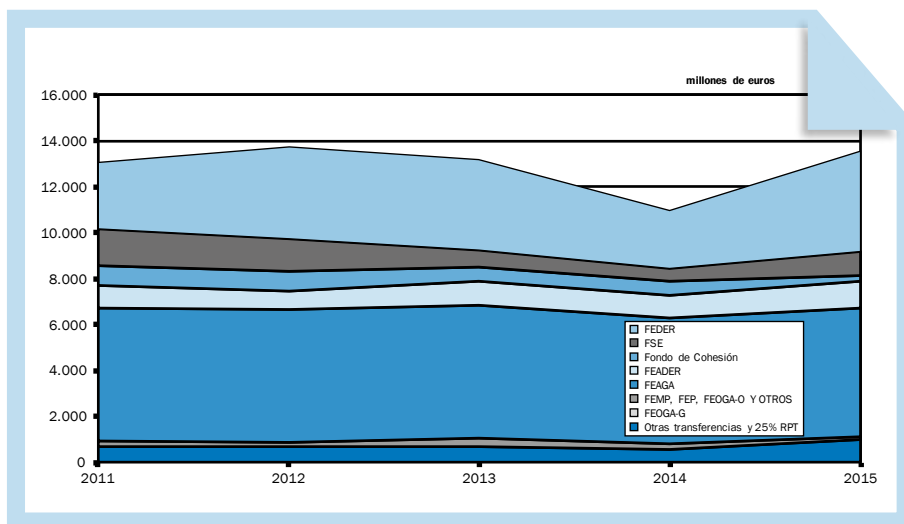
CONCEPTOS	2011	2012	2013	2014	2015
FEAGA	5.813,83	5.792,25	5.818,18	5.497,32	5.584,34
FEADER	981,01	818,43	1.038,19	963,92	1.168,90
FEMP, FEP, FEOGA-O Y OTROS	243,34	172,25	350,43	220,22	161,83
FEDER	2.939,18	4.030,60	3.888,69	2.517,51	4.369,90
FSE	1.584,19	1.417,18	735,80	587,44	1.033,39
Fondo de Cohesión	853,36	842,76	642,65	619,95	245,24
Otras transferencias ⁽¹⁾	282,24	310,78	356,70	204,65	543,19
Compensac. Recaudación RPT ⁽²⁾	390,05	361,76	330,91	378,42	439,65
TOTAL	13.087,21	13.746,01	13.161,56	10.989,44	13.546,44

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.

(1) Incluye otras transferencias recibidas en Tesoro y parte de las ayudas recibidas en cuentas distintas de la que la SGTFP tiene abierta en el Banco de España.

(2) Incluye el 25% del total de RPT que la UE reintegra en concepto de compensación por los gastos de recaudación.

Nota: Se presentan importes netos (descontando del importe recibido las devoluciones solicitadas por la UE).



Las diferencias con los saldos que se deducen de acuerdo con el Tribunal de Cuentas Europeo para estos años (capítulo V) se deben a diferencias en la imputación contable de determinadas aportaciones y pagos y a que determinados ingresos (en materia de I+D, Educación, etc) se reciben en España directamente en las cuentas de entes públicos y privados, sin pasar por Tesoro, por lo que sólo se tiene un conocimiento parcial de su importe.

SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA

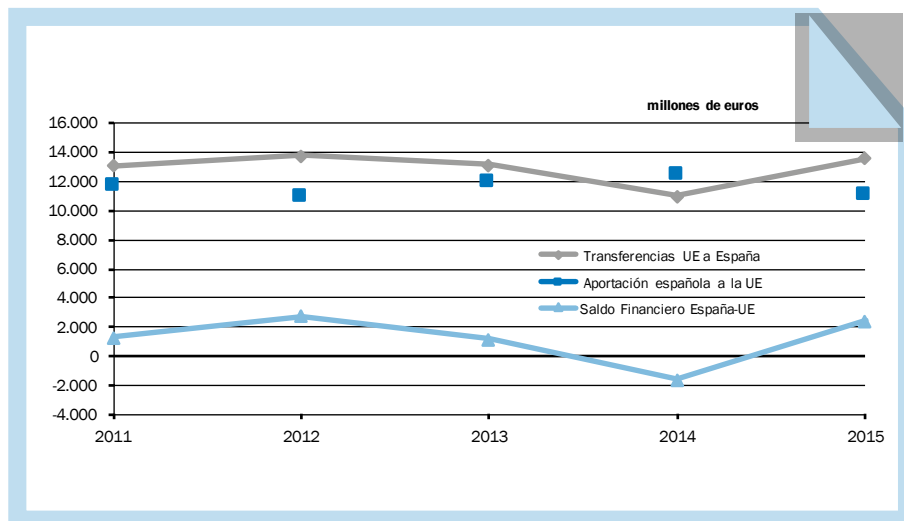
Millones de euros

CONCEPTOS ⁽¹⁾	2011	2012	2013	2014	2015
Transferencias UE a España	13.087,21	13.746,01	13.161,56	10.989,44	13.546,44
Aportación española a la UE	11.767,89	10.951,72	11.956,18	12.534,47	11.066,83
Saldo Financiero España-UE	1.319,32	2.794,29	1.205,38	-1.545,03	2.479,61

(1) Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de recaudación de RPT.

Nota: Datos en términos de caja.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública y otros Ministerios.



ANEXOS

ANEXO A

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

Creado por el Tratado de Roma y confirmado en su misión por el Tratado de la Unión Europea y por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, sus Estatutos constituyen un protocolo (nº 5) anejo a los tratados y que es parte integrante de los mismos. Se trata de una Institución dotada de personalidad jurídica, de autonomía financiera y de una estructura decisional propia. Tiene por miembros a los Estados que forman la Unión, los cuales han suscrito conjuntamente su capital.

El cometido asignado al BEI en el artículo 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea es el de contribuir al desarrollo equilibrado y estable del mercado interior en interés de la Unión, recurriendo a los mercados de capitales y a sus propios recursos.

Como institución de la UE, el BEI adapta constantemente su acción a la evolución de las políticas comunes. Contribuye así a la construcción europea y más particularmente a la integración económica y al refuerzo de la cohesión económica y social.

Como Banco, el BEI trabaja en estrecha colaboración con la comunidad bancaria, tanto para recabar sus recursos en los mercados de capitales como para financiar inversiones.

En la actualidad es la mayor entidad prestataria y prestamista a nivel mundial. En 2015, recaudó 62.400 millones de euros en los mercados internacionales de capitales. La elevada calidad crediticia del BEI le permite obtener importantes fondos a tipos competitivos, transmitiendo esa ventaja financiera a sus clientes.

A

I. OBJETIVOS DEL BEI

Dentro de la Unión Europea, el Banco facilitará, mediante la concesión de préstamos y garantías y sin perseguir fines lucrativos, la financiación, en todos los sectores de la economía, de los proyectos siguientes:

- a) proyectos para el desarrollo de las regiones más atrasadas;
- b) proyectos que tiendan a la modernización o reconversión de empresas o a la creación de nuevas actividades inducidas por el establecimiento o el funcionamiento del mercado interior que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros;
- c) proyectos de interés común a varios Estados miembros que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros.

En el cumplimiento de su misión, el Banco facilitará la financiación de programas de inversión en combinación con acciones de los fondos estructurales y otros instrumentos financieros de la Unión.

Fuera de la Unión, el BEI secunda las políticas europeas de ayuda y cooperación para el desarrollo con arreglo a las modalidades previstas en los diferentes acuerdos suscritos entre la Unión y más de 120 terceros países de Europa Central y Oriental, la Cuenca Mediterránea, África (incluida Sudáfrica), el Caribe y el Pacífico, América Latina y Asia.

II. LOS RECURSOS DEL BEI

El BEI es el Banco de la Unión Europea. Es autónomo financieramente, con un capital de 243.284,15 millones de euros suscrito por los Estados miembros, que son los accionistas del BEI.

La participación de cada Estado miembro en el capital del Banco se basa en su peso económico dentro de la UE (expresado en PIB) en el momento de su adhesión. En este reparto la participación de España se sitúa en el 9,7 por ciento del capital total suscrito.

El BEI concede financiación básicamente con cargo a fondos obtenidos mediante empréstitos en los mercados de capitales, los cuales, junto con los fondos propios (capital desembolsado y reservas), constituyen sus recursos propios. Los estatutos del BEI señalan que progresivamente se constituirá un fondo de reserva hasta el 10% del capital suscrito.

Fuera de la Unión Europea, el BEI interviene a partir de recursos propios y también, bajo mandato, con cargo a recursos presupuestarios de la Unión o de los Estados Miembros.

ESTADO DE LAS SUSCRIPCIONES DE CAPITAL DEL BEI A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Millones de euros

PAÍSES	Capital Suscrito	Porcentaje
ALEMANIA	39.195,02	16,11
FRANCIA	39.195,02	16,11
ITALIA	39.195,02	16,11
REINO UNIDO	39.195,02	16,11
ESPAÑA	23.517,01	9,67
PAÍSES BAJOS	10.864,59	4,47
BELGICA	10.864,59	4,47
SUECIA	7.207,58	2,96
DINAMARCA	5.501,05	2,26
AUSTRIA	5.393,23	2,22
POLONIA	5.017,14	2,06
FINLANDIA	3.098,62	1,27
GRECIA	2.947,00	1,21
PORTUGAL	1.899,17	0,78
REPUBLICA CHECA	1.851,37	0,76
HUNGRIA	1.751,48	0,72
IRLANDA	1.375,26	0,57
RUMANIA	1.270,02	0,52
CROACIA	891,16	0,37
REPUBLICA ESLOVACA	630,21	0,26
ESLOVENIA	585,09	0,24
BULGARIA	427,87	0,18
LITUANIA	367,13	0,15
LUXEMBURGO	275,05	0,11
CHIPRE	269,71	0,11
LETONIA	224,05	0,09
ESTONIA	173,02	0,07
MALTA	102,67	0,04
	243.284,15	100,00

Fuente: Informe anual financiero 2015 del BEI



III. PROYECTOS ADMISIBLES A FINANCIACIÓN EN EL GRUPO BEI

En el marco definido en el artículo 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea, el banco concede financiación, especialmente bajo la forma de créditos y garantías, a sus miembros o a empresas privadas o públicas para realizar inversiones en el territorio de los Estados miembros, en tanto en cuanto que otras fuentes no estén disponibles en condiciones razonables.

Sin embargo, por decisión aprobada por mayoría cualificada del Consejo de gobernadores, a propuesta del Consejo de administración, el Banco puede otorgar financiación para inversiones a realizar en su totalidad o parcialmente fuera del territorio de los Estados miembros.

La concesión de préstamos, en la medida de lo posible, está subordinada a la puesta en práctica de otros medios de financiación.

El BEI puede también garantizar empréstitos contratados por empresas públicas o privadas o por otras entidades para la realización de operaciones contempladas en el artículo 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El BEI puede recibir directamente una solicitud de financiación de cualquier empresa o entidad pública o privada. Y también puede recibirla bien a través de la Comisión, o bien a través del Estado miembro en cuyo territorio se realizará la inversión.

IV. EL PLAN DE OPERACIONES DEL BEI PARA 2014-2016

El funcionamiento del BEI se basa sobre un plan de operaciones trienal, aprobado por su Consejo de administración y que es actualizado cada año. El Plan se constituye en un instrumento que permite definir la política a medio plazo y fijar las prioridades operacionales en consonancia con los objetivos señalados al BEI por su Consejo.

Al aprobar en diciembre de 2013 el plan de operaciones para el periodo 2014-2016, el Consejo de Administración del BEI ha pretendido proseguir con su estrategia anticíclica de apoyo al crecimiento y el empleo en Europa y ha puesto el acento en cuatro áreas prioritarias de intervención: la innovación y las competencias, el acceso de las PYME a la financiación, la acción a favor del clima y las infraestructuras estratégicas.

Para el periodo 2014-2016, el BEI mantiene su objetivo de dinamizar la economía europea a través de medidas de ayuda a la inversión eficaces y favorecer el crecimiento duradero y el empleo.

Con la aprobación del Marco Financiero Plurianual 2014-2020 en la UE, el BEI participa de la estrategia a largo plazo de Europa 2020 mediante la concepción de nuevos instrumentos financieros complementarios y a medida, y mediante la implantación de servicios de asesoramiento apropiados.

Respecto de las regiones fuera de la UE, el BEI continuará con el apoyo a la política exterior de la UE, dedicando especial atención a la puesta en marcha del nuevo Mandato de préstamo exterior y fortaleciendo el diálogo con la Comisión por lo que se refiere a la política, la estrategia y la colaboración reforzada.

La atención del BEI en este período continúa centrándose en el apoyo al crecimiento y al empleo en la UE, en particular mediante la puesta en marcha de nuevas iniciativas y buscando respuestas innovadoras a problemas estructurales en la economía gracias a la introducción de nuevos instrumentos. A medio plazo, el BEI podrá intervenir en los siguientes ámbitos:

A

- Fomentar el acceso de las PYME a la financiación.
- Explorar iniciativas que refuercen la comercialización del riesgo ligado a las PYME con el fin de atraer a nuevos socios capitalistas y que atenúen los efectos de la fragmentación financiera.
- Respecto al desafío del paro, el BEI concentrará su acción en inversiones con repercusión a la largo plazo, tales como instalaciones educativas, programas de formación profesional, préstamos a estudiantes, programas de lucha contra el paro de los jóvenes y de apoyo a la movilidad, o incluso de alojamientos sociales con el fin de mantener el empleo, especialmente de los jóvenes.
- Las inversiones en infraestructuras estratégicas y que favorecen la eficacia de los recursos constituyen uno de los pilares que permitirán desencadenar el crecimiento.
- Iniciativas conjuntas, uniendo sus recursos con los fondos de la UE, tanto a nivel de la UE como de los Estados miembros, con lo que el grupo BEI multiplicará las repercusiones de su acción en la economía real al reforzar el efecto desencadenante del presupuesto de la Comisión y de los Estados miembros. La promoción y la puesta en marcha de instrumentos financieros contará, en su caso, con el apoyo de servicios de asesoramiento.
- El BEI continuará con sus actividades de cofinanciación, de ingeniería financiera y de asistencia técnica con los fondos de la UE para favorecer la cohesión, al ofrecer un valor añadido financiero importante a los proyectos de inversión del sector público, en particular en los Estados miembros cuyos costes de refinanciación son superiores a la media europea.
- El BEI puede también jugar un papel crucial en la financiación de proyectos innovadores en las industrias clave y aportar servicios de asesoramiento.
- Aparte de la actividad del BEI en los ámbitos ligados a la crisis o a los problemas surgidos con la crisis, no debe olvidarse el valor añ-

dido del BEI en los ámbitos en los que el mercado presenta lagunas importantes y que no están directamente ligados a la crisis. Es el caso, por ejemplo, de la acción en favor del clima, o de la falta generalizada de financiación para las jóvenes empresas innovadoras y de otras infraestructuras socioeconómicas.

En definitiva, el grupo BEI está llamado a jugar un papel mayor en el marco financiero plurianual 2014-2020 por lo que se refiere a la gestión de los instrumentos financieros, la unión de recursos con los fondos de la UE y los servicios de asesoramiento, de manera que en el período 2014-2016 continuará con su colaboración con la Comisión, los Estados miembros y los bancos nacionales para la promoción económica poniendo en marcha instrumentos financieros que apoyen la innovación, las PYME, el clima, el medio ambiente y la cohesión, a escala nacional o europea.

En el exterior de la UE, continúa la cooperación con los bancos de desarrollo y otras instituciones financieras internacionales y debería intensificarse en el marco de los nuevos mecanismos de financiación del marco financiero plurianual. Se trata de reforzar el apoyo a las prioridades exteriores de la UE a través de las inversiones a largo plazo realizadas, para lo cual el BEI se centra en el desarrollo del sector privado del territorio en cuestión, así como en sus infraestructuras económicas y sociales, en la atenuación del cambio climático y en la promoción de la inversión extranjera directa.

V. LA ACTIVIDAD DEL GRUPO BEI EN 2015

En 2015 se ha comenzado a aplicar el Plan de Inversiones para Europa, en el que se ha recurrido a los conocimientos técnicos y se han creado nuevos enfoques. Unos de los logros más significativos en este año ha sido una ampliación de capital de 10.000 millones de euros en 190.000 millones de euros de inversiones.

Se ha reforzado la actuación del BEI en las zonas con más dificultades de Europa y a nivel mundial. Así, a finales del 2015, el Grupo BEI aprobó más de 100 préstamos y garantías del Plan de Inversiones para Europa.

El BEI se ha comprometido a que al menos la cuarta parte de sus préstamos se destine a proyectos de acción por el clima, hasta alcanzar en 2020 el 35% de los préstamos concedidos en países en desarrollo.

A

La mitad de los acuerdos firmados en 2015 han sido para energías renovables, eficiencia energética o los sectores del medioambiente y de las tecnologías con baja emisión de carbono. Los demás incluyen las infraestructuras digitales, la I+D y la innovación industrial.

Asimismo, ha dado una respuesta rápida a la crisis de los refugiados financiando proyectos en los países de acogida destinados a alojamientos de emergencia para los refugiados y realizando inversiones a largo plazo en sus países de origen.

La mayor parte de su actividad se centra en Europa, aun cuando su ámbito de acción se extiende también a países vecinos.

El total de financiación en 2015 ascendió a 77.500 millones de euros por parte del BEI y 7.00 millones de euros por parte del FEI, con un incremento de 500 millones respecto al año anterior, con el siguiente desglose: para innovación y competencias 18.700 millones de euros; para pequeñas y medianas empresas 28.400 millones de euros y para infraestructuras 19.100 millones de euros.

Los aspectos más destacados de 2015 son los siguientes:

- 126 proyectos aprobados o firmados por el Grupo BEI.
- 7.500 millones de euros de financiación en el marco del FEIE.
- 50.000 millones de euros de inversiones movilizadas.
- Inversiones en 22 de los 28 países de la UE.
- Aproximadamente el 50% de los proyectos aprobados por el BEI se centran en el clima y el medio ambiente.
- 81.000 pymes se beneficiarán de la financiación del FEI, con cuyo apoyo se ayudará a reforzar la economía europea y la creación de empleo.
- España se mantiene por duodécimo año consecutivo como el principal receptor de préstamos del BEI. Se concedieron 11.933 millones,

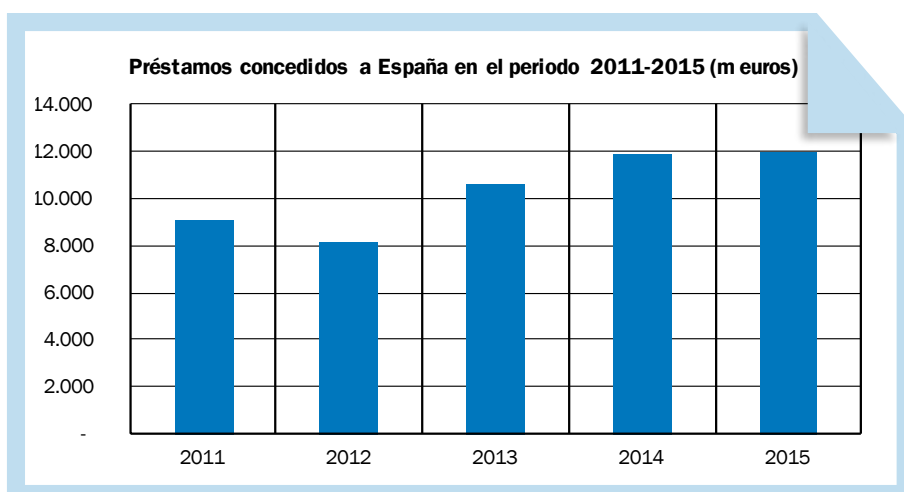
particularmente a pymes que acumularon más de 8.000 millones. Aunque los créditos del BEI a España siguen creciendo, lo hacen a menor ritmo. El incremento de préstamos en 2015, aproximadamente 35 millones, fue considerablemente inferior al registrado en 2014 (1.200 millones)

- El sector I+D+I ha sido el más desfavorecido de los últimos tres años en cuanto al préstamos del BEI, con una reducción del 12% de créditos respecto a 2013.
- En los cuadros siguientes se refleja la evolución creciente de los préstamos concedidos por el BEI a España durante el periodo 2011-2015, tanto a nivel nacional como por autonomías.

PRESTAMOS CONCEDIDOS A ESPAÑA EN EL PERIODO 2011-2015

Millones de euros					
2011	2012	2013	2014	2015	2011-2015
9.079	8.128	10.656	11.886	11.934	51.683

Informe estadístico BEI 2015

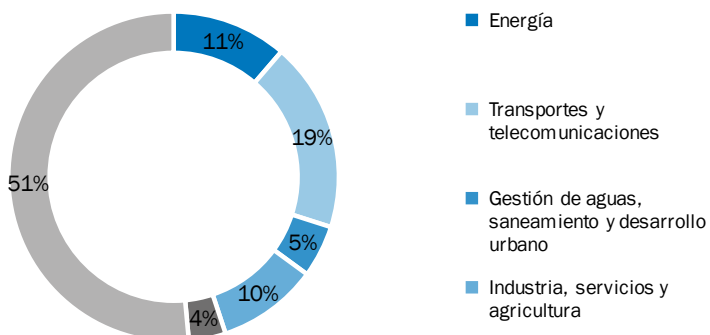


PRÉSTAMOS CONCEDIDOS PERIODO 2011-2015	
PAÍSES	Importe (millones de euros)
ALEMANIA	6.709,60
FRANCIA	7.927,60
ITALIA	10.987,40
REINO UNIDO	7.767,60
ESPAÑA	11.933,50
PAÍSES BAJOS	2.078,80
BELGICA	2.102,30
SUECIA	1.589,80
DINAMARCA	558,90
AUSTRIA	1.794,60
POLONIA	5.544,60
FINLANDIA	1.625,90
GRECIA	1.347,70
PORTUGAL	1.413,00
REPUBLICA CHECA	324,00
HUNGRIA	1.423,90
RLANDA	755,10
RUMANIA	211,10
CROACIA	357,50
REPUBLICA ESLOVACA	1.042,00
ESLOVENIA	798,00
BULGARIA	65,00
LITUANIA	474,00
LUXEMBURGO	320,00
CHIPRE	215,00
LETONIA	210,00
ESTONIA	32,00
MALTA	27,00
Total	69.635,90

DESGLOSE DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A ESPAÑA EN EL PERIODO 2011-2015

Energía	Transportes y telecomunicaciones	Gestión de aguas, saneamiento y desarrollo urbano	Industria, servicios y agricultura	Educación y sanidad	Proyectos a pequeña y mediana escala	Total
5.848	9.619	2.646	5.097	1.869	26.604	51.683

Préstamos por sectores concedidos a España 2011-2015



**PRESTAMOS BEI CONCEDIDOS A ESPAÑA
POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN
EL PERIODO 2011-2015**

Millones de euros

C.C.A.A.	2015	2011-2015
Andalucía	358	2.641
Aragón	6	336
Canarias	22	256
Cantabria	0	187
Castilla La Mancha	149	1.208
Castilla y León	79	1.538
Cataluña	366	2.496
Ciudad Autónoma de Melilla	3	3
Comunidad de Madrid	216	1.784
Comunidad Foral de Navarra	87	246
Comunidad Valenciana	179	2.004
Extremadura	104	228
Galicia	538	1.341
Islas Baleares	6	537
La Rioja	20	132
País Vasco	151	3.554
Principado de Asturias	7	275
Región de Murcia	24	708
MULTIRREGIONALES	991	5.606
LÍNEAS DE CRÉDITO	8.629	26.604
TOTAL	11.935	51.684

Fuente: Informe estadístico BEI 2015

EL FONDO EUROPEO DE INVERSIONES

El Fondo Europeo de Inversiones es una institución financiera, creada en Luxemburgo en 1994 en el marco de la iniciativa para el crecimiento. Es un organismo establecido como colaboración público-privada en el que participan el BEI, la Comisión Europea así como diversos bancos europeos e instituciones financieras.

La misión principal del FEI es apoyar a las pequeñas y medianas empresas de Europa, ayudándolas a acceder a la financiación. El FEI diseña y desarrolla fondos de capital riesgo y de crecimiento, garantías e instrumentos de microfinanciación dirigidos específicamente a este segmento

de mercado, así como asesoramiento y asistencia técnica para lograr la máxima rentabilidad. Con todo ello, promueve los objetivos de la Unión Europea en apoyo a la innovación, la investigación y el desarrollo, el emprendimiento, el crecimiento y el empleo.

El FEI se estableció en su origen como una entidad separada jurídica y financieramente. Su capital, público-privado, cuenta con la siguiente participación: El Banco Europeo de Inversiones con un 62,1%, la Unión Europea con un 30% y 24 instituciones financieras de los Estados miembros de la Unión Europea, Turquía y Croacia el 7,9% restante.

La dirección y administración del Fondo, se realiza por los tres órganos siguientes: la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

El FEI constituye el brazo especializado del BEI que tiene a su cargo todas las operaciones de capital-riesgo del Grupo BEI y continua ofreciendo un amplio abanico de instrumentos de garantía a favor de las PYME.

El papel actual del FEI sigue siendo crucial, situando su foco de atención en los fallos de mercado mediante actuaciones de carácter contracíclicas de financiación de riesgo a largo plazo, estimulando el mercado de la PYME y obteniendo recursos de otros proveedores de capital.

En junio de 2016, junto con la Comisión Europea el FEI ha presentado una iniciativa de garantía de 121 millones de euros para apoyar a las pymes activas en los sectores de la cultura y la creación a través de organismos financieros, con una previsión de genera préstamos bancarios por valor de más de 600 millones de euros durante los próximos seis años.

ANEXO B

LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN EL PERIODO 2014-2020

En el nuevo periodo de programación 2014-2020, la situación de crisis económica y de escasez de recursos públicos, ha propiciado que se incremente y fortalezca, todavía más, el uso de instrumentos financieros respecto a periodos de programación anteriores, que complementen el método tradicional de ayuda directa del presupuesto de la Unión. De hecho, en el nuevo marco 2014-2020 se duplican los pagos esperados a instrumentos financieros en el marco de gestión indirecta, 7.400 millones de euros frente a 3.800 millones de euros en el periodo anterior¹. En el Reglamento² por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE³), en el título IV (art. 37 a 46) se estipula la utilización de instrumentos financieros como apoyo a las ayudas directas otorgadas por dichos Fondos.

Además, con el fin de recuperar los niveles de inversión existentes antes de la crisis, Juncker en su discurso de investidura como Presidente de la Comisión presentó un Plan de Inversiones para Europa para movilizar 315.000 millones de euros en tres años, utilizando para ello instrumentos financieros y con una inversión pública de 21.000 millones de euros. El Plan fue aprobado por el Parlamento Europeo y por el Consejo de la Unión Europea en un tiempo record, articulando dicho Plan mediante la creación del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas⁴.

1 Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2015.

2 Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

3 Los Fondos EIE son los 5 siguientes: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

4 Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1291/2013 y (UE) nº 1316/2013.

B

I. DEFINICIÓN

Los instrumentos financieros se definen en el artículo 2 del Reglamento Financiero⁵ como aquellas medidas de la Unión de apoyo financiero con cargo al presupuesto para la consecución de uno o varios objetivos políticos específicos. Dichos instrumentos podrán adoptar la forma de inversiones en capital o cuasi-capital, préstamos o garantías, u otros instrumentos de reparto del riesgo, y podrán, si procede, combinarse con subvenciones⁶.

Dado que se estipulan con cargo al presupuesto de la UE y a fin de evitar pasivos futuros para dicho presupuesto, los gastos presupuestarios asociados a un instrumento financiero y a la responsabilidad financiera de la Unión, no excederán en ningún caso del importe del compromiso presupuestario previamente asumido.

Además, los instrumentos financieros deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) deberán afrontar fallos de mercado o situaciones de inversión insuficiente para proyectos que han demostrado su viabilidad financiera pero no han logrado una financiación suficiente procedente del mercado;
- b) los instrumentos financieros no deberán destinarse meramente a sustituir la financiación aportada por la Unión y los Estados miembros, sino que deben recabar recursos públicos o privados adicionales;
- c) deben evitar la posible distorsión de la competencia en el mercado interno y respetar las normas en materia de ayudas de estado y contratación;
- d) deben conseguir un efecto apalancamiento, es decir, la contribución de la Unión a un instrumento financiero se destinará a movilizar una inversión global de mayor importe que la contribución inicial de la Unión o de los distintos Estados miembros;

⁵ Reglamento (UE) n° 966/2012 del Parlamento y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

⁶ Las definiciones de estas formas de inversión han sido recogidos en detalle en el art. 2 del Reglamento Financiero en las letras k) a o).

- e) la Comisión, al aplicar dichos instrumentos, se asegurará de la existencia de un interés común en alcanzar los objetivos específicos definidos previamente, mediante la coinversión o cualquier otro medio de compartir riesgos e incentivos financieros;
- f) los instrumentos financieros se establecerán sobre la base de una evaluación ex ante, incluida una evaluación de la posible reutilización de recursos adicionales.

II. PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS EN EL NUEVO MFP

Con el fin de evitar las deficiencias observadas en la definición y aplicación de los instrumentos financieros en el periodo de programación anterior⁷, en este nuevo periodo se ha establecido un marco jurídico claro, con importantes novedades:

1. Mayor alcance de los instrumentos financieros

En contraste con el período anterior, las normas adoptadas para los instrumentos financieros 2014-2020 no presentan un carácter preceptivo en relación a determinados sectores, beneficiarios, proyectos y actividades a las que van dirigidos, sino que podrán utilizarse en relación con todos los objetivos temáticos cubiertos por los programas operativos (PO), y para los cinco Fondos incluidos en los Fondos EIE, allí donde el instrumento tenga mayor efectividad.

2. Diversas opciones de ejecución

Los conocimientos técnicos necesarios, al igual que la capacidad administrativa y el entorno financiero en el que operan los instrumentos financieros, varían de manera significativa entre los distintos Estados miembros y sus regiones. Ante esta situación, los nuevos reglamentos ofrecen diversas opciones de ejecución para que los Estados miembros y las autoridades de gestión puedan elegir la solución más adecuada:

⁷ El Tribunal de Cuentas Europeo en un Informe Especial n° 2/2012 «Instrumentos financieros en beneficio de las PYME cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (212/C 91/03)» observó numerosas deficiencias en la definición de los instrumentos y su aplicación en los distintos reglamentos relativos a los Fondos Estructurales.

B

- Instrumentos financieros establecidos a nivel de la UE y gestionados por la Comisión, mediante gestión directa o indirecta. Esto incluye disposiciones expresas para la aplicación de instrumentos financieros específicos que combinen los Fondos EIE con otras fuentes de recursos presupuestarios de la UE y del BEI/FEI, con la finalidad de estimular los préstamos bancarios a las PYMES.
- Instrumentos financieros establecidos a nivel nacional, regional, transnacional o transfronterizo y gestionados por la autoridad de gestión o bajo su responsabilidad. En el caso de estos instrumentos, las autoridades de gestión tienen la posibilidad de aportar una contribución financiera a:
 - instrumentos normalizados (listos para ser utilizados), cuyos términos y condiciones se definen previamente por la Comisión mediante la adopción de un acto de ejecución;
 - instrumentos ya existentes o de nueva creación diseñados específicamente para alcanzar los objetivos específicos establecidos en la correspondiente prioridad, que podrán ser implementados por el BEI, instituciones financieras internacionales o nacionales, o por un organismo de Derecho público o privado;
 - Las autoridades de gestión podrán aplicar por sí mismas los instrumentos financieros que consistan únicamente en préstamos o garantías. En tales casos, las autoridades de gestión se considerarán beneficiarias de los préstamos actuales o de los importes de garantía comprometidos para los nuevos préstamos y no habrá posibilidad de cambiar los costes ni los gastos de gestión establecidos previamente en el instrumento.

3. Evaluación ex ante de los instrumentos financieros.

Una de las principales novedades de este periodo es la necesidad de realizar una evaluación ex ante del instrumento financiero que se va a emplear, pudiendo realizarse en varias fases, cuyos resultados y conclusiones deberán publicarse en un plazo de tres meses, y que deberá incluir:

- a) un análisis de las deficiencias de mercado, las situaciones de inversión por debajo del óptimo del mercado, y las necesidades de inversión en objetivos temáticos o prioridades específicas;
- b) una evaluación del valor añadido aportado por los instrumentos financieros así como la compatibilidad con otras formas de intervención pública en ese mismo mercado y el respeto a la normativa de ayudas de estado;
- c) una estimación de los recursos públicos y privados adicionales aportados por el instrumento financiero, es decir, el efecto multiplicador esperado;
- d) evaluación de las enseñanzas extraídas de los instrumentos aplicados y de otras evaluaciones ex ante realizadas por otros Estados miembros;
- e) estrategias de inversión propuestas, incluido un examen de las medidas de ejecución de los instrumentos, los productos financieros que se ofrecen, los destinatarios finales a los que se dirigen y si se combinan o no con subvenciones;
- f) resultados esperados en la utilización del instrumento y cómo éste contribuye a alcanzar el objetivo específico establecido, incluyendo los indicadores que midan dicha contribución;
- g) disposiciones para una posible revisión de la evaluación ex ante durante la ejecución del instrumento.

4. Modalidades de cofinanciación más flexibles e incentivos financieros adicionales.

Los instrumentos financieros deben diseñarse y aplicarse de modo que promuevan una participación sustancial de inversores y entidades financieras del sector privado donde se compartan adecuadamente los riesgos. A fin de que sean lo bastante atractivos para el sector privado, se permite en el nuevo marco que los instrumentos financieros puedan combinarse con otras formas de ayuda como subvenciones, bonificaciones de

B

intereses y avales, teniendo en cuenta siempre el principio general de que el mismo gasto no sea objeto de doble financiación.

Para fomentar su uso, se han establecido, además, incentivos adicionales de financiación:

- Para las aportaciones destinadas a un instrumento financiero a nivel de la UE bajo la gestión de la Comisión, se prevé la creación de un eje prioritario independiente en el programa operativo. La tasa de cofinanciación para este eje prioritario o programa nacional será de un 100 %.
- En el caso de las aportaciones destinadas a los instrumentos financieros nacionales, regionales, transnacionales o transfronterizos, la participación de la cofinanciación de la UE se aumentará en diez puntos porcentuales en los casos en que los ejes prioritarios se hayan aplicado en su totalidad a través de instrumentos financieros.

5. Normas claras de gestión financiera

El nuevo marco, y en especial el Reglamento general que regula los Fondos EIE, contiene normas claras en cuanto a la gestión financiera de los instrumentos financieros y a la forma de reutilización de los rendimientos obtenidos a través de dichos instrumentos:

Las aportaciones de la UE a los instrumentos financieros se ingresarán en cuentas en los Estados miembros, y se invertirán temporalmente de acuerdo con los principios de una buena gestión financiera .

- Los intereses u otros beneficios atribuibles a la ayuda de los Fondos EIE abonada a instrumentos financieros se emplearán con los mismos fines que la ayuda inicial aportada para dicho instrumento hasta el final del período de subvencionabilidad.
- Los recursos que reviertan a los instrumentos financieros de las inversiones o de la liberación de recursos dedicados a contratos de garantía, dividendos, plusvalías o cualquier otro ingreso generado por las inversiones, que sean atribuibles a la ayuda de los Fondos EIE, se reutilizarán para:

- mayor inversión a través del mismo o de otros instrumentos financieros, de acuerdo con los objetivos específicos marcados como parte de una prioridad;
 - remuneración preferente a los inversores que operen con arreglo al principio del inversor en una economía de mercado y que proporcionen coinversiones análogas a la ayuda de los Fondos EIE al instrumento financiero o a los destinatarios finales;
 - reembolso de los costes de gestión en que se haya incurrido y el pago de tasas de gestión del instrumento.
- Los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que los recursos que reviertan a los instrumentos financieros, incluidos los reembolsos de capital o rendimientos atribuibles a las aportaciones a los instrumentos financieros, se utilizarán de acuerdo con los objetivos del programa operativo durante un periodo mínimo de ocho años tras concluir la fecha de subvencionabilidad.

6. Informes racionalizados del avance de la ejecución

Habida cuenta de las estructuras de ejecución y los procedimientos específicos aplicables a los instrumentos financieros, la disponibilidad de comunicación de los datos relativos al uso de los recursos presupuestarios de los Fondos EIE es de vital importancia para todas las partes interesadas de la política de cohesión, ya que permiten extraer conclusiones sobre el rendimiento actual de los instrumentos financiados y los ajustes que es necesario realizar para proteger su eficacia. Por consiguiente, en el contexto del nuevo marco es necesario que las autoridades de gestión envíen a la Comisión un informe específico sobre las operaciones que impliquen instrumentos financieros como un anexo al informe de ejecución anual.

A fin de garantizar la uniformidad en el informe de ejecución, la Comisión adoptará actos de ejecución en los que se establezcan los modelos que deben utilizarse para la presentación a la Comisión de dichos informes.

III. INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA LAS PYMES.

En el periodo de crisis económica sufrido por Europa se ha observado que el tejido empresarial, en especial las Pymes, no han recibido crédito suficiente del mercado para mantener sus negocios. Para evitar estos problemas y alcanzar los objetivos de Europa 2020, se han establecido instrumentos financieros específicos para las Pymes, que se crean a iniciativa de la propia UE y que mediante contribuciones obtenidas de los fondos FEDER y FEADER, son gestionados indirectamente por la Comisión a través del BEI. De conformidad con el Reglamento Financiero, la Pymes pueden obtener financiación por una doble vía:

- Garantías ilimitadas que proporcionen reducciones de capital a intermediarios financieros para nuevas carteras de financiación de deuda destinadas a Pymes subvencionables.

A estos efectos, se considerará empresa subvencionable, aquella que reciba a ayuda destinada a alguno de los siguientes objetivos:

- Creación de nuevas empresas,
 - Inversión de capital en la fase inicial, es decir, capital inicial y de puesta en funcionamiento de una empresa ya creada,
 - Inversión en capital de expansión o en capital para el refuerzo de las actividades generales de una empresa,
 - Realización de nuevos proyectos,
 - Penetración de las empresas ya existentes en nuevos mercados o nuevas actividades,
- Titularización⁸, como la operación o mecanismo mediante el cual el riesgo de crédito asociado se divide en tramos en los que se determina la distribución de pérdidas, y siempre que la titularización se realice sobre:

⁸ Tal y como se define en el artículo 4 del Reglamento (UE) n° 575/2013 del Parlamento y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

- Carteras existentes de financiación de deuda para pymes y otras empresas con menos de 500 empleados, o
- Nuevas carteras de financiación de deuda para Pymes.
- La utilización de dichos instrumentos debe adecuarse a las normas de competencia y de ayudas de Estado aplicables en la UE, así como a las normas específicas de los Fondos que aporten una contribución financiera a dichos instrumentos.

En cuanto a la naturaleza de la inversión, la ayuda podrá emplearse en activos tanto materiales como inmateriales, así como en capital de explotación dentro de los límites que establezca la normativa y en gastos de transmisión de derechos de propiedad de las empresas siempre que dicha transmisión tenga lugar entre inversores independientes.

La contribución agregada del FEDER y del FEADER para el conjunto de Estados miembros tanto en forma de garantía ilimitada conjunta como de instrumentos financieros titulizados en favor de Pymes no debe superar los 8.500 millones de euros (a precios de 2011) y su utilización debe escalonarse a lo largo de los años 2014, 2015 y 2016. En España, los recursos FEDER asignados a esta «Iniciativa PYME» asciende a 800 millones de euros. Según las previsiones realizadas, con este programa, se espera movilizar créditos a pymes por un montante de entre 32.000 y 4.000 millones de euros a partir de los 800 millones aportados por el FEDER combinados con recursos derivados de la participación española en el programa Horizonte 2020.

Los importes que los Estados miembros han de abonar al BEI deben programarse adecuadamente en el acuerdo de financiación, conforme a la práctica bancaria habitual y con el objetivo de amortiguar los efectos en los créditos de pago al ser distribuidos los importes en los tres primeros años del periodo de programación.

En el caso de las operaciones de titularización, debe garantizarse, al cierre del programa, que al menos el importe correspondiente a la contribución de la Unión se haya destinado al objetivo de apoyo a las Pymes, en consonancia con los principios relativos a los instrumentos de financiación establecidos en el Reglamento Financiero.

B

IV. BONOS PROYECTO

No se debe confundir la Iniciativa específica de los bonos que financian proyectos (bonos proyecto) con la regulación específica contenida en este Anexo sobre los instrumentos financieros.

Los bonos proyecto surgen como una iniciativa cuya fase de puesta en funcionamiento se inicia al final del periodo 2007-2013⁹ mediante la firma de un acuerdo entre la Comisión y El Banco Europeo de Inversiones (BEI) el 7 de noviembre de 2012, de manera que la Comisión comparte con el BEI los riesgos de la emisión de dichos bonos.

Sin embargo, cuando van a tener plena vigencia es en el actual MFP 2014-2020 para complementar la financiación de Redes de Transporte Transeuropeas (TEN-T), Redes de Energía Transeuropeas (TEN-E) y Redes de Telecomunicación Transeuropeas, que reciben subvenciones en el Mecanismo «Conectar Europa»¹⁰ por importe de 30.000 millones de euros a precios corrientes, cuantía claramente insuficiente para financiar todas las infraestructuras estratégicas que le interesan a la UE para obtener los beneficios directos e indirectos (externalidades) necesarios para cumplir con los objetivos de Europa 2020.

Por tanto, el objetivo de los bonos proyecto es estimular la inversión en infraestructuras estratégicas de transportes, energía y telecomunicaciones mediante una nueva vía de financiación que complemente la dotación de fondos públicos (UE, nacionales, regionales y locales) mediante la movilización de los mercados de capital europeos y del mercado bancario.

La ventaja que ofrecen los bonos proyecto frente a otras figuras utilizadas a partir de los 90 como mecanismos de finanzas corporativas («corporate finance»), en especial las desaparecidas¹¹ aseguradoras especializadas («monolies») que prestaban garantía en solitario mejorando las condiciones de crédito de las inversiones del capital privado, público-privado y cualquier otro vehículo financiero que aportase capital a los proyectos, es que en los bonos proyectos la garantía va a ser prestada por la Comisión y el BEI, compartiendo ambos el riesgo de la emisión de bonos

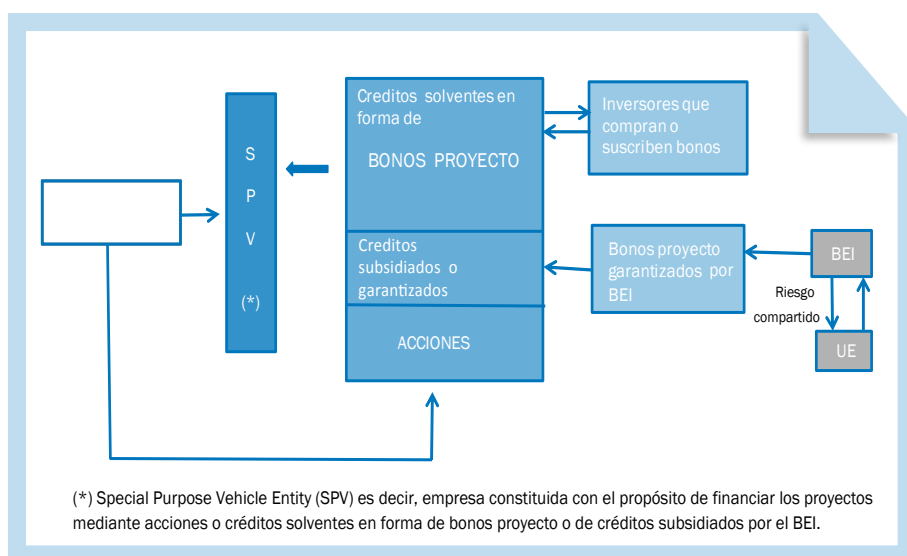
9 Reglamento (UE) n° 670/2012, publicado en el diario oficial L204/1 de 31 de julio de 2012.

10 Reglamento (UE) N o 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n o 913/2010.

11 Las aseguradoras especializadas («monolies») han desaparecido durante la crisis porque soportaban en solitario el riesgo de mejorar el crédito de las inversiones de compañías privadas, participación público-privada y cualquier otra forma de inversión en grandes proyectos. Dado que los proyectos no obtienen rendimientos a corto plazo, las monolies han ido desapareciendo.

de proyectos que en principio no son muy atractivos porque generan rendimientos en un plazo muy largo (a veces 10 o 15 años). De esta manera, el BEI proveerá garantías de pago o préstamos subordinados para apoyar estas emisiones de bonos, mejorando la calidad crediticia de los mismos y su atractivo para los potenciales inversores del mercado de capitales para financiar los proyectos debido al predecible y estable flujo de caja de los rendimientos del proyecto que se generan con dichas garantías.

A continuación se presenta un cuadro de cómo funcionan dichos bonos proyecto.



Actualmente, existen diez proyectos en los que se está utilizando este instrumento: diversas autopistas en Bélgica, Alemania, Eslovaquia y Reino Unido; conexiones a la red eléctrica de parques eólicos marinos en Alemania y Reino Unido; y dos instalaciones de almacenamiento gasístico en Italia y en España.

V. PLAN EUROPEO DE INVERSIONES: FONDO EUROPEO DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS.

En noviembre de 2014, la Comisión anunció la creación de un nuevo Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE). El Parlamento trabajó

B

intensamente en los primeros meses de 2015 para analizar las propuestas de la Comisión y proponer mejoras. En una reunión tripartita celebrada a finales de mayo, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo de compromiso sobre la propuesta de Reglamento, que fue aprobado el 25 de junio de 2015 (Reglamento UE 2015/1017). La rápida conclusión de las negociaciones tripartitas permitió al Fondo prestar dinero para proyectos ya desde el mes de junio.

El Plan de Inversiones se fundamenta en tres pilares:

- Movilizar 315.000 millones de euros en tres años, utilizando para ello instrumentos financieros y con una inversión pública de 21.000 millones de euros. Sobre la base de estimaciones prudentes a partir de la experiencia histórica, se espera que el efecto multiplicador de este Plan sea de 1:15, es decir, que por cada euro público que se movilice, se generarán 15 euros de inversión privada adicional, que de otra forma nunca se hubiese movilizado.
- El objetivo es maximizar la rentabilidad de los recursos públicos invertidos en los distintos proyectos mediante la movilización de inversión privada, que sin ese estímulo no se desbloquearía.

Para ello, se crea el Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas cuyo objeto es ofrecer garantías en apoyo de proyectos financiados por el Banco Europeo de Inversiones y se centra en tres ejes principales:

- las infraestructuras y la innovación (cuya gestión es responsabilidad del Banco Europeo de Inversiones)
- las pequeñas y medianas empresas (cuya gestión corresponde al Banco Europeo de Inversiones y al Fondo Europeo de Inversiones).
- también se pueden conceder préstamos a las regiones.
- Garantizar que la inversión adicional llega a la economía real. Los principales instrumentos para lograrlo son el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y el Portal Europeo de Proyectos de Inversión.

- El Centro apoya el desarrollo y la financiación de proyectos de inversión y actúa como ventanilla única para proporcionar asesoramiento y orientación, a la vez que actúa como plataforma para el intercambio de experiencias. Las actividades que lleva a cabo para apoyar a los promotores de proyectos comenzaron en el mes de septiembre de 2015.

El Portal es un portal público a través de uso de una web pública donde los posibles proyectos a financiar se publicitan a fin de que todos los inversores potenciales los conozcan, de manera que se incremente la transparencia y el acceso a la información en igualdad de condiciones. Este Portal se ha puesto en marcha en 2016

- Mejorar el entorno de inversión, tanto en la UE como en cada Estado miembro. Se está trabajando para eliminar los obstáculos a la inversión tanto desde una perspectiva global del mercado único europeo, como de realizar reformas a nivel nacional dentro de los distintos Estados miembros.
- En el año 2015, Jyrki Katainen, vicepresidente de la Comisión, puso en marcha un programa itinerante destinado a promover el plan de inversiones para Europa y a explicar a las principales partes interesadas (gobiernos, inversores, empresas, autoridades regionales, sindicatos y comunidades) las nuevas oportunidades que ofrece. Gracias a esta promoción, nueve Estados miembros se comprometieron a aportar más de 40.000 millones de euros al FEIE, y China también manifestó su intención de contribuir al mismo, sin especificar aún el importe.

Las inversiones garantizadas por el Fondo se destinan a desarrollar:

- infraestructuras (banda ancha, redes de energía y transporte)
- investigación y la innovación
- energías renovables y eficiencia energética
- medio ambiente y eficiencia en el uso de los recursos
- infraestructura social y de salud,
- apoyar a las pequeñas y medianas empresas.

B

- En enero de 2016 el Fondo ya ha movilizado 2.800 millones de euros para veintiún proyectos en la categoría de infraestructuras e innovación, que se espera generen unos 13.300 millones de euros de inversión total. En la categoría de pequeñas y medianas empresas, el Fondo movilizó 1.500 millones de euros para sesenta y seis proyectos, que se espera generen unos 21.000 millones de euros de inversión total.

ANEXO C

RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA CRISIS MIGRATORIA

I. INTRODUCCIÓN

La migración, en cada una de sus modalidades, es un fenómeno con larga tradición en Europa que no puede ser abordado por un Estado miembro de forma aislada. La Primavera Árabe y los sucesos del sur del Mediterráneo en 2011 abundaron en la necesidad de una política de migración coherente y completa para todos los EEMM.

La UE se enfrenta en la actualidad a la mayor crisis de refugiados desde el término de la Segunda Guerra Mundial, que tiene su origen, en gran medida, en los conflictos de sus países vecinos.

Los flujos migratorios se incrementaron significativamente desde 2014, especialmente a través de la ruta del Mediterráneo central, con un elevado número de solicitantes de protección internacional de Siria, Irak y Afganistán. Éstos han venido a sumarse a los inmigrantes irregulares que siguen la ruta del Mediterráneo central, provenientes principalmente del África subsahariana y que en numerosas ocasiones escapan igualmente de zonas en conflicto.

En 2016, se ha modificado la procedencia, ligada al cierre de la ruta de los Balcanes Occidentales y al Acuerdo con Turquía de 18 de marzo de 2016, descendiendo desde Siria, Irak y Afganistán e incrementando las llegadas desde África, particularmente Nigeria y Eritrea. Este cambio de nacionalidades va aparejado al puerto de llegada: mientras que Grecia recibió más migrantes desde Siria (46,6%), Afganistán (24,2%) e Irak (15,%),

C

Italia recibió una mayor diversidad de nacionalidades, al frente de las cuales se sitúan los nigerianos (21%), eritreos (11,7%), guineanos (7 %) y otras nacionalidades. El número total de migrantes que llegaron a Europa, según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) a 14 de diciembre de 2016, asciende a 381.304, de éstos 357.249 por mar (93,6%) y 24.058 por tierra (6,3%), de ellos un 93% a Italia y Grecia.

En cuanto al retorno voluntario, de 1 de enero a 31 de octubre, se asistieron a 83.847 migrantes que decidieron retornar a sus países de origen, por encima de los 55.851 de 2015.

Respecto a los migrantes fallecidos, en lo que va de año el número asciende a 7.189, 4.812 de los cuales en el Mediterráneo.

Este incremento ha motivado una reorientación por parte de la UE de su política migratoria, movilizando todos sus instrumentos de acción exterior, teniendo presentes los principios de salvar vidas, garantizar la protección de los necesitados y gestionar las fronteras y la movilidad.

Los Planes de Acción contemplados a lo largo de este año aparecen recogidos en la declaración política y el Plan de Actuación de la Valeta (11-12 de noviembre de 2015) encaminados a:

- Abordar las causas profundas de la migración
- Intensificar la cooperación sobre migración legal y movilidad
- Reforzar la protección de los desplazados
- Prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos
- Avanzar en el retorno de aquellos que no tienen permiso de residencia

Uno de los incentivos para los migrantes irregulares es el imperfecto funcionamiento del sistema de retorno de la UE. El número de aplicaciones efectivas es bajo respecto de las decisiones de retorno emitidas. A fin de aumentar la tasa de cumplimiento, es necesario un seguimiento a terceros países, por cuanto deben cumplir la obligación internacional de readmitir a sus propios nacionales residentes ilegalmente en Europa.

En paralelo con lo anterior, los Estados miembros han de aplicar correctamente la Directiva sobre el retorno. Si bien la UE cuenta con normas comunes en esta materia, todavía carece de una cooperación operativa totalmente eficaz. Actualmente, Frontex solamente puede desempeñar una labor coordinadora pero no emprender misiones propias, por ello se contempla modificar su base jurídica.

En cuanto a la gestión de fronteras, la identificación de las tendencias de riesgo es cada vez más necesaria para conseguir una operativa eficaz.

A la vista de ello, la Comisión ha centrado su actividad de 2016 en los trabajos de consolidación de toda la normativa en esta materia tratando de abarcar en un solo texto todos los aspectos de dicha gestión. Así el 6 de octubre de 2016, entró en vigor el Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costa. Compuesta por la Agencia de la Guardia Europea de Fronteras y Costas y las autoridades nacionales y guardacostas responsables de la gestión de las fronteras, que viene a suplir las limitaciones de Frontex.

Unido a lo anterior resulta necesario hacer un mejor uso de las tecnologías y los sistemas informáticos: la UE dispone de tres sistemas informáticos de gran magnitud, que se ocupan de la administración de la política de asilo (Eurodac), de las solicitudes de visado (Sistema de Información de Visados) y del intercambio de información sobre personas u objetos (Sistema de Información de Schengen).

II. MARCO POLÍTICO DE LA UE

La política de migración tiene por objeto establecer un enfoque equilibrado para abordar la migración, tanto legal como la ilegal.

El artículo 79 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) establece que la UE desarrollará una política común de inmigración destinada a garantizar, en todo momento, una gestión eficaz de los flujos migratorios, un trato equitativo de los nacionales de terceros países que residan legalmente en los Estados miembros, así como una prevención de la inmigración ilegal y de la trata de seres humanos y una lucha reforzada contra ambas.

Asimismo el Tratado prevé que la UE podrá celebrar, con terceros países, acuerdos para la readmisión, en sus países de origen o de proceden-

C

cia, de sus nacionales que no cumplan o que hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada, presencia o residencia en el territorio de uno de los Estados miembros.

No obstante, no se verá afectado el derecho de los Estados miembros a fijar volúmenes de admisión en su territorio de nacionales de terceros países con el fin de buscar trabajo por cuenta propia o ajena.

El artículo 80 del TFUE señala que estas políticas se regirán por el principio de solidaridad y de reparto equitativo de la responsabilidad entre los Estados miembros, también en el aspecto financiero.

Evolución histórica

El primer antecedente de cooperación en materia de inmigración, se inicia con el Grupo de Trevi, creado por el Consejo Europeo de Roma de 1975.

Posteriormente, el Tratado de Ámsterdam (firmado el 2 de octubre de 1997), concede a la UE competencia en materia migratoria, incorporando el acervo Schengen al ámbito europeo.

Durante el Consejo Europeo de Tampere (15 y 16 de octubre de 1999), se decide crear una política de inmigración común. Se fijan Programas plurianuales - Programa de Tampere (1999-2004), Programa de La Haya (2005-2009) y el Programa de Estocolmo (2010-2014) -, articulados alrededor de cuatro ejes:

Colaboración con los países de origen y fomento del codesarrollo
Creación de un Sistema Europeo Común de Asilo (SECA)

- Trato justo a las personas nacionales de terceros países Gestión de los flujos migratorios, desarrollando una visión global que aborde sus causas.
- El Enfoque Global de la Migración y Movilidad adoptado en 2005 (GAMM) y modificado en 2011¹, constituye el marco actual para las relaciones de la UE con países terceros en los ámbitos de migración y asilo.

¹ COM (2011) 743.

Concebido para abordar la totalidad de aspectos relevantes en migración de forma equilibrada y completa, se centra en diálogo regional y bilateral entre los países de origen, tránsito y destino. Uno de sus instrumentos principales es la posibilidad de celebrar «Asociaciones de Movilidad» con terceros países, que no sólo constituyen acuerdos de readmisión, sino un conjunto de medidas que abarcan desde la ayuda al desarrollo hasta la flexibilización temporal de la política de visados de entrada. Sus evaluaciones posteriores han demostrado su valor añadido, aun cuando debería estar más ligado a la política exterior europea.

La Agenda Europea de Migración

El 13 de mayo de 2015 la Comisión Europea presentó su Agenda Europea de Migración², que refuerza y actualiza el Enfoque Global de la Migración y Movilidad. Los hitos de esta Agenda y las medidas acordadas en los recientes Planes de acción de la UE en materia de política exterior y retorno son los siguientes:

- Triplicar la capacidad de los recursos disponibles en 2015 y 2016 para las operaciones conjuntas Tritón y Poseidón de Frontex.
- Creación de nuevos puntos críticos para garantizar la identificación, el registro, la toma de impresiones dactilares y acogida de los solicitantes de protección internacional y demás migrantes, asegurando al mismo tiempo la reubicación y los retornos.
- Actuación prioritaria en aquellos países que se encuentran en la encrucijada de las corrientes migratorias: África Occidental y zonas limítrofes con Siria, así como a los países de la región de la Ruta de la seda, en particular Afganistán, Pakistán y Bangladesh.
- Integración de los nacionales de terceros países que residan legalmente en la UE.
- Impulsar el Mecanismo Europeo de Protección Civil activado por Serbia, Eslovenia y Croacia.

² COM (2015) 240 final Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Una Agenda Europea de Migración.

C

- Los Estados miembros, con el pleno apoyo de la Comisión y Frontex, mejorarán significativamente el índice de retornos, asimismo, se proporcionarán expertos en retorno al grupo de funcionarios de enlace europeos para su rápido despliegue.
- Puesta en marcha del Dispositivo Integrado de Respuesta Política a las Crisis (DIRPC) en el Consejo Europeo de 25 de junio de 2015. Este dispositivo es un modo de intercambio de información de los flujos migratorios, dirigido a apoyar la toma de decisiones y a aplicar mejor las medidas acordadas. Se realiza a través de una plataforma web común, con información actualizada de la situación sobre el terreno.

Reubicación de 160.000 personas llegadas a Italia y Grecia

En septiembre de 2015, ante la afluencia repentina de nacionales de terceros países a Grecia e Italia se aprobaron dos decisiones por el Consejo dirigidas al establecimiento de medidas provisionales en favor de estos Estados miembros³ con el fin de prestarles apoyo ante una situación de emergencia. Conviene precisar que los repartos se establecieron en la Decisión 2015/1601 y conforme a las Conclusiones del Consejo Europeo de 25-26 de junio de 2015, mediante la Resolución del Consejo de 22 de julio de 2015 (11131/15 ASIM 63), habiéndose actualizado con el objeto de completar la reubicación.

Cumbre de La Valeta

En la Cumbre de La Valeta celebrada entre el 11 y el 12 de noviembre de 2015 se acordaron una serie de medidas concretas entre las que cabe destacar las siguientes:

- Realizar proyectos destinados a potenciar las posibilidades de empleo en las regiones de origen y tránsito de los migrantes, en África oriental, septentrional y occidental.

³ Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015 relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia.

Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo de 22 de septiembre de 2015 por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia.

- Duplicar el número de becas para estudiantes e investigadores a través del programa Erasmus+.
- Instituir programas regionales de protección y desarrollo en el Cuerno de África y en África septentrional
- Establecimiento en Níger de un equipo conjunto de investigación contra el tráfico ilícito y la trata de migrantes, con carácter de proyecto piloto que podrá hacerse extensivo a otros países y regiones.
- Facilitar el retorno, a ser posible voluntario, mediante una serie de medidas concretas, como el traslado a Europa de funcionarios de inmigración africanos para ayudar a comprobar e identificar la nacionalidad de los migrantes ilegales.
- Creación del Fondo Fiduciario para África.
- El 7 de junio de 2016 se crea un nuevo **Marco de Asociación** con terceros países en el contexto de la Agenda Europea de Migración. Entre los aspectos clave destacan los siguientes: establecer un nuevo concepto de asociación global orientado a la obtención de resultados para movilizar y centrar la acción y los recursos de la UE con el fin de gestionar mejor la migración con terceros países; movilizar para el cumplimiento de los pactos un importe cercano a 8.000 millones de euros a lo largo del periodo 2016-2020; presentar una propuesta de Fondo de inversión exterior que movilice hasta 62.000 millones de euros en inversiones; concluir los pactos de Jordania y el Líbano y explorar la mejor forma de llevar la asociación UE-Túnez al siguiente nivel; iniciar las negociaciones y pactos con Níger, Nigeria, Senegal, Mali y Etiopía; estar dispuestos a apoyar al Gobierno de Acuerdo Nacional libio en su gestión de los flujos migratorios

En el octavo **informe sobre la reubicación y el reasentamiento** de 8 de diciembre de 2016 se reitera que los resultados conseguidos no están todavía a la altura de los compromisos y de las obligaciones previstas en las decisiones del Consejo y de la magnitud de los retos que deben afrontarse. Señala que la mayoría de los reasentamientos se dirigen principalmente a los sirios residentes en Jordania, Líbano y Turquía. Los reasentamientos desde Turquía siguen aumentando a medida que los

C

Estados miembros continúan las evaluaciones de los expedientes que les asigna Turquía a través del ACHNUR, así como preparando nuevas misiones de inspección a Turquía para entrevistar a los candidatos de reasentamiento.

En cuanto a las recomendaciones de la Comisión, todos los Estados miembros deberán incrementar el número mensual de reubicaciones desde Grecia e Italia. Asimismo, extiende sus recomendaciones a estos dos países: en diciembre de 2016 recortar el tiempo de reubicación de los menores no acompañados, incrementar la capacidad de alojamiento de los centros de acogida. En enero de 2017 Grecia deberá designar un lugar adecuado en África para reubicar a 3.000 personas; Italia aumentar su personal en la Unidad de Dublín que permita registrar 1.000 solicitudes mensuales para llevar a cabo la primera reubicación de menores. En abril de 2017 Italia deberá aumentar el personal de esta unidad para poder acometer el registro de 1.500 solicitudes mensuales.

Respecto a la Organización Internacional de Migraciones, debería incrementar su capacidad para proporcionar la documentación que facilite reubicar mensualmente a 1.500 personas desde Italia y 3.000 desde Grecia.

En el Consejo Europeo de 15 de diciembre de 2016 se reiteró la importancia de aplicar plenamente el Plan de acción conjunto fijado en la Declaración UE-Turquía de 18 de marzo de 2016; así como del Plan de Acción de la Valeta y del Marco de Asociación, el acuerdo logrado en el Consejo en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible y el mandato de préstamos exteriores del BEI deberían ir seguidos de una rápida adopción de la legislación pertinente, apoyando que el BEI haya comenzado a aplicar su iniciativa a favor de la resiliencia con los países de los Balcanes Occidentales y los países vecinos meridionales. Finalmente, se considera necesario reforzar el apoyo a la guardia costera de Libia, en particular a través de la operación EUNA VFOR MED SOPHIA, para evitar pérdidas humanas y evitar el negocio de los traficantes, así como tomar iniciativas para ofrecer oportunidades del retorno voluntario de migrantes varados en las playas libias.

En los siguientes cuadros se recoge la reubicación y reasentamiento acordada entre los Estados miembros a 8 de diciembre de 2016:

Reubicaciones desde Grecia a 9 de diciembre de 2016			
Estado miembro	Comprometidos formalmente	Efectivas	Compromiso legalmente previsto en las Decisiones del Consejo
Austria			1.491
Bélgica	400	177	2.415
Bulgaria	260	29	831
Croacia	10	10	594
Chipre	95	42	181
República Checa	30	12	1.655
Estonia	169	66	204
Finlandia	740	542	1.299
Francia	3.370	2.091	12.599
Alemania	1.740	408	17.209
Hungría			988
Islandia			
Irlanda	414	109	240
Letonia	259	140	295
Liechtenstein	10		
Lituania	460	185	420
Luxemburgo	160	136	309
Malta	52	34	78
Países Bajos	950	767	3.797
Noruega	230	20	
Polonia	65		4.321
Portugal	1.230	459	1.778
Rumanía	1.022	499	2.572
Eslovaquia	30	9	652
Eslovenia	100	101	349
España	750	348	6.647
Suecia			2.378
Suiza		28	
TOTAL	11.035	6.212	63.302

COM (2016) 791 final y Anexos 1-3 de 9.12.2016. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Octavo informe sobre la reubicación y reasentamiento.

Reubicaciones desde Italia a 9 de diciembre de 2016

Estado miembro	Comprometidos formalmente	Efectivas	Compromiso legalmente previsto en las Decisiones del Consejo
Austria			462
Bélgica	130	29	1.397
Bulgaria	140		471
Croacia	16	9	374
Chipre	45	10	139
República Checa	20		1.036
Estonia	8		125
Finlandia	530	359	779
Francia	350	282	7.115
Alemania	1.510	207	10.327
Hungría			306
Islandia			
Irlanda	20		360
Letonia	75	8	186
Liechtenstein			
Lituania	60		251
Luxemburgo	60	40	248
Malta	47	46	53
Países Bajos	425	331	2.150
Noruega	440	80	
Polonia	35		1.861
Portugal	388	261	1.173
Rumanía	680	43	1.608
Eslovaquia			250
Eslovenia	30	23	218
España	150	50	2.676
Suecia	50	39	1.388
Suiza	630	133	
TOTAL	5.839	1.950	34.953

COM (2016) 791 final y Anexos 1-3 de 9.12.2016. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Octavo informe sobre la reubicación y reasentamiento.

Situación de los reasentamientos a 5 de diciembre de 2016, con arreglo a las Conclusiones de 20 de julio de 2015 y al mecanismo 1x1 con Turquía (en aplicación desde el 4 de abril de 2016)

Estado miembro	Comprometidos con arreglo al programa de 20 de julio de 2015	Total de reasentamientos con arreglo al programa de 20 de julio de 2015 y al mecanismo 1x1 con Turquía	Tercer país desde el que se ha producido el reasentamiento
Austria	1.900	1.501	Líbano: 881; Jordania: 442; Turquía: 177; Irak: 1
Bélgica	1.100	519	Líbano: 365; Turquía: 102; Jordania: 28; Egipto: 24
Bulgaria	50		
Croacia	150		
Chipre	69		
República Checa	400	52	Líbano: 32; Jordania: 20
Dinamarca	1.000	481	Líbano, Uganda
Estonia	20	11	Turquía: 11
Finlandia	293	293	Líbano: 245; Egipto: 37; Jordania: 4; Irak: 3; Yemen: 2; Israel: 2; Turquía: 136
Francia	2.375	726	Líbano: 296; Turquía: 402; Jordania: 202
Alemania	1.600	766	Turquía: 766
Grecia	354		
Hungría	-		
Islandia	50	50	Líbano
Irlanda	520	500	Líbano
Italia	1.989	505	Líbano: 376; Turquía: 75; Sudán: 48; Jordania: 6
Letonia	50	6	Turquía: 6
Liechtenstein	20	20	Turquía: 6
Lituania	70	25	Turquía: 25
Luxemburgo	30		Turquía: 52
Malta	14		
Países Bajos	1.000	687	Líbano: 339; Turquía: 258; Kenia: 70; Etiopía: 6; Jordania: 7; Israel: 2; Marruecos: 1; Egipto: 1; Arabia Saudí: 1
Noruega	3.500	2.370	Líbano: 2.299; Turquía: 5; Jordania: 17
Polonia	900		
Portugal	191	12	Turquía: 12
Rumanía	80		
Eslovaquia	100		
Eslovenia	20		
España	1.449	118	Líbano: 61; Turquía: 57
Suecia	491	491	Turquía: 272; Sudán: 124; Kenia: 80; Líbano: 8; Irak: 8; Egipto: 1; Jordania: 1
Suiza	519	519	Líbano: 431; Siria: 88
Reino Unido	2.200	2.200	Jordania, Líbano, Irak y otros
TOTAL	22.504	11.852	Un total de 2.217 personas procedentes de Turquía fueron reasentadas con arreglo al mecanismo 1x1; 1.852 de ellas a través del programa de 20 de julio de 2015

COM (2016) 791 final y Anexos 1-3 de 9.12.2016. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Octavo informe sobre la reubicación y reasentamiento.

III. FONDOS FIDUCIARIOS UE DE RESPUESTA A LA CRISIS ACTUAL

Las medidas presupuestarias inmediatas en el marco de la Agenda Europea de Migración son las siguientes:

- **Fondo Fiduciario Regional de la UE (Fondo Fiduciario Madad)**

Este fondo se ha creado en respuesta a la crisis Siria. Es el único instrumento financiero de la UE con un alcance verdaderamente regional en respuesta a una crisis regional.

Abarca no solamente a Siria, sino también a Turquía, Líbano, Jordania, Irak, Egipto, así como los países afectados de los Balcanes Occidentales. Así, la ayuda está más focalizada y resulta más coherente, evitando la fragmentación que frecuentemente socava los esfuerzos de asistencia internacional.

- **Fondo Fiduciario de Emergencia de la Unión Europea para la estabilidad, que permita hacer frente a las causas profundas de la migración irregular y del desplazamiento de personas en África**

Dotado con una aportación de 1.800 millones de euros procedentes del presupuesto de la UE y del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que deberá completarse con contribuciones de los Estados miembros y de otros donantes. Hasta la fecha, los Estados miembros se han comprometido a aportar al fondo alrededor de 78,2 millones de euros, si bien se esperan contribuciones adicionales.

El Fondo es un mecanismo innovador contemplado en el Reglamento financiero de la UE en el ámbito de la cooperación al desarrollo con el fin de poner en común importantes recursos de distintos donantes que permitan dar una respuesta común, rápida, complementaria y flexible a una situación de emergencia. Los países vecinos de los beneficiarios podrán acceder al fondo caso por caso y a través de proyectos del fondo fiduciario de dimensión regional con el fin de abordar los flujos migratorios regionales y los problemas transfronterizos relacionados.

- **Fondo de Refugiados para Turquía**

En la cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de la Unión Europea con Turquía, celebrada el 29 de noviembre de 2015, se abordó la creación

de un Fondo de Refugiados para Turquía (Refugee Facility for Turkey) que estará dotado con 3.000 millones de euros a aportar en cuatro años. De este importe 1.000 millones se obtendrán de redespigamiento de otras partidas del presupuesto de la UE y los otros 2.000 millones procederán de aportaciones de los Estados miembros en clave RNB (la aportación de cada Estado miembro vendrá determinada por su aportación relativa en el conjunto de la RNB de la UE).

Compromisos y contribuciones financieras de los Estados miembros a los Fondos Fiduciarios y el Mecanismo para los Refugiados en Turquía para 2015 y 2016. Contribuciones de los Estados miembros de acuerdo con su participación en la RNB de la UE; cifras en términos de entrega de los certificados de contribución			
Estado miembro	Fondo Fiduciario de Emergencia para África	Fondo Fiduciario regional de la UE en respuesta a la crisis siria	Mecanismo para los Refugiados en Turquía
Austria	3,0	11,5	45,6
Bélgica	10,0	3,0	x
Bulgaria	0,05	0,1	5,9
Croacia	x	x	5,9
Chipre	x	x	2,3
República Checa	0,74	5,0	20,4
Dinamarca	6,0	10,0	38,4
Estonia	0,15	0,3	2,8
Finlandia	3,0	3,0	28,4
Francia	3,0	3,0	309,2
Alemania	x	5,0	427,5
Grecia	0,7	x	25,0
Hungría	3,0	3,0	14,7
Irlanda	10,0	x	22,9
Italia	0,1	8,0	224,9
Letonia	0,1	0,1	3,5
Lituania	3,1	0,1	5,2
Luxemburgo	3,1	x	4,3
Malta	0,3	0,0	1,1
Países Bajos	15,0	5,0	93,9
Polonia	1,1	3,0	x
Portugal	0,25	0,2	24,4
Rumanía	0,1	0,1	x
Eslovaquia	0,6	3,0	10,5
Eslovenia	0,05	x	5,2
España	3,0	x	152,8
Suecia	3,0	3,0	61,3
Reino Unido	3,0	3,0	327,6
Noruega	3,0	x	No aplicable
Suiza	4,62	x	No aplicable
Total comprometido	81,81	69,30	1.863,70

COM (2016) 385 final. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo y al Banco Europeo de Inversiones sobre la creación de un nuevo Marco de Asociación con terceros países en el contexto de la Agenda Europea de Migración

IV. ACTUACIÓN BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

En la actualidad y dentro de este ámbito el Banco Europeo de Inversiones ha informado que está centrando su ámbito de acción principalmente en: Potenciar la industrialización en África; prestar ayuda a las empresas interesadas en invertir en este continente; promover el empleo juvenil, y la posibilidad de promover microcréditos en África y, adicionalmente, intensificar su cooperación con organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (cuyas siglas en inglés son FAO y UNIDO).

Para la Comisión Europea la internacionalización de empresas europeas en África es una de sus principales prioridades.

IV. DOCUMENTOS Y ACCIONES RELEVANTES DE LA UE EN RESPUESTA A LAS PRESIONES MIGRATORIAS

- Directiva 2008/115/CE, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.
- Directiva 2009/50/CE relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado, se crea la tarjeta azul UE. Se trata de un procedimiento abreviado para un permiso especial de residencia y trabajo con unas condiciones atractivas para los trabajadores de terceros países. Se prevé una revisión por cuanto solamente funciona en un número muy reducido de Estados miembros.
- Directiva del permiso único 2011/98/UE establece un procedimiento común y simplificado para los ciudadanos de terceros países que soliciten un permiso de residencia y trabajo, así como un conjunto común de derechos que han de concederse a los inmigrantes regulares.
- Directiva 2014/36/UE regula las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como tra-

bajadores temporeros. La autorización para permanecer temporalmente de manera legal es por un periodo máximo de entre cinco y nueve meses (en función del Estado miembro) al objeto de realizar una actividad de carácter estacional.

- Directiva 2014/66/UE relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados interempresariales. Facilita que las empresas y multinacionales puedan destinar temporalmente directivos, especialistas y trabajadores en formación a las sucursales y filiales de la UE.
- Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 1 de septiembre de 2005 – Programa Común para la Integración – Marco para la integración de los nacionales de terceros países en la Unión Europea (COM (2005) 389 final).
- Propuesta de Directiva (COM (2013) 151) por la que se mejoran los instrumentos legislativos vigentes aplicables a los nacionales de terceros países que deseen entrar en la UE con fines de estudio o investigación (Directivas 2004/114/CE y 2005/71/CE).
- Directiva 2003/86 del Consejo, de 22 de septiembre de 2003 sobre el derecho a la reagrupación familiar. Dado que un informe de 2008 (COM (2008)/610), concluyó que no se aplicaba correctamente, en 2011 se publicó el «Libro Verde sobre el derecho a la reunificación familiar de los nacionales de terceros países que residen en la Unión Europea» (COM (2008)/610) que abrió el proceso de consultas públicas y la Comisión publicó una comunicación en abril de 2014 que ofrece a los Estados miembros directrices de aplicación de la Directiva.
- Agenda Europea para la Integración de Nacionales de Terceros Países (COM (2011) 455 final, 20 de julio de 2011).
- Creación del Foro Europeo sobre la Integración (organizado por la Comisión y el Comité Económico y Social Europeo) que pasó a ser el Foro Europeo de la Migración en 2015.

C

- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de 29 de mayo de 2015 (COM (2015) 236 final), Séptimo informe bianual sobre el funcionamiento del espacio Schengen 1 noviembre 2014-30 abril 2015.
- Directiva sobre el retorno 2008/115/CE que establece normas y procedimientos comunes de la UE para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular. Su posterior análisis de marzo de 2014 muestra avances positivos. Señala como retos pendientes diseñar métodos coherentes y compatibles con los derechos fundamentales, la intensificación de la cooperación entre los Estados miembros y el refuerzo del papel de Frontex.
- Consejo Europeo de 25 y 26 de junio de 2015.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, Plan de acción de la UE en materia de retorno.(COM (2015) 453 final, 9 de septiembre de 2015).
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Plan de acción de la UE en materia de retorno (COM (2015) 453 final, 9 de septiembre de 2015).
- Reglamento (UE) nº 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en unos de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.
- Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015 relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia.
- Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo de 22 de septiembre de 2015 por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia.

- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 14 de octubre de 2015 (COM (2015) 510 final) sobre la gestión de la crisis de los refugiados: estado de ejecución de las acciones prioritarias con arreglo a la Agenda Europea de Migración).
- Conclusiones de la Reunión del Consejo Europeo (EUCO 26/15, 16 de octubre de 2015).
- Programa Regional Cuerno de África 2015-2020 (COAFR 310)
- Cumbre de la Valeta sobre migración (11 y 12 de noviembre de 2015). Plan de acción
- COM (2015) 456 Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de movilización del Instrumento de Flexibilidad para medidas presupuestarias inmediatas bajo la Agenda Europea de Migración.
- COM (2016) 385 final de 7 de junio de 2016. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo y al Banco Europeo de Inversiones, sobre la creación de un nuevo Marco de Asociación con terceros países en el contexto de la Agenda Europea de Migración.
- COM (2016) 700 final de 18 de octubre de 2016. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Primer informe de situación sobre el Marco de Asociación con terceros países en el contexto de la Agenda Europea de Migración.
- Reglamento (UE) 2016/1624 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de septiembre de 2016 sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.
- COM (2016) 791 final de 8 de diciembre de 2016. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Octavo informe sobre la reubicación y reasentamiento.

C

- COM (2016) 792 final de 8 de diciembre de 2016. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Cuarto informe sobre los avances registrados en la aplicación de la Declaración UE-Turquía.
- COM (2016) 8525 final de 8 de diciembre de 2016. Recomendación de la Comisión de 8/12/2016 dirigida a los Estados miembros relativa a la reanudación de los traslados a Grecia en virtud del Reglamento (UE) n° 604/2013.